pital Federal, en un radio que no se aparte más de cuarenta cuadras de la esquina de Coronel Díaz y Cerviño, con exclusión del perímetro comprendido entre las calles Santa Fe, Belgrano, Uruguay y Leandro N. Alem y las prolongaciones de estas últimas (San José y Paseo Colón respectivamente).

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la división arriba indicada, el día 7 de Octubre de 1948, a las 11 horas. — Antonio Herrera, Director de Administrción.

e.13 sep.-Nº L-4.936-v.23 sep.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el 18 de Octubre de 1948, a las 15.00 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles y ficheros de acero, muebles de madera, máquinas de escribir, máquinas de oficina, ventiladores, relojes, estufas, jeep, bicicletas, felpudos, salivaderas, canastos para papeles, máquinas enceradoras y aspiradoras, heladera, etc., destinados a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.22 set.-Nº L-5.161 v.8 oct.

Llámase a licitación pública Nº 83 para el día 2 de Octubre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de matafuegos para las gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.21 set.-Nº L-5.118-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 1º de octubre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes y capotes para el personal de tropa de policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.117-v.30 set.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 26 (C)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Estación Radiodifusora General Pacheco (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 2º Distrito (La Plata) y oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local. Presupuesto oficial: $ 8.927.696,— m|n. Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 25, 27, 29 y v. 30|9|48.-Nº L-4.891.

Licitación Pública Nº 467

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días, para la adquisición de "buzones y materiales" (año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 18 sept.-Nº L 5.025-v. 29 sept.

Licitación Pública Nº 468

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Calzado para personal uniformado" (Año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.010-v.7 oct.

Aviso de Licitación Pública Nº 52 (T)

Llámase a licitación pública para el día 23 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 2.500 metros cuadrados aproximadamente ubicado dentro del radio sombreado en el plano adjunto al respectivo pliego de condiciones, en la localidad de Río Cuarto (Provincia de Córdoba). Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181 6º, piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba) y 11º (Río Cuarto). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 set.-Nº L-4.901 v.23 set.

Consejo de Reconstrucción de San Juan
Licitación Pública Nº 20/48
Expediente Nº 5.913/48

Llámase a licitación pública para el día 14 de Octubre de 1948, a las 10 horas, para contratar la ejecución de las siguientes obras de urbanización en la Villa María Eva Duarte de Perón: Obra básica de las vías públicas con sus correspondientes obras de artes, acequias para riego y pavimento de calzada, consistente en base estabilizada con tratamiento bituminoso triple.

Presupuesto oficial aproximado: pesos 2.360.000. — El plazo para la ejecución de las obras será de dos etapas de once meses cada una. Precio de la documentación: $ 100,—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley (2.00 pesos en cada original), bajo sobre sellado y lacrado acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial (Artículo 14 de la ley de Obras Públicas 13.064). Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción.

San Juan, 31 de Agosto de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.15 set.-Nº L. 4.963 v.7 oct.

COMISION DE FOMENTO DE EL PALMAR

2º llamado de licitación para el día 30 de septiembre de 1948

Se llama a licitación pública para la adquisición de un inmueble de tres hectáreas aproximadamente y ubicado entre los lotes Nros. 384, 385, 344 y 345, de la Colonia Resistencia. Bases y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión de Fomento. — Andrés Zurlo, secretario.

e. 8 sep.-Nº L-4.889.-v.15 sep.
e.20 sep.-Nº L-4.889.-v.30 sep.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 2 de Octubre de 1948 a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas — Nº 36: Repuestos para transmisores modelo BC - 653-A.

10.30 horas — Nº 37: Cocinas a gas de kerosene, económicas y sus accesorios, equipos electrógenos; materiales de construcción y afines; bulones, clavos y tornillos; materiales y artefactos eléctricos; pinturas en polvo, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.21 set.-Nº L-5.136-v.1º oct.

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 30 de Septiembre de 1948 para la venta de 15.000 (quince mil) toneladas de quebracho colorado, verde y campana en rollizos y raíces, con destino a extracto, provenientes del lote X de la colonia pastoril "Martínez de Hoz", del territorio nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en la Dirección de Administración (Sección Compras): Lavalle 941, Buenos Aires, o en la Dirección de Explotación Forestal de Gendarmería Nacional: Santiago del Estero 245, Resistencia, o Colonias Unidas (Chaco); debiendo encontrarse las propuestas con anterioridad a la apertura del acto en la Dirección de Administración. — Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.15 set. Nº L. 4.959 v.25 set.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

Llámase a licitación pública para el día jueves 21 de octubre de 1948, a las 16 horas, para proceder a la adjudicación por venta al mejor postor de todas las existencias que componen el lote de Repuestos para Máquinas Agrícolas, marca "Pipa", fabricados por P. D. Rasspe Soehne, de Solingen (Alemania). — Para pliegos de condiciones, nómina de la mercadería ofrecida y demás informes, dirigirse a la División Contabilidad, Liquidación Final de Empresas, Moreno 1733, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — El Director de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

e.21 sep.-Nº L. ....-v.25 sep.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres y papeles (Expte. Nº 7.430|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina número 694, Capital.

e.22 sep.-Nº L.5.087-v.2 oct.

(Expediente Nº 8.068|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos de cuero. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1948 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.20 set.-Nº L-5.048-v.30 set.

(Expediente Nº 7.960|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de una lancha a motor con capacidad para (30) treinta pasajeros. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.20 set.-Nº L-5.049-v.30 set.

Llámase a licitación pública para la venta de papeles en desuso (Expediente Nº 7.574/48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina 694, Capital.

e. 15 sept.-Nº 4.961-v. 25 sept.

Expte. Nº 7.435|48

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de "buffet".

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Septiembre de 1948 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 set.-Nº L-4.943 v.23 set.

Expte. Nº 7.816|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2) dos prensas para estampar en cera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.13 set.-Nº L-4.944 v.23 set.

Expte. Nº 7.609|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de (360), trescientos sesenta equipos de luz fluorescente, (Expte. número 7.609|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.7 sep.-Nº L-4.869-v.29 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expte. Nº 5.599|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 sept.-Nº L-4.739-v.28 sept.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1948, a las 16 horas, para la venta de 22.537 cueros salados, solapados y sufridos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento Ganadería y Subproductos, División Cueros, Cangallo 524, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1948. — Gerencia General.

e.22 set.-Nº L-5.188-v.2 oct.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 de Septiembre, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1948, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "D" v$n. 3.152.700.

C. A. I. 3 % 1946, Serie "G": v$nominales 3.906.800.

Las propuestas deberán ser presentadas, bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco: calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de Octubre hasta el 13 de Noviembre de 1948, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948.

e. 16 sept.-Nº L 5.013-v. 30 sept.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 27 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948. — El Gerente.

e.15 sep.-Nº L-5.008.-v.25 sep.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar la instalación de condensadores estáticos en el Elevador Oficial de Puerto Quequén, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de Octubre a las 17 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

e.21 set.-Nº 5.105 v.1º oct.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado) para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Rosario, calle Córdoba Nº 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán, a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el citado Departamento de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948.

e.17 sep.-Nº L-5.083-v.28 sep.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de hierro para cangilones, según caracteriasticas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de septiembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948.

e.13 set.-Nº L-4.903 v.23 set.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camionetas pick-up y un transformador, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Septiembre a las diez (10) horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948.

e.13 set.-Nº L-4.902 v.23 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. P-9.559-948

Llámase a Licitación Pública Nº 11, con el fin de resolver la adquisición de artículos destinados a la elaboración de pan dulce: (pasas de uva; piñones; azúcar; manteca; levadura; vainilla, etc.).

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente mes a las 16 horas, en la Oficina de Compras (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábado de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Manuel M. Barcia, Subdirector General a cargo Dirección.

e.17 sep.-Nº L-5.017-v.28 sep.

Expediente D. 3.028-948

Llámase a Licitación Pública Nº 10, con el fin de resolver la adquisición de leña de quebracho destinada a las unidades de esta capital.

La licitación se llevará a cabo el día 27 del corriente mes a las 16 horas en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.16 set.-Nº L- 4.996 v.27 set.

Exp. P.-5.295/948

Llámase a licitación pública Nº 12, con el fin de resolver la adquisición de:

Resmas de cartulina; tinta lito; magnesia; goma arábiga; barniz; pliegos de papel Kraft; tela negra chagrinada; resmas de papel obra; hilo de aparar, etcétera.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en la Oficina de Compras de la D.G.I.P. (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil, de 12 a 19 horas, y sábado de 8 a 13 horas. — Manuel F. Barcia, Subdirector General a cargo Dirección.

e. 16 sept.-Nº L 5.016-v. 27 sept.

Expte. Nº 1.087-947

Llámase a Licitación Pública Nº 9, con el fin de resolver materiales y elementos de labranza (pulverizador a barril, máquina de cortar césped, tijeras de podar, serruchos de podar, palas, azadas, lanza riego, semillas, etc.

La licitación se llevará a cabo el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas, y sábado de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.13 sep.-Nº L-4.872-v.23 sep.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48, para el 4 de octubre de 1948, a las 12 horas, para la provisión de mantas, platos, calzado, brin, medias, pañuelos, ollas, jarros, etc., para necesidades del ejército. Informe y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones). — Luis M. Robles, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones.

e.22 sep.-Nº L.5.134-v.30 sep.

Llámase a Licitación Pública número 27|48, para el 27 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Cotí, hilos, lana lavada, brin, botones, lienzos, artículos de ferretería, etc., para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.17 sep.-Nº L-5.019-v.25 sep.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65

Llámase a licitación pública Nº 1.024|1948 para el día 4 de Octubre de 1948 a las 11.30 horas para la venta de Escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.21 set.-Nº L-5.135-v.3 oct.

Llámase a Licitación Pública número 1.023/48 para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 11,30 horas, para la venta de rezagos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas: Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Director General.

e.15 sept.-Nº L. 4.960 v.28 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.022|48 para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, para la explotación de un monte.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Director General.

e.11 set.-Nº L-4.894-v.29 set.

Llámase a Licitación Pública número 167|48, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 12,00 horas, para la provisión de: Herramientas especiales, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del S. Jefe del Dep. Adm. Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.865-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública número 168|48, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 12,15 horas, para la provisión de: Herramientas especiales, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del Sr. Jefe del Dep. Adm. Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.866-v.25 sep.

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 553|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras "A" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 8 de Octubre de 1948 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.— m|n. el juego en el citado departamento, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas, como así también en el respectivo establecimiento militar.

Presupuesto oficial: $ 2 5.161,86 m|n. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Firmado: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.011-v.25 sep.

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Postergación de la Licitación Pública Nº 108, para el día 15 de Octubre de 1948

"CAMPO DE MAYO"

Nº 108. — Hora 10.00: Provisión y montaje de un grupo electrógeno de 1.200 a 1.600 C.V. completo, con sus correspondientes accesorios. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.365, $ 28.60 m|n.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 108, que debía realizarse el 16 de Septiembre de 1948, a las 10.00 horas, ha sido postergada para el día 15 de Octubre del corriente año a las 10.00 horas. Los interesados podrán concurrir por datos e informes a la Oficina de Licitaciones de la Dirección General de Ingenieros, 9º piso, Azopardo 250, Capital Federal. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1948 a las 10.00 horas. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.22 set.-Nº L-5.162 v.27 set.

Licitaciones Públicas Nros.: 118, 119, 120, 121 y 122, para el día 30 de setiembre 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 118 — Hora: 10,00: Provisión sobre vagón Buenos Aires de 3.984 m. de cañería de fibrocemento. (Depósito de garantía de licitacion 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo número 4.414 $ 10,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 119 — Hora: 10,10: Provisión de cañería de fibrocemento. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo número 4.283 $ 20,00 m|n.

"SAN MARTIN" (PROV. DE BUENOS AIRES)

Nº 120 — Hora: 10,20: Provisión y colocación de la cañería de impulsión de líquidos cloacales, incluso construcciones accesorias. — Presupuesto oficial pesos 521.330,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.388 $ 26,80 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 121 — Hora: 10,30: Provisión sobre vagón Buenos Aires de 10 (diez) toneladas de sulfato de aluminio. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.386, $ 3,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 122 — Hora: 10,40: Provisión sobre vagón Buenos Aires de cocinas y calefones a gas natural. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.361, $ 10,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, setiembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.18 sep.-Nº L.5.074-v.23 sep.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la provisión de carteras porta documentos y porta pliegos; dragonas; fustas; tiro para generales; juegos de cinturón, bandoleras y tiros para Oficiales; cinturones para Suboficiales; bandoleras; tiros; tahalíes; bridones; estribos; bozales; maneas; cabestros; falsas barbadas; palanganas de goma; bolsas de lona para ropa; bolsas de lona para monturas y equipos; porta cartas; sillas plegadizas de campaña; sudaderas y pretales de suela; sillas de equitación; juegos de riendas y cabezadas de equitación; bozalejos, estriberas, estribos, frenos, filetes, falsas barbadas, y cinchas de galón y suela para equitación; asientos para monturas de polo; muserolas de polo; cinchas de galón blanco; bajadores, estriberas, martingalas, juegos de riendas y cabezadas, bridones, cinchas, frenos, cabezadas de taco, cascos, bochas, pretales, mandiles y tacos para polo; bancos plegadizos de campaña; baldes de lona para agua; brújulas reglamentarias; compases militares; caramañolas completas; cascos de fieltro y de corcho; catres y cofres de campaña; linternas, mandiles de cuero y fieltro para equitación, mandiles de suela para polo; mandiles de fieltro para equitación y salto; sillas, mandiles verde oliva, cabezadas, estriberas, cinchas de galón, pretales, juegos de maletas delanteras y laterales, frenos, filetes y tahalíes para monturas de campaña; espuelas; correas para espuelas; cepillos para pomada y lustrar; pomadas; thermos y asientos para monturas de salto. — Apertura de propuestas el día 28 de Octubre de 1948, a las 16,00 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. — Es requisito indispensables estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.21 set.-Nº L. 5.106 v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la provisión de cuellos blancos volcados y militares; corbatas negras, verde oliva y arena; camisas reglamentarias blancas, verde oliva y arena; camisetas varias calidades; calzoncillos varias calidades; medias grises, negras y blancas; slips; camisas sport; pantuflas; pantalones blancos largos y cortos; ambos pijamas verano e invierno; pañuelos blancos; toallas para baño y cara; tricotas; tiradores; ligas; zapatillas de goma; alpargatas; colchas; frazadas; colchones; fundas; sábanas; almohadas; mosquiteros y salidas de baño.

Apertura de propuestas el día 27 de octubre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.18 set.-Nº L-5.095-v.5 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para la provisión de brin blanco para chaquetillas, guantes de becerro o cabritilla marrones y guantes blancos de hilo y cabritilla.

Apertura de propuestas el día 25 de Octubre de 1948 a las 16.00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.16 set.-Nº L-5.002-v.2 oct.

Llámase a licitación pública Nº 14 para la provisión de juegos de herraje para tiros de gala; hebillas para cinturón de parada; cabetes plateados y dorados; cadenas doradas de metal para capas; emblemas; escudos de metal dorados y pavonados; escarapelas; sables para oficial; couteaux y aplicaciones de metal.

Apertura de propuestas el día 13 de Octubre de 1948, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, segundo piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar ins-

cripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Teniente 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.15 set.-Nº L. 4.955 v.25 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para la provisión de uniones para alambre de gorra; botones para tiradores y carteras de pantalón; botones de nácar; botones de metal niquelados; botones dorados y acerados para uniformes; almas de zinc para hombreras; argollitas para botones; argollas para bandolera; broches de presión; broches para cuellos de chaquetillas; hebillas para pantalón; juegos de botones para sacos y sobretodos civiles.

Apertura de propuestas el día 4 de Octubre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.13 sep.-Nº L-4.935-v.23 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 25 de Octubre próximo, a 17 horas, ejecución obra: "Construcción de Pistas", en la Base Aeronaval de Punta Indio. — Presupuesto Oficial: $ 7,167.433,36 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consultas de Pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.20 sep.-Nº L-5.069-v.6 oct.

Llámase licitación pública 11 de octubre próximo a 16,30 horas, construcción obra: "Peñol de Sanidad en Combate" en el Hospital Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: pesos 12.754.83 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.20 set.-Nº L-5.113-v.30 set.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 27 de setiembre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de un campo de 1.400 a 1.800 hectáreas, situado preferentemente en la Prov. de Córdoba, apropiado para ganadería, de suelos firmes, de flora natural, apto para instalar un haras asnal, requerido por la Direc. General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección General de Administración: Alfonso Alvarez, Jefe División.

e.18 sep.-Nº L.5.077-v.27 sep.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.346 hasta 30 Septiembre 1948, 17 horas, provisión escaleras dobles para pintores y bancos para carpinteros. — Consultas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap., piso IIº. — Propuestas: Piso IIIº. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.17 set.-Nº L-5.065-v.28 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.358 hasta 29 Setiembre 1948, 17 horas, provisión: platos de loza, cucharas, tenedores y cuchillos. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2.—.

e.17 set.-Nº L-5.066-v.28 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.452 hasta 1º Octubre 1948, 16 horas, provisión manguera de lino: 1.500 m. de 0.051 m. y 2.000 m. de 0,063 m. de diámetro. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e. 15 sept.-Nº 4.956-v. 25 sept.

COMISION MIXTA DE CONEXION VIAL ARGENTINO - BOLIVIANA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras proyectadas en el camino Río Bermejo a Tarija, tramo Paso por Tarija, con un presupuesto de obras a ejecutar de $ 2.421.088,18.

Condiciones de pago: Certificados mensuales de obra ejecutada.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial al presentar la propuesta y hasta completar el 5 % del importe del contrato, a la firma del mismo.

Sellado de ley: Un sello de Bs. 20 por cada hoja de la propuesta o sean Bs. 140 y además un timbre de Bs. 5 en la última hoja.

Lugar, fecha y hora de apertura de propuestas: En la Dirección General de Vialidad, Avenida Camacho, edificio "La Urbana", La Paz, Bolivia, el día 11 de noviembre de 1948, a las 10 horas.

Las propuestas que se presenten en Buenos Aires (Argentina) deberán ser entregadas en la Administración General de Vialidad Nacional (División Gestiones, Licitaciones y Contratos), calle San Martín 871, 2do. piso, hasta las 11 horas del día 30 de octubre de 1948.

La documentación de obras en licitación puede consultarse en la Dirección General de Vialidad, La Paz, Bolivia, o en la Administración General de Vialidad Nacional, Buenos Aires, Argentina. Las empresas que deseen adquirirla, en Buenos Aires, deberán abonar $ 150 moneda nacional.

e.21 set.-Nº L-.....-v.26 oct.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras proyectadas en el camino Río Bermejo a Tarija, tramo Padcaya, La Merced, con los siguientes presupuestos oficiales:

	m|n. arg. $
I — Mov. de sueldos y obras especiales	5.511.345.12
II — Puente s|río Huacanqui	103.010.60
III — Puente s|río Guitarrillas	38.676.40
IV — Puente s|arroyo "El Payo"	114.491.70
V — Puente s|río Saire	158.875.—
VI — Puente en prog. 55.962	127.884.42
VII — Puente s|río Orozas, prog. 57.629,60	157.055.10
VIII — Puente s|río Orozas, prog. 63.661	167.894.50
IX — Puente s|río Orozas, prog., 66.596,50	96.863.20
X — Puente en Quebrada "Campanario"	15.012.70
XI — Conservación de las obras	16.400.—
	6.507.508.74

Condiciones de pago: Certificados mensuales de obra ejecutada.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial al presentar la propuesta y hasta completar el 5 % del importe del contrato, a la firma del mismo.

Sellado de ley: Un sello de Bs. 20 por cada hoja de la propuesta o sean Bs. 300 y además un timbre de Bs. 5 en la última hoja.

Lugar, fecha y hora de apertura de propuestas: En la Dirección General de Vialidad, Avenida Camacho, edificio "La Urbana", La Paz, Bolivia, el día 4 de noviembre de 1948, a las 10 horas.

Las propuestas que se presenten en Buenos Aires (Argentina) deberán ser entregadas en la Administración General de Vialidad Nacional (División Gestiones, Licitaciones y Contratos), calle San Martín 871, 2do. piso, hasta las 11 horas del día 23 de octubre de 1948.

La documentación de obras en licitación puede consultarse en la Dirección General de Vialidad, La Paz, Bolivia, o en la Administración General de Vialidad Nacional, Buenos Aires. Argentina. Las empresas que deseen adquirirla, en Buenos Aires, deberán abonar $ 250 moneda nacional

e.21 set.-Nº L-.....-v.23 set.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

— Licitación de muebles de madera —

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera destinados al Espigón Internacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

La documentación puede consultarse y retirarse en la sede de la Comisión, en Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 11 de Octubre de 1948 a las 16 horas. — Presupuesto oficial: $ 553.455.— m|n. — Comodoro (R) Alfredo Pérez Aquino, Director Comisión Estudios y Obras Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.

e.17 set.-Nº L-5.061-v.4 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Tedín Uriburu, $ 26,247. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.22 sep.-Nº L.5.119-v.27 sep.

Licitación pública de las obras de los caminos de Pergamino, límite con Santa Fe (km. 269,2|284), $ 1.506.199,90 y límite con Buenos Aires, Hughes (km. 284|296,721), $ 1.347.623,30.

Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o por separado. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, er. p., esc. 308, Cap.

e.22 sep.-Nº L.5.120-v.8 oct.

Licitación pública para la adquisición de muebles para oficinas, 10º Distrito, $ 51.500.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de septiembre, a las 4 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.22 set.-Nº L-5.163.-v.27 set.

Licitación pública para la adquisición de motores "Ford" de 100 H|P., Div. Equipo y Almacenes, $ 37.000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 2 de octubre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.21 set.-Nº L-5.078-v.10 oct.

Licitación pública para la adquisición de chapas de acero, División Equipo y Almacenes, $ 105.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.20 set.-Nº L-5.050-v.30 set.

Licitación pública para la adquisición de estufas y cocinas, Div. Equipo y Almacenes, $ 105.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 30 de Septiembre, a las 16,30 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.

e. 18 sept.-Nº L 5.026-v. 29 sept.

Licitación pública para la adquisición de matafuegos, Div. Equipo y Almacenes, $ 53.400, aproximadamente.

Presentación propuestas: 30 de Septiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.

e.18 sep.-Nº L-5.029-v.29 sep.

Licitación pública para la adquisición de 3 carretones, $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de octubre, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 sep.-Nº L-5.072-v.29 sep.

Licitación Pública para la adquisición de pintura blanca y piedra blanca para pintado franja divisoria de tránsito, pesos 160.000. Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 sep.-Nº L.5.073-v.29 sep.

Licitación pública para la adquisición de tanques regadores de quita y pon, Div. Equipos y Almacenes, $ 90.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de Septiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308. Capital.

e.17 sep.-Nº L-5.020-v.28 sep.

Licitación pública para el transporte de suelos. Acceso al Balneario Nº 1 y terraplenes circundantes. Aeropuerto Nacional, $ 98.000. Presentación propuestas. 29 de Septiembre a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p., escritorio 308, Capital.

e.17 sep.-Nº L-5.082-v.28 sep.

Licitación pública para la adquisición de elementos para equipar automotores. Div. Equipo y Almacenes, pesos 90.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 27 Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.15 sep.-Nº L-5.012-v.25 sep.

Licitación pública para la adquisición de 200 conservadoras de caminos, División Equipo y Almacenes, $ 160.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 27 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.

e. 15 sept.-Nº 4.965-v. 25 sept.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillones, varillas y tranqueras, $ 168.000, aproximadamente

Presentación propuestas: 25 de Septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.

e. 14 sept.-Nº 4.924-v. 24 sept.

Licitación pública para la adquisición de postes y medios postes, $ 85.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.904 v.23 set.

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba, Alta Gracia, Anisacate, $ 1.244.662.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de Octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.939 v.29 set.

Licitación pública para la adquisición de chapas de material "Aislantex" o similar, Ruta Nº 293, tr. Guer Aike, El Turbio, $ 57.600, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.940 v.23 set.

Licitación pública de las obras del camino de La Rinconada a Media Agua, $ 6.351.314,76. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.8 sep.-Nº L. 4.858-v.24 sep.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 375

Llámase a licitación hasta 11 de Octubre próximo, 16 horas, para la construcción del edificio destinado a la Comisaría de Policía de la Sección 2a. de la Capital, calle Chacabuco 455-65. — Presupuesto oficial $ 1.095.072.44 moneda nacional.

Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.17 set.-Nº L-5.060-v.4 oct.

Licitación Pública Nº 370

Llámase a licitación hasta 7 Octubre próximo, 16 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Santa Fe:

	$ m/n.
Escuela Nº 28 — Mariano Saavedra	213.719.92
Escuela Nº 68 — Nare ...	213.593.02
Escuela Nº 70 — San Martín Norte	283.685.36
Escuela Nº 85 — Colonia Francesa	138.256.35
Escuela Nº 116 — Berna ..	283.685.36
Escuela Nº 158 — Carreras	286.133.79

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes III Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario y V Zona, calle San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Rosario y Santa Fe hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial $ 1.419.073,80 moneda nacional. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e, 11 sept.-Nº 4.913-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 371

Llámase a licitación hasta 7 Octubre 1948, 16 y 30 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Córdoba:

	$ m/n.
Santa Eufemia — Escuela Nº 2	137.238.17
Charras — Escuela Nº 6	263.121.65
Bengolea — Escuela Nº 15	304.228.47
Italo — Escuela Nº 39 ...	312.539.28
Las Vertientes — Escuela Nº 67	214.485.95
Los Cóndores — Escuela Nº 108	137.354.42
Banda Norte — Escuela Nº 226	434.073.18
Canals — Escuela Nº 239	380.721.30
Las Junturas — Escuela Nº 294	304.228.47
Obispo Trejo — Escuela Nº 295	428.129.76
Almafuerte — Escuela Nº 332	415.226.73

Isla Larga — Escuela Nº 377 .... 141.560.10

Total 3.472.907,48

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes VI Zona, 9 de Julio 761, Córdoba y III Zona, Av. Belgrano 344, Rosario.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba y Río Cuarto, hasta cinco días antes.

Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.914-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 373

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 y 30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de La Pampa:

	$ m/n.
Quehué — Escuela Nº 32	292.783.67
Spelluzzi — Escuela Nº 40	368.394.27
Loventuel — Escuela número 56	347.270.84
General Pico — Escuela Nº 111	490.761.53
General José M. Campos - Escuela Nº 133	291.733.67
General Acha — Escuela Nº 255	285.856.29
Santa Rosa — Escuela número 314	295.892.10

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes XII Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XI Zona Vicente López 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico, La Pampa, hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 2.372.692.37 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.915-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 372

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

	$ m/n.
Maquinchao — Escuela número 4	420.005.98
Valcheta — Escuela Nº 15	406.636.74

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sede XI Zona, calle Vicente López 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Letrado de Viedma, Territorio Nacional de Río Negro, hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 826.642.72 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o los dos edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.916-v. 28 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 29.100-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos y tintas comunes y especiales. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concursantes.

Buenos Aires, 16 Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 sep.-Nº L-5.165-v.2 oct.

Expte. 29.104-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de clavos, ganchos para fundición, puntas parís, puntas patentes y tachuelas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de octubre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. El Secretario General Administrativo.

e.22 set.-Nº L-5.164 v.2 oct.

Expediente Nº 23.133-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) aparatos para la inyección de solución de clorógeno, un (1) aparato para la inyección de coagulante en seco y dos (2) aparatos dosadores de cal hidratada en seco. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 set.-Nº L. 5.099 v.1º oct.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte y montaje de tres (3) equipos para acondicionamiento mecánico de agua coagulada a instalar en los nuevos decantadores del Establecimiento Alto Alberdi (Córdoba), que tramita por expediente 22.135-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 set.-Nº L-5.143-v.1º oct.

Expte.: 19.475—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de ochenta (80) grupos electrobombas centrífugas para líquidos cloacales, mitad de ejes verticales y mitad de ejes horizontales, y ochenta (80) tableros blindados de baja tensión, con cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de noviembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 13 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 set.-Nº L-5.098-v.30 set.

Expte.: 18.327—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de seiscientos treinta (630) grupos electrobombas para pozos profundos y seiscientos treinta (630) tableros blindados de baja tensión, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de noviembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 13 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 set.-Nº L-5.100-v.6 oct.

Expte. 19.472-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta (150) grupos electrobombas centrífugas de eje horizontal, treinta y cinco (35) de eje vertical y ciento ochenta y cinco (185) tableros blindados de baja tensión, con cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Noviembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 sep.-Nº 5.070-v.6 oct.

Expte. 22.146-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) grupos moto-bombas de accionamiento mixto (incluyendo para cada grupo la provisión de motores, eléctrico y a combustión interna), cañerías, accesorios y repuestos; dos (2) tableros blindados de baja tensión y dos (2) medidores Venturi, con destino a los pozos Nº 1 y 2, San Lorenzo (Provincia de Santa Fe). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 sep.-Nº 5.071-v.30 sep.

Expte. 27.491-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hormigón armado y juntas especiales, con destino a las zonas económicas Nros. 9, 10, 11, 12 y 13 en la Provincia de Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 4 de noviembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.18 sep.-Nº L 5.075-v.5 oct.

Expte. 27.490-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de hierro fundido y válvulas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 8 de noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 11 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.18 sep.-Nº L.5.076-v.5 oct.

Expte. 27.460-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 9 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 set.-Nº L-4.999-v.27 set.

Expte. 27.399-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para instalaciones en inmuebles. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 9 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 set.-Nº L-5.000-v.27 set.

Expte. 13.335-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, con tablero, accesorios y repuestos, con destino a la Central Eléctrica de la administración, Reconquista (Santa Fe). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Noviembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 set.-Nº L-4.995-v.27 set.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barro, con destino al barrio obrero "Los Querandíes", de la localidad de Ezeiza (Buenos Aires), que tramita por el expediente 21.910-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 7 de Octubre próximo, a las 15,15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 16 sept.-Nº L 5.004-v. 27 sept.

Expte. 27.393 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio de uso general.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, tercer piso, hasta el 6 de Octubre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre, 8 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 15 sept.-Nº 4.957-v. 25 sept.

Expte. 28.656 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas y elementos de grabación, con destino a la Sección Grabación y Emisión Mecánica.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre, 8 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 15 sept.-Nº 4.958-v. 25 sept.

Expediente Nº 16.977|LP|48

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barros, con destino a la administración Junín (Buenos Aires).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.922-v. 24 sept.

Expte. 27.403-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejidos de alambres metálicos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 set.-Nº L-4.954-v.24 set.

Expte. 27.401-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres y bolsas de papel.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Octubre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.929-v. 24 sept.

Expte. 27.400-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico aislante.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en

que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.930-v. 24 sept.

Expte. 28.101-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 toneladas de cal viva. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4949-v.30 sept.

Expte. 18.575-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de seis (6) grupos moto-bombas a pistón para pozos profundos, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4948-v.24 sept.

Expte. 39.130-LP-1947

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una planta para molienda de bauxita en Fábricas San Isidro. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, hasta el 16 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4947-v.24 sept.

Expte. 28.039-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de un equipo de altavoces para buscar personas e impartir órdenes en el Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4945-v.24 sept.

Expte. 28.102-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores y accesorios para líneas eléctricas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept-Nº L-4946-v.24 sept.

Expte.: 19.479-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho (8) electrobombas centrífugas de eje vertical, ocho (8) bombas de vacío, tres (3) válvulas piezoestáticas y ocho (8) tableros blindados de baja tensión, accesorios y repuestos, con destino a localidades del Alto Valle. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.13 set.-Nº L-4.925-v.23 set.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 652
Expediente Nº 9.300|1948

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1948 a las 16 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio destinado a Hotel Nacional de Turismo en el Parque Nacional Lanín en la zona Nonthue margen Norte del Lago Lácar", jurisdicción del Territorio Nacional del Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires ante escribano público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden consultarse o retirarse en: Oficina de Suministros aludida, despacho del señor Juez mencionado o en las Intendencias: AGPN y T en San Martín de los Andes (Neuquén) y San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro) todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas.

Presupuesto de obras: $ 5.164.810,05 m|n c|l. Limitación de obras hasta: pesos 172.000,00 m|n. para año 1948. Pliego: $ 60,00 m|n. cada ejemplar completo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.16 sep.-Nº L-5.003-v.2 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18

La Dirección General de Administración. llama a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1948 a las 16.30 horas, para la adquisición de un (1) aparato universal "Amsler" de 4.000 kgs., un (1) valumenómetro a mercurio tipo VM. 9a, un (1) aparato de "Chevernard" para el ensayo mecánico de fibras, dispositivos de amarre, etc., con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en la calle Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital. — José Figuerola (h.). Subdirector General de Administración.

e.22 sep.-Nº L-5.168-v.28 sep.

Licitación Pública Nº 19
Expediente Nº 304.293-48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 29 de setiembre de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de artículos para consultorio odontológico e instrumental científico, solicitado por el Departamento Médico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital. — José Figuerola (h) — Subdirector General de Administración.

e.22 set.-Nº L-5.169-v.29 set.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 28 de setiembre de 1948 a las 15 horas, para la provisión de mosaicos y azulejos, material sanitario y ladrillos huecos. Retirar pliegos de condiciones en la oficina de compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.22 sep.-Nº L.5.145-v.27 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

1-10-48. Vajilla (6.358), 14.30; Colchones y almohadas (6.359), 14.50; Trapos blancos (6.361), 15.10; Capas impermeables (6.363), 15.30; Cajones de madera (6.376), 15.50; Cortacaños etc. (6.378), 16.10; Máquinas escribir (6.381), 16.30; Rejillas (6.401), 16.50; Compuertas (6.402), 17.10; Accesorios para caños (6.412), 17.30. — 2-10-48. Material eléctrico (6.318), 10.10; ropa de cama (6.360), 10.30; Mesas de oficina (6.379), 10.50; Elementos limpieza (6.406), 11.10; Artículos radiográficos (6.413), 11.30; Repuestos lubricadores (6.414), 11.50. — 4-10-48. Ropa de cama (6.377), 14.10; Caños (6.308), 14.30; Filástica de cáñamo (6.309), 14.50; Central de alarma (6.311), 15.10; Elementos limpieza (6.312), 15.30; Cámaras y cubiertas (6.313), 15.50; Tanque intermediario y radiadores (6.315), 16.10; Transformador (6.316), 16.30; Coches blindados (6.366), 17.10; Borceguíes (6.369), 17.30. — 5-10-48. Caños y accesorios (6.371), 17.30. — 6-10-48. Papelería (6.327), 16.50; Carbón de piedra y coke (6.334), 17.10; Muebles de oficina (6.372), 17.30. — 7-10-48. Caños y accesorios (6.310), 14.10; Material eléctrico (6.317), 14.30; Utiles escritorio (6.319), 14.50; Acido sulfúrico (6.321), 15.30; Formularios (6.322), 15.50; Carbón de piedra (6.323), 16.10; Elementos limpieza (6.326), 16.30; Uniformes (6.328), 16.50; Borceguíes (6.329), 17.10; Mechas (6.330), 17.30. — 9-10-48. Formularios (6.324), 9.50; Aparejos y criques (6.325), 10.10; Elementos limpieza (6.332), 10.50; Botines (6.333), 11.10; Cocinas y calefones (6.340), 11.30; Elementos medición (6.356), 11.50; Aparato para cardiograma (6.362), 12.10. — 11-10-48. Lámparas eléctricas (6.364), 14.50; Utiles oficina (6.367), 15.10; Vajilla (6.373), 15.30; Gabanes (6.374), 15.50; Mordazas (6.383), 16.10; Latas (6.398), 16.30; Aceiteras (6.404), 16.50. — 13-10-48. Cuadernos y libros (6.368), 15.30; Máquinas de imprenta (6.370), 15.50; Trajes impermeables (6.375), 16.10; Artefactos eléctricos (6.382), 16.30; Aparejos (6.409), 16.50; Ropas (6.422), 17.10. — 14-10-48. Guardapolvos (6.380), 14.50; Fábrica de hielo (6.395), 15.30; Impermeables (6.400), 15.50; Aceiteras (6.408), 16.10; Vajilla (6.314), 16.30. — 16-10-48. Básculas (6.397), 10.50; Uniformes (6.403), 11.10. — 20-10-48. Caños y accesorios (6.405), 13.50; Uniformes (6.410), 14.10. — 22-10-48. Provisión y montaje báscula (6.341), 15.10; Equipo bombeo (6.343), 15.30. — 26-10-48. Repuestos para motores (6.416), 14.10; Ratámetros (6.417), 14.30; Bujes de bronce (6.418), 14.50; Caños de acero (6.419), 15.10; Corte de barras y construcción de uniones (6.420), 15.30; Piñones y coronas (6.421), 15.50. — 8-11-48. Cabeza de inyección (6.336), 14.30; Repuestos cuadro Lucey (6.338), 15.10; Revestimiento acústico (6.339), 15.30. — 12-11-48. Gomería (6.344), 14.30; Embragues (6.345), 14.50; Amperímetros (6.346), 15.10; Conductores eléctricos (6.347), 15.30; Termómetros (6.350), 15.50; Uniones para barras (6.351), 16.10; Maderas (6.352), 16.30; Máquinas vulcanizar (6.353), 16.50. — 13-11-48. Localizador cañerías (6.348), 10.30. — 15-11-48. Accesorios eléctricos (6.349), 9.30. — Jefe Servicio Comercial e.20 set.-Nº L-5.094-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 6.365 para el día 14 de octubre de 1948, a las 16.50 horas, para la provisión de perforadores a proyectil.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 set.-Nº L-5.093-v.6 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas, y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

27-9-48. Máquinas de escribir y calcular (6.292), 14.10 horas; Aguarrás y esencia de pino (6.293), 14.30; Amperímetros (6.294), 14.50; Artefactos eléctricos (6.295), 15.10; Empaquetaduras de cartón (6.296), 15.30; Caños y accesorios (6.297), 15.50; Gatos (6.298), 16.10; Bulonería (6.299), 16.30; Metales (6.300), 16.50; Elementos medición (6.302), 17.10; Sanitarios (6.303), 17.30. — 28-9-48 Máquinas escribir y calcular (6.354), 15.50; Ropas (6.355), 16.10; Cabos de cáñamo y sogas (6.384), 16.50; Equipo motobomba (6.399), 17.10. — 29-9-48. Metales (6.301), 14.50; Utiles escritorio (6.304), 15.10; Herramientas (6.305), 15.30; Hierros (6.306), 15.50; Extinguidores portátiles (6.307), 16.10; Impermeables (6.394), 16.30; Bombas de profundidad (6.424), 16.50. — 30-9-48. Herramientas (6.386), 15.10; Válvulas reguladoras (6.388), 15.50; Motores eléctricos (6.389), 16.10; Ropa (6.390), 16.30; Compases (6.391), 16.50; Mesas de escritorio (6.392), 17.10; Carpas de lona (6.393), 17.30. — 7-10-48. Aparatos laboratorio (6.320), 15.10. — 9-10-48. Puertas y ventanas (6.331), 10.30. — 11-10-48. Armarios metálicos (6.407), 17.10. — 13-10-48. Elementos fundición (6.342), 15.10. — 14-10-48. Aislantes eléctricos (6.385), 15.10. — 15-10-48. Mangueras de lino (6.396), 17.30. — 20-10-48. Muebles metálicos (6.411), 14.30. — 22-10-48. Resortes (6.335), 14.50. — 27-10-48. Gomería (6.387), 15.30. — 8-11-48. Ladrillos refractarios (6.337), 14.50. — 11-12-48. Anillos (6.415), 9.30. — 25-9-48. Medallas (6.425), 9.00. — Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada - Jefe Servicio Comercial.

e.20 set.-Nº L-5.092-v.24 set.

Divisional Resistencia

Llámase a licitación pública para el día 30 de setiembre de 1948, a las 10 horas, para la limpieza durante el año 1948 del local que ocupa la Divisional. — La apertura de los sobres se hará el día citado en la Divisional Resistencia, Avda. Alberdi 217. — Pliegos de condiciones e informes en la Divisional, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 set.-Nº L-5.091-v.30 set.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 26 bis: "frazadas de lana", apertura 4 de octubre a las 16. hs.; Nº 55: "puertas de madera", apertura 4 de octubre a las 16.15 hs.; Nº 56: "cemento Portland", apertura 5 de octubre a las 16 hs.; y Nº 57: "instalación sanitaria", apertura 5 de octubre a las 16.15 hs. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña número 1190. — El Director General.

e.18 set.-Nº L-5.086-v.29 set.

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 52. "Puertas de diferentes tipos y medidas", apertura: 29 de setiembre a las 16 hs.; Nº 53. "Máquinas cargadoras para construcción de Galería", apertura: 30 de setiembre a las 16 hs.; Nº 54, "camiones de 1½ tonelada, y camionetas rurales", apertura 30 de setiembre a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.14 set.-Nº L-4.953-v.24 set.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 2, a las 10.— horas (Pliego número 1.041) Lana de vidrio.

Octubre 2, a las 10.15 horas (Pliego número 1.042) Compresores de gas.

Retirar Pliegos en Alsina 1169. Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.137-v.1º oct.

Llámase a licitación pública Nº 1.043, para el día 8 de Octubre a las 16.— horas para la construcción de un edificio para depósito de plantel, equipos y herramientas, calle Andonaegui 2974, esquina Congreso.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas, Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.138-v.7 oct.

Llámase a licitación pública Nº 1.044, para el día 15 de Octubre, a las 16.— horas, para la adquisición de: cilindros de acero para gas.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.139-v.14 oct.

Llámase a Licitación Pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 2, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.045) Demolición del edificio Club Gas del Estado y Sucursal Barracas, Avda. Montes de Oca Nº 1120, 1116 y 1114. — Octubre 2, a las 10.45 horas (Pliego Nº 1.046) Medidores a desplazamiento positivo apto para gas de agua carburado.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.140-v.1º oct.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 267|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de electrobombas, turbo bombas y accesorios.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.112-v.30 set.

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 270|48, a las 14.30 horas:

Alambres acerado, torniquetes, dobles para postes de madera y alambres de púas rígidas.

L. P. 271|48, a las 14.45 horas: Escarificadores.

L. P. 272|48, a las 15 horas: Hierro en barras.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.20 set.-Nº L-5.111-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 268|48, para el día 9 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica Nº 2 de Andalgalá (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.20 set.-Nº L-5.110-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 265|48, para el día 1º de octubre de 1948 a las 15.15 horas, para la provisión de equipos de inyecciónes a presión y gato hidráulico.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.114-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 266|48, para el día 15 de octubre de 1948, a las 15.15 horas, para la adquisición de equipos tournadozer motor Diesel.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.115-v.6 oct.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 262|48, a las 14.30 horas: Tirantillos de Pino Brasil o Paraná.

L. P. 264|48, a las 14.45 horas: Registradores, Viscard, Agrippa o similar.

Consulta y retiro de pliegros en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.15 sep.-Nº L-5.005.-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 256|48, para el día 9 de Diciembre de 1948, a las 11.00 horas, para la provisión y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "La Carrera", (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.15 sep.-Nº L-5.006.-v.1º oct.

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 257|48, a las 14.00 horas: Máquinas excavadoras.

L. P. 258|48, a las 14.15 horas: Equipos moto-vibradores para hormigón, con motor eléctrico y a nafta.

L. P. 259|48, a las 14.30 horas: Guía Móvil, con motor a nafta o Diesel.

L. P. 260|48, a las 14.45 horas: Motor a combustible Diesel.

L. P. 261|48, a las 15.00 horas: Motobomba centrífuga, con motor a nafta o Diesel.

L. P. 263|48, a las 15.15 horas: Transformadores.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.15 sep.-Nº L-5.007.-v 1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030, para el día 30 de Septiembre a las 15.00 horas, para la contratación de: Mano de obra red de captación de gas en Comodoro Rivadavia (zanjeo, instalación de cañería, protección, conexión de pozos, etc.). Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Departamento de Compras.

e.6 set.-Nº L-4.849 v.28 set.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 29, a las 16 horas. (Pliego Nº 1.037), carrozar semiremolque. — Septiembre 29, a las 15,45 horas. (Pliego Nº 1.038). Ladrillos refractarios y tierra refractaria.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17 sep.-Nº L-5.018-v.28 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 4, a las 15 horas (Pliego Nº 1.039): Construcción de planteles de gas de agua números 10 y 11 para la fabricación de gas en Usina Corrales.

Octubre 5, a las 15,45 horas (Pliego Nº 1.040): Válvulas exclusas de hierro fundido.

Retirar pliegos en: Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas.— Dirección General del Gas del Estado.

e. 16 sept.-Nº L 5.014-v. 2 oct

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Septiembre 24, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1.035) marcos para puertas de medidores. — Septiembre 24, a las 15.45 horas (Pliego Nº 1.036) distribución de 10.000 cilindros de supergas en la ciudad de Mar del Plata. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe del Departamento de Compras

e.13 set.-Nº L-4.941 v.23 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.032, para el día 27 de septiembre, a las 16 horas, para la adquisición de: Chapas lisas de hierro emplomado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 sep.-Nº L-4.863-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.027, para el día 25 de Septiembre a las 10 horas, para la: Contratación mano de obra para la instalación de 16.000 metros de cañería de acero de 10¾" (273 milímetros) de diámetro.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 set.-Nº L-4.713-v.24 set.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de nueve mil quinientos (9.500) termómetros y trescientos (300) geotermómetros - (2º llamado). — El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de octubre de 1948, a las 10 y 30 horas. — Enrique Ballero - Jefe División Administrativa.

e.20 set.-Nº L-5.146-v.5 oct.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública (segundo Llamado), para la adquisición de doscientas (200) anemoveletas. — El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de octubre de 1948, a las 10 horas. — Enrique Ballero - Jefe División Administrativa.

e.20 set.-Nº L-5.147-v.5 oct.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública número 68|948, para la provisión de 1 (Una) gillotina, a realizarse el día 28 de Setiembre de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.17 sep.-Nº L-5.081-v.28 sep.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 87|48A, "Provisión de cortinados y muebles varios (Mendoza)". - Documentación técnica m$n. 15.— (quince pesos moneda nacional); 10 y 20 horas, Nº 88|48A, "Provisión de cortinados y muebles varios (Morón)". — Documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional); 10 y 40 horas, Nº 89|48A, "Provisión de armarios metálicos". — Documentación técnica m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 set.-Nº L-4.993-v.27 set.

REGIONAL III CENTRO

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1948 para la ejecución de las siguientes obras:

Licit. Nº (III) 70, a las 1'.30 horas. — Obra: "Construcción de tres hornos incineradores y tres depósitos de residuos - Escuela de Aviación Militar - Escuela Militar de Paracaidistas - Escuela de Especialidades - Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial m$n. 50.581.05. — Precio doc. téc. m$n. 30.

Licit. Nº (III) 71, a las 16.45 horas. — Obra: "Modificación del Pabellón Taller de Pintura - Escuela de Aviación Militar - Guarnición Aérea Córdoba". — Pres. ofic. m$n. 134.738.89. — Precio doc. téc. m$n. 50.

Licit Nº (III) 72, a las 17 horas. — Obra: "Provisión e instalación de un sistema de protección contra incendios y de control de serenos - Instituto Aerotécnico - Provisión e instalación de un sistema de protección contra incendios - Escuela Militar de Paracaidistas - Escuela de Aviación Militar - Escuela de Especialidades - Guarnición Aérea Córdoba". — Pres. oficial m$n. 685.150. — Precio doc. téc. m$n. 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional III Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba, ante el Señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección General, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 22 de Septiembre de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 set.-Nº L-4.994-v.27 set.

Licitación Pública Nº 90/48. — Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre de 1948, a las 12 horas, para la "provisión de camiones volcadores".

Precio de la documentación técnica: $ 150,— m/n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica: calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 14 sept.-Nº 4.923-v. 30 sept.

AERONAUTICA ARGENTINA
CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámse a Licitación Pública Nº 23|1948 para el día 24 de Septiembre a las 10 horas para la provisión de Materiales para embalaje.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7.30 a 13 horas en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T. E. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.13 set.-Nº L-4.937 v.23 set.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1948, por la provisión de materiales varios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 18|48 a las 10 horas, por materiales para entelado (hilo de algodón, de lino, cinta hilera, adhesiva, etc.); materiales para juntas, para tapizado y de ferretería en general.

Licitación Nº 21|48 a las 10,30 horas, por madera de tipos varios, para uso aeronáutico y no aeronáutico.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones, pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo) Tucumán 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.18 set.-Nº L. 5.109 v.29 set.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1948, por la provisión de materiales varios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 18|48 a las 10 horas, por materiales para entelado (hilo de algodón, de lino, cinta hilera, adhesiva, etc.); materiales para juntas, para tapizado y de ferretería en general.

Licitación Nº 21|48 a las 10.30 horas, por maderas de tipos varios, para uso aeronáutico y no aeronáutico.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo) Tucumán 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.17 sep.-Nº L-5.084-v.28 sep.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 57.118|48

Llámase a Licitación Pública Nº 218 para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de cinco (5) ambulancias odontológicas destinadas al servicio asistencial desplazable, previsto en el Plan Quinquenal de Salud Pública.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13-15-16-17-18-22-23-24-25 sep.
Nº L-4.876-v.27 sep.

Expedientes 46.644 y 49.992/48

Llámase a licitación pública Nº 226, para el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, para contratar la adquisición de receptores radiotelefónicos con destino a la instalación del servicio de comunicaciones con las Delegaciones Regionales.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e. 18 sept.-Nº L 5.024-v. 29 sept.

Expediente Nº 63.276|48

Llámase a Licitación Pública Nº 213, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de instrumental quirúrgico destinado a diversos establecimientos hospitalarios de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948.

e.8 sep.-Nº L. 4.852-v.24 sep.

Expediente Nº 64.036|48

Llámase a Licitación Pública Nº 219, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de cien (100) ambulancias destinadas a los servicios del interior del país, de la citada Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 sep.-Nº L. 4.868-v.24 sep.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)

Expte. Nº 66.904|48

Llámase a Licitación Pública Nº 220 para el día 28 de Setiembre a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de cuatro camionetas, destinadas a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se

efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 sep.-Nº L-4.992-v.27 sep.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte. Nº 58.618|48

Llámase a Licitación Pública Nº 231, para el día 5 de octubre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de drogas y elementos de laboratorio destinados a distintas Secciones de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.116-v.30 set.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la construcción de dos perforaciones semisurgentes para refuerzo de la provisión de agua en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door, provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avenida Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: $ 242.000.— m|nacional. — Ing. Alfredo R. Gando - Director General.

e.20 set.-Nº L-5.096-v.30 set.

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la construcción de una perforación semisurgente para refuerzo de la provisión de agua en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem Nº 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: $ 121.000.— m|nacional. — Ing. Alfredo R. Gando - Director General.

e.20 set.-Nº L-5.097-v.24 set.

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de septiembre de 1948 a las 16.30 horas para la construcción de Pabellones de readaptación para tuberculosos en el Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Santa María), Prov. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial con variante I $ 3.061.566,84 m|n. — Presupuesto Oficial con variante II $ 3.497.766,84 m|n.

Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.9 sep.-Nº L. 4.808-v.25 sep.

DIRECCION DE ODONTOLOGIA

Expte. Nº 56.198|48

Llámase a Licitación Pública Nº 223 para el día 25 de septiembre a las 10.30 horas, para contratar la adquisición de elementos de odontología, máquinas impresoras, de escribir, útiles de escritorio, muebles, artículos de limpieza, de laboratorio, drogas, uniformes, ropas, etc., necesarios para la habilitación del Hospital Nacional Odontológico.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 set.-Nº L-4.951-v.24 set.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 49.846|48

Llámase a Licitación Pública Nº 214, para el día 1º de Octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer" (Gral. Rodríguez - Pcia. de Buenos Aires), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 set.-Nº L. 4.880 v.28 set.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL

Expte. Nº 48.370|48

Llámase a Licitación Pública Nº 221, para el día 4 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Chilecito (La Rioja), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 sep.-Nº L.5.088-v.2 oct.

Expediente Nº 45.270|48

Llámase a Licitación Pública Nº 212, para el día 1º de octubre próximo a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Andalgalá (Catamarca) de aprovisionamiento para el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro de Salud mencionado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Setiembre 21 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.052-v.30 set.

Expediente Nº 57.119|48

Llámase a Licitación Pública Nº 211, para el día 1º de octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Centro de Salud en Concordia, calle Urquiza 899, Entre Ríos.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro de Salud, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Setiembre 21 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.053-v.30 set.

Expte. Nº 49.759|48

Llámase a Licitación Pública Nº 207 para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud de Salta, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal, para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 sep.-Nº L-5.021-v.23 sep.

Expediente Nº 52.770|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 193, para el día 27 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Salud de Aguilares (Tucumán), durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 set.-Nº L. 4.962 v.25 set.

Expte. Nº 49.358|48

Llámase a Licitación Pública Nº 192 para el día 24 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados durante el año 1949 al Centro de Salud en Berisso (Pcia. Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.873-v.23 sep.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expte. Nº 49.364|48

Llámase a Licitación Pública Nº 215, para el día 4 de Octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios durante el año 1949 al Hospital Local en Fernández, Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y Condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 sep.-Nº L.5.089-v.2 oct.

Expte. Nº 47.574|48

Llámase a Licitación Pública Nº 216, para el día 4 de Octubre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 destinados al Hospital de Zona en Río Gallegos, Santa Cruz.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 sep.-Nº L.5.090-v.2 oct.

Expediente Nº 22.245/48

Llámase a licitación pública Nº 225, para el día 30 de Septiembre, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de accesorios y elementos para los equipos de Rayos X, afectados a diversas dependencias de la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e. 18 sept.-Nº L 5.023-v. 29 sept.

Expte. Nº 59.673/48

Llámase a licitación pública Nº 224, para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Fernández, Santiago del Estero, necesarios durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e. 18 sept.-Nº 5.027-v. 29 sept.

Expte. Nº 48.684|48

Llámase a Licitación Pública Nº 203, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Zapala (Neuquén), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 19 de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 sep.-Nº L-5.022-v.28 sep.

Expediente Nº 48.934|48

Llámase a Licitación Pública Nº 202, para el día 27 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, necesarios durante el año próximo a la Estación Sanitaria en Valcheta - Río Negro. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Estación Sanitaria, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948.

e.15 set.-Nº L. 4.964 v.25 set.

Expte. Nº 48.371|48

Llámase a la Licitación Pública número 190 para el día 24 de Septiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital de Zona "Anita Eliçagaray" en González Chaves (Buenos Aires), para el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso: Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.874-v.23 sep.

Expte. Nº 47.803|48

Llámase a Licitación Pública Nº 191 para el día 24 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona "José Irurzun" Quequén (F.C.S.), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.875-v.23 sep.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para las obras de "Construcción de un pabellón en el Hospital de Clínicas". Plano, pliego de bases y condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del establecimiento, calle Córdoba Nº 2149. — Las propuestas deberán ser presentadas por Duplicado en sobre cerrado y lacrado; la apertura se efectuará en acto público el día 6 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en el despacho del señor Director. — Evaloy J. Mallo, Contador del Hospital de Clínicas.

e.11 set.-Nº L. 4.921 v.6 oct.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 53.588|48

Llámase a Licitación Pública Nº 194, para el día 27 de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Rosario (Santa Fe), durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 set.-Nº L. 4.967 v.25 set.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expte. Nº 66.978|48

Llámase a Licitación Pública Nº 222, para el día 25 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 sept.-Nº L-4950-v.24 sept.

Expediente Nº 48.650|48

Llámase a Licitación Pública Nº 209, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Córdoba, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Colonia citada o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-Nº L-4.792-v.25 sep.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Nº 17.717-D-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 1º de octubre de 1948, para contratar la adquisición de frazadas con destino a Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación, dependientes de esta Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.20 set.-Nº L-5.051-v.30 set.

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 30 de Septiembre de 1948, para contratar la adquisición de un aparato de electroencefalografía con destino al Consultorio Neuropsiquiátrico de la Inspección Médica Escolar de la Repartición.

Datos: División Compras, Charcas Nº 1690 e Inspección Médica Escolar: Callao Nº 19, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — El Secretario General.

e. 18 sept.-Nº L 5.028-v. 29 sept.

Expediente Letra C. Nº 21.127|948

Llámase a licitación pública para las 15 del 5 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de equipos de vestuario, artículos varios, medicamentos, muebles, máquinas y útiles con destino a las colonias de vacaciones de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.15 set.-Nº L. 4.966 v.24 set.
e.27 set.-Nº L. 4.966 v.4 oct.

INSTITUTO DE ESTABILIDAD Y CONSTRUCCIONES

Licitación Nº 2

Llámase a licitación pública por quince días para la construcción y montaje de estructuras metálicas y cubiertas de las obras de los Institutos de Estabilidad y Construcciones en calle General Paz 332, y de Mecánica en calle Jujuy 455 de esta ciudad. Presupuesto oficial $ 70.399.27 m|n. c|l. La apertura de las propuestas se hará el día 2 de Octubre de 1948 a horas 11 en la secretaría del Instituto de Estabilidad y Construcciones, calle Ayacucho Nº 482. De la misma secretaría pueden recabarse informes y retirar el pliego de especificaciones.

Tucumán, 17 de Septiembre de 1948. — Ing. Alfredo Schegg, Director.

e.22 sep.-Nº L-5.167-v.2 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

OFICINA CIUDAD UNIVERSITARIA

Llámase a licitación pública por el término de 16 (diez) días para la adquisición de un camión de 3 (tres) o 4 (cuatro) toneladas, con caja, según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a ese efecto, cuyo acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Septiembre corriente, a horas 10, en la Oficina Ciudad Universitaria, sita en calle Lamadrid 871 de la Ciudad de Tucumán. Para datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la citada oficina todos los días hábiles de 7 horas a 13 horas.

e.22 sep.-Nº L-5.166-v.27 sep.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las horas 16, para la provisión de libros y revistas destinados a la Biblioteca del Instituto de Geología y Minería. Por pliego de condiciones e informes, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 8 de Septiembre de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.13 set.-Nº L-4.942 v.23 set.

Universidad Nacional de Tucumán

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de setiembre de 1948, a horas 10, para la provisión de material científico, con destino al Instituto de Estabilidad y Construcciones, de la Universidad Nacional de Tucumán. — Pliego de condiciones y especificaciones en el local del Instituto, calle Ayacucho número 482, o en la representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Florida Nº 846. — El Director.

e.20 set.-Nº L-5.085-v.27 set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para el día 29 de Septiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra e Instituto de Tisiología de: Colorímetro clínico, fotoeléctrico con doce tubos de ensayo, con dos filtros de color en dos portafiltros para corriente alternada de 220 V.; aparato Coryllos para endoscopías pleurales; aparato para anestesia por gases; tijera; agujas; portaagujas; pinzas; cistocopio; sondas; jeringas; lámparas para proyección; aparatos para Roentgenradiología; etcétera, etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Córdoba, Septiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, Secretario.

e. 15 sept.-Nº 4.968-v. 25 sept.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las cátedras de esta Facultad, que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:

22 de septiembre de 1948. 9 horas: Cátedra de Clínica Neurológica. — 11 horas: Cátedra de Física Farmacéutica.

23 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Química Biológica. — 11 horas: Cátedra de Prótesis - Curso Pre-Clínico.

25 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Prótesis Clínica - 2º Curso. — 11 horas: Cátedra de Operatoria Dental Clínica - 2º Curso.

27 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica. — 11 horas: Cátedra de Farmacología y Terapéutica.

28 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Medicina Operatoria. — 11 horas: Cátedra de Histología.

29 de Septiembre de 1948, 9 horas: Instituto del Cáncer. — 11 horas: Cátedra e Instituto de Tisiología.

La lista de artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241 - Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 3 de Septiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.11 set.-Nº L-4.932-v.28 set.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

La División Suministros de la Secretaría de Educación hace los siguientes llamados a:

Lic. Priv. Nº 337; Artículo: butacas; Setiembre 27, 15 horas, Expte. Nº 6.198|948.

Lic. Priv. Nº 338; Artículo: maniquíes y máquinas de coser; Setiembre 27, 15 horas, Expte. Nº 22.535|948.

e.22 sep.-Nº L.5.102-v.27 sep.

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 22|9|48 para resolver con destino a distintos establecimientos profesionales la adquisición de máquinas de coser, bordar y de guantería, y elementos para talleres de planchado y corte y confección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de octubre 1948 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.22 sep.-Nº L.5.141-v.8 oct.

Licitación Pública Nº 87

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 22|9|948 para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de materia prima en general de madera y hierro y artículos de electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de octubre 1948 a las 16,15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.22 sep.-Nº L.5.142-v.8 oct.

Llámase a licitaciones privadas, cuyo detalle se indica a continuación, y que se llevarán a cabo en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital:

Licitación Nº 336. Artículo: Telares y elem. para taller de carpintería y herrería. Setiembre 23, 15 horas. Expediente Nº 23.730|948.

Lic. Nº 335. Muebles y elem. para jardín de infantes. Setiembre 23, 15 horas. — Expediente Nº 14.972|948. — Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.101-v.23 set.

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 20|9|948, para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de: Instrumental para gabinete de física:

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 1492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13). — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de setiembre, a las 16.00 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — Atilio M. Baragiola - Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.20 set.-Nº L-5.103-v.30 set.

Licitación Pública Nº 84

Exp. 25.705|48

Apertura: 27|9|48, 16 hs. — Asunto: Impresión de la partitura de la obra musical "Ruralia Argentina", del Señor Juan A. García Estrada.

Nota: Las planillas pueden retirarse en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, C. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 set.-Nº L-5.001-v.27 set.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. Nº OC.52|48 Ax.16.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábado de 8.30 a 11.00 horas:

6 de Octubre de 1948, 14.00 horas: Máquina apiladora de bolsas y motores eléctricos, OC. 52|48 A.16.

6 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Soldadura de estaño en varillas al 50 o|o. O.C. 35|48. Ax. 8.

6 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Ascensor para cargas. OC. 57|48 A.5.

6 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Caños, codos, embudos de cinc, grampas de hierro. OC. 20|47 A.52.

7 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Pino paraná, misionero o brasil. OC. 71|48 Ax.9.

7 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Carretillas de hierro. OC. 37|48 A.5.

8 de Octubre de 1948, 14.30 horas: Cloruro de potasio y sales para cementación OC. 63|48 A. 6.

8 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Máquina para imprimir boletos. OC. 46|48 Ax.25.

8 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Máquinas de sumar y escribir eléctricas, máquina de escribir y mimeógrafo. OC. 46|48. Ax. 24.

11 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Herrajes para coches ferroviarios OC. 26|48. Ax. 2.

27 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Repuestos para autovía "Buda" OC. 54|48. Ax. 25.

28 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Caños de perforación. OC. 12|48. A. 24. — La Administración.

e.15 sep.-Nº L-4.997-v.1º oct.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Se hace saber a doña ANITA DE PAOLI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 411.559 caratulado "Agustín Vera y Eugenio Castro contra Anita De Paoli", que con fecha 5 de Agosto ppdo., ha recaído la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma Anita De Paoli por el lapso de cinco días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario A. Couto, Jefe de Sumarios.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, Septiembre de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.23 sep.-Nº 5.148-v.23 sep.

Se hace saber a don AUGUSTO HADELA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 408.926, caratulado "Enrique Sánchez contra Augusto Hadela", que con fecha 30 de Abril de 1948, ha recaído la siguiente resolución: Imponer al señor A. Hadela el pago de una multa igual al 10 % del valor de la mercadería... hágase saber y si dentro del tercero día de notificado no comparece a cancelar estos autos dése por tácitamente por abandonada la mercadería... Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, Septiembre de 1948. Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.23 sep.-Nº 5.149-v.23 sep.

Se hace saber a don MICHEL VIALE y a ANTOINE LE GALL que en el Expediente 413.391 caratulado "José

Antonio Juan Fortuny contra Michel Viale y Antoine Le Gall, introducción clandestina", que con fecha 27 de Agosto de 1948 ppda., ha recaído la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a Michel Viale y Antoine Le Gall por el lapso de cinco días perentorios del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Mario A. Couto, Jefe de Sumarios.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, Septiembre de 1948. Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.23 sep.-Nº 5.150-v.23 sep.

Se hace saber a don ANGEL ARTURO SANTANA y a RAMON JAIME CASTRO que la mercadería detenida por Expediente 411.187 caratulado "Saturnino Pérez contra Angel Arturo Santana y Ramón Jaime Castro, introducción clandestina", que con fecha 15 de Agosto ppdo., ha recaído la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a don Angel Arturo Santana y a Ramón Jaime Castro por el lapso de cinco días perentorios en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Artículo 47 del citado texto legal). Firmado: Eduardo M. A. Martínez, Jefe de Sumarios.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, Septiembre de 1948. Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.23 sep.-Nº 5.151-v.23 sep.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 120 ks. de coca y 144 mts. de tela, mercadería aprehendida en el paraje denominado "La Banda", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.307-G-948. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23 sep.-Nº 5.152-v.23 sep.

Cítase para que en el plazo perentorio de cinco días comparezca a prestar declaración en el sumario Nº 84|1948 (Aduana y Puerto de La Plata), al señor DAVID PAEZ, destinatario de la pieza certificada Nº 4.981, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, artículo 46 de la Ley 12.964, si no compareciere a tomar debida intervención. — Aduana y Puerto de La Plata, Agosto 28 de 1948. — Julio F. Scoccia, Administrador Aduana y Puerto de La Plata.

e.23 sep.-Nº 5.154-v.23 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil doctor J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de BRONISLAW BOHDAN y de doña MALVINA CHAREWICZ.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.23 set.-Nº 1.739 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ZABLOCKI.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.23 set.-Nº 1.738 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secr. 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MAC ALLISTER de RIZZI.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.23 set.-Nº 1.737 s|p.p.-v.28 oct.

Núm. 11

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Solicita Entrega de Saldo", Expte. Nº 661, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tafí entre Unanue y Barros Pazos, sección 80, manzana 87, parcela 1 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 38.493, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.23 set.-Nº 1.716 s|p.p.-v.9 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 9

Por disposición señor Juez Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza JULIO FELIX TABOADA, para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa número 16.497, por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.23 set.-Nº 1.719 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición señor Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza MANUEL BELLO, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.538 por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.23 set.-Nº 1.718 s|p.p.-v.28 set.

Por disposición señor Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza LUIS ODILON VELAZQUEZ, para que dentro de treinta días comparezca estar a derecho en causa Nº 16.528 por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.23 set.-Nº 1.717 s|p.p.-v.28 oct.

JUZGADO DE PAZ LETRADO

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO PASCUAL VALDERRAMA.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 set.-Nº 1.728 s|p.p.-v.4 oct.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GUERCIO.

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 set.-Nº 1.727 s|p.p.-v.4 oct.

El doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 7, cita por diez días, herederos y acreedores de don ANGEL VAZQUEZ.

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 set.-Nº 1.726 s|p.p.-v.4 oct.

Núm. 10

El señor Juez de Paz Letrado de la sección 10, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MANUEL RODAS.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Bruno Carlos Quintana, secretario.

e.23 set.-Nº 1.731 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO DENEVI o DANEVI.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Luis M. Romero - Oficial 1º.

e.23 set.-Nº 1.730 s|p.p.-v.4 oct.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número diez, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DIAZO MARIA DEL CARMEN DIAZ.

Buenos Aires, Julio 30 1948. — Bruno Quintana, secretario.

e.23 set.-Nº 1.729 s|p.p.-v.4 oct.

Num. 16

El Juez doctor Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MELESIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.23 set.-Nº 1.736 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez doctor Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE OLIVEIRA.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.23 set.-Nº 1.735 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ADOLFO DIAZ.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.23 set.-Nº 1.734 s|p.p.-v.4 oct.

Núm. 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Emilio Terán Frías, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JORGE STARGO o STERGO.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.23 set.-Nº 1.720 s|p.p.-v.4 oct.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RIME.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.23 set.-Nº 1.721 s|p.p.-v.4 oct.

Núm. 24

El Juzgado de Paz Letrado a cargo del doctor Daniel Moyano Escalera, cita por diez días, a herederos y acreedores de don DAVID MALLADA.

Buenos Aires, Julio siete 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.23 set.-Nº 1.725 s|p.p.-v.4 oct.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MATEIKOWSKY CASIMIRO.

Buenos Aires, Julio siete 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.23 set.-Nº 1.724 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO CRESPO.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.23 set.-Nº 1.723 s|p.p.-v.4 oct.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don RICARDO CASARES.

Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.23 set.-Nº 1.722 s|p.p.-v.4 oct.

Núm. 31

El Juez doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acredores de don FRITHJOF HJORTH.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.23 set.-Nº 1.733 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA GROSSI.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.23 set.-Nº 1.732 s|p.p.-v.4 oct.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a la EDITORIAL LATINO AMERICANA, POLITO Y CIA., y a don LUIS LORENZO TOMADA, para que en el término señalado comparezcan ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de setenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.23 set.-Nº 1.715 s|p.p.-v.25 set.

Ministerio de Hacienda

ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
Dirección de Alcaidía
OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 2.656|48
Legajo de Rezagos Nº 420.067|48

Vapor: Taus; paquete: 12.955; fecha de entrada al Puerto: Nov. 2|47; marca: T. C.; número 62; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.972-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 603|48
Legajo de Rezagos Nº 420.491|48

Vapor: Mercator; paquete: 6.817; fecha de entrada al Puerto: Junio 15|47; marca: L; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.973-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.641|48
Legajo de Rezagos Nº 420.479|48

Vapor: Prince; paquete: 7.147; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|47; marca: Sra. Luisa Mana Sorbato de Feller; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.974-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 524|48
Legajo de Rezagos Nº 420.486|48

Vapor: Morinaesuger; paquete: 9.754; fecha de entrada al Puerto: Ag. 24|47; marca: Comander, V. Savoy Hotel; sin número; 12 atados. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.975-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 1.175|48
Legajo de Rezagos Nº 420.485|48

Vapor: Darío; paquete: 9.930; fecha de entrada al Puerto: Ag. 28|47; marca: Perfecto Castro Romay; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.976-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.514|48
Legajo de Rezagos Nº 420.480|48

Vapor: Fletero; paquete: 7.521; fecha entrada al Puerto: Julio 1º|47; sin marca; sin número; 2 cañitas. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.977-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.748|48
Legajo de Rezagos Nº 420.481|48

Vapor: Aldahí; paquete: 7.445; fecha de entrada al Puerto: Junio 30|47; marca: Saucita; número: 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.978-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 2.448|48
Legajo de Rezagos Nº 420.489|48

Vapor: Tropero; paquete: 9.160; fecha de entrada al Puerto: Agosto 10|47; Marca: M. T.; números: 30|1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.979-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.540|48
Legajo de Rezagos Nº 420.478|48

Vapor: B. Prince; paquete: 7.147; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|47; marca:: Liberia Ukrania; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.980-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.609|48
Legajo de Rezagos Nº 420.477|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al Puerto; Julio 12|47; marca: Ducilo; número: 38; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.981-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 682|48
Legajo de Rezagos Nº 420.064|48

Vapor Turckein; paquete: 12.957; fecha de entrada al Puerto: Nov. 2|47; marca: C. T.; número: 6.094; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.982-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 123|48
Legajo de Rezagos Nº 420.065|48

Vapor: Morinacsiale; paquete: 4.328; fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47; marca: D. C. I., 1.038; números: 2-5; 2 cajones. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4983-v,4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.603|48
Legajo de Rezagos Nº 420.476|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: C.H.P.L.T.; número 1; 1 cajón. — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.984-v.4 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota Nº 81.646-R|1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Nota Nº 81.646 - R|48

Vapor: se ignora; marca: P.C.; número: 20|20; envase: caja; cantidad: 1 audiones; marca: s|m.; número: s|n.; envase: pieza; cantidad: 4 caños; marca: s|m.; número: s|n.; envase: barras; cantidad: 2 acero; marca: s|m.; número: s|n.; envase: atado; cantidad: 1 (3 barras acero); marca: A.A.S.; número: s|n.; envase: piezas; cantidad: 9 acero; marca: s|m.; número: s|n.; envase: esqueleto; cantidad: 1 azulejos; marca: s|m.; número: s|n.; envase: líquido; cantidad: 1; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 3 alambre; marca: H. S. A.; número: 1; envase: rollos; cantidad: 1 papel; marca: 442|4040 G. y Cía.; números: 217|18; envase: caja; cantidad: 1 juguetes. — El Jefe.

e.17 set.-Nº 4.969 v.4 oct.

Nota Nº 684-M|48

Vapor: Ciudad de Colonia; Serie 278; fecha de entrada al puerto: 1|3|48; marca C.U.B.; sin número; envase: 1 damajuana (guindado).

Vapor: Wáshington; Serie 301; fecha de entrada al Puerto: 8|3|48; marca: Veneve; sin número; envase: 1 fardo (yerba). — El Jefe

e.17 sep.-Nº 4.970-v.4 oct.

Nota Nº 101.531-R|48

Vapor: C. Colonia; Serie 3; fecha de entrada al Puerto: 6-7-47; marca: Juan Manuel Nuderman; sin número; envase: 1 paquete (rep. máq.).

Vapor: Cabo Montevideo: Serie 12: fecha de entrada al Puerto: 13-9-47; marca: Armando Cortanide; sin número; envase: 1 paquete (rep. autos).

Vapor: C. de Corrientes; Serie 21; fecha de entrada al Puerto: 20-12-47; marca: Bernardino Bedoya; sin número; envase: 1 valija (efectos personales). — El Jefe.

e.17 sep.-Nº 4.971-v.4 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 1.762|47
Legajo de Rezagos Nº 404.401

Vapor: Bangkok; paquete: 13.991; fecha de entrada al puerto: 18|12|46; marca: J. C.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.811 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.875|47
Legajo de Rezagos Nº 406.799

Vapor: Norma; paquete: 14.187; fecha de entrada al puerto: Dic. 23|46.; marca: E.S.B.; número: 1.248; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.812 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.064|46
Legajo de Rezagos Nº 419.371

Vapor: Buenos Aires; paquete: 3.062; fecha de entrada al puerto: Marzo 24 1946; marca: D.U.P.; número: s|n.; envase: tambor; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.813 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.333|48
Legajo de Rezagos Nº 407.847

Vapor: Santa María de Luján; paquete: 9.309; fecha de entrada al puerto: Ag. 10|47; marca: Shieldarc; números: 21|34 - 36|40 45; envase: piezas; cantidad: 20. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.814 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.208|48
Legajo de Rezagos Nº 405.132

Vapor: Nils Gorthon; paquete: 6.029; fecha de entrada al puerto: Mayo 27|47; marca: F.D.; número: 25; envase: cajón; cantidad: 1. El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.815 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.373|48
Legajo de Rezagos Nº 405.184

Vapor: Delane; paquete: 5.052; fecha de entrada al puerto: Mayo 2|47; marca: Manuel Campos; número: s|n.; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.816 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.463|48
Legajo de Rezagos Nº 419.430

Vapor: Buenos Aires; paquete: 4.330; fecha de entrada al puerto: Abril 15|47; marca: Zander; número: 175; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.817 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.737|48
Legajo de Rezagos Nº 419.377

Vapor: Deseado; paquete: 11.906; fecha de entrada al puerto: Oct. 9|47; marca: J.J.V. Beinar; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.818 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.787|48
Legajo de Rezagos Nº 419.373

Vapor: Hervard Victory; paquete: 5.295; fecha de entrada al puerto: Mayo 8|47; marca: Agencia Periodística Argentina; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.819 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.302|48
Legajo de Rezagos Nº 419.382

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Szeilliiwin; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.820 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.663|48
Legajo de Rezagos Nº 419.423

Vapor: Ravello; paquete: 5.581; fecha de entrada al puerto: Mayo 16|47; marca: I.P.; número: 8; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.821 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.191|48
Legajo de Rezagos Nº 419.380

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: A.T.R.|T.O.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.822 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.196|48
Legajo de Rezagos Nº 419.378

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Aguas; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1; marca: Descoladas; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.823 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.197|48
Legajo de Rezagos Nº 419.379

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: R. Madre Provincial R.R. del Buen Pastor; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.824-v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.199|48
Legajo de Rezagos Nº 419.383

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: José Siccardi; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.825 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.200|48
Legajo de Rezagos Nº 419.384

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Raporel; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.826 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.301|48
Legajo de Rezagos Nº 419.376

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: María Feiga; número: s|n.; envase: fardo; cantidad: 1; marca: Goldman; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.827 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.303|48
Legajo de Rezagos Nº 419.381

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Chil - Perkel; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.828 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.304|48
Legajo de Rezagos Nº 419.375

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Denise Kirchenbaon; números: 1|3; envase: valija; cantidad: 3. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.829 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.305|48
Legajo de Rezagos Nº 419.374

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Cytrinfela; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1; número: 1; envase: bolsa; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.830 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.564|48
Legajo de Rezagos Nº 419.539

Vapor: Mary Leise; paquete: 6.813; fecha de entrada al puerto: Julio 14|47; marca: S.S.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad: 2. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.831 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.700|48
Legajo de Rezagos Nº 419.534

Vapor: Jack Starg; paquete: 6.396; fecha de entrada al puerto: Junio 5|47; marca: Isais Córdoba; número: 356; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.832 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.946|48
Legajo de Rezagos Nº 419.537

Vapor: Fort St. Paúl; paquete: 6.734; fecha de entrada al puerto: Junio 12|47; marca: Cía. Sud Americana de Exportación; número: 1; envase: tambor; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.834 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.203|48
Legajo de Rezagos Nº 419.538

Vapor: Jack Starg; paquete: 6.396; fecha de entrada al puerto: Junio 5|47; marca: Sleder Creamber; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.833 v.24 set.

Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 104.663|M|948

Vapor: N.C. 88.911; serie: 4.254|55; fecha de entrada al puerto: 4|2|47; marca: 257.270; envase: bultos; cantidad: 2 manija aluminio - muestrario; vapor: N.C. F.B.B.D.G.; serie: 4.463; fecha de entrada al puerto: 4|2|47; marca: 93.144; envase: bulto; cantidad: 1 máquinas fotográficas; vapor: N.C. 60.115; serie: 4.728; fecha de entrada al puerto: 7|2|47; marca: 891.388; envase: bulto: 1 reloj; vapor: N.C. 88.817; serie: 4.780; fecha de entrada al puerto: 8|2|1947; marca: 197.423; envase: bulto: 1 relojes - billetera; vapor: N.C. 25.645; serie: 5.431; fecha de entrada al puerto: 13|2|47; marca: 395.176; envase: bulto; cantidad: 1 película; vapor: N. C. 88.894; serie: 5.694; fecha de entrada al puerto: 18|2|47; marca: 530.945; envase: bulto; 1 aparato radio;, vapor: N.C. F.B.B.D.C.; serie: 6.460; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: 100.736; envase: bulto; cantidad: 1 vino fino; vapor: N.C. F.B.B.D.C.; serie: 6.462; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: 100.853; envase: bulto; cantidad: 1 perchero y posa frutas; vapor: 6.114; serie: 7.159; fecha de entrada al puerto: 24|2|47; marca: 549.716; envase: bulto; cantidad: 1 sombrero; vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: 7.216; fecha de entrada al puerto: 20|2|1947; marca: Fernández Hnos.; envase: bulto; cantidad: 1 botella cognac; vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: 7,217; fecha de entrada al puerto: 20|2|1947; marca: Troya Hnos.; envase: bulto; cantidad: 1 botella espumante; vapor: Amazonas; serie: 7.466; fecha de entrada al puerto: 15|2|47; marca: Miranda Cía.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario; vapor: Argentino; serie: 7.518; fecha de entrada al puerto: 31|1|1947; marca: Fanital Ltda.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario cubiertos; vapor: N.C. 88.901; serie: 740; fecha de entrada al puerto: 25|2|47; marca: R. S. Heard; envase: bulto; cantidad: 1 amplificador. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.835 v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.836 v.24 set.

Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 105.972|M|48

Vapor:N.C. F.B.B.D.D.; serie: 9.964; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: 107.926; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario extracto de olor; vapor: N.C. 25.657; serie: 10.155; fecha de entrada al puerto: 19|3|47; marca: 257.499; envase: bulto; cantidad: 1 rosario, resistencias, muestrarios; vapor: N.C. 88.902; serie: 10.232; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 376.077; envase: bulto: cantidad: 1 repuestos de hierro; vapor: N.C. 88.896; serie: 10.351; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 722.710; envase: bulto; cantidad: 1 confec. de seda - medias; vapor: V. Leli; serie: 10.368; fecha de entrada al puerto: 27|2|47; marca: P.B.A.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario de perfumería; tren Int. Nº 2; serie: 10.374; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: Rotulado; envase: bulto; cantidad: 1 telas al óleo; vapor: N.C. 88.889; sere: 10.750; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 568.802; envase: bulto; cantidad: 1 tubo fibra, vaginal; vapor: V. Welch Prince; serie: 10.796; fecha de entrada al puerto: 21|3|47; marca: 21.326; envase: bulto; cantidad: 1 paracaída; vapor: N.C. 88.817; serie: 11.190|91; fecha de entrada al puerto: 25|3|47; marca: 329.285; envase: bulto; cantidad: 2 pañuelos; N.C. 34.947; serie: 5.328|29; fecha de entrada al puerto: 12|2|47; marca: 925.060; envase: bultos: cantidad: 2; vapor: N.C. 33.613; serie: 8.550; fecha de entrada al puerto: 4|3|47; marca: 257.629; envase: bulto; cantidad: 1 bronce manufacturado; vapor: N.C. F.B.B.D.E.; serie: 8.217; fecha de entrada al puerto: 4|3|47; marca: 106.242; envase: bulto; cantidad: 1 confecciones; vapor: Peter y Daniel; serie: 8.640; fecha de entrada al puerto: 23|2|47; marca: 2; envase: bulto; cantidad: 1 anteojos y monturas, muestrario; vapor: Peter y Daniel; serie: 8.641; fecha de entrada al puerto: 23|2|47; marca: 1; envase: bulto: cantidad: 1 monturas anteojos; vapor: N.C. 88.889; serie: 8.712; fecha de entrada al puerto: 9|3|47; marca: 571.791; envase: bulto; cantidad: 1 vestido; vapor: N.C. E.C. D.A.O.; serie: 9.236; fecha de entrada al puerto: 12|3|47; marca: 224.523; envase: bulto; cantidad: 1 muestras de mangos; vapor: N.C. 18.646; serie: 9.598|99; fecha de entrada al puerto: 15|3|47; marca: 238.921; envase: bulto; cantidad: 2 joyas falsas; vapor: N.C. 88.912; serie: 9.886; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: 567.380; envase: bulto; cantidad: 1 pantalón; vapor: N.C. 88.896; serie: 11.920; fecha de entrada al puerto: 29|3|47; marca: 742.584; envase: bulto; cantidad: 1 colores perfumados; vapor: N.C. L.V.A.A.P.; serie: 1.023; fecha de entrada al puerto: 14|3|1947; marca: José Torres; envase: bulto; cantidad: 1 encendedor; vapor: N.C. 88.897; serie: 1.167; fecha de entrada al puerto: 28|3|47; marca: R. Labalza; envase: bulto; cantidad: 1-1 pistola; vapor: N.C. 88.898; serie: 1.276; fecha de entrada al puerto: 31|3|47; marca: Rafael Geria; envase: bulto; cantidad: 1-1 piel. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.837-v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.838-v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.839 v.24 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE COMERCIO

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Quirno Costa, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a don ROBERTO NICASIO BUENAMENSSON, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por vía de Apremio, sobre cobro de pesos en concepto de patente y multa por el año 1944, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 15 a cargo del infrascripto.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — Julio A. Victorica.

e.21 set.-Nº 1.705 s|p|p.-v.23 set.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ISIDORA SARAVIA DE CAIGUARA.

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.617 s|p.p.-v.-20 oct.

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.4 set.-Nº 1.619-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FELIX FORTUNATO MARFORIO.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.623 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 set.-Nº 1.632-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 17

Por disposición del Juez Civil, Doctor Diógenes Santillán Villar, llámase por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PAREDES o PAREDES FERNANDEZ, por ante la Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, Manuel Vidal Molina, secretarios.

e.4 set.-Nº 1.628-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don FRANCISCO FASANELLA.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.4 set.-Nº 1.627-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO SALOMONE.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.4 set.-Nº 1.629-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 19

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RULLO.

Buenos Aires, 9 Agosto de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.16 set.-Nº 1.696 s|p.p.-v.21 oct.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA DI DASCIO de SCALDAFERRI y MARIA DI LASCIO de YEUFERE.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.633 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor J. M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIA VACCAREZZA o MARIA ANGELA EUGENIA VACCAREZZA.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.634 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILAR.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.15 set.-Nº 1.635 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAFFIGNA.

Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.636 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MARCO.

Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.

e.15 set.-Nº 1.637 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIANNA TURANYI o JULIANNA TURANYI DE ERDSTEIN.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.622 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VENERANDA DIAZ BERMUDEZ o BENERANDA NEMESIA ROGELIA DIAZ o VENERANDA DIAZ de HERMIDA.

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.624 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña AGUSTINA CARBONELL o AGUSTINA CARBONELL de FORTE o ENRIQUETA CARBONELL DE FORTES.

Ismael Ocampo, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.625 s|p.p.-v.-20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña REGINA INCOGNITO de HERNANDEZ.

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.626 s|p.p.-v.20 oct.

JUZGADO DE SENTENCIA "A"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO GALLEGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones leves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — J. F. Argibay Molina, secretario. — Héctor Pinto Carreras, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.21 ago.-Nº 1.565 s.|p.p. v.25 set.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE MARIA RODRIGUEZ, procesado por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — César Black, secretario.

e.16 set.-Nº 1.694 s|p.p.-v.21 oct.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TOMATIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.21 set.-Nº 1.708 s p p.-v.26 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.16 set.-Nº 1.692 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CONSTANTINO COSCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.16 sep-Nº 1.693 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA BILENGHI DE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.16 set.-Nº 1.697 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GUTIERREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.16 set.-Nº 1.698 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO GOMEZ LANDERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.7 sep.

e.11 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS DUJOVNE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.7 set.-Nº 1.657 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA DEL VALLE IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.21 ago.-Nº 1.566 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO A. BORGE ASNAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.557 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CAMPI; ANNA FERRARI DE CAMPI; NICOLAS MERCADANTE y AUGUSTO MARTINET, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.558 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PORCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.559 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BODOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.560 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO LORCA HAWART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.561 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEREL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.562 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 8 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.563 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3 Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA CASILDA ALBORNOZ, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.21 sep.-Nº 1.713 s|p.p.-v.26 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DEL VALLE PALACIOS, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Eduardo F. Malbrán.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.574 s|p.p. v.27 set.

Por orden del Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO PHILS, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.7 set.-Nº 1.654 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a BASILIO MIRAGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.15 set.-Nº 1.642 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EMILIO LUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.15 set.-Nº 1.664 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE GIANGRECO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 set.-Nº 1.658 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO (causa Nº 21.890), ENRIQUE WERNER BRAHAM (causa número 22.962), MAXIMO ALTIERI (causa Nº 23.188) y ABRAHAM SCHENKERMAN (causa Nº 23.240), a comparecer por los delitos de hurto, estafa, defraudación y quiebra respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.20 ago.-Nº 1.556 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 5

Se cita llama y emplaza por treinta días, a los prófugos DANIEL ROMERO MORALES, AVELINO BARROS DOS SANTOS y EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA procesados por robo, defraudación y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.666 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RIVADANEIRA Y RUBEN ANDRES LEMA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Andrés A. Gómez, secretario.
e.15 sep.-N. 1.662-s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO NAVARRO y ARMANDO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.573 s|p.p. v.27 set.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO ERNESTO ANDRADE, LUCIA ANGELA MECCIA DE ANDRADE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 set.-Nº 1.681 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SMULENSON SOFIA FUSKMANDE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 set.-Nº 1.682 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN MOREIRAS RIO (RIO), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 set.-Nº 1.683 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO FORTUATO ZALAZAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 set.-Nº 1.684 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BARREIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 set.-Nº 1.685 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDA AURORA AMONACID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 set.-Nº 1.686 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT LICHTENSTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 set.-Nº 1.687 s|p.p.-v.21 oct.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIANO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.576 s|p.p. v.27 set.

Núm. 9

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: JUAN GARAY por el delito de defraudación; ALBERTO AVILA por el delito de estafa; MIGUEL EZRA por quiebra y ALBERTO MIZRAHI por quiebra, a comparecer en la causa que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gambea, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.669 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital en la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALFONSO CALOPA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.15-sep.-Nº 1.670 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ERNESTO WAGEL o ZEEL y a FRANCISCO ALFARO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — Sadi Massue, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.668 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 10

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga SISTA ESMARALDA WALTON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — Rodolfo G. Pesagno, secretario.
e.21 set.-Nº 1.714 s|p|p.-v.26 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUISA MARIN, procesada por el delito de hurto (causa Nº 16.859), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.688 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE AMADO — Causa Nº 16.858, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.695 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO A. GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo

apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.15 set.-Nº 1.595 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO NIGIORGIO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.15 set.-Nº 1.596 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo GUILLERMO VELGARA, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.15 set.-Nº 1.663 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE HALLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948.— Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.581 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY ALEGRE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.572 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ESQUIVEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.577 s|p.p. v.27 set

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 set.-Nº 1.651 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO LUIS VILLARINO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7 set.-Nº 1.655 s.|p.p. v. 11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENZO BARUCCA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.667 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a AMERICO MALDONADO, o ANTONIO MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.575 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.571 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROBERTO PEDEMONTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.21 ago.-Nº 1.567 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MARQUES TORRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 23 de Agosto de 1948 — Héctor Orozco, secretario.

e.15 set.-Nº 1.641 s|p.p.-v.20 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Hérculès 1552, Partida Nº 83.325, año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.214. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.712 s|p.p.-v.25 sep.
e.25 oct.-Nº 1.712 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en A. M. Cervantes s|n. y Caracas 2293|1901|07 Partida Nº 303.535, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.213, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.710 s|p.p.-v.25 sep.
e.25 oct.-Nº 1.710 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tinogasta s|n., lote 25, manzana 2550, Partida Nº 294.282, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.095, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.709 s|p.p.-v.25 sep.
e.25 oct.-Nº 1.709 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Lascano s|n., lote 7, manzana 1439, Partida Nº 265.496, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.199, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.711 s|p.p.-v.25 sep.
e.25 oct.-Nº 1.711 s|p.p.-v.29 oct.

Núm. 9

El Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ROBERTO BILLINGHURST. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.16 set.-Nº 1.680 s.|p.p. v.27 set.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez, doctor Juan Llansó (Juzgado Paz Letrado número 12), se cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL FERNANDEZ PEREZ.

Buenos Aires, Agosto nueve de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.638 s|p.p.-v.25 sep.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GINO GHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.16 set.-Nº 1.699 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN A. GABRIELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.16 set.-Nº 1.689 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 406|948 Massare Nicolás, desertor del vapor "Mendoza" a NICOLAS MASSARE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Agosto 16 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.580 s|p.p.-v.30 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a doña JUANA LESPOUN DE LA GRAMPE o JUANA LAGRAMPE DE LESPOUN, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría Nº 1 a cargo interinamente del suscripto. — Azul, Agosto 23 de 1948. — Baltasar M. Beltrán, secretario.

e.7 set.-Nº 1.652 s.|p.p. v.23 set.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don JOAQUIN B. MACHADO o quien resulte propietario del bien que se expropia en los autos caratulados "Estado Nacional Argentino c| Agnes K. M. S. de Dahl e Hijos o contra quien o quienes resulten propietarios — Expropiación", para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría Nº 1 a cargo interinamente del infrascripto.

Azul, Agosto 28 de 1948. — Baltasar M. Beltrán, secretario.

e.16 set.-Nº 1.671 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don SANTIAGO SCOTTO o quien resulte propietario de los lotes Nros. 8, 9, 10, 11, 12 y 22 de las manzanas H y L, según títulos; lotes Nros. 6, 7, 8, 9, 10 y 4 de las manzanas B y C, según mensura, ubicados

en el ejido de la ciudad de Tandil, de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Azul, Septiembre 6 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.16 set.-Nº 1.701 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a doña PETRONA GOMEZ de GARCIA, su entidad sucesión o a quien resulte propietario de los lotes 17-18 de la manzana B, según título; lote 17 de la manzana J, según mensura, ubicados en el ejido de la ciudad de Tandil, de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Azul, Septiembre 6 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.16 set.-Nº 1.709 s|p.p.-v.2 oct.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario (Provincia de Santa Fe) doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a ELISEO JUAN BOZ, c. 1925, m. 6.094.972, D. M. 34, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a instancia fiscal por infracción al artículo 19 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Rosario, Secretaría, Agosto 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.584 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la ley 8871 (Expediente Nº 1596|107 COLEGIO ELECTORAL DE J. B. MOLINA (cto. 379 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aguirre Martín R.; Albarracín Julio A.; Albarracín Oscar; Albornoz Oscar; Albornoz Máximo; Alcaraz Florencio Tomás; Ananias Pascual; Antonelli Angel Oscar; Antonelli José Juan; Armon Benicio; Baez Octavio; Barbosa Octaviano R.; Bellesi Isidoro E.; Benitez Cesareo V.; Benitez Pedro Jesús; Berto Armando Ireneo; Bocfardo Nicolás; Bragalenti Olindo; Burneika Vitoldas; Cartier Juan M.; Casadedio Hito Eleuterio; Casadidio Eugenio H.; Castro Eusebio; Clauss Juan; Claus Miguel F.; Cortese Miguel A.; Craviotto Juan J.; Chiaramoni José A.; Dimarco Arturo; Domissi Juan E.; Galmarini Nido; Gelabert Ernesto José Giacomossi Mamerto A.; Giacomossi Santo Luis; Gómez José F.; González Enrique; González Félix Raúl; González Raúl Juan Manuel; González Santiago; Grecco Antonio; Guerrero Félix; Ibarra Juan Emilio; Jalil Luis Kelly Víctor; Latier Oscar Luis; Leone Antonio; Loero Enrique; López Guillermo Santiago; López Héctor Nicolás; Mandolino Carlos A. Marcel Eduardo; Martinelli Orlando Jorge; Melilli Rodolfo; Mingiaca Ramón Antonio; Montenegro Venancio Tomás; Moriconi Luis; Vercellini Luis Rafael; Viccini Guelfo Artemio; Morinigo Agustín Pilar; Musso Juan Hugo; Núñez Melchor; Nuñiniz Ramón. Olguin Juan E. Osella Santiago; Passo Nicolás; Pedronaira Juan; Petrucci Nicolás; Pieretti Bruno; Pieretti Dorando; Polanco Rosendo; Ponce Dorlizo María Deezelen; Ponce Juan Bautista; Paleo Andrés Rodolfo; Puleo Vicente H. O.; Quintero Hilario E.; Quiroga Jesús P.; Reynoso Tomás.; Ricellelli Mario N.; Risso Florencio Vicente; Rodríguez David; Roldán Gumersindo; Rossi Alfredo P. A. Rossi Domingo A., Servellini Nazareno H. Speziale Arístides José; Tabares Raymundo Albino; Torres Bonifacio; Turchi Orlando Luis; Unsen Juan Raymundo; Villalba Néstor F.; Villarreal Marcelino.
Rosario, Secretaría, Julio 17 de 1948. José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.585-s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Alejandro J. Ferrarons, el secretario que suscribe, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al infractor al art. 18 de la Ley 11.386, EGIDIO DELLA MAGGIORA, (Expediente Nº 1931|341) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, Agosto 23 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.7 set.-Nº 1.656 s.|p.p. v.11 oct.

(Sección Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 de la zona Sud del Río Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 32, fº 156, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.643 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.643 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a. 1. s., Sec. 3, Frac. B. Reserva Pte. Deseado, del Territorio de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 46, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.644 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.644 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b. de Pico Truncado (Territorio Nacional de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 44, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.645 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.645 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b, de Pico Truncado (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 45, fº 158, año 1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.646 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.646 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15|6 - 18|9 - 20 - 35|36 Sección XIV frac. C. de Río Gallegos (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 24, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.647 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.647 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 7 S.E.G. de Jaramillo (Territorio de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 43, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.648 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.648 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios y poseedores del lote 22 zona Norte del Río Santa Cruz (Ter. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 26, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 14 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.649 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.649 s|p.p.-v.6 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: AGNUSDEI, VICTOR NORBERTO; ARAGON, ANTONIO; ARAYA, PEDRO; BENITO, FERNANDO; BERARDO o BERALDO, ERNESTO; BRUNO, PEDRO REYNALDO; BUSTAMANTE, ORLANDO ALFREDO; CABRERA, SERGIO; CALAHORRA, ALFONSO MATIAS; CASELLA, JUAN CARLOS; CASTILLO, JOSE; DOMINGUEZ, SECUNDINO ADAN; ECIDIN, BENITO ALFREDO; FUENTES, JOSE RAMON; GIAIME, ANTONIO; GIASORIO, VICENTE; GONZALEZ, PRIMITIVO EUSTAQUIO; LOMONICO, EDUARDO; MARI, EDMUNDO FEDERICO; MARTINEZ, TORIBIO ROQUE; MENDOZA, IRENE; ORTEGA, DAMASO; PALACIOS, DOROTEO; PAZ, JOSE; PETEAN, ANTONIO; PILOTTA, FRANCISCO ANGEL; QUINTANA, COSME; RIVOIRA, MARCELINO; RUGGERO, MAZZA VICENTE; SOKOLUK, JUAN; SPINA, GILBERTO RAMON; TRIVIÑO, PEDRO. — Heriberto A. de Seta, secretario General.
e.17 sep.-Nº 5.033-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACOSTA, ANTONIO; ALBIANO, SANTIAGO; CACACE, CARLOS ALFREDO; CUPPARI, PASCUAL; DI PAOLA, ANTONIO MARIA; DIAZ, LUCAS; DURE, JUAN; ESPINOLA, SIMEON; FERNANDEZ, ANSELMO; GARCIA, FRANCISCO; GONZALEZ, RAMON; HERNANDEZ, ANTONIO GUILLERMO; HIDALGO, PEDRO; IRIQUIN, RICARDO ANGEL; KICINSKI, PABLO; LEDESMA, FEDERICO; LUNA, MARIA VIRGINIA; NEGRETTE, SEGUNDO DEL ROSARIO; OCCHIPINTI, M. E. ZARATE DE; PERETTI, ESTEBAN; PEREZ, ANSELMO; RISDON, AMADEO EULOGIO; SANCHEZ, ALFREDO; SPAVIERI, JOSE; VIVANCO, JOSE CARMEN;. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.17 sep.-Nº 5.032-v.22 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Disposición concediendo al señor Mariano Manuel Balverde, permiso exclusivo para explorar o catear aluviones auríferos en los Departamentos Aluminé y Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén.—
Expediente Nº 198.854|47.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1948. Vista la solicitud del señor Mariano Manuel Balverde, anotada bajo el número 3.076 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear aluviones auríferos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería; las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, el Director de Minas y Geología Dispone: 1º — Conceder al señor Mariano Manuel Balverde, permiso exclusivo para explorar o catear aluviones auríferos, en los Departamentos Aluminé y Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Ciento Noventa (190) días, y en una superficie de Mil (1.000) Hás.), Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico, a fs. 3, dentro de los lotes 41, 42, 43 y 44 de la Sección C, de la Zona Andina y terrenos situados al Este de los mismos, en la Sección B, de la zona mencionada, Departamentos y Territorios mencionados, entre los siguientes límites: Al Este y al Oeste dos poligonales trazadas a 250 m., respectivamente de una tercera, inscripta en el eje del río Aluminé y de una longitud de 20.000 m.; al Norte una recta perpendicular al primer elemento de la poligonal inscripta en el eje del río Aluminé y trazada por la confluencia del arroyo Rancahué con el río mencionado; y al Sud una recta que une los extremos Sud de los límites Este y Oeste antes definidos. — 2º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 10 de octubre próximo, y vencerá el 18 de abril de 1949. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 3º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y las certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 4º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 5º De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del comiso de los productos extraídos. — 6º — De acuerdo con las disposiciones del Art. 9º del Superior Decreto de fecha 3 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía, el interesado deberá presentar una constancia expedida por las autoridades del Territorio Nacional del Neuquén, de haber cumplido con lo que disponen los Arts. 4º y 5º de la presente disposición. — 7º — El presente permiso en lo que respecta a las sustancias de aprovechamiento común, no afectará lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del mismo Código. — 8º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo

hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 9º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas; cumplido, siga al Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota y reserve el presente expediente hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 817|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.026, folio 325 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Mariano Manuel Balverde. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.23 set.-Nº 5.155-v.23 set.

SECCION BALANCES

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre 575

21 de Julio de 1899; Fecha de Autorización por el P. E.
26 de Agosto de 1899; Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 25.000.000.—
Suscripto .... „ 25.000.000.—
Realizado .... „ 25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO		Moneda Legal m$n.	Moneda Legal m$n.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios		5.347.770.36	
Muebles y Utiles		94.799.32	5.442.569.68
II. Activo Circulante:			
Inmuebles		5.398.783.54	
Diversos Títulos:			
Nacionales y Provinciales	$ 3.125.383.82		
Acciones, Obligaciones y otros	„ 4.142.569.22	7.267.953.04	12.666.736.58
III. Activo Disponible:			
Caja		780.153.22	
Bancos		808.769.92	1.588.923.14
IV. Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		1.893.830.05	
Deudores Hipotecarios		34.108.027.46	
Deudores Hipotecarios en Gestión		375.969.17	
Créditos con Garantía		1.881.340.14	
Créditos con Garantía Especial		1.242.161.40	
Documentos a Cobrar		5.969.772.94	
Deudores Morosos		744.842.—	
Deudores en Gestión		216.765.44	
Sucursales en el Extranjero		1.241.195.04	
Operaciones Pendientes		194.531.51	
Valores Diversos		2.178.30	47.870.613.45
V. Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			175.38
VI. Activo Nominal:			
Gastos y Prima Emisión Debentures		253.667.30	
Gastos a Amortizar		48.409.99	302.077.29
Cuentas de Explotación (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, etc.)			1.485.162.10
			69.356.257.62
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			137.500.—
Depósito de Títulos en Custodia			63.439.155.94
Depósito de Valores Recibidos en Caución			560.208.04
Documentos a Cobrar por cuenta de Terceros			935.069.17
Documentos en Garantía			110.522.40
Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros			2.046.085.21
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros			2.867.291.91
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación			812.000.—
Valores Recibidos en Caución Cuenta Administración			228.141.—
Inmuebles y Valores en Administración			63.499.227.26
Debentures 5 % Serie F., a Emitir			8.000.000.—
Otras Cuentas de Orden			1.068.339.20
			213.059.797.75

PASIVO	Moneda Legal m$n.	Moneda Legal m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	25.000.000.—	
Reserva Legal	273.348.72	
Reservas Facultativas para aplicar a amortizaciones de Deudores Hipotecarios e Inmuebles	979.211.88	
Reserva Amortizaciones - Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.592.573.59	27.845.134.19
II. Pasivo Exigible:		
Depósito en Garantía de Alquileres	42.195.40	
Acreedores en Cuenta Corriente	1.481.921.37	
Acreedores a Largo Plazo	1.810.562.23	
Acreedores con Garantía Especial	1.242.161.40	
Acreedores Hipotecarios	150.115.28	
Cuotas a Pagar Construcciones	1.173.254.59	
Debentures	32.068.900.—	
Debentures Sorteados	19.000.—	37.988.110.27
III. Pasivo Transitorio:		
Dividendo de Acciones Ejercicios Vencidos	325.845.19	
Servicio Debentures a Pagar	288.394.89	
Intereses y Comisiones a Vencer	602.818.22	
Fondo de Seguros de Créditos	125.305.31	
Previsiones Varias	266.803.72	1.609.167.33
Cuentas de Explotación (Intereses y comisiones, cambios y beneficios diversos)	1.831.685.70	
Saldo anterior	82.160.13	1.913.845.83
		69.356.257.62
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		137.500.—
Depositantes de Títulos en Custodia		63.439.155.94
Depositantes de Títulos en Garantía		560.208.04
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros		935.069.17
Depositantes de Documentos en Garantía		110.522.40
Créditos Hipotecarios a Cobrar por Cuenta de Terceros		2.046.085.21
Terrenos de Terceros Cuotas al Cobro		2.867.291.91
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación		812.000.—
Depositantes de Valores en Garantía Administración		228.141.—
Administración de Inmuebles y Valores		63.499.227.26
Debentures 5 % Serie F., a Emitir		8.000.000.—
Otras Cuentas de Orden		1.068.339.20
		213.059.797.75

Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente. — Isidro Comas, Contador. — Mauro Cabrera, Síndico.

Las cifras que se consignan en el Balance al 30 de Junio de 1946, que antecede, reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones de la Ley 12.157 y sus normas reglamentarias. — Alberto Blasi, Síndico, Contador Público Nacional - Tomo IV Nº 235 C. P. C. E.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: "Se "deja constancia que la falta de visación obedece a observaciones formales, que "serán salvadas en el futuro". — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 set.-Nº 464 s|p.p.-v.23 set.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre 575

21 de Julio de 1899: Fecha de Autorización por el P. E.
26 de Agosto de 1899: Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL

Autorizado .... $ 25.000.000.—
Suscrito .... „ 25.000.000.—
Realizado .... „ 25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

ACTIVO		Moneda Legal	Moneda Legal
I — Activo Fijo			
Inmuebles y sus Accesorios		5.145.830.81	
Muebles y Utiles		89.970.62	5.235.801.43
II — Activo Circulante			
Inmuebles		5.045.352.35	
Diversos Títulos:			
Nacionales y Provinciales	5.451.994.96		
Acciones, Obligaciones y otros	4.829.936.03	10.281.930.99	15.327.283.34
III — Activo Disponible			
Caja		452.559.23	
Bancos		1.342.011.83	1.794.571.06
IV — Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		1.666.382.08	
Deudores Hipotecarios		33.938.583.98	
Deudores Hipotecarios en Gestión		291.160.73	
Créditos con Garantía		1.808.870.02	
Créditos con Garantía Especial		1.242.161.40	
Documentos a Cobrar		6.116.971.51	
Deudores Morosos		773.549.52	
Deudores en Gestión		271.106.41	
Sucursales en el Extranjero		1.243.168.51	
Operaciones Pendientes		198.250.44	
Valores Diversos		7.50	47.550.212.10
V — Activo Transitorio			
No existe.			
VI — Activo Nominal			
Gastos y Prima Emisión Debentures		253.667.30	
Gastos a Amortizar		50.409.99	304.077.29
Cuentas de Explotación (Gastos Generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, etc.)			2.272.864.78
			72.484.810.—
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			150.000.—
Depósito de Títulos en Custodia			64.561.885.94
Depósito de Valores Recibidos en Caución			479.108.04
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros			912.547.75
Documentos en Garantía			10.522.40
Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros			1.961.947.20
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros			2.868.908.53
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación			829.100.—
Valores Recibidos en Caución Cuenta Administración			228.141.—
Inmuebles y Valores en Administración			63.036.553.42
Debentures 5 % Serie F. a Emitir			6.000.000.—
Otras Cuentas de Orden			1.181.052.90
			214.704.577.18

PASIVO	Moneda Legal	Moneda Legal
I — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	25.000.000.—	
Reserva Legal	273.348.72	
Reservas Facultativas para aplicar a amortizaciones de Deudores Hipotecarios e Inmuebles	979.211.88	
Reserva Amortizaciones, Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.592.573.59	27.845.134.19
II — Pasivo Exigible		
Depósitos en Garantía de Alquileres	40.649.80	
Acreedores en Cuenta Corriente	1.371.787.42	
Acreedores a Largo Plazo	1.810.562.23	
Acreedores con Garantía Especial	1.242.161.40	
Acreedores Hipotecarios	148.858.27	
Cuotas a Pagar sobre Construcciones	1.354.789.94	
Debentures	34.068.900.—	
Debentures Sorteados	1.900.—	40.039.609.06
III — Pasivo Transitorio		
Dividendo de Acciones Ejercicios Vencidos	317.304.21	
Servicio Debentures a Pagar	304.397.56	
Intereses y Comisiones a Vencer	601.795.61	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	526.21	
Fondo de Seguros de Créditos	146.663.16	
Previsiones Varias	395.051.42	1.765.738.17
Cuentas de Explotación (intereses y comisiones, cambios y beneficios diversos)	2.752.168.45	
Saldo anterior	82.160.13	2.834.328.58
		72.484.810.—
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		150.000.—
Depositantes de Títulos en Custodia		64.561.885.94
Depositantes de Títulos en Garantía		479.108.04
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros		912.547.75
Depositantes de Documentos en Garantía		10.522.40
Créditos Hipotecarios a Cobrar por Cuenta de Terceros		1.961.947.20
Terrenos de Terceros Cuotas al Cobro		2.868.908.53
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación		829.100.—
Depositantes de Valores en Garantía Cuenta Administración		228.141.—
Administración de Inmuebles y Valores		63.036.553.42
Debentures 5 % Serie F. a Emitir		6.000.000.—
Otras Cuentas de Orden		1.181.052.90
		214.704.577.18

Las cifras que se consignan en el Balance al 30 de Septiembre de 1946, que antecede, reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones de la Ley 12.157 y sus normas reglamentarias.
Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente. — Isidro Comas. Contador. — Mauro Cabrera, Síndico. — Alberto Biassi, Síndico-Contador Público Nacional - Tomo IV Nº 235.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: "Se deja constancia que la falta de visación obedece a observaciones formales que serán salvadas en el futuro". — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 set.-Nº 564 s|p.p.-v.23 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Larrea 132 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 14 de Febrero de 1928
Inscripta en el R. P. C., el 20 de Junio de 1928

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 1.000.000.00
Suscripto .... „ 296.550.00
Integrado .... „ 296.550.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado con modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 7 de Setiembre de 1946

ACTIVO	$	$	$
Activo Fijo:			
Automóviles:			
Precio de adquisición	578.990.86		
Amortizaciones anteriores ... $ 380.753.38			
Amortizaciones ejercicio actual „ 18.170.60	398.923.98	180.066.88	
Muebles y Utiles:			
Precio de adquisición	7.273.31		
Amortizaciones anteriores ... $ 6.910.93			
Amortización ejercicio actual „ 100.00	7.010.93	262.38	180.329.26
Activo Circulante:			
Repuestos y accesorios		25.791.18	
Mercaderías		2.864.67	28.655.85
Activo Disponible:			
Caja		6.804.36	
Bancos		122.337.89	129.142.25
Activo Exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		54.986.44	
Depósito en garantía		7.488.55	62.474.99
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			12.598.40
Activo Nominal:			
Llave de Negocio:			
Precio de adquisición	50.000.00		
Amortizaciones anteriores ... $ 33.600.00			
Amortización ejercicio actual „ 1.500.00	35.100.00	14.900.00	
Gastos de Organización:			
Precio de adquisición	36.099.80		
Amortizaciones anteriores ... $ 28.396.98			
Amortización ejercicio actual „ 1.500.00	29.896.98	6.202.82	21.102.82
			434.303.57
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			40.000.00
			474.303.57

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Acciones en Circulación ... $ 130.450.00		
Acciones Rescatadas ... „ 166.100.00	296.550.00	
Reserva Legal	13.143.55	309.693.55
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		10.644.30
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar corresp. al ejerc.	15.376.87	
Aporte Decreto Ley 31.665¦44	751.35	16.128.22
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		97.837.50
		434.303.57
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		40.000.00
		474.303.57

Juan Carlos Cadelago, Presidente. — Antonio Enriquez, Director-Gerente. — Luis Santana, Tesorero. — Ambrosio Gutiérrez, Síndico, Inscripto al Fº 103 del Tomo V del C. P. C. E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobada con modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 7 de Setiembre de 1946

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Automóviles	18.170.60	
Muebles y útiles	100.00	
Llave de negocio	1.500.00	
Gastos de organización	1.500.00	21.270.60
Gastos de Administración y propaganda (sueldos de empleados, sellos y estampillas, gastos de escritorio, gastos varios, honorarios de directores y síndico, impresos de propaganda, avisos y suscripciones diarios y revistas	23.720.58	
Impuestos y Contribuciones	35.415.03	
Deudores incobrables	890.00	60.025.61
Utilidad del ejercicio		97.837.50
		179.133.71

HABER	$
Explotación ómnibus y autos de excursión	178.905.35
Intereses	179.90
Descuentos	48.46
	179.133.71

Juan Carlos Cadelago, Presidente. — Antonio Enriquez, Director-Gerente. — Luis Santana, Tesorero. — Ambrosio Gutiérrez, Síndico, Inscripto al Fº 103 del Tomo V del C. P. C. E.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1947

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Y que el presente balance se publica sin visación de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial de fecha 5 de Mayo de 1938. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.23 set.-Nº 107 s|p.p.-v.23 set.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

RUBBERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.241. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Faradjollah Neman, nacido el cinco de marzo de mil novecientos uno, de nacionalidad persa, argentino por naturalización, casado en segunda nupcias con doña Luisa Zafarani, de la que se halla separado, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cuarenta y tres; don David Nasroulah, nacido el veintitrés de Junio de mil novecientos ocho, persa, casado en primeras nupcias con doña Perla Sztorch, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cuarenta y tres, don Moisés Winograd, nacido el ocho de Enero de mil novecientos dos, de nacionalidad argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Banczuk; Ingeniero don Isaac Mordoqueo Winograd, nacido el cinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete, de nacionalidad polaca, casado en segundas nupcias con doña Cecilia Katz, y viudo de Mariam Steimaan; don Salomón Elías Winograd, nacido el diez de Mayo de mil novecientos once, de nacionalidad polaca, casado en primeras nupcias con doña Regina Rosenstejer; don Jacobo Winograd, nacido el diez de Abril de mil novecientos diecinueve, de nacionalidad polaca, de estado soltero; don Israel Winograd, nacido el veintidós de Abril de mil novecientos veinte y cuatro, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Regina Wengrower, y don Pincas Rutitzky, nacido el veintisiete de Diciembre de mil novecientos siete, de nacionalidad rusa, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Banczuk, los seis últimos domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil setecientos treinta, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y Exponen: Que han convenido constituir una sociedad comercial de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "RUBBERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento y domicilio principal en la capital Federal, y el plazo de duración de la misma será de Treinta Años contados desde el día primero de agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Podrá disolverse al finalizar cualquier período trienal, siempre que un grupo de socios que representen el cincuenta por ciento de las cuotas del capital social, así lo resuelvan, con una antelación de seis meses. — Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Segunda: Los objetos de la sociedad serán los siguientes: a) Adquirir la fábrica de cintas elásticas, hilandería de lana cardada, sus correspondientes instalaciones de maquinarias, con sus plantas de edificios y terrenos que la sociedad comercial colectiva de "Nasroulah y Neman", tiene instalada en la calle Rosales número ciento ochenta y uno de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, en la Provincia de Buenos Aires. — b) Continuar los negocios de esa fábrica, propendiendo a su mayor desarrollo y teniendo en cuenta, siempre, la mayor prosperidad y aumento de los negocios de la sociedad. — c) Fabricar, industrializar, importar, exportar, representar, consignar, distribuir, comprar y vender tejidos, hilados, artículos afines, materias primas, etc., así como explotar los negocios vinculados directa o indirectamente a la fabricación, industrialización y comercialización de los mencionados productos. — d) Explotar el negocio de tintorería industrial, mercerización, y devanados de hilados en general. — e) Comerciar, importar, exportar, fabricar e industrializar en cualquier forma toda clase de mercaderías y materias primas, máquinas, accesorios, repuestos, herramientas o parte de esos implementos, productos químicos u otros relativos para los fines y mayor desarrollo de toda especie textil y de cualquier otro artículo accesorio o afín. — f) Participar por cuenta propia o de terceros, en explotaciones comerciales e industriales de los ramos indicados en los incisos que anteceden, en el país o en el extranjero. — Déjase establecido que a los objetos detallados podrá anexarse otras actividades que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la especificación consignada es enunciativa y no taxativa. — Tercera: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica, para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se enumeran y que serán ejecutables tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse en algún caso limitativa, pues es voluntad de los socios darle fuera de toda restricción. la mayor amplitud posible: a) Establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del territorio de la República, o del extranjero. — b) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la sociedad posea, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas particulares o persona jurídica y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado, donación o por cualquier otro concepto que consientan las leyes; ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, mercaderías, dinero efectivo, divisas o monedas extranjeras, u otros valores y ya estén dichos bienes situados en el país o en el extranjero. — c) Comprar o vender toda clase de bienes inmuebles y demás enunciados en el inciso anterior, en su totalidad o en parte indivisa, constituir sobre ellos hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas simples o agrarias, u otros derechos reales; permutarlos, cederlos, darlos en pago o en caución o en cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos, todo ello por los precios, pactos, formas de pago, clase de moneda y cualesquiera otras condiciones y a la persona o personas que se estime convenir, pudiendo en su caso, abonar o recibir los precios al contado, a plazo o mediante cuotas, dar o aceptar por los saldos, garantías hipotecarias, prendarias, personales y de cualquier naturaleza que fueran. — d) Celebrar contratos de cambio; de cuenta corriente, de acarreos, fletamentos, transportes, de seguros terrestres o marítimos, de incendio u otros riesgos; de mercaderías, mandato; comodatos; gestión de negocios ajenos, de explotación agrícola, ganadera, minera, forestal, industrial, de colonización, importación o exportación de toda índole de productos y mercaderías de comisión, consignación o representación, de hipoteca o prenda agraria de renta vitalicia onerosa y de cualquier otra naturaleza jurídica. — e) Otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública y cualquier documento o instrumento privado que fuere menester. — f) Hacer toda índole de pagos, aunque no fueren los ordinarios de la administración exigiendo los recibos correspondientes y cancelaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas no siendo el caso de falencia, hacer toda índole de donaciones o aceptarlas; constituirse en depositaria; constituirse en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente, otorgar y aceptar fianzas; reconocer obligaciones anteriores; — g) Celebrar contratos de locación o sublocación por plazos que excedan o no de seis años, en el carácter de locador o sublocador, locatario o sublocatario, por los precios, formas de pago, clase de moneda y demás cláusulas y condiciones que se estimen ventajosas, con personas particulares, instituciones comerciales o de cualquier corporación o entidad y rescindir dichos contratos. — h) Dividir condominios en forma judicial o extrajudicial, por venta a terceros particulares o en subasta pública; recibir y dar la posesión de los bienes que se adquieran o transfieran; obligarse por la evicción y saneamiento; cancelar hipotecas, gravámenes o cualquier otra obligación en la forma que corresponda. — i) Aceptar daciones en pago y cobrar y percibir cualquier suma de dinero por ventas, dividendos, participaciones, rentas, intereses, alquileres, créditos y cualquier otro concepto. — j) Dar y obtener dinero en mutuo de personas particulares u oficiales, instituciones de crédito bancario o sociedades dando o aceptando garantías reales o personales, con intereses, formas de pago, plazos o sin ellos. — k) Girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants aduaneros y demás documentos de comercio; firmar como deudora principal o como aceptante, endosante, fiadora, avalista, los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Instituto Movilizador y sus sucursales y agencias, y otros oficiales o particulares, creados o que se crearen, establecidos en esta Ciudad, como en cualquier punto del país o del extranjero; pedir u obtener renovaciones, practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, de Caja de Ahorros, Plazo Fijo, o de cualquier otro rubro y cancelarlas, y en general practicar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de los establecimientos antes mencionados. — l) Gestionar y obtener crédito del Banco Industrial. — m) Formar y constituir sociedades mercantiles, industriales, civiles, en el país o en el extranjero, sean colectivas, en comandita o en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónimas, de capital e industria, accidentales o en participación o de cualquier otra índole, en cualesquiera personas particulares o jurídicas, aceptando y otorgando los contratos o estatutos respectivos y estableciendo plazos, capital u otros aportes, formas de disolución y liquidación, objetos, administración, distribución de utilidades o pérdidas y todas las demás condiciones necesarias y propias de la naturaleza de los contratos que se celebren de acuerdo al tipo específico de cada una de ellas; y del mismo modo participar o intervenir con igual extensión de facultades en otras sociedades ya constituídas; prorrogar, ampliar, modificar, disolver, liquidar, toda clase de sociedades, en el país o en el extranjero, percibiendo la parte que corresponda por capital, utilidades u otro concepto; aceptar, practicar y firmar inventarios, balances y demás estados de cuentas y liquidaciones; aprobarlos o impugnarlos. — n) Crear los empleos que juzgue convenientes y designar personal, fijando sueldo y atribuciones, despedirlos, habilitarlos o asociarlos. — o) Practicar construcciones o refacciones, ajustar precios y condiciones, contratar locaciones de servicios y de obras. — p) Registrar marcas o patentes de invención, deducir oposiciones; perseguir civil o criminalmente a los imitadores, falsificadores o usurpadores. — q) Intervenir y entender, ya sea por vía judicial o la extrajudicial, o la administrativa, o la privada, en todos los asuntos, causas y cuestiones relativos a la administración de todos los bienes, patrimonio y derechos de la Sociedad, en que ésta directa o indirectamente sea parte y se refieran a bienes ubicados en todo el Territorio de la República o en el Extranjero, ya sea con el Poder Ejecutivo de la Nación, sea el legal o de facto y sus respectivos Ministerios y Secretarías creadas o a crearse; Gobiernos Provinciales y sus respectivos Ministerios o con los Interventores o Comisionados que lo hubieren reemplazado o sustituído; Legislaturas, ya sean ellas Nacional o Provincial; Gobiernos de Territorios o los Interventores o Comisionados que lo reemplacen; Intendencias o Municipalidades de la Capital, Provinciales o de los Territorios Nacionales, Comisiones y Comisionados, Departamento Nacional del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación, Secretaría de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto de las Remuneraciones, Flota Mercante del Estado, Flota Aérea Mercante Argentina, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General Impositiva, Administración Nacional del Agua, Administración Nacional de la Vivienda, de la Contribución Territorial, de Pavimentos, Dirección de Cementerios, Aduana de la Capital, de Provincias y la de Territorios, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Nacional o Provincial, Policía Federal de la Capital, y las de todo el Territorio de la República, Dirección General de Vialidad Nacional o Provincial, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Gas del Estado, Administración de los Ferrocarriles del Estado y toda otra entidad autárquica o no, sean dependientes o no del Poder Ejecutivo de la Nación o de las Provincias o de Territorios, creadas o que se creare, y con Sociedades o Asociaciones de cualquier naturaleza y con particulares, Corporaciones legislaturas, agencias consulares o diplomáticas y en general, cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo intervenir en todo asunto de orden municipal, administrativo o contencioso administrativo, tramitar toda clase de experiencias y apelar de sus resoluciones. Dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales de administración o judicial, substituirlos en todo o en parte, renunciarlos o revocarlos. r) Intervenir y entender en todos los asuntos de orden judicial, pendientes o que se produzcan en el futuro, sean cual fuere la jurisdicción o fuero, sean ellos ordinarios, federales, criminales, correccionales o administrativos y por consiguiente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la de las respectivas Provincias, Cámaras Ordinarias y Federales, de Apelación y Cámaras de Justicia de Paz Letrada y Tribunales de Trabajo y de Faltas, en los cuales la Sociedad fuese parte actora, demandada o querellante, o tenga cualquier interés jurídico, ya se susciten en esta Capital como en todo el Territorio de la República o del extranjero, compareciendo por intermedio de sus representantes legales o apoderados ante los señores jueces, tribunales y autoridades que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones o desistir de ellas; prorrogar o declinar de jurisdicciones; recusar, tachar, apelar y desistir de apelaciones; prestar juramentos, incluso los decisorios y estimatorios; poner y absolver posiciones, por personales que sean; oponer excepciones; transar, cobrar, percibir, decir de nulidad y simulación; pedir quiebras y concursos civiles; asistir a juntas de acreedores para la verificación, calificación o graduación de créditos; aceptar concordatos y dividendos, solicitar rendiciones de cuentas e indemnizaciones de daños y perjuicios; deducir tercerías o interdictos; aceptar sindicaturas o renunciarlas; conceder quitas y moratorias; pedir lanzamientos y desalojos, embargos o inhibiciones preventivos o definitivos y su levantamiento; pedir la venta de los bienes de los contrarios o su adjudicación en pago; comprometer el juicio en árbitros juris a amigables componedores, otorgando y firmando la escritura de compromiso, bajo las condiciones que estimen convenientes; dar y aceptar fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pedir el nombramiento de peritos y su remoción o substitución; concurrir a juntas de cotejo de letras y firmas, pudiendo designar los documentos comparativos, interponer los recursos legales, renunciarlos o desistir de ellos; ratificar o impugnar procedimientos judiciales, substituir en todo o en parte; hacer arreglos extrajudiciales y finalmente practicar cuantos actos y diligencias convengan al mejor desempeño de sus funciones. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: los señores Faradjollah Neman y David Nasroulah, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno; don Moisés Winograd trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos nacionales; los señores Isaac Mordoqueo Winograd, Salomón Elías Winograd y Jacobo Winograd doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos nacionales, cada uno; don Israel Winograd sesenta cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos nacionales y don Pincas Rutitzky cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos nacionales. En este acto los socios integran en dinero efectivo la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuída así: cada uno de los señores **Faradjollah Neman y David Nasroulah,**

la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Moisés Winograd ciento sesenta y cinco mil pesos de igual moneda; cada uno de los señores Isaac Mordoqueo Winograd, Salomón Elías Winograd y Jacobo Winograd, ciento diez mil pesos nacionales; don Israel Winograd, treinta y tres mil pesos nacionales y don Pincas Rutitzky, veintidós mil pesos de igual moneda. El resto del capital suscripto por los socios será integrado a medida que las operaciones sociales lo requieran y así se resuelva por el voto que represente el setenta y cinco por ciento de cuotas del capital social. El citado capital integrado se convierte en la adquisición por mayor suma, de la fábrica y edificio con sus terrenos, cuya explotación constituye el objeto principal de la sociedad, que se efectúa en esta misma fecha por escrituras que se otorgarán a continuación de la presente. — Quinta: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de cuatro Gerentes. Quedan designados Gerentes los señores Faradjollah Neman, David Nasroulah, Ingeniero Isaac Mordoqueo Winograd, y Salomón Elías Winograd, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán actuar y firmar siempre dos conjuntamente, uno cualquiera de los señores Faradjollah Neman y David Nasroulah, con uno cualquiera de los señores Isaac Mordoqueo Winograd y Salomón Elías Winograd. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello "Rubbertex Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital: dos millones de pesos moneda nacional", los nombrados Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni dada como fianza o avalista de nadie. — Sexta: Como excepción y al solo efecto de la adquisición a la sociedad "Nasroulah y Neman" de la fábrica y edificio con sus terrenos ubicados en Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, podrán actuar en forma conjunta los Gerentes señores Isaac Mordoqueo Winograd y Salomón Elías Winograd, sin la intervención de los otros dos Gerentes señores Neman y Nasroulah. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta de este contrato bastará la firma de uno solo de los Gerentes nombrados, a) Para firmar la correspondencia de la sociedad. b) Para retirar de los Bancos talonarios de cheques. c) Para firmar y devolver los resúmenes mensuales y periódicos de las cuentas Bancarias de cualquier índole de la sociedad. d) Para endosar los cheques y cualquier otro documento de crédito que tenga por objeto su depósito en las cuentas Bancarias y comerciales de la sociedad. e) Para adquirir la materia prima y mercadería que sea indispensable para el desenvolvimiento normal de los negocios sociales, lo mismo que la venta de la que se produzca en la o fábricas de la sociedad. f) Para realizar toda clase de gestiones y diligencias ante cualquier autoridad administrativa, incluso los Tribunales de Trabajo y Faltas. — Octava: La dirección técnica del negocio e industria estará a cargo personal y exclusivo del socio Ingeniero don Isaac Mordoqueo Winograd, teniendo en el referido cargo las más amplias atribuciones para resolver por sí, cualquier cuestión o problema de índole técnica que pueda suscitarse. Deberá dedicarle todo el tiempo que sea necesario y sin restarle actividad y atención a su cargo en la sociedad, podrá dedicarse a otros negocios e industrias extrañas a las explotaciones sociales. — Noveno: El socio don David Nasroulah, se obliga a prestar todo su celo y atención personal a los negocios de la sociedad en forma asidua y sin restarle tiempo está facultado para dedicarse a cualesquiera otras actividades, fuera de la misma. Los demás socios no están obligados a concurrir al establecimiento comercial e industrial de la sociedad, ni a consagrar sus actividades al cuidado de los negocios de la misma, consiguientemente están facultados para dedicar el tiempo que estimen conveniente a la atención o ejercicio de cualquier ocupación o empleo extraños a la sociedad. Idénticos derechos tendrán los socios señores Faradjollah Neman y Salomón Elías Winograd, cuando no se encuentren en ejercicio de los cargos de Gerente. — Décima: Ninguno de los socios, inclusive los que ejerzan los cargos de Gerentes, percibirán suma alguna en concepto de sueldos, salvo que así se resuelva por el voto del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital, de la que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Undécima: La designación o remoción de los Gerentes se practicará: por votación que arroje la mayoría de los tres cuartos sobre el total de las cuotas del capital social y a tal efecto, los socios podrán votar por sí mismos. — Duodécima: Los señores Moisés Winograd, Isaac Mordoqueo Winograd, Salomón Elías Winograd, Jacobo Winograd, Israel Winograd y Pincas Rutitzky, en su relación con los señores Faradjollah Neman y David Nasroulah, constituyen un solo grupo y para ese efecto designan con el carácter de delegados a los señores Isaac Mordoqueo Winograd y Salomón Elías Winograd, a quienes cada uno de los que forman el grupo citado, les confieren poder suficiente para actuar en su representación. — Décima Tercera: Con las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o ejercicio comercial, se constituirá la cuenta de "Fondo de Reserva Legal", que establece la Ley. El remanente se distribuirá así: los primeros cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en la proporción de treinta y seis mil pesos nacionales al socio don Isaac Mordoqueo Winograd y de diez y ocho mil pesos nacionales al socio don David Nasroulah, y el resto se repartirá entre todos los socios en proporción a las respectivas cuotas del capital social. Las pérdidas incidirán sobre el valor de dichas cuotas, conforme al inciso primero del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco imputándose en tal caso la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en la proporción atribuida a los socios don Isaac Mordoqueo Winograd y don David Nasroulah o la que falte hasta completarla, a gastos generales. La sociedad si lo considera necesario podrá constituir cuentas de reservas y asimismo, una que prevea un hipotético aumento del capital social. La apertura de tales cuentas así como las cantidades a acreditarles, si la sociedad lo resolviese, podrán alcanzar hasta la concurrencia de las utilidades realizadas del ejercicio, la que se decidirá por votación que represente las tres cuartas partes de cuotas del capital social. Por igual resultado de votos, podrá destinarse a otros fines el importe o importes de tales cuentas de reserva, con excepción del legal. Podrá en idéntica forma y con igual procedimiento determinarse si todas o partes de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio permanezcan en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" para ser distribuídas en otro u otros ejercicios. Cualquiera que sea la naturaleza del destino de las utilidades, con excepción de la reserva legal hasta alcanzar su máximo, deberá liquidarse y pagarse con preferencia la suma de cincuenta y cuatro mil pesos nacionales atribuida a los socios señores Isaac Mordoqueo Winograd y David Nasroulah en la proporción precedentemente consignada. — Décima Cuarta: Es facultativo de los socios asignar un interés al capital social, siempre que hubiere utilidades realizadas, a las distintas cuentas de reserva y a los importes que quedaren sin distribuir en la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", ello, lo mismo que la tasa a aplicar y las cuentas a que se acreditarán tales intereses se decidirá por el voto de la simple mayoría sobre el total de cuotas del capital social. Por igual resultado de votos se resolverá si las cuentas particulares de los socios devengarán intereses y las tasas a aplicar en caso afirmativo. — Décima Quinta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios. La fecha de su realización se fija en el treinta y uno de Julio de cada año. Su aprobación será resuelta por el voto que represente el setenta y cinco por ciento sobre el total de cuotas del capital social, computándose también para tal efecto los votos de los Gerentes que les corresponda por sus derechos de socios. Dichos balances y todas las demás resoluciones inclusive las de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser asentados en el libro de Actas que a tal efecto se llenará debidamente rubricado. — Décima Sexta: La época o plazo para el retiro de fondos por los socios o la acreditación en sus respectivas cuentas particulares de utilidades líquidas y realizadas o intereses acreditados que les hayan correspondido, se decidirá por el voto de la simple mayoría sobre el total de cuotas de capital social. — Décima Séptima: Si al finalizar un ejercicio económico alguno de los socios deseare separarse de la sociedad, los demás resolverán por mayoría de cuotas-votos, se han de adquirir el haber del mismo. En caso afirmativo será tomado proporcionalmente al capital de cada uno. — Décima Octava: La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios constituídos en asamblea que representen las tres cuartas partes del capital como mínimum. La transferencia de la cuota, no podrá ser negada si se realizara en favor de otro socio. Ninguno de ellos podrá tener un haber social superior al cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — Décima Novena: En caso de embargo de la cuota de un socio, de su sueldo o de sus ingresos, la sociedad se reserva el derecho de depositar el monto de la deuda exigida y previo reembolso en efectivo del saldo que resultare a su favor, hasta la fecha en que tal hecho se produjere, en tres cuotas semestrales consecutivas de igual valor, sin intereses, a separarlo de la sociedad en el carácter de tal, de Gerente o de empleado de la misma. En el caso a que se hace referencia en el párrafo anterior, la sociedad podrá acordar un plazo prudencial para satisfacer la suma judicialmente reclamada en atención a las circunstancias especiales que le hayan dado origen. — Vigésima: En caso de Fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán aceptar que aquel o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin tomando como fecha de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. — Vigésima Primera: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. Si los árbitros designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero, en caso de que la haya, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquel lo hará saber por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, los que designarán su árbitro y enunciarán los puntos principales de su divergencia, teniendo los socios restantes la obligación de designar a su vez dentro del plazo de ocho días perentorios de recibida tal notificación debiendo la designación ser notificada a los otros socios por telegrama colacionado. Si cualquiera de los socios no designara su árbitro dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento de su capital suscripto, por cada infracción sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le llegare a irrogar al otro socio y sin perjuicio también de que el Presidente de la Bolsa de Comercio le designe el arbitrador de oficio que intervendrá por el socio remiso en la designación. Con las bases que anteceden los comparecientes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les es la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don José Savransky y don Jacobo Rapoport, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — F. Neman. — D. Nasroulah. — Moisés Winograd. — Isaac Winograd. — S. Winograd. — J. Winograd. — Israel Winograd. — P. Rutitzky. — Tgo.: José Savransky. — Tgo.: J. Rapoport. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y uno, del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para "Rubbertex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en once sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, números: un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos treinta y nueve, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, y el presente, un millón treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio E. Rossi, escribano. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.185-v.28 sep.

B. F. NAZAR ANCHORENA MENDOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.164. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Benjamín Felipe o Benjamín F. Nazar Anchorena, casado en segundas nupcias, doña Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena, casada, don Alberto Nazar Anchorena, casado, don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, casado, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, casada, doña María Salud Nazar Anchorena, soltera, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, casada, doña Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, casada, don Eduardo Alejandro Zorraquín, que firma Ed. A. Zorraquín, casado, don Martín Nazar Duhau, casado, don José Joaquín Nazar Anchorena, soltero, todos argentinos, domiciliados en la calle Callao mil doscientos veinte y cinco y don Aquiles Mazzucchelli, que firma "Mazuquelli", quien declara ser de estado soltero y no casado, como por error figura en la escritura de constitución de la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena Mendoza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que más adelante se relacionará, italiano, vecino de la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe como de que concurren todos por sus propios derechos y además el señor Benjamín F. Nazar Anchorena en su carácter de Gerente, con uso de la firma social de la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con el contrato privado de su constitución otorgado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho por los señores don Benjamín F. Nazar Anchorena, don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, don Alberto Nazar Anchorena, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín y doña María Salud Nazar Anchorena, el que se halla íntegramente transcripto en la escritura de modificación del alcance del objeto de la Sociedad, pasada por ante mí, con fecha trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil ochenta y ocho del Protocolo correspondiente del Registro doscientos sesenta y cinco al que fuera adscripto y que también se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos cuarenta y uno vuelto del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro de este Registro a mi cargo. — b) Con la escritura de ampliación de capital y de incorporación como socia a la señora

Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena, pasada ante mí con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, al folio quinientos uno del Protocolo correspondiente de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número dos mil ciento nueve, al folio trescientos doce del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y, c) Con la escritura de nueva ampliación de capital y admisión de nuevos socios doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, don Martín Nazar Duhau y don Aquiles Mazzucchelli, otorgada con fecha treinta de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio ochocientos vuelto del Protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos ochenta y dos, al folio doscientos cuarenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los estatutos vigentes en su parte pertinente dicen así: "Artículo primero: Se declara constituída con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación, producción industrialización y el comercio vitivinícola, frutícola, agrícola, forestal y ganadero y a realizar todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades antes expresadas, a cuyo fin podrá por intermedio de sus Gerentes o representastes legales adquirir toda clase de bienes... constituir Sociedades con otras personas o Sociedades, como así también adquirir cuotas sociales de las mismas de cualquier naturaleza que estas fueren... abonando los aportes correspondientes o el importe de las cuotas adquiridas. — Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... El plazo de duración será de cincuenta años a partir de la fecha de constitución... Artículo sexto: La administración y dirección de la Sociedad está encomendada a los socios Gerentes Benjamín F. Nazar Anchorena y Alberto Nazar Anchorena, quienes actuarán conjunta, individual o alternativamente con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones concernientes a la Sociedad..." — Lo Transcripto es copia fiel de la parte pertinente, doy fe, como de que los componentes de la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena Mendoza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", exponen: Que con fecha trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura pasada ante mí, al folio quinientos sesenta y tres vuelto del Protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, los señores don Benjamín F. Nazar Anchorena, doña Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena, don Alberto Nazar Anchorena, don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doña María Salud Nazar Anchorena, doña Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, don Eduardo Alejandro Zorraquín, don Martín Nazar Duhau, don Aquiles Mazzucchelli y la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyeron la Sociedad "B. F. NAZAR ANCHORENA MENDOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA". — Que dicha Sociedad se constituyó por el término de cuarenta y cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una y tiene por objeto dedicarse a la explotación de la producción e industrialización y el comercio frutícola, vitivinícola, agrícola, forestal y ganadero. — Que dicho contrato en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos uno, al folio ciento noventa del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Y continúan exponiendo: Que han resuelto modificar el valor de las seiscientas acciones de mil pesos suscriptas hasta la fecha por el de cien pesos moneda nacional cada una, las que en lo sucesivo se denominará de la "Serie A., debiendo como consecuencia entenderse que los socios poseen diez veces más cuotas que las suscriptas en el contrato original. — Que según lo justifcan con el balance practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, los socios han integrado totalmente las cuotas suscriptas y siendo necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad aumentar el capital social, han resuelto Elevarlo en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de tres mil cuotas de doscientos pesos moneda legal cada una, que se denominarán de la Serie B., las que se suscribirán mediante la capitalización de la suma de ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, parte de las utilidades de la Sociedad que arroja el balance citado y de la suma de cuatrocientos diez y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional en dinero efectivo en la forma que más adelante se expresará. — Que concordante con el aumento de capital, resuelven Admitir como nuevos socios al señor José Joaquín Nazar Anchorena y a la señora Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, quienes gozarán de todas las facultades, derechos y obligaciones de los socios que resultan del contrato social originario. — Las cuotas sociales del aumento de capital, quedan suscriptas en la proporción que a continuación se menciona: "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada": seiscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, aportados: cien mil pesos moneda nacional en capitalización de utilidades y veinte mil pesos en dinero efectivo; Benjamín F. Nazar Anchorena: doscientas ochenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, aportados: cuarenta mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional en capitalización de utilidades y diez y seis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos en dinero efectivo; Alberto Nazar Anchorena: doscientas diez cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional aportados: diez mil pesos como capitalización de utilidades y treinta y dos mil pesos en dinero efectivo; Benjamín Nazar Anchorena, hijo, doscientas diez cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional aportados: diez mil pesos en capitalización de utilidades y treinta y dos mil pesos en dinero efectivo; Martín Nazar Duhau, seiscientas sesenta cuotas o sean ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional, aportados: diez mil pesos en capitalización de utilidades y ciento veinte y dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; Eduardo Zorraquín: cuarenta y cinco cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional aportados: cinco mil pesos en capitalización de utilidades y cuatro mil pesos en dinero efectivo; Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena: treinta y cinco cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional, aportados: mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional en capitalización de utilidades y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos en dinero efectivo; Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena: ciento setenta cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, aportados: mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos en capitalización de utilidades y treinta y dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos en dinero efectivo; Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich: ciento setenta cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, aportados: mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos en capitalización de utilidades y treinta y dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos en dinero efectivo; María Salud Nazar Anchorena: ciento sesenta y cinco cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional, aportados: mil pesos en capitalización de utilidades y treinta y dos mil pesos en dinero efectivo; José Joaquín Nazar Anchorena: trescientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional aportados en efectivo y Josefina Nazar Anchorena de Zorraquin: ciento cincuenta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional aportados en dinero efectivo. Los socios señor José Joaquín Nazar Anchorena y señora Josefina Nazar Anchorena de Zorraquin, efectúan su aporte en dinero efectivo en este acto y los socios restantes efectúan su aporte en dinero efectivo con el crédito o adelanto que efectuaron a la Sociedad, según así resulta del balance de saldo que se adjunta. En consecuencia el capital social de la Sociedad de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tres mil cuotas de la Serie A. y seiscientas cuotas de la Serie B., o sean cuatrocientos véinte mil pesos moneda nacional; Benjafín F. Nazar Anchorena: dos mil doscientas veinte cuotas de la Serie A. y doscientas ochenta y cinco cuotas de la Serie B. o sea la suma de ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional; Aquiles Mazzucchelli, quinientas cincuenta cuotas de la Serie A. o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Alberto Nazar Anchorena, trescientas cuotas de la Serie A. y doscientas diez cuotas de la Serie B. o sea la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional; Benjamín Nazar Anchorena, hijo, trescientas cuotas de la Serie A. y doscientas diez cuotas de la Serie B. o sea la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional; Martín Nazar Duhau, trescientas cuotas de la Serie A. y seiscientas sesenta cuotas de la Serie B. o sea la suma de ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Eduardo Zorraquin, ciento cincuenta cuotas de la Serie A. y cuarenta y cinco cuotas de la Serie B. o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena cincuenta cuotas de la Serie A. y treinta y cinco cuotas de la Serie B. o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional; Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena cincuenta cuotas de la Serie A. y ciento setenta cuotas de la Serie B. o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional; Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich: cincuenta cuotas de la Serie A. y ciento setenta cuotas de la Serie B. o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional; María Salud Nazar Anchorena: treinta cuotas de la Serie A. y ciento sesenta y cinco cuotas de la Serie B. o sea la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional; José Joaquín Nazar Anchorena trescientas cuotas de la Serie B. o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional y Josefina Nazar Anchorena de Zorraquin, ciento cincuenta cuotas de la Serie B. o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. Dejan constancia los comparecientes que conforme al contrato social originario, cada cuota dará derecho a un voto. A esta altura del acto los comparecientes exponen: Que de común acuerdo se ha resuelto que el socio señor Aquiles Mazzuchelli, no capitalice sus utilidades en la Sociedad, conforme al balance referido anteriormente, por lo cual recibe en este acto el importe de las mismas o sea la suma de diez y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional. A su vez el señor José Joaquín Nazar Anchorena declara que del capital que figura aportando a la Sociedad, ciento cincuenta cuotas de la Serie B. las ha suscripto con dinero de su hermana menor de edad, Sara Nazar Anchorena, la que en la actualidad tramita la autorización para ejercer el comercio. En consecuencia se compromete a transferirle dichas cuotas en la época que la nombrada se lo exija. Por su parte los demás socios declaran su expresa conformidad para que una vez efectuada la transferencia de cuotas a su favor, de hecho se considere a doña Sara Nazar Anchorena como socia de la Sociedad con los derechos y obligaciones que resultan del contrato social vigente. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Federico Vitulli y don Domingo Savignano, vecinos, mayores y de mi conocimiento doy fé. — Benjamín F. Nazar. — Sara B. de Nazar. — Mazuquelli. — Mercedes N. A. de Mihanovich. — Sofía F. G. de Nazar. — Ed. A. Zorraquin. — Martín Nazar Duhau. — José J. Nazar A.. — B. Nazar Anchorena. — Alberto Nazar. — Josefina N. de Zorraquin. — María Salud Nazar A. — Tgo.: F. Vitulli. — Tgo.: Domingo Savignano. Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su original pasada al folio mil ciento sesenta y cuatro del Registro trescientos doce a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de ley números: correlativos del un millón noventa y tres mil doscientos diez al presente número un millón noventa y tres mil doscientos catorce, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Folio 1.245 vto. Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Noventa y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece doña Sara Nazar Anchorena, soltera, domiciliada en la calle Callao número mil ciento veinte y cinco, de veinte años de edad, debidamente autorizada para ejercer el comercio y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que acredita su capacidad con el testimonio que me exhibe y que transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: Solicita autorización para ejercer el comercio. Señor Juez de Comercio. Benjamín F. Nazar Anchorena, por derecho propio, constituyendo domicilio en la Diag. R. S. Peña 943, al señor Juez respetuosamente dice: Que su hija Sara Nazar Anchorena, de veinte años de edad, cuya partida de nacimiento acompaña, le ha manifestado su voluntad de ejercer el comercio. Que en consecuencia estando en un todo de acuerdo con los deseos de su hija, por la presente de V. S. solicita: 1º Se le tenga por parte y por constituído el domicilio legal indicado. 2º) Previa vistas que correspondan, se considere a doña Sara Nazar Anchorena legalmente autorizada para ejercer el comercio y 3º) Se ordene oportunamente su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase V. S. proveer de conformidad por Ser Justicia. Benjamín F. Nazar". — "Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. Vista al Sr. Asesor de Menores y vuelva. García. Mario Lassaga". "Señor Juez: Puede S. S. conceder la autorización pedida, previa ratificación del solicitante. Despacho, 10 de agosto de 1948. Ignacio B. Anzoategui". "Buenos Aires, 11 de agosto de 1948. Previa ratificación del padre de la menor, inscríbase la autorización pedida para ejercer el comercio doña Sara Nazar Anchorena. Pase al Registro P. de Comercio a sus efectos. García. Mario Lassaga. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 23 de agosto de 1948, bajo el número doscientos treinta y cinco, al folio ciento cincuenta y nueve del libro dos de Venias para ejercer el Comercio. Buenos Aires, 23 de agosto de 1948. Lucio R. Melendez. 2º Jefe. Hay un sello. — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, como de que la compareciente expone: Que con fecha diez y ocho de agosto del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio mil ciento sesenta y cuatro del presente Registro, la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena, Mendoza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", elevó su capital social a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda legal, suscribiendo el señor José Joaquín Nazar Anchorena de ese importe, trescientas cuotas de la Serie B. por un valor neminal de doscientos pesos cada una o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. Que por el mismo acto el nombrado declaró que el total de sus cuotas, ciento cincuenta cuotas las había suscripto con dinero de la exponente. Que por su parte los demás socios declararon su conformidad para aceptar como nueva socia a la compareciente. Que estando capacitada para ejercer el comercio, viene por este acto a aceptar el aporte efectuado en su nombre por el señor José Joaquín Nazar Anchorena y todas y cada una de las cláusulas de la escritura original que declara conocer, aceptar y dá aquí por reproducidas. En consecuencia se impone de los derechos y obligaciones que como socia le corresponden en la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena, Men-

doza, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Presente a este acto don José Joaquín Nazar Anchorena, soltero, domiciliado en la calle Callao mil ciento veinte y cinco, mayor de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como de que expone: Que ratifica todo lo expuesto por doña Sara Nazar Anchorena, a quien coloca en el lugar, grado y prelación que le corresponden sobre ciento cincuenta cuotas de la Serie B., del total que suscribiera en la escritura antes relacionada. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Federico Vitulli y don Domingo Savignano, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal doy fe. — Sara Nazar Anchorena. — José J. Nazar A. — Tgo.: F. Vitulli. Tgo.: Domingo Savignano. Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. Concuerda con su original pasada al folio mil doscientos cuarenta y cinco vuelto del Registro trescientos doce a mi cargo. Para la interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un pesos cincuenta centavos cada uno números: novecientos treinta y ocho mil ciento cuatro y el presente número un millón trescientos veintinueve mil cuatrocientos veintitrés, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 set.-Nº 59.195-v.28 set.

CENIT

Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos cincuenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores don Felipe Carlos Alfredo Schroeder, que firma "A. Schroeder", casado, comerciante de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos noventa y nueve de la localidad de Adrogué, don Federico Alberto Redlich, que firma "F. Alberto Redlich", de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante, con domicilio también en Adrogué en la calle Valentín Alsina número quinientos veintisiete, don Walther Albino Hugo Burgwardt, que firma "W. Burgwardt", de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en el pueblo de Longchamps, calle Londres y Sáenz Peña, don Miguel Carlos Ardohain, casado, comerciante, de treinta y un años, que firma "M. C. Ardohain", domiciliado también en Longchamps, calle Londres, todos de paso en ésta, don Alejandro Luis Pablo Husson, que firma "A. Husson", de cincuenta años de edad, comerciante, casado, con domicilio en la calle Juncal número mil novecientos veinte, don Walter Roberto Bendinger, que firma "R. Bendinger", de cincuenta y dos años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuarenta, don Roberto Otto Burgwardt, que firma "Roberto Burgwardt", de treinta y seis años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número quinientos veintinueve, don Federico Guillermo Jürgens, que firma "F. Jürgens", de estado soltero, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos veinte, don Ricardo Jorge Jürgens, que firma "R. Jürgens", de cincuenta y siete años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Balcarce número sesenta y cinco, don Félix Raúl Laplacete, que firma "F. Raúl Laplacete", de sesenta y dos años de edad, hacendado, casado, domiciliado en la calle Parera número ciento catorce, don Gustavo Adolfo Petersen, que firma "Adolfo Petersen", casado, arquitecto, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en el pasaje La Rural número ciento setenta y cinco y don Ricardo Videla, que firma igual, de sesenta y ocho años de edad, soltero, funcionario, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos veinticinco los ocho últimos vecinos de esta Capital, todos argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que los diez primeros concurren a este acto por su propio derecho, el señor Petersen lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Petersen, Thiele y Cruz", Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos, ejercitando el mandato que se le confirió el día cinco de Agosto del corriente, ante el escribano don Miguel Angel O'Farrell y el señor Ricardo Videla, concurre en representación de la Sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "Artulop", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito del poder que se le otorgó el cuatro de Agosto corriente por escritura pasada ante el escribano don Carlos A. Lavista el que transcripto a continuación del mandato del señor Petersen, dicen así: "...(Los estatutos de la Sociedad "Petersen, Thiele y Cruz", Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número ochenta y uno, folio quinientos veintitrés del libro cuarenta y cinco, tomo A. de estatutos generales. — La Sociedad "Artulop", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos veinte, folio ciento sesenta y siete, del libro ocho) - Lo Transcripto Es Copia Fiel de los testimonios de los poderes que agrego por cabeza de la presente, doy fe y los comparecientes exponen: Que vienen a celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgando en efecto, en el presente, el contrato en que declaran su existencia y determinan las bases, sobre las cuales ha de regirse en los siguientes términos. Artículo Primero: Bajo la denominación de "CENIT", SOCIEDAD INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dan por constituída entre los señores Felipe Carlos Alfredo Schroeder, don Federico Alberto Redlich, don Walther Albino Hugo Burgwardt, don Miguel Carlos Ardohain, don Alejandro Luis Pablo Husson, don Walter Ricardo Roberto Bendinger, don Roberto Otto Burgwardt, don Federico Guillermo Jürgens, don Ricardo Jorge Jürgens, don Félix Raúl Laplacete, la Sociedad Anónima "Petersen, Thiele y Cruz" y la Sociedad "Artulop", Sociedad de Responsabilidad Limitada, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ajuste a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con un capital de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, con sede en esta Capital, calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, pudiendo fundar toda clase de establecimientos, agencias, sucursales y representaciones con o sin capital propio, asignado en el país o en el extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, agropecuarias y mineras, especialmente: a) La adquisición de toda clase de inmuebles, introducción de mejoras en los mismos, su administración, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación en el país y|o en el extranjero. b) La inversión de fondos en lo enumerado en el párrafo anterior a), y la compra de títulos, acciones, cuotas, debentures, obligaciones u otros valores o moneda, patentes, marcas o papeles de comercio, endosables o al portador, su negociación, venta u otra forma de explotación en el país o en el extranjero, c) La adquisición de derechos y obligaciones, concesiones de créditos o financiaciones de toda clase de negocios comerciales, industriales, agrícola ganaderos o mineros en el país o en el extranjero. d) La fundación, constitución, adquisición o participación en otras empresas o sociedades de cualquier ramo e intervención en su explotación en cualquier forma. Artículo Tercero: El capital social, que se fija como se ha expresado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, estará dividido en diez mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, suscribiendo los socios "Petersen, Thiele y Cruz", Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos, un mil ciento cincuenta cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda legal, don Alejandro Luis Pablo Husson, un mil ciento cincuenta o sean ciento quinse mil pesos moneda legal, don Walter Ricardo Roberto Bendinger con un mil ciento cincuenta cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda legal, don Felipe Carlos Alfredo Schroeder, un mil ciento cincuenta cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda legal; don Walther Albino Hugo Burgwardt, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, don Roberto Otto Burgwardt, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda legal, "Artulop", Sociedad de Responsabilidad Limitada un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda legal, don Federico Alberto Redlich, un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Federico Guillermo Jürgens, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal, don Ricardo Jorge Jürgens quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal, don Raúl Félix Laplacete, un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda legal, y don Miguel Carlos Ardohain doscientas cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda legal. Dicho capital está representado: Cuatrocientos ochenta y seis mil ciento treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, por el valor de compra de una fracción de terreno ubicada en el Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, próxima a la estación Longchamps del Ferrocarril Sud, compuesta de una superficie total según título de ciento noventa mil seiscientos veintisiete metros cuadrados, adquirida a los señores Alfredo Salvador Julianelli, Doctor Tulio Antolín Martini, don Walther Albino Hugo y Roberto Otto Burgwardt, por intermedio del socio señor Schroeder, para y con dinero de la Sociedad, por escritura otorgada el seis de Agosto corriente, ante el escribano de la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, don Aristóbulo Soldano y el saldo de quinientos trece mil ochocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, será aportado en dinero en efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento de dicho dinero en efectivo, obligándose a aportar el saldo en la forma y tan pronto les sea requerido, de no cumplirse esta disposición dentro de los días del requerimiento incurrirá en la penalidad a favor de la Sociedad del diez por ciento de lo suscripto y el total de sus cuotas podrá ser ofrecido de inmediato a terceros. Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad, podrá: a) Comprar, vender, arrendar, administrar, subdividir, alquilar, tomar o dar en anticresis o explotación, toda clase de bienes muebles e inmuebles, donarlos, aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier título, constituir y aceptar hipotecas, servidumbres y cualquier derecho real, b) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes, muebles, inmuebles o semovientes, incluso financiar construcciones, títulos, valores, derechos, obligaciones, todo ello garantizado o no, pudiendo adquirir, enajenar, permutar, gravar, ceder y transferir a título oneroso o gratuito en la forma en que conviniere. c) Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas o Sociedades, comercios, industrias, explotaciones agrícolas ganaderas o mineras a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en ya existentes como socio o suscriptos de acciones, cuotas, o debentures o como comanditario, adquirir su activo y pasivo o su activo solamente, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias o tomarlos en administración, arrendamiento o explotación, o interviniendo en ellas en cualquier otra forma. d) Adquirir, gravar, enajenar y explotar en cualquier forma patentes, marcas, derechos de propiedad intelectual o artísticos, procedimientos de fabricación y bienes inmateriales, susceptible de ellos. Realizar todas las operaciones que hacen a su objeto o se mencionan en los apartados anteriores y los que hacen el objeto a las respectivas Instituciones, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución Financiera o de Crédito, del país o del extranjero, sea oficial o autónoma o privada y cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero. Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por no más de siete miembros socios, cinco titulares y dos suplentes que serán elegidos por mayoría absoluta de votos, computados a razón de un voto, por cada cuota y ejercerán sus funciones, el primero Consejo de Administración durante tres años y los siguientes por períodos de dos años pudiendo ser reelegido. El Consejo de Administración designará de su seno un Administrador Delegado, quien desempeñará el cargo mientras dure su mandato como miembro del Consejo de Administración. Por impedimento del Administrador Delegado lo reemplazarán conjuntamente dos socios que al efecto designe de su seno el Consejo de Administración, debiendo asentarse todas estas designaciones en el Libro de Actas. El Administrador Delegado o sus sustitutos tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, que en su parte pertinentes se tienen por reproducidos como así para las operaciones que en los artículos mil ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, se mencionan como excepción para cualesquiera de los mencionados en los artículos segundo y cuatro, con la limitación que más adelante se establece y otras vinculadas con los objetos allí enumerados directa e indirectamente, aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, contratos, escrituras y documentos fueren menester, sean públicos o privados, relacionados con el objeto social y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos, transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y otros cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos o pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino o del de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones oficiales o particulares estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y efectuar toda operación de compra venta adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos, valores y efectuar cuantos mas actos de disposición reputen necesarios o convenientes, representar a la Sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción y administraciones de toda índole, con amplías y generales facultades para todo ello, sustituir poderes y representaciones ante los Tribunales de caulquier fuero o jurisdicción incluso la Secretaría de Trabajo y Previsión, sus reparticiones y delegaciones, Comisión de Conciliación y fuero del Trabajo, debiendo considerarse las expresadas simplemente enunciativas y no limitativas. El Administrador Delegado con su sola firma, o sus sustitutos con ambas firmas obligarán indistintamente a la Sociedad, bajo el sello "Cenit", Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada, capital un millón de pesos moneda nacional salvo los casos siguientes en que siempre será necesario la firma conjunta de dos miembros del Consejo de Administración: Para constituir y aceptar hipotecas, prendas agrarias, para querellar, para las operaciones a que se refieren el artículo segundo, inciso b. y el artículo cuarto inciso c., para firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante o avalista, para solicitar préstamos o créditos en las Instituciones Bancarias, entidades o personas mencionadas en el artículo cuarto inciso b), para otorgar fianzas o garantías, pero solamente para la Sociedad y para otorgar poderes generales o especiales. Artículo Sexto: El Administrador Delegado administrará la Sociedad con todas las atribuciones que le fueren delegadas sin necesidad de consulta previa, pero deberá dar cuenta al Consejo de Administración de sus actos en las reuniones que el cuerpo celebre. La Sociedad puede ser administrada además por uno o varios gerentes, sub-gerentes, apoderados generales o especiales, socios o no, designados por el Consejo de Administración por tiempo indeterminado o determinado, remunerados o no, que ejercerán sus funciones individual o colectivamente. El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes o cuando el

Administrador Delegado o dos de sus miembros lo estimen necesario y funcionará bajo la presidencia del miembro que se designare, actuando otro miembro de Secretario, elegidos ambos a la pluralidad de votos. Se formará quórum con la sistencia de tres de sus miembros titulares y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, incluso del Presidente de la reunión. Todas las resoluciones del Consejo se harán constar en un libro de Actas que suscribirán los miembros participantes debiendo hacer conocer a los demás socios las decisiones que les atañen. Los suplentes reemplazarán por el orden de sus nombramientos a los miembros titulares del Consejo en caso de ausencia u otra causa que les impida ejercer deliberadamente en sus funciones. La retribución del Administrador Delegado, sus sustitutos, gerentes y sub-gerentes serán fijada y asentada en actas anualmente al principio de cada ejercicio por resolución de la mayoría de socios y consistirá en una asignación fija o un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas, o en ambas cosas a la vez, todo ello con cargo a gastos generales. Artículo Séptimo: El ejercicio comercial será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas en el que se anotarán y firmarán las resoluciones del Consejo de Administración, las instrucciones que éste imparta a los Administradores, gerentes, sub-gerentes, apoderados y apoderadores especiales que se nombren. Al vencimiento de cada ejercicio se realizará un balance detallado y completo efectuándose las amortizaciones que convengan los socios, para asegurar la mayor estabilidad financiera de la Sociedad, los socios serán informados sobre la marcha de la Sociedad cada vez que éstos lo soliciten y se les presentará estadísticas y balances cada tres meses por lo menos. Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mismo el diez por ciento del capital social, luego el diez por ciento para los miembros titulares del Consejo de Administración, quien lo distribuirá a su mejor criterio entre los mismos y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Artículo Noveno: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pudiendo sin embargo, cualquiera de los socios solicitar su retiro con efecto a la terminación del tercer ejercicio social, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve o de cualquiera de los subsiguientes, debiendo notificar en tal caso a la Sociedad y a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses al día del cierre del ejercicio. En tal caso una vez vencido el ejercicio durante el cual se solicitó el retiro y realizado y aprobado el balance correspondiente los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas a prorrateo del o de los que solicitaron su retiro por el valor que tuviese según el referido balance en el que no se incluirá ningún rubro por concepto de llave, marcas, otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquél con que figuraba en el último balance anterior. Dentro de los treinta días a contar de la aprobación del balance, los socios que tienen derecho a optar por la adquisición de las cuotas del o de los socios que han pedido su retiro, deberán expedirse si harán o no uso de la opción. Haciendo uso de la opción el o los socios que se hagan cargo de las cuotas, podrán abonar su importe a plazos que no excederán de dos años inclusive estipulando entregas, todo con un interés mínimo del cuatro por ciento anual y con garantía del socio o socios adquirentes. No haciendo uso de la opción el o los socios que hayan pedido su retiro podrán ofrecer sus cuotas a terceros sin que la transferencia de las cuotas implique la del cargo que él ejercía en el seno de la Sociedad. — Si el adquirente fuese un nuevo socio que ingresa a la Sociedad deberá abonar las cuotas al contado. Dentro de los diez días de tener conocimiento de quienes son los terceros, a los que el o los socios que se retiran hayan transferidos sus cuotas, los socios restantes podrán oponerse a la incorporación de los cesionarios resolviendo la liquidación de la Sociedad. Además del caso precedentemente mencionado la Sociedad entrará en liquidación si después de vencido el tercer ejercicio social, un balance cualquiera arrojara como resultado la pérdida del fondo de reserva legal y el cincuenta por ciento del capital o si los socios resolvieran por mayoría de votos la disolución anticipada de la Sociedad, o si en virtud de los pedidos de retiro quedan menos de cinco socios dispuestos a proseguirla. En caso de liquidación actuarán en carácter de liquidadores la o las personas designadas por los socios por mayoría de votos. En todos los demás casos la Sociedad subsistirá aún en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, persona física o de disolución de una Sociedad socio, en cuyo caso los respectivos derechos u obligaciones pasan a los derechos habientes respectivos, los que deben unificar su representación en el seno de la Sociedad y sólo podrán pedir su retiro o la liquidación en la forma estipulada en este contrato. Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscite, con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato, en el ejercicio de las facultades de los administradores, gerentes, subgerentes, apoderados o demás autoridades de la Sociedad o con relación a puntos no previstos, como así las resoluciones a que se refieren los artículos doce, trece y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será decidida por los socios de común acuerdo. Si no se lograra acuerdo, la cuestión será sometida a amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga criterios opuestos y el tercero en caso de discordia sería designado por los dos componedores de común acuerdo. La decisión de los amigables componedores será inapelable y deberá ser resuelta dentro de los treinta días de planteada. Si para la formación del Tribunal arbitral o para el cumplimiento de sus fallos, fuera menester recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio legal respectivamente en el indicado en el encabezamiento, domicilios que se considerará subsistente mientras no se notifique otro, siempre dentro del mismo distrito judicial, mediante telegramas colacionados a los demás socios y a la Sociedad. Artículo Décimo Primero: El primer Consejo de Administración queda constituído por los señores Felipe Carlos Alfredo Schroeder, don Walther Albino Hugo Burgwardt, don Alejandro Luis Pablo Husson, don Walter Ricardo Roberto Bendinger y la Sociedad Anónima "Petersen, Thiele y Cruz, Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos, como titulares y los señores Ricardo Jorge Jürgens y don Federico Alberto Redlich, como suplentes, quienes nombran como Administrador Delegado al socio Felipe Carlos Alfredo Schroeder. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes en el carácter que concurren dejan constituída la Sociedad "Cenit", Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Pascual Médici y don Luis Camicia, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. Schroeder. A. Husson. F. Alberto Redlich. Ricardo Videla. Adolfo Petersen. R. Raúl Laplacete. F. Jurgens. R. Jurgens. R. Bendinger. M. C. Ardohain. Roberto Burgwardt. W. Burgwardt. P. Médici. Tgo.: Luis Camicia. Hay un sello. Ante mí. Sebastián J. Gogorza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Cenit" Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en catorce sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente los seis primeros del un millón doscientos treinta y dos mil cuarenta y cuatro H. al un millón doscientos treinta y dos mil cuarenta y nueve H. inclusive, un millón doscientos diez y seis mil trescientos noventa y uno H. el séptimo, un millón doscientos treinta y tres mil seiscientos treinta y cinco H. el octavo, un millón doscientos treinta y tres mil setecientos treinta y nueve H. el noveno, también correlativos los cuatro siguientes del un millón doscientos treinta y dos mil cincuenta y tres H. al un millón doscientos treinta y dos mil cincuenta y seis H. inclusive y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento de la escritura matriz de referencia. Sobre raspado: que - será - cesión - La - ramo - su - nueve - en - para que - constituya - para - cuales - cincuenta y siete nacional - sede - noventa - reemplazarán - socios - limitación - operación - letras - B) - necesarios - socios - será - del - y - su - Ricardo - deberá - nueve. Valen. Sebastián J. Gogorza. — Hay un sello. — Honorarios. Ley 30.440 $ 5.132 m|n. — Raspado - nombre - Vale. Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 set.-Nº 59.173 v.28 set.

COMPAÑIA CONTRATISTA DE CONSTRUCCIONES C.C.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Hilel Roberto Mizrahi, casado, sirio, domiciliado en la calle Callao Nº 2001; Félix Mizrahi, casado, sirio, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 3206; Isaac Frajermauer, casado, polaco, domiciliado en la calle Vicente López Nº 1895, e Israel Grinberg, casado, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 325 (Vicente López, F.C.C.A.), todos mayores de edad, han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA CONTRATISTA DE CONSTRUCCIONES, C.C.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus actividades en la calle Malabia Nº 465, de esta Capital, y fábrica en la Localidad de San Martín, calle San Antonio y Julio Godoy, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de estructuras metálicas, estructuras de madera, puertas y ventanas y demás trabajos de carpintería, ejecuciones de trabajos de techos en general, aislaciones acústicas y asfálticas, etc. — Tercera: El término de duración se fija en Tres Años, a contar desde la fecha del presente, pero quedará automáticamente prorrogada por otros dos años, si con una anticipación de tres meses por lo menos, ninguno de las socios manifestare a los demás su voluntad de que la Sociedad termine. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, que aportarán los socios en dinero efectivo y de la siguiente manera: El Señor Hilel Roberto Mizrahi, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos; el Señor Félix Mizrahi, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos; el Señor Isaac Frajermauer, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos y el Señor Israel Grinberg, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de los cuatro socios Señores Hilel Roberto Mizrahi; Félix Mizrahi; Isaac Frajermauer e Israel Grinberg, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes, bastando la firma de uno cualquiera de los dos primeros, con uno cualquiera de los dos últimos para obligar legalmente a la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar las siguientes facultades, que son simplemente enunciativas y no limitativas: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compras y ventas de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales, adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, sean muebles o inmuebles, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que vieren convenientes, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por plazos e intereses que convengan, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — La firma social será la personal de uno cualquiera de los Gerentes Señores Hilel Roberto Mizrahi o Félix Mizrahi, con uno cualquiera de los otros dos Gerentes Señores Isaac Frajermauer o Israel Grinberg, precedida de la denominación de la Sociedad. — Sexta: Todos los años, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la Sociedad, el que será asentado en los libros de Contabilidad y si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobabo. — Los Balances Generales se practicarán tomándose las mercaderías a su precio de costo o al de plaza, según cual de ellos fuere menor. — Las cuentas de los deudores morosos que se encuentren en concurso serán eliminadas como valores activos. — Los muebles y útiles y maquinarias, serán amortizados en un diez por ciento anual. — Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios gozarán de un interés anual del cinco por ciento. — Séptima: Los socios Gerentes podrán continuar con las actividades que desarrollan en "Mifra, S.R.L.", y realizar por cuenta propia o en sociedad con terceros, actividades comerciales e industriales, siempre que sean distintas al ramo que explota la presente Sociedad, debiendo dedicar a la misma el tiempo necesario para el mejor desarrollo de sus operaciones. — La remuneración mensual de los socios Gerentes Señores Israel Grinberg e Isaac Frajermauer, se fijan en las sumas de Ochocientos y Quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, con imputación a la Cuenta Gastos Generales. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se realizarán una vez por año, durante el mes de Enero, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, rigiendo el mismo procedimiento en la interpretación de las cláusulas de este contrato. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, o sea el veinte y cinco (25) por ciento para cada uno de ellos. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Décima Primera: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato la sociedad continuará hasta el fin del plazo de su duración. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un Inventario y Balance General de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos o incapacitado, que seguirá asimismo representando al incapáz o sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Décima Segunda: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación total, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros designados por las partes no se pusieran de acuerdo en designar el que deberá decidir la divergencia, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Capital. — Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha arriba indicados. — Raspado: Félix — Félix — Félix. — Vale. — H. R. Mizrahi. — I. Frajermauer. — F. Mizrahi. — I. Grinberg". — "Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Autos y Vistos. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del C. de Com.), lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (Art. 18 del C. Civil), y así se declara... José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.159-v.28 sep.

"I.M.A.I. INDUSTRIA METALURGICA DE ALEACIONES INYECTADAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del

autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Setiembre de 1948, entre los Señores Pedro Scarrone, italiano, de 33 años de edad, casado, domiciliado en José Bonifacio 1307; Ermanno Quarantotto, italiano, de 29 años de edad, soltero, domiciliado en Puan 555, y Mario Domingo Quarantotto, italiano, de 27 años de edad, soltero, domiciliado en Puan 555, se ha resuelto formalizar un Contrato De Sociedad Comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "I. M. A. I. INDUSTRIA METALURGICA DE ALEACIONES INYECTADAS, SOC. DE RESP. LIMITADA", Capital ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por domicilio esta capital, calle Miró 1672, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de una fundición inyectada a presión, para aluminio, bronce, y otros metales y matricería mecánica, o fabricación y manufactura de otros artículos que la Sociedad resolviere explotar, como asimismo la de importación y exportación de los productos y artículos expresados y sus materias primas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas totalmente y se encuentran constituídas por los útiles, depósitos bancarios, dinero en caja, materiales, repuestos y maquinarias, delimitado debidamente con sus marcas y valores en el inventario que han practicado de conformidad entre los comparecientes por separado al presente acto y que desde ya le prestan su más amplia conformidad. — Dichas cuotas se hallan integradas en la proporción de cuarenta mil pesos por cada socio, o sean cuarenta cuotas cada uno. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes Generales de la misma y podrán usar de la firma social indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones, inherentes al negocio, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, ni a terceros, entendiéndose que el mandato de administración es únicamente ilustrativo y no taxativo, comprendiendo las siguientes facultades: cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, hacer pagos, depositar en bancos oficiales o particulares en cuenta corriente o a plazo fijo documentos de crédito al cobro o títulos de renta u otros valores en custodia, firmar, librar, aceptar o endosar cheques, giros, letras, valores y pagarés, realizar transferencias de fondos, sólo para liquidar cuentas o facturas, contraer empréstitos y girar en descubierto, descontar documentos de créditos, representar a la Sociedad ante las oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Autárquicas, Aduana, Ministerio de Obras Públicas y Dirección Nacional de Transportes, Dirección de Réditos, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial, intervenir en toda clase de licitaciones solicitando pliegos, condiciones y acompañar cotizaciones, aceptando o rechazando sus adjudicaciones y en defensa de sus intereses presentarse judicialmente ante jueces, tribunales, cámaras, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores con amplias y generales facultades, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y deshaucios, la venta y remate de bienes, proponer peritos, aceptar concordatos y adjudicaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y finalmente intervenir en todos los asuntos en donde la sociedad sea parte activa legítima como actora o demandada. — Sexta: La duración de la presente Sociedad será por diez años a contar del primero de enero del corriente año. — Séptima: En caso de retirarse un socio antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a sus consocios con un anticipo de seis meses a la fecha de su retiro. — Octava: A los efectos del retiro de los socios en forma voluntaria se le entregará al mismo el diez por ciento de su capital aportado al contado, y el resto en veinte cuotas siguientes y consecutivas, debiendo ofrecer con carácter de privilegio la adquisición de las cuotas a sus consocios antes que a un tercero. — Novena: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios, y de las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservando éste hasta completarse el diez por ciento del capital. — Del resto se dividirán las utilidades en partes proporcionales al aporte individual de cada socio, y si hubiere pérdidas éstas serán aportadas en idénticas condiciones. — Décima: Se llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia y los estipulados en el Código de Comercio, además de un libro de actas en donde se asentarán todas las disposiciones que resuelvan los socios, estando a cargo de dichas tareas los Gerentes Generales, o la delegación que de común acuerdo se haga. — Undécima: Los socios se reunirán cuando creyeren conveniente para la aprobación de balances, nombramiento o remoción de Gerentes y para toda otra resolución que interese a la Sociedad debiendo ser la decisión por la voluntad de la mayoría de los socios. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o varios de los socios, la sociedad continuará hasta el final del ejercicio en que ocurriera dicha incapacidad o fallecimiento con la representación unificada de los derecho-habientes o sucesores universales y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la continuación con los mismos o con el retiro de los capitales del causante o causantes, entregándose en este último caso el diez por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio. — Décima Tercera: Para el caso de divergencia, o duda, tanto en el momento de vigencia o disolución de la sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos dejan constituída la presente sociedad, obligándose a respetar todas las cláusulas con arreglo a derecho; firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra, uno de los cuales deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado — ciento veinte — ciento veinte — cuarenta mil — cuarenta — todo vale. — (firmado) Pedro Scarrone. — E. Quarantotto. — M. D. Quarantotto.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.134-v.28 sep.

MIGUEL LORIZIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Alfredo Montanaro, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos cincuenta y uno, Miguel Lorizio, de nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos treinta y uno y Fozi Moti, de nacionalidad árabe, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos treinta y uno; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación y razón social "MIGUEL LORIZIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Olleros tres mil quinientos treinta y uno en esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de ataúdes terminados o semiterminados, debiendo efectuarse las compras con exclusividad a la fábrica de don Alfredo Montanaro u a otra de propiedad exclusiva o parcial del nombrado. — En cuanto a la venta de las citadas mercaderías, se hará con exclusividad para el interior de la República. — A los fines del objeto social preindicado, deberá formalizarse por separado los respectivos contratos de compra-venta, con don Alfredo Montanaro. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedad o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en dos años, que se reconducirá por otro término igual si no hubiera oposición por parte de la mayoría; la voluntad en contrario para ser válida, deberá comunicarse a los demás socios con anticipación no menor a noventa días hábiles. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, representado por treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en cantidades iguales e integran según balance ad-hoc. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por los socios señores Miguel Lorizio y Fozi Moti, quienes en forma separada, alternativa o conjunta, ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de administración y representación con mandato general, con la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni otorgarla en garantía de operaciones extrañas de los socios o de la sociedad. — Para toda operación que implique comprometer a la sociedad por suma que exceda de cinco mil pesos, o cuando el conjunto de tales operaciones en un semestre pueda exceder de diez mil pesos, será menester la conformidad del socio Alfredo Montanaro, salvo el caso de operaciones en que el mismo sea parte. — Facúltase asimismo a la gerencia para conferir los poderes generales o especiales a terceras personas, para que representen a la sociedad en las acciones judiciales que ésta pudiera tener como actora o demandada, o en tramitaciones administrativas, contencioso administrativas, municipales o privadas. — Cualquiera de los socios gerentes podrá concurrir a los Juzgados con objeto de absolver posiciones y podrá concurrir también, realizando toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República, otros Bancos oficiales y particulares, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto de la República, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión y Secretaría de Industria y Comercio; nombrar; remover, y trasladar al personal que preste servicios en la casa central, sucursales o filiales de la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo extraerse de aquél, una copia para cada socio para su consideración y aprobación. — Si no fuera observado dentro de los treinta días se tendrá por aprobado. — Podrán efectuarse además en forma periódica o cuando la gerencia lo considere conveniente, balances parciales de comprobación. — Cualquiera de los socios podrá en cualquier tiempo, por sí o por terceras personas debidamente autorizadas, requerir de la gerencia rendiciones de cuentas documentadas. — La reticencia o demora de la gerencia, será causal de remoción. — Para la formación del balance general y distribución de utilidades se ajustarán a las normas establecidas por la ley del Impuesto a los Réditos, teniendo en cuenta las siguientes normas: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas, con la salvedad que se expresa al final de la cláusula; b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir la cantidad equivalente al diez porciento del capital social; c) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; d) El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo mínimo, por cualquiera de las causas establecidas por la ley, o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores conjuntamente todos los socios. — Los liquidadores practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales, procediendo luego a repartir el remanente, siguiendo la pauta del apartado d) de la cláusula sexta. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime dado por escritos de los otros socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieren correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios se rehusaran a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce, dieciocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Décima: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances y en general para todos los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará mediante votaciones, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de todos los socios y si posteriormente aumentara el número de los mismos, será menester mayoría de socios que representen las tres cuartas partes de capital. — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común; además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y de los demás libros y comprobantes exigidos por otras leyes o convenientes al objeto específico de la sociedad y a las necesidades administrativas de la misma, se llevará un libro de actas foliado en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, cuando su importancia lo justifique, a juicio de los mismos. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, se firma en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Enmendado: 15. Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23set.-Nº 59.187-v.28 set.

C O M E T A

Klein y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3,

se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto de 1948, entre la Señora Szajnadla Eugenia Reich de Klein, polaca, de 59 años de edad, domiciliada en la calle Zavalía Nº 2090 y el Señor Leopoldo Klein, polaco, de 28 años de edad, con domicilio en la calle Obligado Nº 2190, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COMETA", girará bajo la razón social "KLEIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Juramento Nº 2321. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de comerciar en el ramo de Joyería y Relojería, compra-venta, arreglos y reparaciones de los artículos del ramo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo después de vencidos los tres primeros años, ser denunciado por cualquiera de los socios con un preaviso de seis meses, mediante telegrama colacionado, seis meses antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, suscriptos íntegramente por los socios en la siguiente forma y proporción: La Señora Szajnadla Eugenia R. de Klein, trescientos ochenta cuotas, que representan treinta y ocho mil pesos en mercaderías, instalaciones, útiles, enseres y artefactos que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por ambos contratantes, estimándolos de común acuerdo, inclusive la llave del negocio en que se encuentran, en la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional; y por su parte, el Señor Leopoldo Klein, veinte cuotas que representan la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, que entrega en este acto. — Quinta: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas, en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial y cualquier otro oficial o particular existentes o que fundare, y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligación que se relacionen con el objeto social. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por la socia Señora de Klein, a quien se designa gerente de la misma por el término de vigencia de la sociedad; quien tendrá el uso de la firma social y todos los más amplios poderes. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento que uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer el estado y desenvolvimiento de los negocios sociales, anualmente, el 31 de Julio, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, estimándose las mercaderías al precio de costos, y si hubiere utilidades se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y del noventa y cinco restantes se distribuirá un sesenta y cinco a la Señora de Klein y un treinta por ciento al Señor Klein. — Octava: Del porcentaje de utilidades que corespondan en la distribución a los socios, éstos dejarán el cincuenta por ciento de las mismas para acrecentar el capital social. — Novena: En concepto de su trabajo en la Sociedad los socios gozarán de una asignación mensual de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional la Señora de Klein y de Quinientos Pesos Moneda Nacional el Señor Leopoldo Klein, que se imputarán a gastos generales. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital social; b) Al vencimiento del plazo o de las prórrogas, en su caso, o por voluntad del socio, conforme a lo estipulado en el artículo tercero del presente contrato; c) Por el fallecimiento de uno de los socios. A los efectos de la Liquidación, que será llevada a cabo por el socio gerente, o en su defecto por el otro socio, se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo sociales. El producto de la liquidación se distribuirá mensualmente entre los socios en la proporción correspondiente, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Décimo Segunda: De conformidad a lo prescripto por el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley, y supletoriamente las de los Código de Comercio y Civil, en cuanto sean aplicables y se conformen a la naturaleza jurídica de la Sociedad. Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando ambos socios este documento, extendido en los sellos de diez centavos números seiscientos diez y ocho mil seiscientos setenta y siete, seiscientos diez y ocho mil seiscientos setenta y ocho, y el presente, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Szajnadla Eugenio Reich de Klein y Leopoldo Klein. — s|r.: Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Todo Vale. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 set.-Nº 59.122-v.28 set.

LOS TERMALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Miguel Tobías Padilla, viudo, domiciliado en la calle Cabello tres mil setecientos noventa y uno y don José Luperne Loustau, casado, domiciliado en la calle Rivadavia mil seiscientos cuarenta y cinco, ambos argentinos mayores de edad, vecinos de esta Capital, que firman: el primero M. T. Padilla y el segundo, José Luperne Loustau, han convenido en constituir con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, segundo piso, de esta Capital, o en el domicilio que se fijare en el futuro, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "LOS TERMALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los presentes Estatutos: Primero: El capital social ascenderá a la suma de Cien mil pesos moneda legal, representado por cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales. La integración de las cuotas se efectúa con cargo a los haberes, que según balance adjunto, los socios poseen en la Sociedad de hecho que tenían constituída, cuyo activo transfieren a la presente Sociedad. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de inmuebles, urbanizaciones, colonizaciones, hipotecas, permutas, comisiones, corretajes, representaciones y operaciones análogas o conexas. Durará diez años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero este plazo podrá ser modificado por una Asamblea convocada a tal efecto. — Tercero: En caso de modificación de la Sociedad por retiro o fallecimiento de algún socio, el otro podrá continuar con el negocio, abonando el saliente o a los herederos del fallecido, el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y la proporción que le corresponda en las reservas libres, de acuerdo al balance anual inmediato siguiente, hasta cuya época se difiere la liquidación de sus haberes. Los herederos legales tendrán derecho a percibir, hasta el momento de esta liquidación, los retiros, sueldos, etc., que hubieran correspondido al causante. Los herederos del socio fallecido podrán continuar en propiedad de sus cuotas, debiendo unificar su personería al efecto de las Asambleas, pero la administración queda reservada exclusivamente al socio sobreviviente. En caso de liquidación o de discordia se designará un liquidador o árbitro único, según sea el caso, de común acuerdo o designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, su fallo será inapelable renunciando los socios o cualquier acción judicial. — Cuarto: La sociedad será administrada por los dos socios con el carácter de Gerentes, debiendo firmar: a) Conjuntamente entre sí, para la adquisición de inmuebles, en las solicitudes, escritos y todo género de documentos que se requieran para loteos o fraccionamientos de tierras, pudiendo a dicho fin, sustituir sus poderes; b) en los demás casos firmará uno de los socios conjuntamente con uno de los administradores-gerentes que se designen en Asambleas de socios. En estas condiciones representarán válidamente a la Sociedad en todos sus actos estándoles prohibido comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a su giro. Tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios, incluso las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve del Código de Comercio y cualquier otra facultad que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — Quinto: Los demás cargos directivos y técnicos serán asignados por la Asamblea de Socios, la que fijará los retiros que podrán hacerse a cuenta de utilidades, sueldos, viáticos, etc. Los socios quedan facultados, sin limitación alguna, para desarrollar otras actividades. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se practicará el balance general de situación y de resultados, los que serán sometidos a la Asamblea de Socios. Se deducirán amortizaciones en relación al deterioro o desmérito del Activo y provisiones adecuadas a normas técnicas. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las [illegible] por disposiciones oficiales oficiales o las pérdidas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes, excepto las reservas facultativas que se acordaren. — Séptimo: Las Asambleas de Socios ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con quince días de anticipación y adoptarán sus decisiones de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán hacerse representar por terceros, autorizándolos con carta-poder simple. De lo trazado se dejará constancia en las actas que se labrarán en un libro habilitado a tal efecto y que será firmado por los Asistentes. Se presume que pasados treinta días de cada Asamblea los socios ausentes o que no hubieren firmado el acta, prestan su conformidad a lo resuelto si no formulan reparos en forma fehaciente. Bajo las siete cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, firman el presente en los sellos de un peso con cincuenta centavos números trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y seis y trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y siete en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — M. T. Padilla. — José Luperne Loustau.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 set.-Nº 59.135 v.28 set.

BORIS GARFUNKEL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Boris Garfunkel, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1820, Jacobo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Melo Nº 1848 y Marcos Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1820, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo y por este acto, en modificar la cláusula Quinta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que como únicos integrantes habían concluido con fecha 20 de Febrero de 1947, con el objeto de explotar un negocio de importación, compra-venta de artículos de ferretería, cuchillería, bicicletas, radio y electricidad, armería y exportación de artículos generales, bajo el rubro de "BORIS GARFUNKEL E HIJOS S. R. L.". — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Marzo de 1947, bajo el número 179, folio 198, del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, la cláusula que por este acto se modifica, quedará definitivamente redactada en la forma siguiente: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos M|N., en cuotas de Un Mil Pesos M|N., que aportan los socios en la siguiente proporción: Trescientas Cuotas, o sean Trescientos Mil Pesos M|N., por Boris Garfunkel, Mil Seiscientas Cuotas, o sea Un Millón Seiscientos Mil Pesos M|N. por Jacobo Garfunkel, y Mil Cien Cuotas, o sea Un Millón Cien Mil Pesos M|N. por Marcos Garfunkel. — Dicho capital, totalmente integrado, está constituído por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, rodados, marcas y patentes, cuentas a cobrar y demás bienes que constituyen el activo del negocio indicado, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1824|28 de esta Capital, de acuerdo al balance que se ha practicado por separado y al cual los socios prestan expresa conformidad por este acto. — Si las necesidades del giro social lo exigieren, los socios aportarán las cuotas suplementarias que fueren menester, siempre en la proporción de sus respectivos capitales. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a quince días de Septiembre de 1948. — Jacobo Garfunkel. — Boris Garfunkel. — Marcos Garfunkel.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.191-v.28 sep.

RIVERWOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos Naftal, Zelman Ravich, Israel Puriles y la razón social "Podolsky & Roisen", representada por Don Moisés Roisen, socios únicos de RIVERWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos sesenta y nueve al folio trescientos nueve del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: El socio señor Puriles se retira de la sociedad cediendo y transfiriendo sus mil ciento veinticinco cuotas, por un valor de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional, a los otros tres socios, por partes iguales. El precio de la transferencia es el de su valor nominal, habiendo percibido el interesado el importe correspondiente antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El socio Puriles queda totalmente desligado de la sociedad, renunciando al cargo de gerente, dejándose constancia que las partes nada tienen que reclamarse entre sí. — Tercero: Los tres socios restantes resuelven modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta de los Estatutos sociales, las que quedan redactadas así: "Segundo: La dirección y administración estará a cargo de los señores Carlos Naftal, Zelman Ravich y Moisés Roisen, quienes actuarán en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes pondrán sus firmas individualmente a continuación de estampar la denominación social para todos los actos, operaciones y gestiones sociales, pero no podrán comprometer la firma social a otros objetos que no fueran los de la sociedad, ni darla en garantía o fianza. — El socio "Podolsky y Roisen" será siempre representado única y exclusivamente por don Moisés Roisen". — "Tercero: El capital social será la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Cada socio aporta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean mil quinientas cuotas cada uno". — "Cuarto: Previa deducción del cinco por ciento de la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social, las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas". — Habiendo plena conformidad, se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmados: M. Roisen. — Carlos Naftal. — Zelman Ravich. — Israel Puriles. — Bs. Aires, 15 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 set.-Nº 59.142-v.28 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 9 de Agosto de 1948 otorgada ante el Escribano Don Julio Otaegui quedó elevado el capital social de "VICENTE LABANDEIRA HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya parte dispositiva de la modificación dice así: Queda elevado el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cuyo importe declaran los otorgantes que se halla incorporado actualmente al giro social, como así resulta de los libros sociales, como consecuencia del aumento referido del capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal subdividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una representa-

do por las mercaderías, instalaciones, maquinarias, útiles y enseres, muebles, créditos y demás valores que constituyen el activo y pasivo de la sociedad cuyas cuotas de capital corresponden a los socios en la siguiente proporción: mil cuotas o sean cien mil pesos a Don Vicente Labandeira y mil cuotas o sean cien mil pesos a Don Carlos Barborini.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.146-v.28 sep.

Por disposición del Dr. José M. Suárez Caviglia. interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de Comercio, hace saber por cinco días que don Mauricio Rubín y doña Gime Rotman de Sterman, venden y transfieren sus cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una y sus trece cuotas de un mil pesos cada una de la "EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA, S. R. L." a favor de don Manuel Lerner y don Alfredo Bitbol respectivamente. Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.163-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Modificación del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Agosto del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre don José Marquevich, don Julio Marquevich, don Jaime Abramzon y doña Josefa Canop Vda. De Marquevich, todos domiciliados en la calle Directorio número 1250, los tres primeros en su carácter de socios de la Sociedad "S. MARQUEVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la última en su carácter de representante del socio Samuel Marquevich, en virtud de la designación que por este acto le efectúan los dos primeros y doña Paulina Marquevich de Abramzon de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato de sociedad referida, resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social: Primero: La última parte de la cláusula sexta quedará en la siguiente forma: "Los socios podrán retirar anualmente la totalidad de sus utilidades líquidas y realizadas". — Segundo: El inciso i) de la cláusula quinta quedará en la siguiente forma, con efecto retroactivo al 1º de Setiembre del año 1947: "Los retiros de los socios se cargarán en sus respectivas cuentas personales y los de doña Josefa Canop Vda. de Marquevich, totalmente en la cuenta de utilidades correspondiente al socio representado". — En fe y prueba de lo cual, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: José Marquevich. — Firmado: Jaime Abramzón. — Firmado: Julio Marquevich. — Firmado: Paulina Marquevich de Abramzón. — Firmado: Josefa C. de Marquevich.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.184-v.28 sep.

PRODUCTOS RO-MA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa. a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de esta Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Sres. Jorge Gualterio Taub y Jorge Maroni, en su calidad de únicos socios componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRODUCTOS RO-MA, inscripta con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setecientos diez y ocho al folio ciento cincuenta del libro trece de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las siguientes cláusulas de dicho contrato: la Tercera que quedará así: El capital social se amplía en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional más. quedando entonces éste fijado en la suma total de Sesenta mil pesos moneda legal, aportando ambos socios por partes iguales y en efectivo el importe de la ampliación. El capital estará dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, perteneciendo treinta de ellas al socio Sr. Taub y las treinta restantes al socio Sr. Maroni. La cláusula Octava quedará así: La sociedad se conviene por el término de diez años a partir del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma después del primer ejercicio cumplido o en adelante vencido cada ejercicio, debiendo comunicar su decisión el socio saliente con un preaviso no menor de tres meses al cierre del ejercicio respectivo, por telegrama colacionado. El socio que no ha denunciado el contrato tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, debiendo manifestar su voluntad correspondiente por lo menos tres meses antes del ejercicio respectivo y abonará en tal caso al saliente el valor de sus cuotas que resultare de un balance realizado a la fecha del egreso. — Ambos socios de común acuerdo podrán en cualquier momento resolver la disolución anticipada de la sociedad. Las restantes cláusulas del contrato primitivo quedan sin modificación alguna. — Para constancia firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, autorizándose al socio Sr. Maroni para correr con las diligencias de inscripción de la presente modificación. — Jorge G. Taub. — Jorge Maroni.

Buenos Aires, 16 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.190-v.28 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días:

Que la sociedad que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de "SAN AQUILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado, según escritura de fecha 21 de Julio de 1948, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Dr. Guillermo Peña, al folio 683 del Registro número 172 a su cargo, los artículos Primero y Octavo del respectivo contrato social, en la siguiente forma: Primero: El objeto de la Sociedad lo constituye todas las operaciones de carácter civil y comercial más abajo especificadas y también todas aquellas que los socios decidan ser materia de las actividades sociales. La sociedad se dedicará especialmente a toda clase de explotaciones agrícolas y|o ganaderas; explotación de bosques, maderas y sus derivados industriales; siembra, cultivo y explotación industrial de fibras textiles y|o sus derivados; minas, canteras, industrias extractivas en general y sus derivados; colonización de campos de su propiedad o de terceros; explotación y|o comercialización de patentes, licencias, concesiones, privilegios, permisos o autorizaciones que los socios entiendan atañe a los intereses de la sociedad y tanto sea para la manufactura de materias primas nacionales y extrnjeras, propias o de terceros, o de simples derechos o títulos que puedan redundar en beneficio económico, contratando al efecto con el Estado o con particulares; dedicarse a los negocios de exportación e importación, por sí o por terceros; compra y venta de toda clase de mercaderías que estén en el comercio; explotación, industrialización y|o comercialización de la lana en todas las etapas del proceso de su producción y manufactura; compra y venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos, acciones, locación y|o sublocación de cualquier naturaleza y por cualquier tiempo; préstamos en efectivo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase; comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos, como así, y sin excepción, realizar todos cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, haciéndolos por sí o por terceros, pudiendo para ello, y especialmente, promover y|o constituir nuevas sociedades, suscribiendo total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes, cuyos fines sean concurrentes directa o indirectamente con los de la Sociedad, y ya sean Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de otra clase, haciendo la respectiva aportación en bienes o en dinero y pudiendo también adquirir sus activos y pasivos o avalando y|o garantizando sus operaciones totales o parciales como en derecho corresponda y, en general, realizar toda actividad que concierna directa o subsidiariamente al objeto social. Octavo: El año social comienza el primero de Julio de cada año y termina el treinta de Junio del año subsiguiente. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 set.-Nº 59.125-v.28 set.

"FRESAMETAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintitrés. — En la Capital de la Nación Argentina a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Tomás Evaristo López Allievi, que firma "Tomás López Allievi", argentino, casado en primeras nupcias con doña Natividad López, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cuarenta y cuatro; don Ricardo Dalmacio Mom, que firma "Ricardo D. Mom", argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cuarenta y cuatro; don Mario Napoleón Skiadaressis, que firma "Mario Skiadaressis", argentino, casado en primeras nupcias con doña Natividad Vadillo, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos cincuenta y tres; don Antonio Gil Marin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Mastrángelo de Gil, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil ochenta y cinco y don Raúl Angel Martínez, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Fernández, domiciliado en la calle Oro mil setecientos ochenta y uno, departamento "A", todos vecinos de esta capital, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Don Tomás Evaristo López Allievi; don Ricardo Dalmacio Mom; don Mario Napoleón Skiadaressis; don Antonio Gil Marin y don Raúl Angel Martínez, constituyen en la fecha, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo la denominación de "FRESAMETAL", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Malabia mil novecientos treinta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal, la industrialización y comercialización de productos metalúrgicos y comerciar con el negocio de Importación, Exportación y Representaciones en general, pudiendo de común acuerdo, ampliar los renglones enunciados. — Artículo Tercero: La Sociedad podrá realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o conceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesiones, registrar o suscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Instituto de Promoción del Intercambio y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, solicitar créditos, descuentos o préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será por cinco años y comenzará a regir desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse automáticamente sino mediare voluntad expresa en contrario. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional divididos en fracciones de mil pesos moneda nacional que han suscripto los socios en la proporción de: el socio señor López Allievi, cuarenta cuotas, que representan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Señor Mom, treinta y cinco cuotas que representan la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Señor Skiadaressis veinte y cinco cuotas que representan la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Señor Martínez diez cuotas que representan la cantidad de diez mil pesos moneda nacional y el socio Señor Gil Marin diez cuotas que representan la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, capital que realizan los socios en proporción a su aporte, en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, por una suma de cien mil pesos moneda nacional, según consta en el inventario practicado por el contador señor Alberto M. Castelao Noza y suscripto por el mismo y por todos los integrantes de la Sociedad que ante mí exhiben e incorporo a la presente, doy fe, cuyos bienes quedan transferidos a la Sociedad, en pleno dominio y los veinte mil pesos restantes, en efectivo, depositándose el cincuenta por ciento de ésta o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, como surge de la boleta de depósito número quince, cuatro, de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por tal cantidad, que ante mí exhiben, doy fe. — Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad, se distribuyen en la siguiente forma: Director Gerente, señor Mario Napoleón Skiadaressis; Director Gerente Administrador: Ricardo Dalmacio Mom; Director Gerente Comercial: Tomás Evaristo López Allievi; Director Gerente Técnico: Raúl Angel Martínez; y Gerente de Producción: Antonio Gil Marin, debiendo suscribir los instrumentos respectivos los señores Mario Napoleón Skiadaressis, Ricardo Dalmacio Mom o Tomás Evaristo López Allievi, indistintamente cualquiera de ellos, siempre con la firma de uno cualquiera de los cuatro socios restantes. — Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal con el aditamento de "Fresometal" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento veinte mil pesos. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, conviniéndose expresamente que en esas facultades se encuentran incluídas las que la ley acuerda a su carácter de gerentes, inclusive aquellas que exigen poderes especiales, previstas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro inclusive y siete al diez y siete inclusive, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. — Queda expresamente establecido, la prohibición absoluta de emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho des fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar cuando lo desearen, los libros, cuentas, papeles y documentos de la Sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente, el treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Los productos del ejercicio, deducción hecha de los Gastos Generales y cargas sociales, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses, amortizaciones, técnicas y de previsión, habilitaciones y comisiones, constituyen los beneficios netos. — Artículo Décimo: Los beneficios netos previa deducción del cinco por ciento, que formará el fondo de reserva legal, será distribuído entre los socios en la proporción a su aporte de capital. — Artículo Undécimo: Las pérdidas serán también soportadas en proporción al aporte de capital, ya afecten al capital social o al fondo de reserva aludido en el artículo anterior. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o legatarios, declarados legalmente en su caso, quedarán automáticamente incorporados a la Sociedad, a cuyos efectos deberán unificar su personería por ante la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: A los efectos determinados en el Artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los Balances anuales, se efectuará expresamente por todos los socios, por mayoría de votos, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaren las que se asentarán en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha de común acuerdo por todos los socios, por mayoría de votos o en su defecto por un liquidador nombrado por los socios. — En el caso de que los mismos no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las Leyes y usos del Comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sean en pública subasta, sea aún mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para abonar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. — Todo excedente será repartido entre los socios, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los be-

neficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los catorce artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Alfredo José Burone, y don Alejo Martínez, vecinos, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — T. López Allievi. — Ricardo D. Mom. — Mario Skiadaressis. — A. Gil. — R. A. Martínez. — Alf. José Burone. — Alejo Martínez. — Está mi sello. Ante mí: H. de la Riega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y seis a éste que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio de la Riega''. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 set.-Nº 59.160-v.28 set.

SOCIEDAD ARGENTINO ITALIANA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limaitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 954. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Carlos Balbi, italiano, casado, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, y Don Juan Pablo Maffei, italiano, soltero, domiciliado en la calle Guido número mil novecientos veintiocho; ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de ''SOCIEDAD ARGENTINO ITALIANA, COMERCIAL E INDUSTRIAL'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se declara constituída entre los Señores Don Carlos Balbi y Don Juan Pablo Maffei una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. La Sociedad tendrá un plazo de duración de diez años contados desde la fecha de esta escritura. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todo género de representaciones, concesiones, mandatos, importación y exportación de mercaderías de cualquier clase y naturaleza, compra, venta, explotación o administración de bienes inmuebles, promover y concurrir a la constitución de nuevas sociedades de cualquier clase y naturaleza, formando parte de ellas o de sociedades ya constituídas en el carácter de socio o accionista y realizar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social asciende a cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: el señor Juan Pablo Maffei quinientas cuotas y el señor Carlos Balbi quinientas cuotas. De dichas cuotas ha sido aportado el cincuenta por ciento en efectivo, y el saldo se integrará cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Cuarta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que actuarán separada e indistintamente con las más amplias facultades, comprendidas las de adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o contra créditos acordados en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; entablar y contestas demandas; reconvenir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; constituir domicilios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados y practicar cuantos más actos estimen útiles a los intereses sociales, a condición de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, toda vez que la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Los representantes de la Sociedad no podrán comprometerla en negocios ajenos a su objeto social, en negociaciones propias, prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros. — Quinta: En este acto se nombra gerente al socio Señor Carlos Balbi. La remuneración de los Gerentes así como su nombramiento y|o remoción, se hará con la conformidad de ambos socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Sexta: La consideración del inventario y Balance anual, que se practicará al treinta y uno de Diciembre, será hecha por los socios dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio comercial y cada socio por sí o por apoderado, podrá revisar los libros y documentos pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas o en su caso, las pérdidas del ejercicio se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: Los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con los negocios sociales. — La convocatoria se efectuará a solicitud de un socio o Gerente y deberá comunicarse a todos los socios por carta certificada o telegrama colacionado, con una anticipación no menor de treinta días. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no, nombrados en carta-poder, escritura pública o telegrama colacionado. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen el cincuenta y un por ciento del capital social con excepción de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los cuales se requerirá unanimidad de socios. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que firmarán los presentes. Octava: Si del balance anual resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, la que deberá resolverse, salvo que el socio restante decida adquirir las cuotas del solicitante por un precio no inferior al valor de dichas cuotas según el último balance aprobado y dentro de los treinta días de formulado el pedido de disolución. — Novena: En caso de aumento de capital o en el supuesto de que algún socio deseara ceder parte de sus cuotas, el socio restante tendrá preferencia para adquirir las nuevas cuotas o las cedidas. Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros extraños con la conformidad del otro socio y previa comunicación por escrito o telegrama colacionado con dos meses de anticipación. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la remoción de los gerentes designados. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance a la fecha del suceso y el socio restante podrá optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso los sucesores unificar su representación ante la sociedad. b) por disolver y liquidar la Sociedad. — Décima primera: Los Gerentes no podrán dedicarse dentro del territorio de esta República, a otros negocios iguales o afines a los que comprenden el objeto social, salvo los que actualmente tengan. — Décima segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Décima tercera: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento debe regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto Don Alberto Valiente y Don Otelo Le Roux, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Carlo Balbi. Giovanni Paolo Maffei. Alberto Valiente. Otelo Le Roux. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados respectivamente: Un millón doscientos veintiún mil seiscientos veinte; un millón doscientos veintiún mil seiscientos veintiuno; un millón doscientos veintiún mil seiscientos veintidós; y el siguiente correlativo número un millón doscientos veintiún mil seiscientos veintitrés, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.128-v.28 sep.

FABRICA ARGENTINA DE TEJAS Y CHAPAS ASFALTICAS ''FATECHA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: José García Lazo, español, domiciliado en Sarmiento 2549, Capital Federal; Alberto Lorenzo Castelli, argentino, domiciliado en Anatole France 4596, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y José Affori, italiano, domiciliado en Gascón 944, Capital Federal, todos ellos en nombre propio, y Carlos Anziano, francés; Armando Landecheverry, francés; Moisés Resnik, argentino, y Adelino Das Neves, portugués, domiciliados en Rivadavia 1240, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quienes comparecen como únicos integrantes y en nombre de la razón social ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué constituída en fecha 25 de Abril de 1946, ante el escribano de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Don Jaime D. Uranga, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, en 6 de Septiembre de 1946, libro dos de sociedades de responsabilidad limitada, folio 69, Nº 468, y cuyo domicilio legal es en la calle Rivadavia 1240 de la Ciudad de Avellaneda, de la indicada provincia, todos los arriba nombrados, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Los Señores José García Lazo, Alberto Lorenzo Castelli, José Affori y ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyen una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de FABRICA ARGENTINA DE TEJAS Y CHAPAS ASFALTICAS ''FATECHA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad, será en esta Capital Federal, calle Saavedra 155, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del país. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación y venta de materiales para techados y afines, y en especial la explotación de la Patente Nº 58.415, que el Sr. José Affori transfiere a la sociedad. — El ramo podrá ser ampliado, si así lo resolvieran los asociados por unanimidad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años, a partir del día 1º de Septiembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: El capital social está formado por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 450 cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas e integradas totalmente en dinero efectivo, en la siguiente forma: Sr. José García Lazo, pesos catorce mil novecientos m|n., o sean 149 cuotas de pesos cien cada una; Sr. Alberto Lorenzo Castelli, catorce mil novecientos pesos m|n., o sean 149 cuotas de cien pesos cada una; ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, catorce mil novecientos pesos m|n., o sean 149 cuotas de cien pesos cada una; y Sr. José Affori, pesos trescientos moneda nacional, o sean tres cuotas de cien pesos cada una. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Alberto Lorenzo Castelli y Salomón Schwartzman, quienes que- (sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.532-H.) (viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.531-H.) dan designados en este acto, Gerentes. — El uso de la firma social así como las funciones de los citados, será ejercida en forma conjunta únicamente y conforme a las prescripciones de la Ley 11.645. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a su giro, ni en prestaciones a título gratuito o garantías de terceros. — La sociedad podrá girar, aceptar, endosar, descontar letras, pagarés y demás documentos que fueren necesarios, otorgar, aceptar y suscribir escrituras públicas o documentos privados, convenir intereses, cobrar y percibir, dar recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos, fijar domicilios especiales, prorrogar y declinar de jurisdicción, estar en juicio haciendo uso de las facultades que fueran necesarias, otorgando poderes generales o especiales que fuere menester y revocarlos. — Podrán nombrar, suspender o destituir el personal obrero o administrativo de la sociedad, fijar sueldos y bonificaciones, contratar locaciones, representar a la sociedad en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares, ante los poderes públicos, Ministerios, Aduanas, Dirección General Impositiva, etc. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La compraventa de inmuebles para o de la sociedad, requerirá el consentimiento unánime de todos los asociados. — El Sr. José Affori tendrá el cargo de director técnico y de fabricación. — Séptimo: ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada estará representada en la que se constituye por el Sr. Salomón Schwartzman, a quien otorgan en este mismo acto, mandato irrevocable. — Octavo: Los socios no percibirán suma alguna por sueldos, comisiones, bonificaciones o viáticos. — Noveno: El ejercicio anual de la sociedad, será dividido en dos períodos de seis meses cada uno, con cierre al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. Para la formación de los Balances y distribución de utilidades, se tendrán en cuenta: a) Cinco por ciento de las utilidades pasará a formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) Por mayoría de votos, los socios establecerán las reservas facultativas que crean convenientes, así como los coeficientes de desvalorización, que no podrán ser superiores en un veinte por ciento a los establecidos por la Dirección General Impositiva; c) el remanente de utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en la siguiente proporción: Sr. José García Lazo, el veintidós por ciento; Sr. Alberto Lorenzo Castelli, el veintidós por ciento; ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, el veintidós por ciento; y Sr. José Affori, el treinta y cuatro por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales a- (sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.533-H.) (viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.532-H.) portados. Los Balances Generales que se practiquen, deberán ser aprobados por socios que representen mayoría de capital, dentro de los sesenta días de practicados. — Todos los asociados tienen el más amplio acceso para el control u observación de la marcha de la sociedad. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) cuando cualquiera de los ejercicios arroje una pérdida del diez por ciento o más del capital, a requerimiento conjunto de los socios Sres. José García Lazo, Alberto Lorenzo Castelli y ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Por cumplimiento del plazo de duración; c) Por fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, si los asociados que representen mayoría de capital, así lo resuelven, pudiendo éstos en tal caso optar por continuar con el giro de la sociedad, abonando al o a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, lo que a éste corresponda, por capital y utilidades. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por las personas que designen los socios por mayoría de capital, quien abonará las deudas, cancelará los compromisos sociales, venderá los bienes en la forma que crea más conveniente a los intereses comunes y distribuirá el remanente en la forma que corresponda a los socios. — Décimo Segundo: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares a las del objeto social, por cuenta propia o ajena. — Décimo Tercero: A los fines de la mejor marcha de la sociedad se realizarán reuniones, cuyas decisiones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Para que las asambleas tengan validez, se citarán los asociados por telegrama con anticipación de cuarenta y ocho horas, o notificación personal en el libro de actas, celebrándose con los socios que concurran y las decisiones se tomarán por asociados que representen

mayoría de capital. — Estas asambleas podrán, asimismo, juzgar la conducta de los socios, técnicos o gerentes, pudiendo resolver en caso de inconducta, su remoción y aún la expulsión de los mismos, tomándose también estas decisiones por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Cada cuota representa un voto. Las decisiones que se tomen, serán inapelables. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las divergencias que se susciten con motivo del presente, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, y constituyendo domicilios especiales en los consignados en el mismo. — Décimo Quinto: Los socios gerentes, Sres. Alberto Lorenzo Castelli y Salomón Schwartzman, quedan autorizados para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de ley, obtención de testi- (sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.534-H.) (viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.533-H.) monios, etc. — De común acuerdo, firman el presente, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Sobre raspado: comparecen; fecha; como; los; disolverá. Todo vale. — José García Lazo. — José Affori. — Carlos Anziano. — M. Resnik. — Armando Landecheverry. — Adelino Das Neves. — A. L. Castelli.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.171.-v.28 sep.

M I M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Señora Martha Antonieta Bonnet de Mordcovich, argentina, casada, de 31 años de edad; y Señores: Idel Mordcovich, argentino, casado, de 40 años de edad, estos dos domicillados en la calle Las Heras 4015; Don Marcos Mordcovich, argentino, viudo, de 38 años de edad, domiciliado en Díaz Vélez 3531 y don Mariano Gabriel José Boria, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Suipacha 831, todos los domicilios en la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: La Señora Martha Antonieta Bonnet de Mordcovich y los Señores Idel Mordcovich, Marcos Mordcovich y Mariano Gabriel José Boria, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en la calle Suipacha 831, Capital Federal, o donde más adelante se establezca. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad, es de diez años, a partir del día 1º de Setiembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad, es la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materiales de construcción, maquinarias, fabricación de artículos de construcción y afines, importación y exportación, pudiendo ampliar el ramo, si así lo resolvieran los asociados por unanimidad. — Cuarto: El capital social está formado por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado e integrado en dinero efectivo, en la siguiente forma: Sra. Martha Antonieta Bonnet de Mordcovich, la suma de nueve mil pesos m|n., o sean nueve cuotas de $ 1.000.— cada una; Sr. Idel Mordcovich, pesos mil m|n., o sea una cuota de mil pesos; Sr. Marcos Mordcovich, pesos treinta mil m|n., o sean treinta cuotas de $ 1.000 cada una; y Sr. Mariano Gabriel José Boria, pesos diez mil m|n., o sean diez cuotas de $ 1.000 cada una. — Quinto: La administración y dirección técnica de la sociedad, y de las construcciones, estará a cargo de los socios Sres. Idel Mordcovich y Mariano Gabriel José Boria, quienes tendrán el carácter de gerentes con el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones a título gratuito, ni garantía de terceros. La sociedad podrá girar, aceptar, endosar, descontar letras, pagarés, cheques y demás documentos que fueren necesarios, otorgar, aceptar y suscribir escrituras públicas o documentos privados, convenir intereses, cobrar y percibir, dar recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos, fijar domicilios especiales, prorrogar y declinar de jurisdicción, estar en juicio haciendo uso de las facultades que fueren necesarias, otorgando los poderes (sigue en el sello de $ 0.10 m|n., Nº 716.529 H) (viene del sello de $ 0.10 m|n., número 716.528 H.) generales o especiales que fuere menester y revocarlos. Podrán constituir hipotecas, prendas, warrants y cancelarlas; convenir locaciones por los plazos que vieren convenir, aceptar o ceder créditos activos o pasivos. Podrán asimismo nombrar, suspender o destituir el personal obrero y administrativo de la sociedad, fijar sueldos y bonificaciones, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma y plazo, con o sin intereses, representar a la sociedad en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares; ante los poderes públicos, Ministerios, Aduanas, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, etc. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios gerentes, actuarán como técnicos sin que ello implique una remuneración extraordinaria. — Podrán los gerentes dedicarse a otras actividades, que no sean similares a las del ramo social. — Sexto: La sociedad practicará todos los años, al día 31 de Diciembre, un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los mensuales o de comprobación, los que deberán ser aprobados por los socios, por mayoría de votos y capital, dentro de los sesenta días de practicados. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: el 5 % a fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital social; y 5 % para fondo de indemnizaciones Ley 11.729. Del saldo que resulte, las utilidades o pérdidas serán gozadas o soportadas en la siguiente forma: Sra. Martha Antonieta Bonnet de Mordcovich, el veintiocho por ciento; Sr. Idel Mordcovich, el cinco y medio por ciento; Sr. Marcos Mordcovich, el treinta y tres por ciento, y Sr. Mariano Gabriel José Boria, el treinta y tres y medio por ciento restante. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de contabilidad exigidos por la ley de la materia, y para la mejor marcha de la misma, los socios realizarán reuniones periódicas, en las que las decisiones que se adopten lo serán por mayoría de votos, asentándose su resultado en un libro de actas que se llevará al efecto. Cada cuota representa un voto. — Octavo: La sociedad podrá disolverse: a) Por decisión unánime de los asociados; b) A pedido de cualquiera de los socios, después del segundo año de ejercicio, si del Balance resultare una pérdida del veinte por ciento de capital. Esta opción deberá ser tomada, dentro de los treinta días de realizado el Balance. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) la disolución de la sociedad procediendo a su liquidación con la fiscalización del representante legal del socio fallecido o incapacitado; b) por (sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.530 H.) (viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.529 H.) continuar con el giro social, con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; c) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a sus representantes legales, el importe que por capital y utilidades le corresponda hasta la fecha del deceso o incapacitación. — Décimo: Las cuotas de capital serán libremente cesibles, entre los asociados. — Décimo Primero: Para el caso de disolución de la sociedad o retiro de alguno de los socios, se valorizarán los bienes de la misma, muebles o inmuebles, maquinarias, etc., al precio que corresponda a ese día, lo que deberá efectuarse por la persona, que de común acuerdo designen los socios. — Décimo Segundo: Las divergencias que se susciten entre los asociados, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios, y quienes designarán otro, a su vez, en caso de discordia. No siendo posible resolverlo así, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar. Constituyen domicilios, en los consignados ut supra. — De común acuerdo, firman el presente, en Buenos Aires, a los trece días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: asociados; segundo; días. Todo Vale, s/raspado: Martha; Martha; Martha: Martha. Todo Vale. — M. Mordcovich. — Martha A. B. de Mordcovich. — I. Mordcovich. — M. G. Boria. — Sobre raspado: treinta; e; enumeración; 10 — Mordcovich. Todo vale.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.170-v.28 sep.

TASCO IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores don Curt Wolf Amerikaner, soltero, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Chile doscientos cuarenta y cinco; don Ferdinando Federico Sommer, casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Puan cuatrocientos veinticuatro; y don Leopoldo Sommer, casado, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Almirante Brown mil ciento sesenta y nueve, Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de tránsito en ésta; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los tres comparecientes por sí y además el primero por don Alfred Amerikaner ejerciendo el mandato que éste le confirió en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo mandato ha sido protocolizado y transcripto en la escritura del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio cuarenta y ocho de este Registro, donde lo tengo a la vista y copiado en sus partes pertinentes para este acto, son del tenor siguiente: "...Ante el Notario " Público Señor Viola Rao de la Ciudad " de Nueva York, Estados Unidos de Nor- " teamérica, se presenta don Alfred Ame- " rikaner, domiciliado en Cuarenta Ex- " change Place, New York, Estados Uni- " dos de Norteamérica y manifiesta: Que " confiere Poder General al Señor Curt " W. Amerikaner, comerciante, domicilia- " do en la calle Chile doscientos cuarenta " y cinco de la ciudad de Buenos Aires, " República Argentina, para que lo repre- " sente... Este poder comprende las si- " guientes facultades ...Lo represente " como socio de Tasco Import Sociedad de " Responsabilidad Limitada o en otras so- " ciedades, ejerza el derecho de voto; re- " suelva aumento o reducciones de capi- " tal; suscriba nuevas cuotas; integre el " capital, acepte balances, realice y auto- " rice transferencias de cuotas ...siendo " la enumeración anterior solamente a tí- " tulo enunciativo, pero no limitativo. " Podrá sustituir este poder total o par- " cialmente. Alfred Amerikaner. Jurado " ante mí el treinta de diciembre de mil " novecientos cuarenta y seis (fdo.) Vio- " la Rao, hay un sello que dice: "Viola " Rao, Escribano Público, Kings County. " — Kings County Clk's N|quinientos " ochenta y tres. Registro Nº quinientos. " R. Siete, New York Clk's setecientos " setenta y siete. Registro Nº setecien- " tos treinta y uno. R. Siete" ...Yo Ar- " chibald R. Watson Secretario del Dis- " trito de Nueva York con Registro de " Escrituras Públicas y Secretario de la " Suprema Corte con su sello oficial: Cer- " tifico por el presente que Viola Rao " cuyo nombre está suscripto en el docu- " mento adjunto ...Escribano Público de- " bidamente comisionado y juramento y " calificado para actuar como tal en el " Distrito de Nueva York ...Consulado " General de la República Argentina, cer- " tifico que la firma que suscribe este " documento y que dice Archibald R. " Watson, es Secretario del Consulado de " Nueva York es auténtica y la que acos- " tumbra en sus actos. Nueva York, trein- " ta y uno Dic. mil novecientos cuarenta " y seis. Nº de orden ochenta y ocho mil " trescientos cuarenta y nueve. Nº del " arancel: Siete. Derechos percibidos pe- " sos M|n. cuarenta y nueve, cincuenta. " Doll. doce, catorce. A. C. Grippo. Vice " Cónsul. Hay un sello ...La Secretaría " de Relaciones Exteriores y Culto certi- " fica que la firma que antecede en este " documento y dice A. C. Grippo es au- " téntica. Buenos Aires veinte ... de " enero de mil novecientos cuarenta y " seis. Hay una firma ilegible. Hay un " sello". Es Copia Fiel de sus partes pertinentes, doy fe y los comparecientes dicen: Los Señores Curt Wolf Amerikaner, Alfred Amerikaner y Ferdinando Federico Sommer son socios de TASCO IMPOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro ocho y con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número doscientos sesenta y cinco, al folio ciento cuarenta y cinco del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, correspondiendo al Señor Curt Wolf Amerikaner ciento veintiocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en el capital de la nombrada sociedad; al Señor Alfred Amerikaner ciento veintisiete cuotas de mil pesos cada una y al Señor Ferdinando Federico Sommer ciento cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. Los comparecientes resuelven con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho que: Se incorpore como nuevo socio de la nombrada sociedad al señor Leopoldo Sommer y que se aumente el capital de la sociedad de cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo en consecuencia el aumento de seiscientos mil pesos moneda nacional, aportando al aumento del capital el Señor Ferdinando Federico Sommer doscientas cincuenta y cinco cuotas: el Señor Curt Wolf Amerikaner ciento cuarenta y cinco cuotas; y el Señor Leopoldo Sommer doscientas cuotas. Los Señores Ferdinando Federico Sommer, Curt Wolf Amerikaner y Leopoldo Sommer, hacen sus aportes convirtiendo en cuotas de capital social los haberes que le corresponden en la sociedad a cada uno de ellos hasta la suma aportada. Además los comparecientes resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: El artículo cuarto dirá: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional y está formado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que corresponden al Señor Ferdinando Federico Sommer cuatrocientas cuotas; al Señor Curt Wolf Amerikaner doscientas setenta y tres cuotas; al Señor Alfred Amerikaner ciento veintisiete cuotas y al señor Leopoldo Sommer doscientas cuotas. El artículo quinto dirá: Serán gerentes de la Sociedad los socios Señores Curt Wolf Amerikaner y Ferdinando Federico Sommer, debiendo ambos dedicar toda su actividad comercial a la sociedad. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración con mandato general, pudiendo realizar todos las funciones que según los Código Civil y Comercial o cualquier Ley requieran poderes especiales. Podrá cualquiera de ellos efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco. Podrá cualquiera de ellos practicar todos los actos y operaciones enunciadas en el artículo tercero de este contrato y podrá otorgar poderes generales y especiales. Podrá adquirir, hipotecar y vender bienes inmuebles y realizar toda otra transacción con ellos. El artículo sexto dirá: El ejercicio comercial de la sociedad durará el año calendario. La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán el derecho de fiscalizarla. Al final de cada ejercicio se practicará un balance de acuerdo con las bases legales y reglamentarias y una vez hechas las amortizaciones usuales y la reserva prescripta por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las reservas y habilitaciones que resuelvan los socios, las utilidades o en su caso las pérdidas, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Al Señor Ferdinando Federico Sommer, cuarenta y cinco por ciento, al Señor Curt Wolf Amerikaner, treinta y ocho y sesenta y cinco centésimos por ciento; al Señor Leopoldo Sommer diez por ciento, y al Señor Alfred Amerikaner seis y treinta y cinco centésimos por ciento. El artículo séptimo dirá: Todas las resoluciones de la sociedad inclusive sobre aprobación de balances y con la única excepción de los casos del inciso primero del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por dos tercios de votos correspondiendo a cada cuota un voto. El artículo noveno dirá: La duración de la Sociedad es de veinticinco años. El presente contrato podrá ser denunciado por cualquiera de los socios con efecto al fin de cada ejercicio, con por lo menos seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. El artículo décimo dirá: En caso de que el Señor Leopoldo Sommer denunciara este contrato o en caso de que lo denunciaran los otros socios contra él, los Señores Ferdinando Federico Sommer y Curt Wolf Amerikaner tendrán el derecho de hacerse cargo, por partes iguales, de las cuotas que correspondan en la sociedad al Señor Leopoldo Sommer. En caso de denuncia del contrato social por el Señor Alfred Amerikaner o de los otros socios contra él tendrá derecho de hacerse cargo de sus

cuotas en el capital social el Señor Curt Wolf Amerikaner. Si el Señor Curt Wolf Amerikaner o los dos socios Amerikaner denunciaran el contrato social, el socio Ferdinando Federico Sommer tendrá el derecho de hacerse cargo de las cuotas de ellos a su propio nombre o al de otra persona. En caso de denuncia del contrato social por el Señor Ferdinando Federico Sommer, tendrá derecho de hacerse cargo de sus cuotas en la sociedad el Señor Curt Wolf Amerikaner a su propio nombre o al de otra persona. En todos los casos, los socios a quienes corresponda opción a la adquisición de cuotas sociales en conformidad con lo antedicho, podrán hacer uso de este derecho declarando ésta su voluntad con tres meses de anticipación a la fecha en la cual tuviera efecto la denuncia. El precio de las cuotas será en todos los casos el valor que corresponda según balance a la fecha en la cual tendrá efecto la denuncia, sin tomar en cuenta valor alguno por llave del negocio. En caso de que los socios restantes no hicieran uso del derecho que les acuerda este artículo y si no hubiera convenio en alguna otra forma entre ellos y los salientes, la sociedad entrará en liquidación. El presente contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio quedando facultados para su tramitación los Doctores Harry Cohn y León Dujovne, quienes podrán actuar en forma individual. Así la otorgan previa lectura y ratificación, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Julio C. Prato Murphy y don Alberto José Diessler, vecinos, hábiles, doy fe. Curt Wolf Amerikaner. F. F. Sommer. Leopoldo Sommer. Tgo.: J. C. Prato Murphy. Tgo.: A. J. Diessler. Está mi sello. Ante mí: Antonio J. B. D. Zerboni. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro doscientos ochenta y cinco de mi adscripción. Para el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos números: un millón ciento treinta y tres mil setecientos treinta y siete al presente número un millón ciento treinta y tres mil setecientos cuarenta. Raspado: lo - copiado - Exchange - W - dice - doscientas - Sommer - socios - los - repartirán - anticipación - social - Entre líneas: de - casado - durará el año calendario - la contabilidad social - sale - Entre líneas: Poder General - y cinco - siete. - Hay una firma Antonio J. B. D. Zerboni. - Hay un sello. - Entre líneas "Antonio" vale. - Entre líneas - social - o lo - vale. — Buenos Aires, 16 de Setiembre 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.117-v.28 sep.

EUROPA FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Eduardo Ceballos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Beruti número dos mil quinientos veinte y seis; el doctor Arístides Coll, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y uno; el doctor José Luis Villegas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil veinte y siete; el señor Miguel de Miguel Gruas Solano, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil setenta; y la señora Ana Isabel Murphy de Moncla, mayor de edad, casada, argentina, domiciliada en la calle Suipacha número mil ciento ochenta, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará al comercio e industria cinematográficas, en todas sus ramas, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo el nombre de "EUROPA FILMS", teniendo como objeto el ejercicio del comercio e industria cinematográficos en todas sus ramas, y su sede social en la calle Lavalle número setecientos ochenta. — Segunda: El término de duración del presente contrato se fija en tres años, que podrán ser prorrogados por decisión unánime de los socios. — Tercera: Para la realización del objeto social indicado, de ejercicio del comercio e industria cinematográficos en todas sus ramas, la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios a tal fin, incluyendo los negocios de importación y exportación, compra y venta o arriendo de bienes muebles e inmuebles, y abrir sucursales en las distintas ciudades del interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y se integra en la siguiente forma: Don Eduardo Ceballos, veinticinco cuotas; Dr. Arístides Coll, trece cuotas; Dr. José Luis Villegas, doce cuotas; Doña Ana Isabel Murphy de Moncla, veinticinco cuotas; efectuándose todos estos aportes en dinero efectivo, habiéndose integrado en su totalidad. — El señor Miguel de Miguel Gruas Solano, suscribe veinticinco cuotas y su aporte queda reconocido por los demás socios como efectuado en compensación de los gastos realizados en sus viajes a este país, y los trámites cumplidos por él para poner la sociedad en condiciones de funcionar, quedando así el capital suscripto e integrado. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Señores Ceballos, Coll y Villegas, en forma indistinta. — El socio señor Ceballos tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con el socio doctor Coll o con el socio doctor Villegas, para todas las operaciones comerciales y bancarias, quedando expresamente autorizados para representar a la sociedad ante los poderes públicos y en la administración nacional en cualquier clase de trámites y gestiones, pudiendo sustituir total o parcialmente sus facultades en apoderados para representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, así como instituir representantes legales de la sociedad para que actúen en sucursales en este país o en el extranjero, sin perjuicio de poder hacerlo personalmente en todo el territorio de la República o fuera de él. — Para las operaciones bancarias, sin perjuicio de las amplias facultades generales de administraciones que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, están expresamente autorizados para contratar cualquier clase de operaciones y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmar cheques, solicitar dinero prestado, firmar y descontar pagarés, letras de cambio y cartas de crédito, compromisos de cambio, otorgar ... clase de garantías y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición de bienes, sin limitación alguna. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios Gerentes, ocuparán su cargo, sin necesidad de justificar esa circunstancia ante terceros, el o los socios que designen los integrantes de la sociedad. — El o los socios designados en reemplazo del o los gerentes ausentes, tendrá el uso de la firma social. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Mayo de cada año, haciéndose un balance de las operaciones sociales, que se someterá a la aprobación de los socios, en Asamblea, dentro de los treinta días de la fecha de cierre. El balance podrá aprobarse por simple mayoría de socios, y las utilidades, si las hubiere, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal; b) el saldo se distribuirá entre los socios, a prorrata de sus participaciones. — En caso de que la sociedad careciera de disponibilidad en dinero en efectivo para efectuar la distribución de utilidades, los importes que correspondan a cada socio se acreditarán en sus cuentas particulares para hacerse efectivos en la primera oportunidad que se disponga de los fondos necesarios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad; en ese caso sus herederos o representantes legales, deberán designar dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, una persona para que lo represente en la sociedad, la que ocupará en la misma el lugar que correspondía al socio causante, con todos sus derechos. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas, sin la conformidad previa de los demás socios, y en caso de existir oposición, quien la formule podrá adquirir las cuotas del socio que desea retirarse, a cuyo efecto se realizará un balance a la fecha de la transferencia, debiendo abonarse al socio que se retire el valor de sus cuotas, según libros. — En caso de no existir interés por parte de cualquiera de los demás socios de adquirir las cuotas de uno de ellos que desee transferirlas, éste quedará en libertad de hacerlo a terceros en las condiciones que deseare. — Novena: Toda divergencia entre los socios deberá someterse al arbitraje de la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima: Si al término de la duración del contrato o sus prórrogas, la sociedad debiera entrar en liquidación, la misma se realizará por los socios Gerentes, quienes harán la partición. — Décima Primera: Para los trámites de publicación e inscripción y|o protocolización del presente contrato, queda especialmente facultado el doctor Cosme Beccar Varela, quien podrá delegar en cualquier otra persona esa autorización. — El presente contrato se firma en los sellos de diez centavos números seis mil veintiuno, seis mil veintinueve y el presente, y será habilitado con el estampillado fiscal correspondiente, de conformidad a las disposiciones de la ley de sellos. — Entre líneas: pág. 1º—Ana. — Vale. — Edo. Ceballos. — Arístides Coll. — José Luis Villegas. — Ana Isabel Murphy de Moncla. — M. Gruas Solano.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 set.-Nº 59.158-v.28 set.

"JAIMOVICH, IRIARTE Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Nestor De Iriarte, de nacionalidad argentino, estado civil casado; Enrique Aaron Jaimovich, argentino, casado y Samuel Ganapol, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto por el presente transformar la sociedad comercial colectiva que tienen constituída con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta con fecha catorce de Julio del mismo año en una sociedad de responsabilidad limitada en un todo conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: A partir de la fecha queda formalmente constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "JAIMOVICH, IRIARTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá sus escritorios y su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo seiscientos sesenta y cinco, sexto piso y el asiento de su negocio y fabricación en la calle Colón seiscientos cuarenta y nueve de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; sin perjuicio que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será comerciar en la fabricación y venta de bolsones de cuero, artículos afines y anexos y en especial continuar con la fabricación de dichos artículos que en la ciudad de Avellaneda tienen establecida su fábrica en la calle Colón seiscientos cuarenta y nueve y de la que es propietaria la sociedad Jaimovich, Iriarte & Cía., Sociedad Comercial Colectiva, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo según balance que se acompaña. — Tercero: El Capital Social lo constituye de suma de Ciento Veintinueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional divididos en doscientas cincuenta y nueve cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales el socio Samuel Ganapol suscribe e integra en este acto doscientas treinta cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de ciento quince mil pesos; el socio Enrique A. Jaimovich suscribe e integra en este acto veinticuatro cuotas de quinientos pesos, o sea la suma de doce mil pesos y el socio Nestor De Iriarte suscribe e integra cinco cuotas de quinientos pesos cada una, o séa la suma de dos mil quinientos pesos; el aporte se efectúa en muebles, máquinas, materias primas y demás rubros que figuran en el inventario que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La cuota del capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros, extraños a la sociedad, ello sólo podrá realizarse con el voto favorable de todos los demás socios. — Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y a cuyo término podrá prorrogarse por el tiempo que los socios, de común acuerdo, establezcan. — Sexta: La sociedad será administrada indistintamente por todos los socios, teniendo el carácter de gerente el señor Samuel Ganapol y los otros dos socios el carácter de subgerentes, estando el uso de la firma social a cargo del socio gerente, conjuntamente con cualesquiera de los socios subgerentes, es decir, que para comprometer a la sociedad tendrá que firmar el socio Ganapol conjuntamente con el socio Jaimovich o con el socio Iriarte, quienes deberán hacerlo con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social, quedándoles terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros, ya sea en Bancos o particulares. Pudiendo constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria, ya sea nacional o particular y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad. Tomar dinero prestado a intereses en dichos bancos con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeude a la Sociedad. Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios. Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas o ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Dichas facultades son enunciativas pero nunca limitativas. — Séptima: Anualmente los días treinta y uno de Julio se practicará un balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de practicarse balances parciales en cualquier época del año y siempre que las circunstancias así lo aconsejen; de las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, este aporte se efectuará hasta que dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social y previa deducción de las demás reservas permitidas por la ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a consideración de los socios por el Señor Contador y firmado por ellos para manifestar su aprobación. — Los balances que no fueran aprobados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio se darán por aprobados. — Octava: Los socios llevarán un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones que de común acuerdo se adopten. — Novena: En caso de fallecimiento de algunos de los socios los herederos podrán designar representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo, en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido o en su defecto la incorporación a la sociedad del representante o heredero, criterio que deberá primar. — Décima: La sociedad se disolverá antes del término fijado por la pérdida del treinta por ciento del capital social. Cuando el socio Samuel Ganapol considere que la misma no cumple con los fines para los cuales fué creada. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y|o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social será dirimida por medio de amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. — En caso de que los peritos no pudiesen ponerse de acuerdo se pedirá al Señor Juez de Comercio el nombramiento de un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículos del Código de Comercio que le sean aplicables. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen el domicilio legal en la Avenida de Mayo seiscientos sesenta y cinco, sexto piso. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los... del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Nestor De Iriarte. — Enrique Aaron Jaimovich. — Samuel Ganapol.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.176.-v.28 sep.

AVISOS DIVERSOS

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público que, por denuncia del señor Carlos Jáuregui en nombre del Banque de la Société Générale de Belgique, según escritura del 21|10|946, pasada ante el escribano Andrés M. Bracuto, han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos por un total de noventa y dos acciones de este Banco, de

v$n. 50.— c|u.; Dos títulos de una acción c|u. Nros., 41973 y 41974, y un título de cinco acciones Nº 28342, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Trece títulos de cinco acciones c|u. Nros. 18435 al 18438; 26601 al 26604; y 27192 al 27196, y dos títulos de diez acciones c|u. Nros. 12215 y 12303, con cupón número 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 28 de Julio de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.419-v.7 ago.
e.11 sep.-Nº 55.419-v.11 oct.

CLAVECERIA SIECKERT
Sociedad Anónima
Canje de Acciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 de setiembre de 1948 y de acuerdo con las disposiciones transitorias de los nuevos estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 16 de enero de 1948, se procederá al canje de las 840,000 acciones ordinarias actuales de $ 5.— oro sellado cada una por la nueva emisión de 140,000 acciones ordinarias de $ 100 moneda nacional cada una, distribuyendo una acción de los nuevos valores por cada seis acciones de las actualmente en circulación. Los importes de cualquier fracción inferior a $ 100 moneda nacional que de la conversión resulten a favor de cualquier tenedor serán abonados al mismo en efectivo. El canje se efectuará contra presentación de los títulos en circulación en el local de la sociedad, Avenida San Juan 3334, Buenos Aires, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 59.165-v.27 sep.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Lavin Pico y Compañía, con mercería por mayor, calle ALSINA Nº 1296, por disolución de sociedad transfieren su activo y pasivo a la sociedad a constituirse "Lavin Pico y Compañía" con igual ramo e idéntico domicilio. Reclamaciones de ley en Alsina Nº 1296.

e.23 set.-Nº 59.201 v.28 set.

Se hace saber por el término de ley, que se disuelve la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "P.A.L.C.A.P." y la razón social de "Palmiro Bocchicchio y Compañía", dedicada a taller mecánico para automóviles, camiones y toda clase de rodados y reparaciones en general, que la forman Antonio Capria, Salvador Capria y Palmiro Bocchicchio, transfiriéndose el activo y pasivo de los negocios sociales a Palmiro Bocchiacchio, estando todos domiciliados en la AVENIDA LA PLATA 1365. Reclamos de ley al escribano Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.

e.23 set.-Nº 59.189 v.28 set.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: Que con su intervención, don Victoriano González venderá a don Gerbasio Ríos, el activo de su negocio restaurant "El Picaflor", instalado en ésta, AVENIDA SARMIENTO Nº 369. Reclamos a mi escribanía en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) calle 25 de Mayo 552, domicilio de partes.

e.23 set.-Nº 59.199 v.28 set.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Seijo vende a su consocio Antonio Lourenço Rebelo su parte indivisa negocio restanrant calle ALSINA 3202 sus domicilios. Reclamos n/oficinas.

e.23 set.-Nº 59.164-v.28 set.

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, T. E. 35.2287. Que Pablo Kozaczuk y Andrés Lisievich, venden a Tirso Cuesta y Matilde Pesione de Cuesta, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA número 2130, Capital. Reclamo ley y domicilio contratantes mismo negocio.

e.23 set.-Nº 59.167-v.28 set.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, Teléf. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención, los Sres. Antonio Val y Esteban Vázquez venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Guillermo de la Fuente y Albino Gómez Pérez su negocio de lechería y despacho de vinos y cervezas sito en la AVENIDA CABILDO Nº 700, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.23 set.-Nº 28.174-v.28 set.

Rosario Scovotti y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: Los señores Antonio Buezas y Florentino Lorenzo que giran Antonio Buezas y Cía., vende su almacén y desp. bebidas, calle AVENIDA RIESTRA 5802, a los Sres. Felipe Gentile y Nicolás Saliola, constituyen domic. mismo negocio. Reclamaciones termino de ley a mi oficina.

e.23 set.-Nº 59.150-v.28 set.

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 502, esquina BOLIVAR Nº 1307|11; domicilio de ambas partes. Vendedores: Benigno Souto y José María Reboredo. Comprador: Ramón Llera Labusta. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948.

e.23 set.-Nº 59.179-v.28 set.

Al comercio: Emilio José Cattáneo venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle COSTA RICA número 4933, domicilio vendedor a Emilio González Lara, Pedro Spano y Francisco Spano, domiciliados Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

e.23 set.-Nº 59.183 v.28 set.

Transferencia garage de Damián Martínez, CORDOBA 3121, donde se domicilia, por error publicóse que lo era a Florencio Pérez siendo Florencio Pérez domiciliado Avda. Angel Gallardo 255. Oposiciones: Dr. Sarando, Lavalle 1546.

e.23 set.-Nº 59.188 v.28 set.

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Luis López vende a Ramón Roma negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito CANGALLO 3001|05 esquina ECUADOR 210, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.23 set.-Nº 59.154-v.28 set.

Ley 11.867. — Pío Montemarani, José Beccerica y Alberto Iazurlo, componentes de la firma "Girotti, Montemarani y Cía.", venden al socio Juan Girotti la fábrica de muebles de la calle CUCHA CUCHA 2440|46 y el negocio calle PARANA 881 denominado "Muebles Queen", quien se hace cargo del activo y pasivo. — Los reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio de las partes, Tucumán 1441, 4º piso, dto. 7, estudio del Dr. Amaro Soerensen, ante quien se presentarán los que se consideren con derecho alguno sobre los referidos negocios. — Septiembre 20 de 1948.

e.23 set.-Nº 59.130-v.28 set.

"F"

Se hace saber término ley que el establecimiento de industrialización de sal denominado "La Salinera del Mar" de propiedad de Lucinao Trevijano (h) con domicilio en FAMATINA Nº 3337 se transfiere a la sociedad de responsabilidad limitada "Gran Salinera del Mar" con domicilio en Famatina Nº 3337. — Reclamos escribanos Abelardo C. Miranda y Orlando J. Della Torre. — Salta Nº 347, Capital Federal.

e.29 set.-Nº 59.139-v.28 set.

"G"

Escribanía Copquín, Reg. 25 avisa que: Moisés Jadzinsky y Agustín Cipriano Sebastián, venden a la Sociedad Comercial Colectiva en formación "Benjamín Kleiner & Cía.", la fábrica de muebles instalada en la calle GUARDIA VIEJA número 4226 de esta Capital. Reclamaciones de ley en Corrientes 1393, domicilio de los contratantes.

e.23 set.-Nº 59.196 v.28 set.

"I"

Mireya Elena Martinoia, domiciliada en J. E. Uriburu 449, vende a la Sociedad Colectiva en formación Martinoia & Lazorza, el negocio de farmacia denominado "Iriarte", calle IRIARTE Nº 2200 esquina SAN ANTONIO, domicilio compradora. Reclamaciones de ley. Escribanía Durao-Raffaelli, Mmé Mitre 559, esc. 509.

e.23 set.-Nº 59.147-v.28 set.

"J"

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, T. E. 35-2287, que Antonio Lorenzo vende a José Antonio Alba, Luis Alba y Florentino Amador Alba (Alba Hnos.), el negocio de pizzería y bar, despacho de bebidas alcohólicas al copeo, calle ALVAREZ JONTE Nros. 4565 al 67, capital. Reclamos ley y domicilio contratantes mismo negocio.

e.23 set.-Nº 59.166-v.28 set.

"L"

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: Antonio Juan Vigna vende a Miguel Droveta su negocio de despacho de pan ubicado en LAFUENTE Nº 1192, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Cochabamba 1854|J, T. E. 23-5465.

e.23 set.-Nº 59.115-v.28 set.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Covilio Enrique Santochi mi negocio de despacho de pan, calle LAVALLE Nº 4390. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Esperanza Fernández. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1948.

e.23 set.-Nº 59.136-v.28 set.

"M"

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los señores José Alvarez y Pío Alvarez venden libre de deuda o gravamen al señor Manuel Fernández Magariños, su negocio de lechería sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1919, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.23 set.-Nº 59.177 v.28 set.

Se hace saber por cinco días que "Bellini y Avanzi" S. R. L. vende a "Avanzi-Castiñeira" S. R. L., en formación, el taller mecánico sito en JOSE MARIA MORENO Nros. 1228|32. Reclamos de ley en José María Moreno Nros. 1228|32, domicilio constituído de las partes.

e.23 set.-Nº 59.153-v.28 set.

Francisco Donza, vende a Florentino Arnal Dorregaray su negocio de sastrería, sito BARTOLOME MITRE 848, 1er. piso en donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones: balanceador Pascual Sanz (hijo), Belgrano 1337.

e.23 set.-Nº 59.137-v.28 set.

Se hace saber que la Sociedad "Viuda de Juan Pasquet e hijos", establecida con negocio de fundición de metales de toda naturaleza, en la calle METAN 4128, se disuelve, adjudicándose el activo y pasivo de la misma a los socios Carolina Margarita Pasquet y Edmundo Alberto Pasquet, ambos con el domicilio antes citado. Reclamos Escribanía Pamphlega. Avda. de Mayo Nº 749, 5º piso, dpto. 31.

e.23 set.-Nº 59.141-v.28 set.

"N"

Juan Carlos Goyri vende la farmacia "Gladys", sita en la calle NUEVA YORK Nº 4899 esquina LASTRA, a don Otto Guttmann y a don Aarón Rogovsky. — La escritura será autorizada por el escribano don Carlos A. Mugaburu, con oficinas en la calle Sarmiento 722, primer piso, donde las partes constituyen domicilio y serán atendidas las reclamaciones.

e.23 set.-Nº 59.157-v.28 set.

Se hace saber: Que Angel Bollini vende su negocio de café, bar y minutas denominado "Gran Premio Nacional 1929", con domicilio en la calle JORGE NEWBERY 1556|1558, domicilio vendedor, a los señores Jorge Lernoud y Felipe Soloaga, con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña 671, 6º "B". — Reclamos: Escribano A. C. Fernández Sáenz, Diagonal Roque Sáenz Peña 680.

e.23 set.-Nº 59.161-v.28 set.

"O"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas San José 143, 37-1225 y 38-1571, que José Cabanas, Ricardo García y Manuel Ares, venden a Manuel Vieito y Manuel Iglesias, hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito OLAVARRIA Nº 12 esq. PEDRO DE MENDOZA Nº 1205. Domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23 set.-Nº 59.200 v.28 set.

"P"

Abasolo Pomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa: que Romeo Flamini vende a José Uderico Parodi el negocio de despacho de pan y facturas calle PATRICIOS Nº 673, puestos Nros. 26 y 27 del MERCADO PROVEEDOR DE BARRACAS, domicilio de las partes: reclamos en mis oficinas.

e.23 set.-Nº 59.162-v.28 set.

Juan Senosiain, domiciliado Marcos Paz 2850, vende a María Modesta Elizalde de Senosiain negocio de lechería ubicado MARCOS PAZ 2850. Domicilio de las partes: Marcos Paz 2850, donde aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.23 set.-Nº 59.120-v.28 set.

Vicente Desti vende a José Sforza una tercera parte del negocio restaurant y anexo sito PATRICIOS 922, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.23 set.-Nº 59.140-v.28 set.

"R"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Arturo B. Asquini, vende a Pablo Bernardo Berezin y Eugenia Berezin (que en lo sucesivo girarán Berezin Hnos.), su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle RIVADAVIA Nº 2226. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

e.23 set.-Nº 59.194 v.28 set.

Avisa Miguel A. Martinelli, de la Asociación Balanceadores y Mart. Públicos, ofic. Santo Tomé 4030, T. E. 50-9211, que Teodoro Gogo, domiciliado R. L. Falcón 7126, vende a Francisco Genaro Groba, Alberto Eugenio Iglesias y José Antonio Requejo, domiciliados Varela 94, 4º piso, su café y desp. bebidas alcohólicas, calle RAMON L. FALCON 7124-26. Reclamos término ley m|oficina.

e.23 set.-Nº 59.151-v.28 set.

Teresa Chaul de Chaul y Jaime Chaul, domiciliados Independencia 2966, venden a Moisés Aarón, Israel e Isaac Spak, domiciliados Darwin 863, tienda y mercería sita RIVADAVIA 8341. Reclamaciones en dicho negocio.

e.23 set.-Nº 59.132-v.28 set.

"S"

Carlés y Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, T. 35-6957, avisan: Angel de Toro y Manuel San Isidro venden a Aldo H. J. Grasso y Jorge M. Otegui, bazar, librería, juguetería, SAN JUAN 4118. — Reclamos y domicilio partes, nuestras oficinas.

e.23 set.-Nº 59.123-v.28 set.

Avísase que Manuel Muchnik vende a Héctor Trías el instituto dental modelo sito en la calle SANTA FE 3511. — Reclamos de ley Santa Fe 3511 y Esmeralda 819, domicilios de las partes.

e.23 set.-Nº 59.119-v.28 set.

Se hace saber que Juan Francisco Bonnin vende su negocio de fiambrería, quesería y comestibles en general de la calle SANTA FE 1962, a Alejo Juan Gutiérrez e Inés Jurevich de Gutiérrez. Reclamos de ley en Santa e 1962, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948.

e. 23 set.-Nº 59.143-v.28 set.

"V"

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: Francisco Maierhofer y Martín Szanto venden a José Demarco Janelli, tercera parte restaurant y venta de vinos y cerveza, denominado "A.B.C." sito ZABALA 2450, Capital, que girará en adelante Demarco y Cía., domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23 set.-Nº 59.144-v.28 set.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: que bajo su intervención el Sr. Antonio Pombo vende al Sr. Sidonio Pintos la parte mitad de su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, libre de deuda, formando sociedad de hecho ("Pombo y Pintos"), sito calle VELAZCO Nº 401, capital, domicilio de las partes; reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.23 set.-Nº 59.172-v.28 set.

ANTERIORES

"A"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Kourken Ghiragossian vende a Jose Morell y Damián Dos Santos Lauro Canau su bombonería AVENIDA CORRIENTES 751 (frente), domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.22 set.-Nº 59.106-v.27 set.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Don Rafael Pardo (hijo) vende a don Luis Alfredo Porfilio despensa, despacho comestibles, AVENIDA SAN MARTIN 3501, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Los contratantes se domicilian en el mismo negocio.

e.22 set.-Nº 59.099-v.27 set.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Don David González vende a los Señores Clotilde Novoa y Pablo Fuaz café, bar y anexos ASAMBLEA 202. Reclamos de ley en nuestras oficinas; los contratantes se domicilian en el mismo negocio.

e.22 set.-Nº 59.095-v.27 set.

Al comercio: José Nagy hace saber que vende a Berc Basmaciyan el negocio de camisería ubicado en AVENIDA NAZCA 2398. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Nazca 2398.

e.22 set.-Nº 59.093-v.27 set.

Se avisa la disolución de la sociedad colectiva "Osvaldo Javier Larrañaga y Jorge Adalberto Reiner", constituída por dichas personas y establecida en AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 720, piso 9 "E", para la compraventa de alhajas y aparatos destinados a la radiotelefonía bajo el rubro "Le Roi", y que el socio Osvaldo Javier Larrañaga se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos Dr. Julio J. Magee, Esmeralda 582, piso 12, domicilio partes.

e.18 set.-Nº 58.823 v.23 set.

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, la Sra. Estela Ercoli de Ostera, vende a los Sres. Pío Ricardo Rimotti y Andrés Seoane, libre de gravamen su negocio de bar, billares, restaurant, expendio bebidas alcohólicas, AVDA. SAN MARTIN 5670 esquina HELGUERA. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

e.18 set.-Nº 58.822 v.23 set.

Comunícase por cinco días que Julián Iribarren, domiciliado Santa Fe 1299, vende a la Sociedad "Méndez y Vila", con domicilio calle Arenales 2240, su negocio de farmacia "San Nicolás", sito AVENIDA SANTA FE Nº 1299 esquina TALCAHUANO. Interviene escribano Miguel Pando, Avenida Roque Sáenz Peña 636, 4º pº, para los reclamos de ley.

e.18 set.-Nº 58.820 v.23 set.

Al comercio: German Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Damacio Sayavedra vende a Pedro Eliseo Scovenna, negocio despensa calle AQUINO 5238, domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.

e.18 set.-Nº 58.852 v.23 set.

Francisco Miranda vende a don Raúl Basu, el negocio de tienda y mercería denominado "La Camila", sito en la calle ACHA 4908, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Interviene escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615. Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948.

e.18 set.-Nº 58.848 v.23 set.

Se hace saber que el señor Rafael del Cueto, cede y transfiere al señor Domingo Luciano Pettinato, todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Del Cueto y Pettinato Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la fundición, fabricación y comercialización de artículos sanitarios y afines, con domicilio en esta Ciudad en la calle AVENIDA RIESTRA 1633, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Luciano Pettinato. Reclamaciones por el término de ley, ante el escribano Marcos Uman, con domicilio en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 set.-Nº 58.847 v.23 set.

Grandes Despensas Argentinas, S.A., domiciliada en Canalejas 753, vende a Félix Maldonado e Isaías Martínez, domiciliados en la calle Nueva York 3683, el negocio de despensa sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4285, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.

e.18 set.-Nº 58.843 v.23 set.

Avisan: José Martínez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Lorenzo Pérez de la Fuente y José Alvarez Castro, venden a Delfín Alvarez, Constantino Mato y José González Quintas, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito ALVAREZ THOMAS 96|100 ESQ. CONCEPCION ARENAL. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.18 set.-Nº 58.815-v.23 set.

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho "Jesús y Manuel González", formada por los socios Jesús Celestino González y Manuel Roberto González, por constitución de la sociedad de capital e industria "González Hnos.", formada por los expresados como capitalistas y el señor Manuel Fernandes Vilas como industrial, aporta y transfiere a la nueva sociedad la totalidad del activo y pasivo que forma el negocio de panadería y fábrica de masas de la calle AVENIDA QUIRNO COSTA 3701. Domicilio de las sociedades y de las partes en el expresado, donde se harán los reclamos de ley.

e.18 sep.-Nº 58.864-v.23 sep.

Se avisa al comercio por cinco días, que don Joaquín Minguillón y Ana Joaquina Minguillón, domiciliados en la Avenida Santa Fe Nº 1310, venden a don Antonio Di Leva Belgiorno, domiciliado en Arenales 3135, el negocio de objetos de arte y regalos sit en la AVENIDA SANTA FE Nº 1310. Reclamaciones de ley: Escribano Federico G. Luckhaus, calle Florida 336, domicilio constituído por las partes.

e.18 sep.-Nº 58.885-v.23 sep.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37 - 4936, avisan que Fernando Baldoni vende a Juan Font, negocio de café y bar, sito en la calle ASAMBLEA 96|100, esquina SENILLOSA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.20 set.-Nº 58.912-v.24 set.

Santa Magdalena, S. R. Ltda., con empresa de construcciones, sita en la calle AGÜERO 415, cede, vende y transfiere, libre de todo gravamen, activo a Chacofi, Compañía Chaqueña de Construcciones y Finanzas, con domicilio en Agüero 415, No existe pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley a Isidoro Pustilnick, Lavalle 710, piso 2º "A" T. E. 31-7304.

e.20 set.-Nº 58.962 v.24 set.

Se hace saber por el término de ley que don Mata Mines, domiciliado en la calle Lincoln 470, San Martín, Buenos Aires, vende y transfiere la fábrica y tejeduría de lana y anexos que tiene instalada en la calle Medina 2531 de la localidad de Sáenz Peña, San Martín, con administración en la Capital Federal AZCUENAGA Nº 343, como aporte de capital a la sociedad a constituirse con sede en la Capital Federal calle Azcuénaga 343, con el rubro "Malvintex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal Azcuénaga 343. Escritura ante el escribano Horacio E. Rossi, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, Capital Federal, ante quien deberán formularse reclamaciones. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948.

e.21 sep.-Nº 59.044-v.25 sep.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 - 6293, que: Jesús Taboada vende a Constantino Brea, Aniceto Damián Zárate y Angel Blanco, su restaurant, bar, parrilla denominado "América", calle AV. SANTA FE Nº 4635, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

e.20 set.-Nº 58.924-v.24 set.

Se hace saber que don Alberto Bleuler vende a don Oscar Hynek, su negocio de taller de modelos para fundición, sito en la calle ALAGON 50, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, en la misma calle Alagon Nº 155.

e.20 set.-Nº 58.896-v.24 set.

Avisa Emilio Fernández Corujo, con oficina Paraná 190, 38-8595, que Manuel V. Gorosito, Elvira de Gorosito venden a Srtas. Luisa M. Piselli y María E. Limpe Lizondo, su despacho pan ARENGREEN 1399, libre toda deuda. Reclamos ley y dom. contr. m. neg. y m|ofic.

e.21 sep-Nº 59.003-v.25 sep.

Avisan V. A. Luchetti y Cía., martille-públicos, oficinas Tellier 1711, que Emilia Vera de Palazzolo, con domicilio en Araujo 1296, vende a Amadeo A. Noya con domicilio Andalgalá 2457 el negocio de despacho de pan de ARAUJO 1296, reclamo de ley en nuestras oficinas.

e.21 sep.-Nº 59.025-v.25 sep.

Al comercio: aclaran Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, que los vendedores del negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y venta de helados y elaboración de emparedados denominada "Flores Porteñas", sito AVENIDA RIVADAVIA 3123|29, son los Sres. José Manuel Salgado Rodríguez y Carmen Creo Viuda de Creo y no el primero de los citados solamente como se ha publicado con anterioridad. Compradores: Agustín Riposo Gómez y Andrés Matamalas.

e.21 sep.-Nº 59.015-v.25 sep.

"B"

José María Moiron vende su negocio de panadería y anexo sito en la calle BURELA Nº 3313, domicilio de las partes, a José María Rey. — Reclamaciones término legal en el mismo local.

e.22 set.-Nº 59.104-v.27 set.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Don José W. Fernández vende a Don José Otero despacho de pan y confitería, BAZURCO 3092, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22 set.-Nº 59.096-v.27 set.

Avisan, Roy & García, comis. y bal., oficinas Lavalle 406, piso 5º, que Carlos Delgado vende a la señora Ada La Porta de Cavaliere, todas las existencias, muebles y útiles de su casa alojamiento, sita BELGRANO 976 piso 1º, domic. partes. Recla. ley n|oficinas.

e.18 set.-Nº 58.801-v.23 set.

Ley Nº 11.867. — El escribano Antonio J. Llach, con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 699, piso 5º, hace saber que por escritura a otorgarse ante él, en el Registro Nº 160 a su cargo, se disolverá totalmente la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Liberti Hermanos", dedicada al ramo de importaciones, exportaciones y representaciones en general, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle BRANDZEN Nº 456, constituída por doña Gemma Colomba Rita Liberti o Liberti y Amadesi de Adorni, don Atilio César Liberti o Liberti y Amadesi, doña Beatríz Colomba Liberti o Liberti y Amadesi de Dighero y don Emilio Mario Liberti o Liberti y Amadesi, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, la nueva sociedad de responsabilidad limitada que por acto simultáneo a otorgarse ante el mismo escribano y bajo el rubro de "Liberti Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con el mismo domicilio indicado, constituirán los nombrados señores doña Gemma Colomba Rita Liberti o Liberti y Amadesi de Adorni, don Atilio César Liberti o Liberti y Amadesi, doña Beatríz Colomba Liberti o Liberti y Amadesi de Dighero y don Emilio Mario Liberti o Liberti y Amadesi, y el doctor Mario Emilio Cambiaso o Cambiaso y Liberti. Reclamaciones dentro del término de ley, en el mencionado domicilio de dicha sociedad. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948.

e.18 sep.-Nº 58.870-v.23 sep.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Inocencio Díez y Avelino González venden a Juan Bagés y Darío Baldacci, neg. café, bar y billares, BOEDO 1993 esq. a la de RONDEAU 3602|08, domic. partes. Reclam. ley mis oficinas.

e.20 set.-Nº 58.932 v.24 set.

Gómez Ramos & Cía., ofic. F. Lacroze 2342, avisan: Aldo Camera vende a Valentín Natalio Piazzale y Angela González de Piazzale, despensa, BAIGORRIA 3100, Cap., domic. partes. Reclamos n|oficinas.

e.20 set.-Nº 58.952 v.24 set.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: Miguel Bonelli vende a Benedicto Rossini, su negocio de despacho de pan, ubicado en BALBASTRO Nº 841, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mi oficina Cochabamba 1854, J., T. E. 23-5405.

e.21 sep.-Nº 58.966-v.25 sep.

Juan Zalabowski vende negocio de lechería al señor Andrés V. Peñalba, calle BELGRANO 3613, domicilio partes. Reclamos ley en la misma.

e.21 sep.-Nº 58.992-v.25 sep.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Benigno Strano y Carlos Lagliata, venden a Francisco, Antonio y Angel Sobral, negocio café, bar, billares, calle BELGRANO 3901, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.21 sep.-Nº 59.010-v.25 sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474. Avisa Juan Fotasnik vende a José Bers su despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito BRASIL 3201. Sus domicilios reclamaciones ley.

e.21 sep.-Nº 58.976-v.25 sep.

Avisa, M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2 "A", que: Esteban Puente vende a Celestino José Martínez, su parte mitad del negocio de pizzería y heladería, que en sociedad de hecho con el mismo tiene en FRANCISCO BEIRO 5268, domicilio de las partes. Reclamos de ley a mis oficinas

e.21 sep.-Nº 59.030-v.25 sep.

"C"

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que don Abel Di Siervi transfiere a don Raúl Gerónimo Speroni el negocio de venta de repuestos en general, herramientas y accesorios para automóviles ubicado en CENTENERA 1223, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el domicilio indicado, que lo es de las partes. Interviene Héctor Alberto Maestre, procurador, domiciliado en Valentín Gómez 3051, 1º 7.

e.22 set.-Nº 59.085-v.27 set.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. E. 48-0649, 3290: José Ismael Acevedo vende a Víctor Fernández su negocio de despensa de comestibles sito CORONEL NICETO VEGA 5201, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.

e.22 set.-Nº 59.052-v.27 set.

Se hace saber por el término de cinco días que: Hilanderías Iguazú, S.R.L., representada por su socio gerente don Jaime Cheb Tarrab, con domicilio en Cabildo 2423, vende a O.D.I.T.A., S.R.L. en formación, representada por su socio gerente don Isidoro Orden, con domicilio en Rosetti 1542, un equipo de hilar lana cardada de la hilandería sita en 4 de Febrero y J. M. Campos, Villa Zagala, San Martín y cuya administración gira en la Capital Federal, CABILDO 2423. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, Capital.

e.18 set.-Nº 58.856 v.23 set.

Diego Falces, mart. pco., Salta 306, 4º, 37-2467, avisa al comercio que Arsag (Antonio) Vahedzian vende su negocio

de tienda y mercería CUENCA 2228, Capital, al señor José González. Domicilio de partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
e.18 set.-Nº 58.845 v.23 set.

Haydée Matilde Lapasta, de Bongiorno, vende el activo y pasivo y derechos de locación de su negocio de bazar sito en la calle CORDOBA 1689, a María Luisa Pereyra de Tesione. A los efectos de las reclamaciones de ley dirigirse al Dr. Humberto Barraza, Rodríguez Peña 1040, donde las partes constituyen su domicilio a tales efectos.
e.18 set.-Nº 58.804-v.23 set.

Se comunica que don Máximo Konigsberg y Albina Lydia Iglesias, domiciliados legalmente en la calle Colpayo 123, venden a don Oscar Floreal Ariza, domiciliado en la calle Rosario 496, libre de todo gravamen, su negocio de garage instalado en la calle COLPAYO 123, de esta Ciudad. Escritura y reclamo ante el escribano Jorge A. Liddle, calle Cangallo 439.
e.18 sep.-Nº 58.873-v.23 sep.

Se hace saber que, por ante el escribano público Amaranto C. Fraga, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 724|30, don Abraham El Hares, con domicilio en calle Cánning 674, vende a don José Abraham Chaud, libre de pasivo, el negocio de mercería establecido en CANNING 674. Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948.
e.18 sep.-Nº 58.882-v.23 sep.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Ceferino Iglesias, Ramón Gerpe López, Jesús García, José María Rojo, Ramón Padilla, Ricardo Espasandin y Jesús Naya (Iglesias, Gerpe y Cía., sociedad en formación), mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital calle CERRITO número 1217|21. Reclamaciones de ley ante el escribano don Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4º piso. Vendedora: Nora Demerengo de Brivet. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948.
e.18 sep.-Nº 58.887-v.23 sep.

Se avisa que Juan Barder, domiciliado Cabildo 2630, vende a Joaquín Iribarren, domiciliado Rivadavia 682, San Martín, la confitería, fábrica de masas y venta de helados instalada CABILDO 2630. Reclamos de ley, a escribano Oscar M. Noriega, Avda. Pte. Sáenz Peña 628.
e.20 set.-Nº 58.923-v.24 set.

Avisamos por cinco días, que la ''Sedería José'', en la calle CUENCA 2820, de propiedad de Salomón Saied e Hijo, se vende a ''Pérez Hnos. y Arazi, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' en formación. Reclamos el escribano José Roberto del Río, en Cuenca 2820, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 set.-Nº 58.894-v.24 set.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros, Avda. de Mayo 1161, avisa: Ramón López Guerra, Jesús Lovelle y Ramón López Osorio, venden a Enrique Castelo, neg. desp. comest. bebid. alcoh. copeo, CARLOS CALVO 2700, esq. JUJUY, domicilio de ambos.
e.20 set.-Nº 58.936 v.24 set.

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Miguel Piloñeta y Esaro Giunti venden a Manuel Villar y Florindo Grancella, despacho de comestibles por menor, bebidas envasadas y despacho vinos y cervezas por copas, sito COLODRERO 3501, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.20 set.-Nº 58.963 v.24 set.

En cumplimiento de lo dispuesto por Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad "Nobléc & Leleu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 500.000, con domicilio en esta ciudad calle CANGALLO 380, piso 7º, cuyo objeto es la explotación del ramo de lanas y frutos del país, compra y venta, consignación y exportación, se disolverá haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Constante Julián Nobléc, domiciliado también en la calle Cangallo 380, piso 7º. Notificaciones de ley al escribano señor Alberto A. Feraud, en su oficina Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760.
e.21 sep.-Nº 59.000-v.25 sep.

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2 "A", que: Narciso López Prieto y Atilio Moauro venden a Héctor Hugo Orcinoli y Nicolás Porchia, su negocio de pizzería y rotisería: CORRIENTES 3502, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
e.21 sep.-Nº 59.028-v.25 sep.

Miguel Leone, rematador público, Paraná 592, notifica que con su intervención, doña Josefina Barcala de Sobral vendió su negocio de bordados y lencería, sito CALLAO 1455, a Antonio Angel Lastra. Reclamos y cuentas a cobrar ley 11.867, en el negocio donde las partes constituyen domicilio.
e.21 sep.-Nº 59.013-v.25 sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Alfredo Fernández y Cipriano Cuesta venden a Gervasio Río y Alejandro y Antonio Grattaroli su café, bar, billares, sito CASEROS 3699. Sus domicilios reclamos ley.
e.21 sep.-Nº 58.973-v.25 sep.

"CH"

Mauricio Rueda, escribano público, informa: Que con su intervención, don Pablo Chrtan venderá el activo de su negocio de fonda instalado en ésta, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1036, domicilio partes, a don Juan Stefanovich. Reclamos a mi escribanía en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO), calle 25 de Mayo 552.
e.20 set.-Nº 58.961 v.24 set.

La Sociedad "J. Gabriel y Hermano", con negocio de fraccionamiento de vinos, fábrica de soda, bebidas gaseosas y venta de cerveza al por mayor, en EL ZAPALLAR, CHACO, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el Señor José Gabriel. Reclamaciones escribanía Marti Garro, El Zapallar (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.
e.22 set.-Nº 59.059-v.27 set.

Edmundo Avalos, escribano público, de Resistencia, Chaco, hace saber que doña María Elsa Romero de Toledo venderá a doña Julia Petrona González de Viyerio su negocio de modas y creaciones denominado "Novelty", sito en la calle JUAN B. JUSTO Nº 76, RESISTENCIA, CHACO. Reclamos al escribano actuante en su oficina, calle Brown 312, Chaco, donde las interesadas constituyen domicilio especial.
e.22 set.-Nº 59.062-v.27 set.

Comuníease la disolución de la Sociedad Colectiva de hecho ''Pedro, Martins y Guerrero'', propietaria de la panadería ''La Cooperadora'', calle ALMIRANTE BROWN 571 de COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR DEL MISMO NOMBRE), haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Antonio Pedro y Antonio Martins que continuarán con su explotación. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.18 set.-Nº 58.854 v.23 set.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Francisco Novello vende restaurant, vinos y cervezas, CHILE 342 a Antonio Boo, Antonio Malatestinich, Esteban Perín y Francisco Miranda. Reclamos ley Sarmiento 1392, domicilio contratantes.
e.18 set.-Nº 58.802-v.23 set.

Se comunica que José González Rodríguez, domiciliado en la calle Chárcas 1445, vende a Aarón Moisés Berger, domiciliado en José Evaristo Uriburu 616, piso 1º, su negocio de mueblería de la calle CHARCAS 1445, libre de deudas. Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, José E. Uriburu 616, piso 1º.
e.18 sep.-Nº 58.865-v.23 sep.

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'' Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CHARLONE número 102. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Dulcineo Silva, Charlone 102. Compradores: José Esteban, Manuel Martínez y Emilio Coral, Bartolomé Mitre 2258.
e.20 set.-Nº 58.960 v.24 set.

"D"

La firma "Comatti" Guillermo Jonge de propiedad única de Guillermo Jonge, establecida en la calle DEFENSA 1112, con negocio de importación y compraventa de materiales técnicos para la industria, transfiere su activo y pasivo a la sociedad a constituirse bajo el rubro de "Comatti" Guillermo Jonge, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Defensa 1112. Reclamos de ley, Escribanía Nevares, San Martín 154.
e.18 set.-Nº 58.808-v.23 set.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867, que el Sr. Felipe Filiaci, vende a los señores Héctor Elena y José Antonio Ricardo Manzano, quienes compran por cuenta y orden de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SAC, el negocio de zapatería, sito en la calle DEFENSA 1152. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Martilleros Peloni y Ronco, Defensa 1124.
e.20 set.-Nº 58.940 v.24 set.

Ramiro Sánchez, domiciliado en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña setecientos dos, vende a los señores ''Sicilia Hnos. y Cía.'', domiciliados en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña setecientos dos, su negocio de sastrería y artículos para hombre sito en DIAGONAL PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 702. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, Esc. 450.
e.20 set.-Nº 58.913-v.24 set.

Avisa Vicente M. Cervo, contador público, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña 637, que Ricardo Adrián Palópoli y Federico Palópoli venden a Agustina Prudencia Nicollin de Burbridge, su negocio de radio y electricidad ''El Rayo'', DIRECTORIO 4756, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.20 set.-Nº 58.593-v.24 set.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Francisco Blanco vende una parte mitad a Antonio Kulczyk de su negocio de restaurant parrilla CHILE 1794. Sus domicilios reclamos ley.
e.21 sep.-Nº 58.974-v.25 sep.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas Paraná 190, T. E. 38-8595, que el señor Manuel Curras vende al señor Juan Modrich su negocio hotel alojamiento, situado CHARCAS 1929, libre toda deuda. Reclamos ley 11.867 y dom. contrato mismo hotel y m|oficinas.
e.21 sep.-Nº 59.006-v.25 sep.

"E"

Alvarez y Rodríguez, bal. y mart. públicos, oficinas Bmé. Mitre 1213, T. E. 35-9724, avisan que Manuel Guardado y Juan Fájula venden a Arturo Lago, José Lago y Amadeo González, su negocio rotisería, rest., desp. vinos y cerv. denom. "La Parisienne", calle ENTRE RIOS 765. Domic. a|part., reclamos ley n|ofic.
e.18 sep.-Nº 58.878-v.23 sep.

Grandes Despensas Argentinas, S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a Olindo Angel Broda, domiciliado en Moldes 1981, el negocio de despensa sito en la calle ECHEVERRIA 2900 esquina CRAMER, libre de pasivo; reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.
e.18 set.-Nº 58.844 v.23 set.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, avisa: que con mi intervención, los señores Francisco Barberis y Cándida C. de Vea Murguía, venden al señor Mariano Suárez, negocio de restaurant bar, lechería y anexos, situado en la calle ESTADOS UNIDOS 16|20, domicilios reales de las partes Estados Unidos 22, constituídos en mis oficinas.
e.20 set.-Nº 58.946 v.24 set.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Andrés Amil vende a Arturo Pedreira su negocio de venta de comestibles, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE 1500. Reclamos en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 set.-Nº 58.901-v.24 set.

"F"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 38-4069 que, con su intervención, José Metzger vende libre de gravamen a Ramón Fontán, Enrique Fernández Fernández y Tiburcio de la Cruz casa de café, LOCAL 19, GALERIA GUEMES, FLORIDA 150. — Reclamaciones ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
e.22 set.-Nº 59.088-v.27 set.

María Celina Suárez vende a ''Comolli & Agesta'', Soc. de Cap. e Ind., integrada por Oscar Roberto Comolli y Eulalia Elisabeth Agesta, su negocio farmacia ''Monteagudo'', sita FAMATINA 3002. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. Donde constituyen domicilio las partes.
e.20 set.-Nº 58.950 v.24 set.

Avisa Esteban B. Chiappe, martillero público, oficinas ''Baco'', Libertad 146, 35-3965: José Fernandes vende a Manuel Arteaga Carrasco, negocio vinos, DIEGO FERNANDEZ ESPIRO 2327, domicilio partes.
e.20 set.-Nº 58.908-v.24 set.

"G"

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Don Ricardo Bueno vende a los Señores Claudio Fernández y Eusebio Caro Segura almacén, bar y despacho bebidas, GAONA 2001, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.22 set.-Nº 59.097-v.27 set.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carmen Russo de Balmaceda vende su negocio de despacho de pan y venta de helados sito GUATEMALA 4999, capital, a Angel Martínez. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.22 set.-Nº 59.089-v.27 set.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carmen Lago de Martínez vende su negocio de despacho de pan, sito GAVILAN Nº 3890|98, Capital, a Luisa Núñez de Riego. Reclamos término de ley, a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.20 set.-Nº 58.920-v.24 set.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Francisco Dieguez, vende a Mario Vagatay, su negocio de ''café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y cancha de bochas'', calle PEDRO GOYENA 1338-1340, donde se domicilian las partes.
e.20 set.-Nº 58.909-v.24 set.

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'' Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de ''panadería y pastelería mecánica y repartos, denominado ''Colón'', establecido en esta Capital, calle GAONA números 3165|67. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Gaona 3165. Compradores: Gerardo Costa y Andrés Costa, Bartolomé Mitre 2258.
e.20 set.-Nº 58.959 v.24 set.

Eduardo Seijo, vende a ''Taus & Seijo'', Sociedad de Capital e Industria, integrada por Aurelino Taus y Eduardo Seijo, su negocio farmacia ''Argentina'', sita TIMOTEO GORDILLO 800 esq. TONELERO. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.20 set.-Nº 58.951 v.24 set.

Juan Juric vende a Angel T. Tilbes y Pedro Casado, su negocio de cafe bar, situado GUAMINI 4936|40, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.
e.21 sep.-Nº 59.061-v.25 sep.

Casimiro Anisko vende negocio de lechería a señora Leticia B. de Ramos, GIBSON 4154, domicilio partes. Reclamos de ley en la misma.
e.21 sep.-Nº 58.991-v.25 sep.

"H"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. 38-4864, que el señor Manuel Lago Castro vende a los señores Lino Enríquez y José Arias, su negocio restaurant sito GARAY Nº 599, pasivo a cargo de los compradores. Domicilio de ambos en el negocio. Reclamaciones en mis oficinas.
e.18 set.-Nº 58.825 v.23 set.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312-2968, avisa que Dominga N. Viuda de Ghio y Pedro Renzini, venden a Julián Rodríguez, su negocio fiambrería y demás anexos, sito calle GARAY 3782, Capital, domicilio partes, reclamo ley término legales, mis oficinas.
e.18 sep.-Nº 58.868-v.23 sep.

Grandes Despensas Argentinas S. A., domiciliada en Canalejas 753, vende a Amalia Teberobsky de Goldman, domiciliada en la calle HELGUERA 1005, su negocio de despensa sito en GAONA 3502. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, Esc. 450.
e.20 sep.-Nº 58.918-v.24 sep.

"I"

Avisan: Rivero Doré Borrasca y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1929, 3er. piso, que María Pérez de Martinicorena vende a Berta B. de Cassagnes su negocio de hotel pensión sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1910, 5º PISO, DEPARTAMENTO B, domicilio partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
e.22 set.-Nº 59.077-v.27 set.

Se hace saber que el señor Adolfo T. Larsen, domiciliado en la calle 24 de Noviembre Nº 749, con negocio de lavadero sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 384 vende al señor Elías Pedro Lema, las siguientes maquinarias: 1 lavadora marca "K.K." Nº 360.946 y una centrífuga marca "Hoffman" Nº 106.593. Reclamos de ley Independencia Nº 384 domicilio del comprador.
e.18 set.-Nº 58.819 v.23 set.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Elías Feldman, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 627, el negocio de despensa sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 639, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.
e.18 set.-Nº 58.841 v. 23 set.

Se hace saber por el término de cinco días que se disolverá la sociedad comercial colectiva Mosteirin, Verikas y Urbano, dedicada al ramo de taller de ajustes y torneado mecánico general, metalúrgico y afines, con domicilio calle ITUZAINGO Nº 875 y 879, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios Rodolfo Mosteirin y don Eduardo Verikas, retirándose de la misma el socio Antonio Urbano; los tres únicos componentes de la sociedad referida y quienes constituyen domicilio especial en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, escritorio Nº 21 (Escribanía Benincasa).
e.20 set.-Nº 58.919-v.24 set.

Juan C. Marino, martillero, con oficinas en José E. Uriburu 278, donde las partes constituyeron domicilio, avisa al comercio que la venta hecha por don José María Caneda a Dª María Cándida Torano de Lisi del negocio de casa amueblada de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 557, piso 1º, ha quedado sin efecto por así haberlo resuelto las partes, quedando en consecuencia nuevamente a cargo de la misma su antiguo dueño don José María Caneda. Buenos Aires, Septiembre 16|948.
e.21 sep.-Nº 59.033-v.25 sep.

"J"

Juana Luisa Barbeito de Dorrego, domiciliada Callao 1715, vende a Juan José Ardalla, domiciliado Matheu 1786, el negocio de modas "Anatolie", instalado JUNCAL 1685. Reclamos de ley escribanía Ratto y Pita, San Martín 296, Capital. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948.
e.18 set.-Nº 58.849 v.23 set.

"L"

La Sociedad Colectiva García y Cardeso, con negocio de carpintería mecánica en LIMA 867, Capital, transfiere su activo y pasivo a García Cardeso e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con igual ramo y domicilio. Reclamos estudio Dr. Jorge Mario Elizalde, Lavalle 959, piso 5º.
e.18 set.-Nº 58.836 v.23 set.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768 T. E. 37-3715, que Celso Docampo vende a José Bernardo Salmerón, la parte mitad indivisa del taller mecánico y pintura de automóviles sito calle LORIA 2091, Capital, sus domicilios. Reclamos ley mismo negocio a cargo del vendedor.
e.18 set.-Nº 58.799-v.23 set.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. E. 37-3233: Antonio Padrón, Angel Ferreirós y José Vicente, venden a Antonio Cabo, café, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Facultad", LAS HERAS 2193|99 esquina AZCUENAGA 1811, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.20 set.-Nº 58.933 v.24 set.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293, que Francisco Manuel Catharino vende a Andrés Vázquez, Manuel Rey y Ramón Rey, sociedad de hecho "Vázquez & Cía.", su hotel, denominado "América Mausión Hotel", calle LAVALLE Nº 477, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
e.20 set.-Nº 58.921-v.24 set.

Avisan al comercio Prieto y Cía., martillero púb., con of. en V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que José Hermida y Francisco Hermida venden a Miguel Aiello su negocio de bar y restaurant sito en la calle LORIA 2305 esq. RONDEAU, dom. de ambas partes. Rec. de ley en nuestras of.
e.21 sep.-Nº 59.047-v.25 sep.

Se avisa que Manuel Castillo vende a Auto Palas el negocio de taller mecánico para automóviles y afines ubicado en la calle LOS PATOS 2577. Domicilio del vendedor, Los Patos 2577. Domicilio de la firma compradora, Tucumán 2027, donde deberán efectuarse los reclamos correspondientes a la Ley número 11.867.
e.21 sep.-Nº 59.049-v.25 sep.

"M"

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, 38-0548, avisan: que José P. Castiglioni vende al señor José Zivec parte mitad del negocio de hotel, sito en la calle MORENO Nº 1760, dmicilia contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22 set.-Nº 59.074-v.27 set.

Se hace saber por el término legal que la sociedad "Sragowitz y Ciepelinski", fabricación y compra y venta por mayor y menor de muebles en general, de calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nros. 2562|66, integrada por Jacobo Ciepelinski y Mateo Sragowitz, se disuelve por retiro del último nombrado, haciéndose cargo de activo y pasivo el primero. Reclamaciones de ley estudio Nun, Azcuénaga Nº 490, domicilio de las partes.
e.22 set.-Nº 59.076-v.27 set.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Joaquín Ucha y José Flores venden a Patricio Fernández Guimenez, Esteban García Martínez y Gumersindo Figueroa Santos el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, calle MEJICO Nros. 402|8|12 esquina DEFENSA Nº 601, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.22 set.-Nº 59.060-v.27 set.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Antonio Auricchio vende su negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito MONTEAGUDO Nº 422, capital, a Blas Defiori. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.22 set.-Nº 59.087-v.27 set.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312-2968, avisa que M. Rapaport vende a A. Estremad su negocio despensa de comestibles, sito en la calle MELINCUE 2699, Capital, domicilio partes, reclamo ley término legales, mis oficinas.
e.18 sep.-Nº 58.867-v.23 sep.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a José Antonio Aguirre, domiciliado en Posadas 1640 el negocio de despensa, sito en MONTES DE OCA 821, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.
e.18 set.-Nº 58.840 v.23 set.

"N"

Aniano García hijo, bal. y mart. público, ofic. Jonte 2631|33, T. E. 59-5017, comunica: Pedro Costa Grau vende a Antonio Costa Giovanolo, su negocio de fiambrería y afines sito en la calle NAZCA Nº 1746, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras ofic.
e.18 set.-Nº 58.837 v.23 set.

Se avisa que con intervención de Francisco A. Vidueiro, martillero público, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 1556|58. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina del intermediario: Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital. Vendedor: Maximiliano Ordoñez, Nazca Nº 1556|58, Capital. Comprador: Héctor Díaz, Uruguay 560, escritorio 40, Capital.
e.18 set.-Nº 58.832 v.23 set.

Se hace saber que el señor Almícar Fassoli, Terrada 1932, Dto. 2, se retira de la firma que gira en plaza con negocio de sastrería, en calle NAZCA 2033, denominada "Fassoli & Manograsso", y que el señor Vicente Antonio Manograsso, San Blas 2756, Dto. 4º, se hace cargo del activo y pasivo de la misma y continúa el negocio a su cargo. Reclamos, mismo lugar, término de ley.
e.20 set.-Nº 58.916-v.24 set.

José Zabica Skajko, vende a Santiago Luis Cabrini, su negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas, sita NAZCA 5690, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones balanceador Pascual Sanz, Belgrano 1337.
e.20 set.-Nº 58.942 v.24 set.

"O"

Ley Nº 11.867. — El escribano Antonio J. Llach, con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 699, piso 5º, hace saber que por escritura a otorgarse ante él, en el Registro número 160 a su cargo, se disolverá totalmente la sociedad comercial en comandita que gira en esta plaza bajo el rubro o razón social de "Aloisio Hermanos y Compañía", dedicada al ramo de fabricación y venta de muebles, venta de aparatos de radio, artefactos eléctricos y artículos generales para regalos, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle OLAVARRIA número 453, constituída por doña Nicolasa D'Alessio de Aloisio, doña Adelaida Luisa Atnonia María Aloisio y D'Alessio de Brites, don Luis Juan Angel Aloisio y D'Alessio, doña Rosa Juana Anunciación Aloisio y D'Alessio de Gagliolo, don Angel Miguel Aloisio y D'Alessio y doña Antonia María Aloisio y D'Alessio de Frigerio, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, la nueva sociedad de carácter colectivo, que por acto simultáneo a otorgarse ante el mismo escribano y bajo el rubro de "Aloisio Hermanos" y con el mismo domicilio indicado, constituirán los nombrados señores don Luis Juan Angel y don Angel Miguel Aloisio y D'Alessio. Reclamaciones dentro del término de ley, en el mencionado domicilio de dicha sociedad. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948.
e.18 sep.-Nº 58.869-v.23 sep.

"P"

García & Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que con su intervención el Sr. Pouzant Boyadzian domiciliado Posadas 1399 vende al Sr. Bernardo Katz su negocio de tienda, mercería y artículos para hombres, calle POSADAS 1399 esquina RODRIGUEZ PEÑA, domicilio constituído comprador. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.
e.18 set.-Nº 58.850 v.23 set.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PINTO Nº 4701|15 esquina DEHEZA Nº 3199; domicilio de ambas partes. Vendedor: Jesús Alejandro Rodríguez. Comprador: José Zanoguera Provenzal. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948.
e.18 set.-Nº 58.839 v.23 set.

Avisa José Rodríguez que vendió su negocio de radio y electricidad sito PARANA 933, a José Rodríguez Spada. Reclamo de ley, domicilio de partes.
e.18 set.-Nº 58.796-v.23 set.

María Amalia Molinero de Gordillo vende a Alfonso Ribas y Eloy Veloso, el 50% indiviso del negocio de pompas fúnebres ubicado calle PARANA 141. Informes, reclamos: Lavalle 1362, piso 4, 37-1151.
e.18 sep.-Nº 58.871-v.23 sep.

Se hace saber por cinco días que Félix Garuzzo vende a los señores Francisco Castro, Ceferino Emilio Barral y José María Ares, su negocio de restaurant y bar de la calle PAMPA 685. Domicilio vendedor, Pampa 685. Domicilio compradores. Australia 2073. Intervienen los martilleros Osvaldo I. Blanco y Enrique P. Barchiesi con oficinas en la calle Independencia 933.
e.21 sep.-Nº 59.032-v.25 sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Francisco, Abelardo, María, Clara y Rosa Mirás venden a Francisco Mirás Alonso su despensa vinos y cervezas envasadas, sito PAVON 3399. Sus domicilios reclamos ley.
e.21 sep.-Nº 58.975-v.25 sep.

"R"

Fernando González Dorrego, escribano público, con oficina en la calle Presidente Yrigoyen 520, Cipolletti, F. C. S. (Río Negro), comunica al comercio que Carlos Vera transferirá a la Sociedad Zarasola, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituirá simultáneamente, el activo del negocio de repuestos para automotores y sus afines, aparatos eléctricos y refrigerantes y cualquier otra mercadería similar o accesoria, neumáticos o implementos de goma, venta de lubricantes, combustibles, solventes y pinturas, que bajo su solo nombre gira en la localidad de GENERAL ROCA, F. C. S. (RIO NEGRO), calle TUCUMAN Nº 440, siendo los componentes de la Sociedad Carlos Vera, Ricardo Zarasola y Edmundo Saravia Fernández, argentinos. — Reclamaciones en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.22 set.-Nº 59.063-v.27 set.

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. 38-4864, que el señor Joaquín S. Odriozola vende al señor José Núñez, su negocio de casa de lunch, despacho vinos y cervezas, sito RODRIGUEZ PEÑA Nº 381, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.
e.18 set.-Nº 58.826 v.23 set.

Se comunica al comercio en general que don Jacobo Grunfeld vende el negocio de farmacia de su propiedad a los señores Raúl Agustín Andisco y Ricardo Bruno Andisco ubicada en la calle RIVADAVIA Nº 6799 esquina CARACAS denominado Farmacia Vital. Reclamaciones de ley Escribanía Spotorno donde las partes constituyen domicilio legal.
e.18 set.-Nº 58.806-v.23 set.

Se hace saber que don Manuel F. Tibaudin, transfiere a "Casa Tibaudin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), su activo y pasivo en el negocio de colchonería, mueblería y anexos, que explota don Manuel F. Tibaudin en el local RIVADAVIA 2166, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
e.18 sep.-Nº 58.866-v.23 sep.

Manuel Antonio Vera martillero público oficinas Sarmiento 1750 avisa: Domingo Fernández y José M. Rodríguez venden a Cándido Osvaldo Míguez su hotel-hospedaje calle RODRIGUEZ PEÑA 14 domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.18 set.-Nº 58.800-v.23 set.

Rafadol S. R. L., se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva Jurado y Romano, dedicada al ramo de compra-venta, de importación y exportación de mercaderías. Ambas sociedades con domicilio en RECONQUISTA 331, escritorio 138. Reclamos de ley al abogado Dr. A. M. Barry, Talcahuano 638, 3, B.
e.21 sep.-Nº 59.050-v.25 sep.

Leopoldo Pérez vende a Manuel García su negocio restaurant y anexos, sito RIVADAVIA 7844, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.
e.21 sep.-Nº 58.999-v.25 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que "Hotel Restaurant Genovés, Martínez, Sanz y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. 100.000". vende a Amelio Vertua, Arturo Repetto y Delio Nicolino Quintino Brignole, el negocio de hotel y restaurant, denominado "Genovés", sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 2451|55, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.21 sep.-Nº 58.990-v.25 sep.

"S"

Avisan Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. púb., Alsina 912, T. E. 37-3583, que Amador González vende a Gerardo Queipo y David Barreiro su almacén y bar que tiene en la calle SAN JUAN Nº 3102, esq. URQUIZA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en n|oficinas.

e.18 set.-Nº 58.833 v.23 set.

Se avisa al comercio que Francisco Parracia Pérez, domiciliado Paraguay Nº 544, vende a don Armando Vignoni, domiciliado Céspedes Nº 2937, el negocio de peluquería, perfumería y venta de cigarrillos establecido en la calle SAN MARTIN Nº 989. Oposiciones ley escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.18 sep.-Nº 58.881-v.23 sep.

José Goñi, domiciliado en Marcos Sastre 2901, vende al señor Cipriano Marcos, domiciliado en Mercedes 2580, negocio de lechería y venta de helados envasados, calle MARCOS SASTRE 2901|05. Reclamaciones por el término de ley.

e.20 set.-Nº 58.903-v.24 set.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vailina y Compañía, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SAN JOSE número 934. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: César Suárez y María Oliva Fernández de Rodríguez, San José 934. Compradores: Alberto Alejandro Paolucci y Domingo Adolfo Massanisso, Bartolomé Mitre 2258.

e.20 set.-Nº 58.958 v.24 set.

Margarita Copello de Rivas, domiciliada Suipacha 814, vende únicamente activo del negocio de modas de SUIPACHA 814, al señor Simón Moldovan, domiciliado en Corrientes Nº 2555. Reclamos: Estudio Dr. S. Groisman, B. Fridman, Carlos Pellegrini Nº 385, pº 8º.

e.20 set.-Nº 58.956 v.24 set.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de confitería, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 2502 esquina PUEYRREDON, domicilio de ambas partes. Vendedores: José García y Rafael García (Soc. Respons. Ltda.). Compradores: Emilio Miyar, Luciano Miyar y Juan Luis García. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1948.

e.20 set.-Nº 58.964 v.24 set.

Se hace saber: que Rodríguez y Cía. vende a Perosio y Elena el negocio de despensa, sito en SAN MARTIN 685, de esta ciudad. Pasivo a cargo vendedores. Reclamos al suscripto Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. — S. Peña, Chaco, Septiembre . de 1948. — Carlos A. Lesca, Escribano.

e.21 sep.-Nº 58.987-v.25 sep.

"T"

Manuel Antonio Vera martillero público oficinas Sarmiento 1750 avisa: Damiano Leonardis vende a Modesto Mouteira su negocio lunch y venta de helados situado TRELLES 2630 domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18 set.-Nº 58.797-v.23 set.

Luis Sicilia, Alfonso Sicilia y Eugenio Sicilia, domiciliados en Suipacha 639, venden a "Sicilia Hnos, y Cía.", domiciliados en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña setecientos dos, sus negocios de sastrería y artículos para hombres sitos en la calle TALCAHUANO trescientos cuarenta y dos y SUIPACHA seiscientos treinta y nueve. Reclamaciones por ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, escritorio 450.

e.20 set.-Nº 58.917-v.24 set.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: Selecio Alonso y Manuel Fernández Pérez venden a José Costa y Gumersindo Martínez, su café - bar, billares, cancha de bowling, denominado Select, sito TRIUNVIRATO 4619. Sus domicilios. Reclamos ley.

e.21 set.-Nº 58.977-v.25 set.

Al comercio, Manuel Bello y Luis Dorado venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle TERRERO número 2150, domicilio vendedores, a Leandro Osvaldo Naveira, Antonio Socngas y Enzo Monteseriu, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

e.21 set.-Nº 58.978-v.25 set.

Avisa Alfredo Carlos Garófalo, martillero público, Alsina 477, piso 1º, donde se domicilian las partes, que vende al señor Carlos Rubén Feigues, su fábrica de perfumes sita en TUCUMAN 1955. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.21 set.-Nº 58.989-v.25 set.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, T.E. 38-8595, que doña Irma J. Vda. de Meijide vende a don Italo Mataloni, su negocio de pensión sito en la calle TALCAHUANO Nº 78, 5º piso, Dep. J e I, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en la misma pensión y en mi oficina.

e.21 set.-Nº 59.002-v.25 set.

Al comercio: M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48 - 1419, que el señor Salomón Ahmed Hanze vende libre gravamen negocio garage de alquiler sito en esta Capital, calle THAMES 1744, compradores Antonio Arias y Feliciano Yturmendi. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.20 set.-Nº 58.914-v.24 set.

"V"

Avisa Esteban B. Chiappe, martillero público, oficinas "Baco", Libertad 346, 35 - 3965: José Fernández vende a Héctor N. Baigorri y Olinto A. Del Curto, vinería VIDAL 2300, domicilio partes.

e.20 set.-Nº 58.907-v.24 set.

Francisco Paz vende a Sixto Comerci, su negocio de despensa y venta de comestibles sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 487. Oposiciones: Virrey Liniers 487, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.18 sep.-Nº 58.876-v.23 sep.

"Y"

A. J. Gauna, martillero público, con oficinas Uruguay 560, escr. 31, avisa que: con fecha 16 de mayo del 1947, María A. Frugoni de Durán vendió a María Elena de Madi, el negocio de pensión sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 910, piso 1º A. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.21 set.-Nº 59.011-v.25 set.

"Z"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros, Avda. de Mayo 1161, avisan: Avelino Moro vende a Antonio Cikatich, despacho comestibles, venta bebidas general envasadas, sito ZAPIOLA 4206, domicilio contratantes.

e.20 set.-Nº 58.935 v.24 set.

REMATES

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que el remate a efectuarse el jueves 23 a las 14, calle ECHEVERRIA 1699, ha sido suspendido por orden de su dueño, Aquilino Magdalena.

e.22 set.-Nº 59.090-v.27 set.

M. Petruschansky, balancead. y martillero público, ofic. Sarmiento 4131, avisa que rematará el 28 de Setiembre a las 15 hs., el restaurant PASTEUR 367, orden Tobías Ringeheim, donde se domicilia; recl. mis oficinas.

e.22 set.-Nº 59.112-v.27 set.

Al comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 avisan que: el día 27 del corriente rematarán por cuenta y orden de su dueño Sr. Manuel Pires dos Barros, domiciliado mismo negocio, almacén de comestibles, LA ROSA 5792, por cesación de negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.20 set.-Nº 58.934 v.24 set.

Gregorio R. de Arma Torterolo, martillero público, oficina Avda. de Mayo 580, avisa que el día 27 de setiembre de 1948, a las 15 horas, rematará por cuenta y orden de los señores Balladero y Sessarego, domiciliados mismo negocio, las existencias e instalaciones del negocio de herrería de obra, BRANDSEN 538, Capital. Reclamos término de ley en mi oficina.

e.21 set.-Nº 59.041-v.25 set.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

A

ASOCIACION DE FOMENTO "UNION DE VELEZ SARSFIELD SUR" Y BIBLIOTECA POPULAR "CARLOS VEGA - BELGRANO"

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. de acuerdo al Art. 27, inciso ..., de los estatutos, a la asamblea que se efectuará el 26 del cte., a las 9.30 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Renovación parcial de autoridades.

3º Designación de dos socios para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Estimándole puntual asistencia le saluda muy atte.: J. Carlos Lanata, secretario general.

e.23 set.-Nº 59.148-v.23 set.

ASOCIACION "DANTE ALIGHIERI"

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646 el día 30 de setiembre de 1948, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por un año; dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año. — Dionisio Petriella, presidente. — José Molinari, secretario.

e.23 set.-Nº 59.165-v.28 set.

ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMERAS DE LA SANTA CARIDAD

Celebrará Asamblea General Ordinaria el 28 del corriente a las 15 horas en su local Rawson 1094, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance presentados por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio del presente año.

2º Designación de las personas que han de formar la nueva Comisión Directiva en reemplazo de las salientes, para el período 1948-1951.

3º Designación de dos asociadas para aprobar y firmar el acta en representación de las asistentes.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. — María S. T. de Rueda, presidenta. — Margarita A. L. de Cerruti, prosecretaria.

e.23 sep.-Nº 59.198-v.27 sep.

ASOCIACION CASA DEL CANILLITA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación convoca a sus asociados y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el jueves 30 de setiembre de 1948, a las 12 horas, en la sede de la misma, Lavalle 1664, con el orden siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de vice presidenta 1º, prosecretaria y vocal por terminación de mandato de la Sra. María A. F. G. de Madero, Clara F. A. de Tobal y Sofía C. de Demarchi, respectivamente.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva. — Sarah Quiroga, presidenta. — Inés Aldao de Peralta Ramos, secretaria.

e.23 set.-Nº 59.129-v.30 set.

AERO CLUB CHACO

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios del Aero Club Chaco para asistir el día 26 de setiembre de 1948 a las 10 horas en la sede del club, Av. Castelli y Las Heras donde se realizará la Asamblea General Ordinaria a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1947.

3º Adquisición de nuevas máquinas.

4º Elección de un campo para el parque de aviación.

5º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: presidente, por terminación de período; secretario de actas, por renuncia; un vocal titular; tres revisores de cuentas titulares, por terminación de período; dos revisores suplentes, por terminación de período.

Nota: Art. 29, inc. c). Será considerada en quórum y apta para deliberar la asamblea constituída con la mitad más uno de los socios. Si a la hora indicada en la cita no hubiera el número requerido de socios, ésta se efectuará una hora después de la fijada con el número de socios asistentes. — La Comisión Directiva.

e.23 set.-Nº 59.126-v.25 set.

AERO CLUB CHACO

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios del Aero Club Chaco para asistir el día 26 de setiembre de 1948 a las 9 horas en la sede del club, Av. Castelli y Las Heras donde se realizará la Asamblea General Extraordinaria a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto: Ratificar resuelto asamblea anterior aclarando que la modificación efectuada importa la reforma del artículo 17 y 10 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos socios que firmarán el acta de la samblea.

Nota: Art. 29, inc. c). Será considerada en quórum y apta para deliberar la asamblea constituída con la mitad más uno de los socios. Si a la hora indicada en la cita no hubiera en número requerido de socios, ésta se efectuará una hora después de la fijada con el número de socios asistentes. — La Comisión Directiva.

e.23 set.-Nº 59.124-v.25 set.

"C"

CIFAS

Compañía de Industria y Finanzas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 59.175-v.9 oct.

C. I. R. T.

Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, S. A.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1948.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1455 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de dos directores y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar en las oficinas de esta sociedad, Moreno 1455 sus acciones hasta tres días antes

de la fecha de la asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156.

e.24 set.-Nº 59.116-v.11 oct.

C R U S H
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 15 de Octubre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 22 ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio Julio 1º de 1948 al 30 de Junio de 1949.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — Director Subgerente.

e.23 sep.-Nº 59.067-v.9 oct.

CAL-CHAQUI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 22 del estatuto social, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1948, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Lavalle 391 (6º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Ratificaciones:

a) Subscripción cuota capital en "Tyngatú", S. R. L.

b) Reducción, subscripción, acciones en Mataco, S. A.

c) Compra cantera situada en La Providencia, F. C. S.

d) Remuneración directores rentados (art. 17 del estatuto).

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948/49.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 25 del estatuto. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 59.068-v.9 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 de octubre de 1948, a las dieciocho horas, en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y decidir si la sociedad ha de continuar el giro social o si debe disolverse y liquidarse.

2º Considerar las relaciones de la sociedad con su director gerente y convenir con éste o autorizar al Directorio a convenir con el mismo, la forma en que ha de ponerse fin a la actual relación contractual, fijando o autorizando a fijar la indemnización que se crea justa.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General Extraordinaria.

Nota: Los accionistas serán prevenidos sobre lo dispuesto por el artículo vigésimo noveno de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — Presidente.

e.23 set.-Nº 59.192-v.9 oct.

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las 19 y 30 horas en el local social, Corrientes 671, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance anual, memoria e inventario.

2º Fijar la cuota mensual para el ejercicio 1948|49, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

3º Elección de presidente, dos vocales titulares y dos suplentes en reemplazo de los doctores Jorge Artayeta, Jorge Casares, Clodomiro Zavalía, Exequiel Bustillo y Napoleón Paz, respectivamente, por haber terminado su mandato.

4º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Secretario.

e.23 sep.-Nº 59.182-v.28 sep.

C. A. F. I. N.
Cía. Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima
Buenos Aires — Belgrano 887
T. E. 34-1608

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 657, 4º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

CONVOCATORIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente. — Carlos H. Jones, secretario.

e.23 set.-Nº 59.168-v.9 oct.

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett (hijo), presidente.

e.23 set.-Nº 59.156-v.9 oct.

CLUB HIPICO ARGENTINO

Buenos Aires, setiembre 18 de 1948.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27, inc. c) y 42 inc. a) y b) de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre del corriente año a las 18 horas, en su sede social sita en la Avenida Vértiz Nº 540, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 30 de agosto de 1948.

3º Designación de una junta escrutadora.

4º Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva por un término de dos años, en reemplazo de los señores: escribano Ernesto García Díaz, don Rodolfo E. Fanelli, escribano Héctor Barbosa Sarmiento, don Gustavo A. Moris, Dr. Cayetano Salvo y Cap. Julio M. Sueldo, que terminan su mandato.

4º b) Elección de seis miembros suplentes de la Comisión Directiva por el término de un año; y

5º Designación de dos socios presentes para refrendar con el presidente y secretario el acta que se labre de esta sesión. — Manlio Olivari, presidente. — Rómulo C. Bontá, secretario.

e.23 set.-Nº 59.155-v.25 set.

C A D A
Compañía Argentina de Alcoholes, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 13 de octubre de 1948, a las 15.30 horas, en el local social, calle Arroyo 932, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1948.

2º Liquidación de la sociedad.

3º Nombramiento del liquidador, o si procede, nombramiento de un director titular y dos suplentes, y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Consideración de las retribuciones del caso.

5º Consideración sobre reintegro de créditos e intereses.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.133-v.9 oct.

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.149-v.9 oct.

"CH"

CH. C. RICHARDSON, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de octubre de 1948 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.127-v.9 oct.

"E"

ESTABLECIMIENTO GANADERO-AGRICOLA HUARENCHENQUE
Sociedad Anónima en Liquidación
Secretaría: Rawson 3860
Olivos, F.C.C.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en Chareas 534, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio que abarca el período: 1º julio 1946 - 30 junio 1948.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea se recuerda a los señores accionistas el art. 26 del estatuto social.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.23 set.-Nº 59.121-v.24 set.

E. M. A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1948, a las 14 y 30 horas, en Bulnes Nº 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 11 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.138-v.11 oct.

"EL COMERCIO"
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 59º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos reformados, y pronunciamiento de la Asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes. Fijar el destino de las cuentas "Reserva Estatutaria" y "Fondo de Bomberos", de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º —Disposiciones Transitorias del estatuto reformado.

4º Elección de: cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Mignaquy, Alberto Blaquier, Eduardo Escasany, Ernesto Majorel (fallecido) y José Felipe Gamba, cuyos mandatos terminan. Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — El Gerente.

e.23 set.-Nº 59.169-v.14 oct.

"I"

INSTITUTO MASSONE S. A.
Productos Químico - Biológicos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 17 y siguientes del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1088, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas relativos al tercer ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares, tres directores suplentes, por tres años, y de un síndico titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Por el Directorio, Arnaldo Massone, presidente.

Artículo 18 del Estatuto: "Los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el numero de acciones depositadas. En sustitución de las acciones o certificados nominativos, será admitido el certificado de depósito emitido por bancos o casas bancarias que, a juicio del Directorio, merezcan fe...".

e.23 sep.-Nº 59.100-v.9 oct.

"P"

PATRONATO DE LIBERADOS
CONVOCATORIA DE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del estatuto, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1948, a las 18, en la sede de la Institución, Palacio de Justicia, tercer piso, con el objeto de considerar la memoria, el balance y el inventario del ejercicio vencido el 30 de junio último. — Jorge H. Frías, presidente, y Carlos Luis Molina, secretario.

e.23 set.-Nº 59.193-v.23 set.

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 14 de octubre, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe de síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo, y de los puntos establecidos en el artículo 19 de sus estatutos.

2º Nombramiento de dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Eugenio Cavagliá, presidente.

e.23 set.-Nº 59.204-v.9 oct.

"R"

RICHMOND HOTEL

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas de Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera, que la Asamblea General Extraordinaria anunciada para el 13|10|1948, se llevará a cabo el día siguiente, 14|10|1948, a la misma hora y en el mismo local. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.118-v.8 oct.

"S"

SETEA
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 3 directores titulares y 1 suplente.

3º Elección de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.131-v.9 oct.

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Yacht Club Argentino, en la Dársena Norte, el día jueves 30 de setiembre de 1948, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 1947 - 1948.

2º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — El Secretario Honorario.

e.23 set.-Nº 59.152-v.23 set.

ANTERIORES

"A"

ATLANTA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del C. de C.

2º Remuneración directores, gerentes (art. 8º estatuto).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 sep.-Nº 59.007-v.8 oct.

A. R. C. A.
ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que a de efectuarse en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Fijar el precio de venta de las acciones (artículo 5º de los estatutos).

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Remuneración para el presidente y para distribuir entre los demás miembros del directorio por el ejercicio 1948|49.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49 y fijar su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio.

e.22 sep.-Nº 58.985-v.8 oct.

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Autorización al Directorio para gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación, cuando lo creyese oportuno, la aprobación de la revaluación de los bienes inmuebles.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, conforme al artículo Nº 340 del Código de Comercio, y,

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.073-v.25 sep.

A. VERNOCCHI HNOS. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de los síndicos.

2º Remuneración del director y de los síndicos.

3º Elección de director y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director General.

e.18 sept.-Nº 58.786-v.5 oct.

ACONQUIJA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembrede 1948, a las 18.30 horas, en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio.

2º Determinar el número de miembros para el nuevo Directorio.

3º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.361-v.29 sep.

AMANECER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, en Rio Bamba 212, tercero G., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de este año (Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes (Art. 9 de n|estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente (Art. 15 de n|estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.061-v.24 set.

ARPALSA
Intercambio Comercial y Turístico Argentino - Palestinense Soc. Anón.

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social Ayacucho 318, 1er. piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 9 de mayo de 1947, autorizando el aumento de capital a m$n. 1.000.000.—, estableciendo las épocas, formas, condiciones de suscripción y pago de las nuevas acciones, así como las cláusulas penales a que se refiere el art. 333 del Código de Comercio.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.000.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.7 set.-Nº 57.968-v.23 set.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS
S. A. Ganadera e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615
Capital
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un director por terminación de mandato. Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.461-v.30 set.

"ATALAYA" SEGUROS EN GENERAL S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya" Seguros en General, S. A., convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 637, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conesideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección por tres años de un vicepresidente primero en reemplazo del Sr. Raúl del Sel que termina su mandato.

5º Elección por tres años de un secretario en reemplazo del Dr. César A. Tognoni que termina su mandato.

6º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1948|49. Elección por tres años de los vocales en reemplazo de los señores Pedro Fontana, Felipe F. Mosso y Juan José Poggio, que terminan su mandato.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

e.7 set. Nº 57.747. v. 23 set.

ACACIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

3º Aprobar la venta de terrenos propuesta por el Directorio.

4º Elegir directores titulares y síndicos. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.026-v.7 oct.

ASOCIACION TUCUMAN

De acuerdo a los estatutos Arts. 7 y 9, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, Florida 846, el día 30 del corriente a las 18 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio.

2º Elegir la nueva comisión directiva.

3º Designar dos socios para la firma del acta.

Emilio Terán Frías, presidente. — Daniel P. Torres Gómez, secretario.

e.21 sep.-Nº 58.036-v.23 sep.

"B"

BOREALUX S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Septiembre de 1948 a las 10.30 horas, en Uruguay 440. 9º Piso, escritorios 93 al 95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1948, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico; por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (ar-

tículo 18). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-N 58.091.v.25 set.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.13 sep.-Nº 58.256-v.23 sep.

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)
25 de Mayo 33
T. E. 33 - 0647
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el 5 de octubre próximo a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entre piso), a efectos de tratar el siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijar la remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.386-v.29 set.

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades de acuerdo con el art. 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.089-v.25 sep.

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.310-v.29 sep.

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 170, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948 (Art. 24º, inc. a).

2º Ratificación de las actas Nros. 20, 22 y 25 de las reuniones del Directorio.

3º Elección de un director (Art. 24º, inc. b).

4º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 24º, inc. b).

5º Fijación honorarios del síndico (Art. 16).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º del estatuto, depositando en la caja de la sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.9 set.-Nº 58.017-v.25 set.

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Remuneración al presidente.

3º Elegir tres directores.

4º Renovación de síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.965-v.23 set.

BUHLER HERMANOS
Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el directorio convoca en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en su local social, Avda. Pte. R. S. Peña 615, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos y elección de dos directores para ampliar el directorio.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.801-v.23 sep.

BROMBERG & CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de octubre a|c., a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Remuneración de los señores directores-gerentes para los ejercicios 1947|48 y 1948|49.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.495-v.30 set.

"C"

C I T A
Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1948, a los señores accionistas, en el local social, Avd. Pte. R. S. Peña 1164, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Consulta sobre el acta de la sesión del Directorio de fecha 29 de Septiembre de 1947.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos.

Otra: Los antecedentes sobre el tercer punto de la orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.20 sep.-Nº 58.895-v.6 oct.

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al artículo 38 del estatuto social se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Setiembre de 1948 a las 18 horas, en sede social Bartolomé Mitre 2815, oficina 17, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance ejercicio 1947-1948.

2º Elección de cinco titulares y tres suplentes, de un revisor de cuentas titular y un suplente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

e.16 set.-Nº 58.688 v.24 set.

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO AVICOLA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2º piso, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 9º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Considerar el cambio de denominación de la entidad.

4º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.16 set.-Nº 58.627-v.24 set.

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de octubre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraná Nº 464, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver conforme con el Art. 8º del estatuto social, sobre la ampliación del capital autorizado, considerando la reforma pertinente del estatuto, propuesta por el Directorio.

2º Ratificar lo actuado por la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria del 30 de octubre de 1947 y la emisión cumplida de dos series de acciones ordinarias.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de octubre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Paraná 464, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 37º, incs. a) y b) e informe sobre el Art. 22º del estatuto social.

2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado, que las acciones quedan depositadas, no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.

e.15 set.-Nº 58.562-v.1º oct.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 18.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.372-v.29 set.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimoprimero ejercicio 1947|48, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.228-v.27 set.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.13 set.-Nº 58.250 v.28 set.

CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de octubre de 1948, a las 1- horas en el local social calle Deán Funes 1155, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general. Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y memoria correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de autoridades definitivas de la Compañía, o sea 7 miembros para integrar el Directorio en virtud de haberse ya emitido las series "D" y "E" de acciones.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Reforma de los estatutos sociales.

6º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales.

e.10 set.-Nº 58.177.v.27 set.

CASIMIRO POLLEDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL GANADERA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección de un director por dos años para completar período, un síndico y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al Art. 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que posean en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.205-v.27 set.

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en sus oficinas calle Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio del año corriente.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Considerar las designaciones hechas por el Directorio.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Presidente.

e.10 set.-Nº 58.236-v.27 set.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignación al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.063-v.25 sep.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 18 horas en el local calle Alsina Nº 2049, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Convoca el Directorio. — p.p. Compañía Impresora Argentina, S. A.: R. Rodríguez Giles, director delegado.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos con referencia al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

e.9 set.-Nº 58.121-v.25 set.

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinarie de accionistas para el día miércoles 29 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y formar el acta de la asamblea en unión del presidente y síndico, si este último concurriera;

2º Aprobación del aumento del capital social de dos a cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y correspondiente modificación del artículo quinto de los estatutos;

3º Modificaciones de los artículos de los estatutos 12; 14; 15; 16; 17 inciso b); 19; 20; 27; 29 y 31 incisos b) y c) y supresión de los artículos 34 y 35;

4º Autorizar a la señora presidenta o en su defecto al señor director don Eduardo Tarelli, para presentar al Poder Ejecutivo de la Nación las modificaciones citadas en el segundo y tercer puntos de la Orden del Día y practicar todas las gestiones administrativas y judiciales que requiere su publicación e inscripción, aceptando, si lo creyera conveniente, las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo.

Para poder concurrir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea, en el domicilio de la Sociedad, en el cual está a disposición de los mismos el Proyecto de Modificaciones a los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.114-v.25 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.

2º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, inventario, balance general y estado demostrativo de "ganancias y pérdidas", correspondiente al 83er. ejercicio, terminado el 30 de Junio último, el informe del síndico y la distribución de las utilidades.

3º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Dr. Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, Dr. Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.

4º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Dr. Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, cuyos mandatos terminan.

5º Autorizar al Directorio para que adquiera para la compañía, acciones de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio.

6º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 11 y 21 de los estatutos).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el superior decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — El Presidente.

e.9 sep.-Nº 58.076-v.25 sep.

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 11,30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1948;

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Retribución a los directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos sociales). — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.113-v. 25 set.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 57.999-v.24 set.

COMPAÑIA SANSINENA SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre próximo, a las 17,15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, Informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en pesos papel en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Pedro Soulas, presidente.

e.7 set.-Nº 58.000 v.23 set.

"CARFINA"
Compañía Argentina de Financiaciones S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local, calle Alsina Nº 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de junio de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración adicional del director-delegado; remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.969-v.23 set.

C O V A
Colocadora de Valores, S. A.
Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de septiembre de 1948, a las 9,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.128-v.25 set.

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE, LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones del estatuto vigente, el consejo de administración cita a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Limitada a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Septiembre a las 19.30 horas, en el local social de la institución, Avenida de Mayo Nº 665, 2º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de una comisión de escrutinio que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (Art. 46, inc. i).

3º Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores Federico Lajud, Mariano de Mier, Liberto Clavería, José García Mejuto y Perfecto Salse, y cinco consejeros suplentes por un año (Art. 30 de los estatutos).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año, en reemplazo de los señores Justo J. Ballestrín Blanco y Francisco J. J. Arenas, que terminan sus mandatos (Arts. 42 y 43).

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, (Art. 26, inciso 9). — Federico Lajud, presidente. — José Scarso, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.109-v.24 sep.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1948, a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, e informe del síndico. Aplicación de utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos de acuerdo a los arts. 20, 21 y 26 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 57.975-v. 24 set.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 29 de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 23º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.997 v.27 set.

CLINICA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Octubre de 1948, a las 21 horas en el local calle Viamonte 1435 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Convócase igualmente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la misma fecha y local, a las 22 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Consideración de la operación de compra del activo y pasivo de Clínica Bazterrica S. R. L. concertada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.

3º Autorización al Directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros y con las más amplias facultades, tramite la reforma ante las autoridades pertinentes, con expresa facultad para aceptar las reformas o modificaciones que se introduzcan por las mismas, otorguen e inscriban las escrituras públicas que correspondan, así como para proceder a la firma de escrituras y documentos relacionados con la compra de activo y pasivo de Clínica Bazterrica S. R. L., y para realizar todos los trámites vinculados con la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948 — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.507-v.30 set.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 del corriente, a la hora 16, en el local Bmé. Mitre 575, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al último ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1948.

e.6 set.-Nº 57.884-v.25 set.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Casa Central, calle Cangallo 1154, el jueves 30 de septiembre de 1948, a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cinco vocales titulares, cinco vocales suplentes (tres por tres años y dos por un año), cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores Dr. Osvaldo A. Garré, D. Federico G. Burmeister, D. Rodolfo De Bassi, D. Antonio Otero y D. César Rubio, vocales titulares; D. Eduardo E. Fernández Godard, D. Rolando Ortiz, D. Roque V. Policicchio, Ing. Oscar B. Taricco y D. Carlos A. Theulé, vocales suplentes; D. Víctor Desseno, D. Félix J. Lobo y D. Remo Robotti, titulares de la comisión revisora de cuentas y D. Juan D. Martin y D. Osvaldo Tula, suplentes.

3º Conferir el título de socio honorario de la Institución al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Física.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1948. — Hugo O. Maroglio, presidente. — Alfredo T. Legarreta, secretario general Hº.

e.14 set.-Nº 58.508-v.30 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD. S. A.

Ramos Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de Octubre a las 10 horas, en Cangallo 318, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.752-v.4 oct.

Compañía de Seguros "LOS ANDES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, que se realizará el día 29 de setiembre próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1190, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

3º Elección de directores: dos por tres años y uno por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea.

e.8 set.-Nº 58.020-v. 24 set.

CIA. ARGENTINA DE ALCOHOLES C. A. D. A. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de Octubre de 1948, a las 15.30 horas en el local social, calle Arroyo 932, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1948.

2º Liquidación de la sociedad.

3º Nombramiento del liquidador o nombramiento de directores y síndicos, y considerar las retribuciones del caso.

4º Elección si procede de un director titular y dos suplentes.

5º Elección si procede de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se ruega a los señores accionistas las disposiciones del artículo 23 del estatuto.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 59.039-v.7 oct.

"CH"

"CHILOTE"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Agroganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social de la calle Castro Barros Nº 61, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.934-v.23 set.

"CHACO ARGENTINO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1948, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la Compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

La asamblea se realizará media hora después de la asamblea general ordinaria.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.301-v.29 sep.

"CHACO ARGENTINO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondientes al VIº ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.300-v.29 sep.

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIÓNES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la 21º Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1948 a las 15 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos.

e.18 sep.-Nº 58.875-v.5 oct.

CASA LEE (ARGENTINA) Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas (tenedores de acciones ordinarias) a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 9 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Avenida Alem 1464, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de dos directores suplentes, que actuarán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Direc-

e. 18 sept.-Nº 58.778-v. 5 oct.

DESTICAR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera

T. E. 37-2924

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Cámara de la Destilación de Madera, Avda. R. Sáenz Peña 730, piso 9, oficina 97, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc que informe sobre la memoria anual, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1947.

2º Consideración y aprobación de la documentación a que se refiere el punto primero e informe del síndico.

3º Consideración de la actuación del Directorio en el ejercicio terminado y de la renuncia a sus remuneraciones, que han formulado.

4º Consideración de la situación económica-financiera de la sociedad y adopción de las medidas que imponen las circunstancias.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.21 set.-Nº 59.043-v.7 oct.

"D"

DAVID HOGG Y CIA. Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Art. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno número 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.11 sep.-Nº 58.227-v.28 sep.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores, por un período de tres años, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.210-v.27 set.

DELTER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 29 de setiembre a las 11 horas, en Santiago del Estero 286, para

1º Reformar los arts. 5º y 8º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.523 v.17 set.

e.18 set.-Nº 57.601 v.24 set

"E"

ESTANCIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 336, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948, de acuerdo con la propuesta del directorio.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.110-v.8 oct.

ESTANCIAS UNIDAS Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 14 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidadores.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.111-v.8 oct.

"EL PINO ANDINO" S. A. Ganadera e Industrial Ñorquin, Neuquén, F.C.S.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efec-

tuarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio Nº 19 terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.

Ñorquin (Loncopué), Setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.563-v.30 set.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Seguros S. A.
Avenida de Mayo 962 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 y 11 de Febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911 y 12 de Mayo de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local de la compañía, Avenida de Mayo 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo octavo cerrado el 30 de Junio de 1948, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Néstor I. Escasany, Horacio J. Peña, Florentino González, Amador Fernández y doctor José Ignacio Iriarte; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Julio Martínez Diez, Ramón Gutiérrez Zaldívar y Narciso Joaquín Muñoz, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año, igualmente renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.11 sep.-Nº 58.226-v.6 oct.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.

2º Ratificación de actas de asambleas años 1945, 1946 y 1947.

3º Elección de directores y síndicos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.213-v.27 set.

EMPERADOR S. A.

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del día 30 de Septiembre de 1948

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 30 de septiembre del corriente, a las 15 horas en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Fijar la remuneración al Directorio y síndico y considerar la gratificación especial acordada al personal.

3º Elección de un director titular por dos años; tres suplentes por un año y síndico titular y su suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.239-v.27 set.

"EL CABILDO"

Compañía Argentina de Seguros Generales - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio de la compañía; el informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles (art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.403.-v.28 sep.

ELIAS MOOS

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
25 de Mayo 252 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 252, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración y aprobación del uso de las facultades conferidas por los artículos Nros. 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo Nº 8 de los estatutos sociales, todos por dos años, además de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.248-v.27 sep.

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25 ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Manuel A. Portela Ramirez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 31 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10 set.-Nº 58.187-v.27 set.

EQUIMAC S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de estos estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndicos.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el art. 22 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.068-v.25 sep.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria
Reconquista 336

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de doce nuevas series por un total de dos millones cuatrocientos mil pesos, formados de cuarenta acciones ordinarias al portador cada serie, y de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada acción.

2º Facultar al Directorio para reglamentar con las más amplias facultades todas las demás condiciones inherentes a la emisión, ajudicación e integración y demás modalidades, para la suscripción de las acciones que corresponden al aumento referido.

3º Facultar al señor presidente, don Carlos S. Severgnini y a todos los directores, para que cualquiera de ellos eleve a escritura pública el aumento de referencia, lo comunique a la Inspección General de Justicia y realice todos los demás trámites administrativos y|o judiciales pertinentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la ley 12.156, en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (art. 22 de los estatutos).

e.9 sep.-Nº 58.069-v.25 sep.

ESTANAR

ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.

Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.106-v.25 set.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA, S. A.

Agrícola Ganadera

De acuerdo con el Art. 7 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, el día 27 de Septiembre de 1948 a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

3º Elección de tres Directores; dos por el término de tres años por cesación de mandato y uno por dos años para completar mandato por renuncia.

4º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.

e.1º set.-Nº 57.595 v.17 set.
e.18 set.-Nº 58.569-v.24 set.

ESTANCIAS BARAGLI

Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en Rivadavia 2380, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 15 de los estatutos.

e.8 set.-Nº 58.027-v.24 set.

"ESTANCIAS DEL OESTE"

S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948.

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de Septiembre de 1948 a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1947 y el 30 de Junio de 1948.

2º Determinar el empleo de las utilidades, según las proposiciones del Directorio.

3º Elección de directores por 3 años.

4º Elección de un síndico y de un suplente de síndico para 1948|1949.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Bmé. Mitre 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.039-v.24 set.

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — El directorio.

e.7 sep.-Nº 57.956-v.23 sep.

ELECTROMAC

Compañía Gral. de Electricidad y Maquinarias, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el ocho de octubre de 1948 a las 18 ½ horas, en el local de la calle Reconquista 480, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres hasta doce directores, síndico y síndico suplente en reemplazo del director - presidente, tres directores, síndico y síndico suplente, que cesan en sus mandatos. — El Directorio.

e.17 set.Nº 58-.715-v.4 oct.

"EL PUERTO"
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, el día 8 de octubre a las 18 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 sep.-Nº 58.884-v.5 oct.

"F"

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 9º P., el día 30 de septiembre próximo, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1947.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Ratificación de la gestión del Directorio de la sociedad hasta la fecha de la asamblea.

4º Fijación del número de miembros que habrá de componer el Directorio y designación de los mismos.

5º Constitución del comité previsto en el artículo 13 de los estatutos; fijación del número de sus miembros, elección de los mismos y designación del presidente.

6º Elección del síndico titular y del suplente.

7º Fijación de las remuneraciones previstas en los artículos 17, 27, y 37 de los estatutos.

8º Reforma de estatutos.

9º Autorización al presidente de la sociedad o quien lo reemplace para solicitar al P. E. la aprobación de la reforma a los estatutos y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar toda modificación, adición o supresión que exigiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo.

10º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — José María Casabó, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social como lo establece el artículo 33º de los estatutos.

e.2 sep.-Nº 58.086-v.25 sep.

FEBO
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 18 y 30 hs., en el local social de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente 2º, 3 directores titulares, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, calle Corrientes Nº 2072, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.10 sep.-Nº 58.249-v.27 sep.

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 6 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, Dpto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.115-v.25 set.

FIDAY
Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1948, a las 11 horas en Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio, vencido el 31 de julio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1948-1949.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Presidente.

e.20 set.-Nº 58.805-v.6 oct.

FRANCIA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 34º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.022-v.24 set.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear Nº 3946, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra caja social Avenida Alvear Nº 3946.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.11 set.-Nº 58.252-v.28 set.

FAUNAMAR S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1 de Octubre de 1948, a las 15.30 horas, en su sede social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general y el informe del síndico.

2º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

e.9 sep.-Nº 58.134-v.25 sep.

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio de 1948.

2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos directores suplentes que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Jesús Cambó, vicepresidente.

e.11 sep.-Nº 58.293-v.28 sep.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de octubre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1948.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.528-v.30 set.

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre próximo, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Bs. As., 11 de Septiembre de 1948. El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.761-v.4 oct.

"G"

GHISO, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 al 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio según actas Nº 63 del 14 de abril de 1948, Nº 64 del 17 de mayo de 1948 y Nº 65 del 20 de mayo de 1948.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.14 set.-Nº 58.535-v.30 set.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año, respectivamente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.17 set.-Nº 58.755 v.4 oct.

GUILLERMO KRAFT LTDA.

CONVOCATORIA

Soc. Anón. de Impresiones Generales

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Octubre de 1948, a las 10,30 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 18 de Febrero de 1948, estableciéndose que los $ 3.000.000,— de acciones a emitirse sean en acciones ordinarias.

2º Autorización al directorio para emitir las series 35º a 40º en acciones ordinarias.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17 set.-Nº 58.756 v.4 oct.

GANAGRIN S. A.
Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.17 set.-Nº 58.651 v.4 oct.

GUILLERMO PADILLA, LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 195, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.22 sep.-Nº 59.054-v.8 oct.

"H"

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA., SOC. AN. COM. E IND.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en la calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y su remuneración, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.083-v.2 oct.

HILANDERIA LAVIMA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 11 horas, en San Martín Nº 66, 4º piso, oficina 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 set.-Nº 58.817-v.6 oct.

HILANDERIA LAVIMA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 10 horas, en San Martín Nº 66 4º piso, oficina 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Aprobación compra y venta de inmuebles.

4º Elección del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 set.-Nº 58.816-v.6 oct.

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 sep.-Nº 58.944.-v.6 oct.

HELIOS S. A.
COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de los estatutos de la sociedad y especialmente en los artículos 28, 34, 35 y 36, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Perú 1341, el día 7 de octubre de 1948, a la hora once, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.

2º Autorización a dos personas para que, conjunta o separadamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de las autoridades administrativas acerca de lo resuelto.

3º Informe a la asamblea sobre la constitución de Heliolac S. A. en formación y de la marcha de esa entidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y uno de los directores.

Para asistir, todo accionista deberá depositar en la administración sus acciones o los certificados de propiedad de las mismas, expedidos por instituciones autorizadas, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.654 v.2 oct.

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria y balance y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y del dividendo a distribuir, correspondiente al décimoctavo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1948.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30). — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — Buenos Aires, septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.281.-v.28 sep.

H. E. WATKINS Y CIA. LTDA. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de Octubre 1948, a las 11 horas, en Reconquista 314, 3er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades;

2º Elegir Directorio y síndico y fijar sus retribuciones;

3º Nombrar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.643 v.2 oct.

"HIBERNIA"
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 311 (piso 5º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

A continuación de la Asamblea Ordinaria, convócase a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.457-v.30 set.

"I"

INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CALCEUS" S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en Florida 32, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente todo ello al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de un director titular por tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.387-v.30 set.

I G U A Z U
Compañía de Seguros y Reaseguros S. A.
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1948, a las once horas, en el local calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades. — Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes; elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

e.7 set.-Nº 57.860-v.23 set.

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO
Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 6 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en su local Avenida Cabildo 492, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de directores titulares en reemplazo de los salientes.

3º Elección de 2 directores suplentes, de acuerdo con el art. 12.

4º Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 20.

5º Fijación de remuneraciones previstas en los artículos 11 y 20.

6º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el señor presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.775 v.4 oct.

"J"

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director titular, dos suplentes y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.933-v.23 set.

JOSE CARMELO, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre, a las 12 horas, en el local sito en la calle San Martín Nº 579, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 7 de los Estatutos.

2º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e. 18 sept.-Nº 58.736-v. 5 oct.

JUAN J. REYNAL S. A.
Importadora y Exportadora, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1948 a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Julio A. Roca 610, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Reforma de estatutos y modificación y aumento de capital.

5º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 sep.-Nº 58.857-v.5 oct.

"L"

"LA RECIPROCA"
S. A. Entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Charcas Nº 1840, el día 30 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 Mayo 1948.

2º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores contador Ramón Matteo, contador Edmundo Valli, don Martín Morán, don Miguel Toledo y don José M. T. Cipullo; todos por cesar en su mandato.

Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores ingeniero Mateo V. Biancalana, don Rodolfo J. Salcines y don Nicolás Di Tullio, todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos; uno titular en reemplazo del contador Héctor E. S. Lasagna y uno suplente en reemplazo del señor Agustín E. Flores.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del estatuto. — Ramón Matteo, secretario.

Art. 35 del estatuto. La Asamblea se realizará válida en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el 50 o|o del capital suscripto.

e.16 set.-Nº 58.689 v.30 set.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 54º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Jorge Born, y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 25 de 1948. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.13 set.-Nº 58.382-v.29 set.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Bmé. L. Ginocchio y Antonio J. Riera, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1948. — El Gerente.

e.13 set.-Nº 58.381-v.29 set.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.346-v.29 sep.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos de la sociedad.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente.

Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.174-v.27 set.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 3, 5, 11, 12, 13 y 16 de los estatutos de la Sociedad y consideración de los nuevos artículos proyectados.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas y llenar todos las demás formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas de la Sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Septiembre de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.104-v.25 set.

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Octubre de 1948, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorizar al Directorio para que eventualmente todo o parte del monto destinado a la cuenta fondo de reserva facultativa pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.363-v.29 sep.

"LA ENERGIA"
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 28 de Septiembre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores don Carlos Santamarina y don Eduardo Santamarina que terminan su mandato (art. 10); y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.9 sep. Nº 57.937-v.25 sep.

LA COMPRESORA DE ALGODON, DEPOSITOS Y WARRANTS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Octubre de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, 4º piso, escritorio Nº 450, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948.

2º Consideración del acta del Directorio, de fecha 31 de Julio de 1948.

3º Distribución de las utilidades.

4º Integración del Directorio.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.350-v.29 sep.

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California Nº 1832, el día miércoles 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, y aprobación de todo lo actuado por el Directorio

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos.

e.8 set.-Nº 57.874-v. 24 set.

"LA ARGENTINO SUECA"
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.988-v.23 set.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 29 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en su local, calle Acoyte 136, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento del capital.

2º Facultar al Directorio para que, con las más amplias facultades, tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.307-v.28 sep.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 42º ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores, por fallecimiento del Sr. Eduardo Rocha, y por haber terminado su mandato el Ing. Jorge M. Valenzuela.

4º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.308.-v.28 sep.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1948, a las 18 horas, en la sede de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 628, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del VIIº ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Carballa, Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti y Luciano Souverbielle, que cesan en sus mandatos, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Dr. Luis Emilio Silva, que pasará a director titular, y del señor Enrique Marín Scheiner, que cesa en su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Gastón Suárez y Marco Aurelio Berninzzon.

4º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (art. 33). — Buenos Aires, agosto de 1948. — Ernesto Carballa, presidente. — Augusto S. Giordanelli, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 28 de los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósitos de los títulos en bancos u oficinas públicas. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con arreglo al art. 32 de los estatutos.

e.11 sep.-Nº 58.292.-v.28 sep.

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, noveno ejercicio.

2º Fijar remuneración síndico.

3º Elección de tres directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.336-v.30 set.

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.427-v.30 set.

LA EDIFICADORA, S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día ocho de Octubre de 1948, a las quince horas, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del señor síndico, correspondientes al sexto ejercicio de la Sociedad, cerrado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la Sociedad, los días hábiles de 14 a 17, sábados de 9 a 11 horas, hasta incluso el lunes día 4 de Octubre de 1948.

e.17 set.-Nº 58.654 v.4 oct.

LOS HORNEROS S. A.
EN FORMACION
CONVOCATORIA

Habiendo quedado definitivamente constituída la Sociedad, convócase a los señores accionistas de "Los Horneros" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a celebrar Asamblea Extraordinaria el día 14 de octubre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Defensa 188, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir sobre proposición del Directorio modificando fecha de cierre de los ejercicios económicos y fijar la fecha del cierre del primer ejercicio.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del mismo por un período de tres años y designación de dos miembros suplentes por igual término.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar retribución a los gerentes de la sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán inscribirse en la secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.016-v.7 oct.

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1948, a las 14 y treinta horas, en el domicilio de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y del presidente del directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 58.968-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA LA RASTRA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1948, a las 14 y cuarenta y cinco horas, en el domicilio de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 58.967-v.7 oct.

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948 a las 18,15 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El presidente.

e.9 sep.-Nº 58.090-v.25 sep.

"M"

"MENDEZCA"
Comercial & Financiera, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.570-v.30 set.

MONTALEGRE Ltda
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades y reservas;

3º Nombramiento de dos directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.798-v.24 sep.

"MARICSA"
Mari Industrial Comercial Soc. An.
Pte. Luis Sáenz Peña 1839 - Bs. As.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Septiembre del corriente año a las 19 horas, en el local sito en esta capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de Junio del corriente año, de conformidad a los preceptos estatutarios.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Carlos Mari, presidente. — Héctor Mari, secretario.

e.8 set.-Nº 58.059-v.24 set.

"O"

"OCEANO"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Sarmiento 329 (Planta Baja)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de setiembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento Nº 329 (planta baja), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo ejercicio

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el mismo período.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los estatutos sociales:

Artículo 10º — "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas...".

Artículo 12º — "...Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos...".

Artículo 24º — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder".

e.8 set.-Nº 57.941-v.24 set.

"ORION"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 665, de esta capital, el día 27 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de la remuneración del director gerente general para el ejercicio 1948|49 y ratificación de las retribuciones pagadas a los señores directores que desarrollan actividades en la institución, durante el ejercicio 1947|48.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.052-v.24 set.

"P"

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 1º de Octubre de 1948

De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1948 a las 11,30 horas en la sede social de la Compañía, en la calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.138-v.27 sep.

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 17:30 horas, en su local de la Avda. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1947|1948.

3º Elección de nueve vocales efectivos, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La gerencia.

e.22 sep.-Nº 59.107-v.29 sep.

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 1º de Octubre de 1948

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Octubre a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 15.000.000.— m|nacional.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

"Artículo 9º: Si la marcha de la sociedad lo requiriese el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.000.— m|n.) emitiéndose acciones ordinarias de la clase A y|o B, o preferidas. La Sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. Por capital autorizado se entenderá el de ocho millones de pesos moneda nacional, indicado en el artículo 4º de estos estatutos, más las emisiones que se dispongan de conformidad con la autorización contenida en este artículo. Ninguna emisión podrá hacerse si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, efectuándose en oportunidad de cada emisión el pago de los impuestos correspondientes".

e.10 sep.-Nº 58.140-v.27 sep.

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 30 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17 de los estatutos sociales.

e.10 sep.-Nº 58.246-v.27 sep.

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 18.30 horas en Avenida de Mayo 560, 3er. piso

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 437, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Emisión de capital.

3º Elección de autoridades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, ... de Septiembre de 1948. — El Presidente.

e.9 set.-Nº 58.119-v.25 set.

"PRUDENCIA"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Prudencia" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., convoca a los señores accionistas, de conformidad a las disposiciones estatutarias, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1948 a las 18 horas en el local social de la calle Cangallo 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se hace presente que de acuerdo a las disposiciones estatutarias, para tener derecho de asistencia a esta asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado para la realización de la misma, sus acciones, o, en su defecto, un certificado o telegrama de establecimiento bancario sujeto a la ley 12.156, con el cual obtendrá el boleto de entrada respectivo.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. —

e.9 sep.-Nº 58.087-v.25 sep.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 28 de Agosto de 1948, convóease por segunda vez a los señores accionistas para el 28 de Setiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 24 de Setiembre de 1948, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — El Directorio. — Ernesto Aguirre, presidente. — José P. Dellepiane, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.958-v.27 sep.

"PETROLINI HERMANOS"
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1948, a las 10 horas, en la sede social Rivadavia 4076, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.500-v.30 set.

PESQUERA TECNICA S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre de 1948, a las 10 horas en el local social de la calle Suipacha 842 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico.

2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco regido por la Ley Nº 12.156.

Contra tal depósito, le será entregado el debido recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 58.890-v.7 oct.

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Suipacha 58, 2º — T. E. 35-0048
Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de octubre próximo, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

3º Dictamen del síndico.

4º Elección de los directores, por tres años, en reemplazo de los señores Luis Martínez Barnés y Pedro Martínez Barnés, que terminan su mandato (artículo 17º de nuestros estatutos).

5º Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Mario P. Cozzi y Justo Cucullu Saavedra, que terminan su mandato (artículo 29º de nuestros estatutos).

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los Sres. accionistas, deberán depositar en la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (artículo 38º de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.045-v.7 oct.

"R"

RICHMOND HOTEL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 24 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en la sede social, Florida Nº 470, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución de la sociedad anónima, en mérito a que no puede llenar el fin para que fué creada y forma de liquidación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El directorio.

NOTA: El accionista, para tener acceso a las asambleas, deberá hasta tres días antes del día de la asamblea presentar a la sociedad sus acciones o certificados provisorios. — Se admitirá en sustitución de las acciones o certificados provisorios, certificados de depósito de los mismos, expedidos por Banco regidos por la Ley 12.156. — Se otorgará al accionista una credencial con la determinación del número de acciones que le corresponda, credencial que deberá entregarse en el acto de acceso, (Art. 17 de los estatutos).

e.22 sep.-Nº 59.113-v.8 oct.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1948

Se convoca a los señores accionistas de la Refinería Argentina de Aceites Pampa, Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 del mes de octubre a las 16.30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 281, con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación del Directorio como liquidadores de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el inciso o) del art. 17 de los estatutos determinando el plazo de la liquidación y el término de su mandato, facultades de los liquidadores así como cualquier otra indicación que la asamblea considere conveniente a los efectos de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos.

Nota: Se hace constar que a efecto de poder formar parte de la asamblea de acuerdo con el art. 26 de los estatutos los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anterioridad por lo menos en la caja de la sociedad o en un Banco en cuyo caso depositarán en aquélla el certificado correspondiente del Banco. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.619-v.2 oct.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1948

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 30 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1948, a las 15.30 horas en su local social, calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.620-v.2 oct.

R. & N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1948, a las 16,30 horas, en el local social Avenida de Mayo Nros. 975|979, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas a los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación mínima a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.711-v.4 oct.

R. & N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimaoctava Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975|979, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Nombramiento de un director por tres años, en reemplazo del que cesa en sus funciones (art. 9º); síndico y síndico suplente (art. 18).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones, o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación mínima a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.712-v.4 oct.

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad calle Alsina número 1225, el día 9 de octubre del año en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, dos en reemplazo de los señores don Ricardo Antonio Ketlun y don Nicolás Saad, que terminan su mandato y uno en reemplazo del señor don Adolfo Krunfli, que renunció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — El Directorio.

e.18 sep.-Nº 58.863-v.5 oct.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.086 v.8 oct.

SOFIMAR SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de octubre de 1948 a las 11,30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo al Art. 16 de los estatutos.

e.20 sep.-Nº 58.851-v.6 oct.

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17º, inc. 4º y 35º de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 458|60, el miércoles 29 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales formulado por la Comisión Directiva.

2º Fijación de la fecha desde la que

entrarían a regir los nuevos estatutos.

3º Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Jorge Pereda, Secretario.

Art. 10º — Los socios para poder votar en las asambleas deberán tener una antigüedad no menor de tres meses.

Art. 23º — Para que las asambleas puedan deliberar se requiere la presencia de la décima parte de los socios activos.

e.20 sep.-Nº 58.922-v.29 sep.

SAN JUSTO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 22 y 29 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "San Justo, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2º En caso de ser aprobada, nombramiento de la Comisión Liquidadora, determinación de sus atribuciones y normas para la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.635 v.2 oct.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL "SACFIL"
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con los artículos números 21 y 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 6 de octubre de 1948, a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme lo establece el artículo 347 del Código de Comercio y correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, 3º piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.641-v.2 oct.

SAN JUSTO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "San Justo, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 5º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Horacio R. Areco y Guillermo Sáenz Valiente, que terminan sus mandatos, y un suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Marcelo A. Robirosa, que también lo termina.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.637 v.2 oct.

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de octubre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, un síndico y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios, en la gerencia, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.658 v.2 oct.

S.A.B.I.R.
BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 699, VIII piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

3º Retribución del director y del síndico titular correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.629-v.2 oct.

S. A. Cía. Inmobiliaria "LA CANDELARIA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social de la Avenida Alvear 1693, de esta Capital, para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la prórroga o liquidación de la sociedad.

2º Proponer la modificación de aquellos artículos del estatuto social que se crean conveniente. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.564-v.1º oct.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS COMERCIAL Y FINANCIERA
S.A.D.E.S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 8 de octubre de 1948 a las 15.30 horas en Cangallo 444, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Interpretación del art. 30 de los estatutos sociales.

5º Designación de dos socios para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.16 set.-Nº 58.633-v.2 oct.

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día lunes 4 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un nuevo período de tres años de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.409.-v.29 sep.

S. A. FORMIO ARGENTINO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 1º de octubre a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco Nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.216-v.27 set.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de setiembre 1948, a las 11.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco de que están depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.170-v.27 set.

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA
Av. Cabildo Nº 65
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local social, Avenida Cabildo 65, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar la planta siderúrgica de Punta Argerich, con el nombre de General D. Manuel N. Savio.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y dictamen de los síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente por el capital privado, de acuerdo a los artículos 21 y 24 de los estatutos.

4º Designación (Art. 21) de dos miembros del Directorio para efectuar el escrutinio de la elección, intervenir en la redacción del acta de la asamblea y aprobarla y firmarla en su representación, conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.117-v.25 set.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 Septiembre 1948. — Director - Gerente.

e.9 sep.-Nº 58.096-v.25 sep.

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.079-v.25 sep.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las quince horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 21 ejercicio social vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

2º Determinación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio entre el mínimun de dos y el máximun de cinco previstos en el art. 11 de los estatutos, y elección en su caso de los nuevos directores, así también como de los nuevos suplentes que correspondieran por ampliación del citado artículo.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.145-v.25 sep.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA & FINANCIERA BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1948.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.136-v.25 sep.

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA:

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre corriente, a las 11.30 horas, en el local social Avenida Presi-

dente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 20º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de 2 directores titulares en reemplazo de los señores Ricardo Alonso Báll y Horacio R. Areco, que terminan sus mandatos, y un suplente en reemplazo del Dr. Mariano T. de Bary, que también lo termina, todos por el término de 3 años.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 31º de los estatutos). — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El presidente.

e.8 set.-Nº 58.037-v.24 set.

Soc. An. Industrial Agrícola Ganadera "LA AGRARIA"

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para día 29 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Facultar al Directorio para la venta de la propiedad de renta sita en Máximo Paz (Santa Fe). — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.048-v.24 set.

Sociedad Anónima
ST. GEORGE'S COLLEGE
(Colegio San Jorge)
(En liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora.

2º Aprobación de todo lo actuado y del estado final de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.8 set.-Nº 58.029-v.24 set.

SOCIEDAD ANONIMMA ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 sep.-Nº 58.979-v.8 oct.

Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA. Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y los artículos 20 (inc. c) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre 1948, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimo sexto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores Gustavo Malan y Juan Raspadori que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos han cesado en su mandato.

3º Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.986-v.23 set.

SAN TELMO, S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 19,45 horas, en Avenida de Mayo 560.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947|1948.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.277.-v.28 sep.

S. A. C. S. A.
(Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906 —entre piso—, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1948-1949, por terminación del mandato.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Presidente.

e.7 set.-Nº 57.987-v.23 set.

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1948. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1948|1949.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1948. — El Presidente.

e.11 sep.-Nº 58.295.-v.28 sep.

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales - Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal, S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora para una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación provisoria de un director por el síndico.

5º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.273.-v.28 sep.

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA E INDUSTRIAL "HEFIVA"

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en su local social calle Tucumán Nº 348, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948 y distribución de las utilidades.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1948 1949.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — p.p. — Gerente.

e.11 set.-Nº 58.255-v.27 set.

Sociedad Anónima
LA MARIETTA
AGRICOLA GANADERA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de octubre de 1948, a las 16.30 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación del síndico y suplente del síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.480-v.30 set.

S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre próximo, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.759 v. 4 oct.

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Canning Nº 554, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria del señor presidente e informe del Sr. síndico, correspondiente al 21º ejercicio.

3º Lectura y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Distribución de utilidades.

5º Destino a darse al fondo de previsión (Art. 48).

6º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Pedro C. Etcheberry, que terminan su mandato.

7º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — Roque H. Fumasoli, presidente. — Ernesto Repetto, secretario.

e.17 set.-Nº 58.760 v.4 oct.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
Calle Bartolomé Mitre 226
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 11 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — El secretario.

e.20 set.-Nº 58.969-v.6 oct.

"T"

TEXTILES ARGENTINOS WELLS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (art. 11º de los estatutos sociales), que tendrá lugar el **día 11 de octubre de 1948, a las 15.00 horas,** en la sala magna del edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º y 2º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ramón Torrea, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.20 sep.-Nº 58.954.-v.6 oct.

TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Limitada de Seguros
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X, de las asambleas), el directorio de "Transportadores Unidos", Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 18.30 horas, en el local social de la institución, Avenida de Mayo Nº 665, 2º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de Julio de 1947, 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de excedentes.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores José Scarso, Liberto Clavería, Bernardo Alonso y Emilio Borjas, que terminan sus mandatos, (artículo 19º) y seis directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Arturo F. Caldas que termina su mandato, y un síndico suplente, (artículo 28º), por un año.

5º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la comisión de árbitros, por un año, en reemplazo de los se-

ñores Américo Del Curto, Hilario Domínguez, Enrique Calicchio, Egidio Lofiego, Pascual Schiariti y Pascual De Cicco.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, (artículo 39, inciso d). — Federico Lajud, presidente. — José Scarso, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.103-v.24 sep.

"TAMARI"

Talleres Mari Soc. An., Ind. y Comerc.
Virrey Cevallos 1842 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Septiembre de 1948 a las 9 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1842 de esta capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17— a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1948; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores y un síndico titulares, y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — Emilia Amero de Mari, presidenta. — Lydia Morando de Mari, secretaria.

e.8 set.-Nº 58.060-v.24 set.

"TILUCA"

ASTILLEROS, TRANSPORTES,
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1948, a las 16 horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.505-v.30 set.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS, S.A.I. Y C.
(T.A.N.S.A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 8 de octubre de 1948, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Reducción del capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según los estatutos, para tener derecho a voz y voto en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la administración, con tres días de anticipación.

e.18 sep.-Nº 58.838-v.5 oct.

"U"

UNIFA

Sociedad Anónima Química e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1948 a las 19 horas, en el local social Perú 1363, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección del nuevo directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.772 v.4 oct.

"V"

VENTUNIDAS

Com. Imp. y Exp. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio;

2º Ratificación de los actos del Directorio, designado en el acto constitutivo.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultasen vacantes.

4º Elección de presidente y vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.776 v.5 oct.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 1 de Setiembre de 1948 ante el Escribano Don Juan R. Recondo, la sociedad "SUCESORES DE ALPHONSE SIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital en ciento veinte mil pesos moneda nacional más, quedando como consecuencia reemplazado el artículo tercero del contrato, por el siguiente: — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas diez cuotas por valor de ciento diez mil por los socios en la siguiente proporción: el socio Señor Alberto Six Saint, ciento pesos moneda nacional; y el socio Señor Pablo Six Prouvost, ciento diez cuotas por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra representado por la parte que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad. — El capital social podrá ser aumentado, bien sea por aporte de los socios que ahora lo integran o por la admisión de nuevos socios, pero para ello será indispensable el común y expreso acuerdo de todos los socios de la sociedad.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.828-v.23 sep.

"BETTIO Y MIQUET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3843. Primer Testimonio. Número Mil Setecientos Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen, el doctor Miguel Pedro Miquet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana María Fleure, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos doce, y don Luis Roque Bettio, que firma "Luis Bettio hijo", argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Catro, comerciante, domiciliado en la calle Rawson trescientos sesenta y cuatro de la Ciudad de San Juan, de esta República, accidentalmente aquí, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan por este acto formalizada y que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los actos y objetos que a continuación se expresan y al efecto otorgan y declaran que la misma se regirá bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Razón Social. Domicilio. La Sociedad girará bajo el rubro de "BETTIO Y MIQUET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gonçalves Dias número mil ciento veinticinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, siendo su primera filial en la calle Rawson número trescientos sesenta y cuatro de la Ciudad de San Juan de esta República. — Artículo Segundo: Duración. El plazo de duración de esta Sociedad es de diez años a partir de la fecha, el que podrá prolongarse por los años siguientes a su vencimiento, por común acuerdo de los socios, que fijarán los nuevos periodos. — Artículo Tercero: Objeto y acto que podrá realizarse. Esta Sociedad tendrá por objeto principal realizar transacciones inmobiliarias y construcciones en general, ya sean públicas o privadas, importaciones, exportaciones, fabricación, compra y venta de materiales de construcción, financiaciones, pudiendo abocar cualquier otra clase de actividades afines o extrañas que la Sociedad Resolviese explotar. A tal efecto sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino sólo enunciativa, la Sociedad podrá: a) Representar como agente, mandatario, concesionario, consignatario o comisionista a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero. b) Ser propietario por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes, o inmateriales de cualquier clase, adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas y cauciones, tomar o entregar posesión de bienes; tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito. c) Adquirir y enajenar fondos de comercio. d) Formar sociedades o asociarse a otras existentes. e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso. f) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir, y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados. g) Nombrar toda clase de mandatarios, y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados. h) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar, contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otros instrumento de crédito en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción de Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y las autoridades que tienen o tendrá a su cargo la reconstrucción de la Provincia de San Juan y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero. i) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas u otras reparticiones del Gobierno que intervinieren en la importación u exportación de mercaderías y productos. j) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester y en general realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — Artículo Cuarto: Capital social: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una e integradas por ambos socios por partes iguales, aporte que se establece en la siguiente forma: por mejoras de urbanización, equipos, herramientas e implementos, materiales semovientes, etcétera, que figuran valuados, documentados e inventariados en el balance levantado al efecto por contadores públicos, firmado por ambas socios, que se agrega como parte integrante de la presente escritura y cuyo valor de doscientos mil pesos se dió por las facturas de compra, comprobantes de pago, estado de conservación y precios corrientes en plaza, todo lo cual es propiedad del señor Luis Roque Bettio y la transferencia que también hace en este acto a la Sociedad el doctor Miguel Pedro Miquet del inmueble del que es propietario ubicado en el Departamento de Rawson antes Departamento de Trinidad y Pocito de la Provincia de San Juan de esta República, que según plano confeccionado por el Ingeniero Marco A. Zalazar y aprobado por el Departamento de Obras Públicas de la citada Provincia en julio de mil novecientos treinta, se encuentra designado como primera fracción y mide y limita: por el Norte Gerónimo Prado, en dos líneas en la primera ciento veinte y nueve metros veinte y nueve centímetros y en la segunda ciento treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros, por el Sud callejón público José Dolores al frente más terreno de los antiguos propietarios y Juana Barboza de Barboza, hoy propiedad de la Provincia de San Juan por expropiación, en dos líneas en la primera veinte y tres metros, ochenta y ocho centímetros y en la segunda trescientos cincuenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros, por el Este con Sara Furque de Rojas y José Bocca en cuatro líneas, en la primera trescientos dos metros cincuenta y siete centímetros, en la segunda veinte y tres metros setenta y cuatro centímetros, en la tercera, cincuenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros y en la cuarta, sesenta y ocho metros diez centímetros y por el Oeste en parte calle Mendoza al frente sucesión Cenobia Bastos y Juan Carrascosa en dos líneas, en la primera doscientos un metros un centímetro y en la segunda trescientos tres metros setenta y cuatro centímetros y en parte Gerónimo Prado, treinta y nueve metros veintinueve centímetros encerrando una superficie total de quince hectáreas un mil setenta y cuatro metros cuadrados, con dotación de agua de regadío permanente para toda su extensión, con todas las mejoras, edificio de bodega y cuanto más se halle en esta fecha sobre el terreno. Le Corresponde al doctor Miguel Pedro Miquet por compra que hizo a don José Cantú, don Guy Marie Joseph Antoine Janlin, doña Haydee Isolina Terseglio y don Enrique Julián Jaquemin por escritura de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de la Ciudad de San Juan don Alberto E. Freses, que en testimonio inscripto en el Registro de Transferencias de dominio del Registro General de San Juan, bajo el número mil ciento ochenta y cinco, folio ciento ochenta y cinco del Departamento de Rawson, tomo cuatro, tengo a la vista para este acto, doy fe. Con los Certificados que tengo a la vista se justifica: que su dominio consta inscripto en la forma indicada, que lo deslindado no reconoce embargo, hipoteca, ni otro gravamen y que el doctor Miguel Pedro Miquet no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que no adeuda Contribución Territorial, hasta fines del corriente año inclusive, cuyo pleno dominio por esta transferencia adquiere la Sociedad que se constituye y cuya apreciación económica de doscientos mil pesos moneda nacional es aceptada por el señor Bettio. El capital social podrá ser ampliado por resolución de los socios emitiéndose cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, en caso de que éstos no se interesaren podrá admitirse nuevos socios hasta cubrir cualquier ampliación del capital, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Artículo Quinto: Dirección-Administración-Gerentes: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijen poderes especiales. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito en fianzas, garantías o

avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo los casos en que hubiere conformidad de todos los socios y firmaren conjuntamente. Si la marcha de la sociedad lo permite los gerentes podrá efectuar retiros mensuales, con imputación a gastos generales. Tendrá asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma el respectivo poder. — Artículo Sexto: Balances-Distribuciones de Ganancias y pérdidas a) El año financiero de la Sociedad comienza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año. A esta última fecha se practicarán un Inventario, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas sin perjuicios de los parciales de comprobación que podrá realizarse cuando cualquiera de los socios los soliciten. b) Para la confección de los Balances, Régimen de Amortizaciones, Creación de reservas facultativas. y obligaciones emergentes de leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva. c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente treinta de agosto. d) El socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones da por aprobado el balance. e) Aprobado el balance deberá ser firmado por los socios y asentado en el libro de actas de la sociedad. f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará al fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece. g) El resto de las utilidades será acreditado para los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno, pudiendo los mismos retirarlas en cada ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Cesión de cuotas y remuneraciones. — Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia expresa del otro, asimismo la fijación de sueldos, honorarios, y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de personal se resolverá por acuerdo de ambos socios. — Artículo Octavo: Libro de Actas: Además de la contabilidad la Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán por orden cronológico las resoluciones principales, los balances generales o parciales y cualquier otro asunto que sea de interés documentar para la mejor marcha de la Sociedad. — Los balances asentados se notificarán a los socios en el mismo libro y también en él se harán las observaciones que se consideren procedentes. La falta de observación hasta los quince días de conocidos, equivaldrá a la aceptación de los mismos. — Artículo Noveno: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo del socio que quedare optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle en cinco cuotas anuales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual. b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad, y c) Disolver y liquidar la Sociedad en la forma prescripta por la Ley. — En los casos de retiro, separación o muerte de los socios la reserva legal del diez por ciento que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. — No así las reservas facultativas que existieran para el cumplimiento de las leyes sociales. — Artículo Décimo: Retiro de los socios: Para el caso de que un socio decidiera retirarse de la Sociedad, lo que hará saber con ciento ochenta días de anticipación, por medio de telegrama colacionado, deberá ofrecer en venta sus cuotas al consocio, de acuerdo al valor que resultare del balance e inventario especial que se practicará a tal efecto, dentro de los noventa días de esta notificación. — Si el consocio aceptara la compra abonará su importe al socio saliente en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de terminación del citado balance, con más el interés del seis por ciento anual a liquidarse con cada cuota. — Si el consocio no aceptara la oferta del socio saliente dentro de los noventa días de ofrecimiento, éste podrá entonces ofrecerla a extraños a la Sociedad, previa conformidad de aquél. — Si el consentimiento no fuera otorgado, deberá irse a la liquidación en otro plazo de ciento ochenta días. — Artículo Undécimo: Disolución: La Sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán en una reunión previa, si la realización de los mismos se hará por venta al detalle o en forma global. — El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la Sociedad tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Artículo Duodécimo: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite durante la existencia de la Sociedad o en su liquidación será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y cuya designación necesita el previo expreso consentimiento unánime de los socios y cuyo fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince días y a los ocho, respectivamente, de serle planteados los asuntos. — Los casos no previstos en el presente contrato social se regirán por las disposiciones del Código de Comercio de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se someterán en caso de contienda judicial a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo Estipulado en las Doce Cláusulas Precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato y a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don José Luperne, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — Miguel Pedro Miquet. — Luis Bettio, hijo. — A. Novelle. — J. Luperne. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad Bettio y Miquet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y tres, un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco, un millón trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Romualdo Saenz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.075.-v.27 sep.

S.I.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores César Castano, italiano, Ignacio Rodríguez y Salomón Rodovistki, argentinos, todos mayores de edad, con domicilios en las calles Dto. Alvarez 240, Caracas 1021 y Pueyrredón 482 de esta Capital, respectivamente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y a tal efecto la formalizan mediante el siguiente contrato: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "S.I.M.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SOCIEDAD IMPORTADORA MATERIALES AUTOMOTORES) con domicilio en la calle Viamonte 1732 Capital y tendrá por objeto la explotación del ramo de importación y compra-venta de repuestos, accesorios y herramientas de automotores y operaciones y negocios afines al mismo; como así también la venta de materiales y equipos para soldadura eléctrica y autógena. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día veinticinco de Marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho término quedará automáticamente renovado por 5 años más sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio y así sucesivamente si no es denunciado por alguno de los socios mediante telegrama colacionado dirigido a los otros dos, sesenta (60) días antes del vencimiento. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (90.000.— m|n. c|l.) aportados íntegramente, que se divide en novecientas cuotas (900) cuotas de Cien pesos cada una el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El Señor César Castano, quinientas cuotas de cien pesos o sea cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, el señor Ignacio Rodríguez, doscientas cuotas de cien pesos o sea veinte mil pesos moneda nacional en efectivo; y el Señor Salomón Rodovistki, doscientas cuotas de cien pesos cada una o sea Veinte mil pesos moneda nacional que serán integrados (13.000) en efectivo y Siete mil pesos moneda nacional mediante su transferencia en propiedad a la sociedad de un automóvil marca "Ford" Modelo 1937, Nº de motor 4.165.688 patente 91.410 valuado en igual suma. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, los que actuarán independientemente en calidad de gerentes, quienes tendrán a tales efectos todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras; c) Representar y obligar a la Sociedad ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos, nacionales, municipales o provinciales. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la Sociedad otorgando fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Los socios gerentes Ignacio Rodríguez y Salomón Rodovistki tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, propendiendo por los medios lícitos a su alcance al mayor adelanto y desarrollo de los mismos. — El socio Sr. César Castano podrá continuar la explotación de sus negocios actuales, así como cualquier otra actividad que desee emprender en el futuro. — Sexto: Sin perjuicio de los que determina la ley se llevará un libro de actas rubricado en el cual se insertarán todas las decisiones de importancia relacionadas con los negocios sociales y para los cuales cada socio tendrá un voto. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; pudiendo practicarse antes de ese término si alguno de los socios fundadamente lo solicitase. — De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados; c) Las sumas que correspondan para constituir otras reservas que se consideren necesarias; d) Las reservas para hacer frente a las indemnizaciones prescriptas por la Ley 11.729 y decreto 33.302|45. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se soportarán por los socios en la misma proporción. — Octavo: No podrá efectuarse la cesión de cuotas por cualquiera de los socios a terceros sin que medie consentimiento de los socios por escrito. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios, su capital y parte de las utilidades les será reintegrado en la siguiente forma: Una tercera parte en el momento de retirarse de la sociedad y el resto a los doce meses y 24 meses respectivamente. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad para el desempeño de las funciones asignadas será facultad de los demás abonar a los herederos o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades no distribuídas de conformidad con el último balance aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — El balance se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o probada la incapacidad, dejándose expresa constancia de que cualquier reclamación contra el mismo deberá interponerse por escrito dentro de los treinta días a partir de la fecha de notificación a cuyo efecto los herederos deberán también unificar su personería. En caso de reembolso éste será cumplido en cuotas iguales dentro de un plazo no menor de tres años, con un interés del 6 % anual. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes o en caso de impedimento por liquidadores nombrados de común acuerdo. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos y socios, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un cuarto en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de esta sociedad, firman el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ignacio Rodríguez. — César Castano. — Salomón Rodovistki.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.22 set.-Nº 59.081-v.27 set.

PICCINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Raúl Erasmo Otegui, que firma "Raúl E. Otegui", nacido el veinticuatro de Octubre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Marcos Sastre número cuatro mil trescientos veintidós, y don Fernando María Piccini, que firma "Fernando M. Piccini", nacido el doce de Mayo de mil novecientos veintiséis, soltero, domiciliado en la calle Marcos Sastre número cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, ambos argentinos, a quienes conozco, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de Marzo del año en curso, queda constituída entre los comparecientes señor Raúl Erasmo Otegui y Fernando María Piccini, una sociedad que girará bajo el rubro de "PICCINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se denominará "S.I.E.M.A." "SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO-MECANICA ARGENTINA", y tendrá su domicilio principal en esta Capital, en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos ochenta y siete, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio de electro-mecánica en general, materiales para telecomunicaciones y telefonía, siendo continuadora del negocio que con igual objeto tiene establecido en esta Capital el primero de los comparecientes señor Otegui, quien, por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio quinientos treinta y ocho vuelto del protocolo corriente, ha transferido en favor del señor Fernando María Piccini, la mitad indivisa del referido negocio. — Tercera: La duración del presente contrato es por cinco años a contar desde el día primero de Marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las cuales son aportadas por los socios por partes iguales o sean treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional cada una. Las cuotas de capital han sido totalmente integradas con las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materias primas y demás implementos de trabajo existentes en el negocio a que se ha hecho referencia anteriormente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, todo lo que así resulta del balance que manifiestan haber practicado al día primero de Marzo del año en curso. — Quinta: El socio señor Fernando María Piccini tendrá el cargo de Gerente de la sociedad y su administración, estando a su cargo el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni aún de los propios socios. — Sexta: El Gerente tiene la representación de la sociedad y podrá ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar.

vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos, contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas corrientes en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Particulares y sus sucursales o agencias, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, otorgar cancelaciones y finiquitos, conferir poderes generales o especiales con todas las facultades necesarias, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. La precedente enumeración de facultades es sólo enunciativa y no taxativa. El señor Raúl Erasmo Otegui tendrá el cargo de Jefe de Producción y en tal carácter ejercerá la dirección técnica del taller en todos sus aspectos. — Séptima: En caso de enfermedad, ausencia o incapacidad del socio señor Piccini, asumirá el cargo de Gerente de la sociedad el otro socio señor Raúl Erasmo Otegui, mientras dure el impedimento, en cuyo caso, dicho nuevo Gerente será el administrador de la sociedad con las mismas facultades acordadas al señor Piccini en la cláusula Sexta, como asimismo podrá hacer uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula quinta. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceras personas sin el consentimiento del otro socio. — Novena: Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicita. En la confección de los balances se tomará como valor de las mercaderías su precio de costo. De las utilidades líquidas que resulten de los balances a practicarse se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por iguales partes. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad o continuar con los negocios sociales en cuyo caso abonará a los herederos del fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades que resultarán del balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas anuales y consecutivas, con el interés del cuatro por ciento anual. En ningún caso se abonará suma alguna en concepto de llave. — Undécima: La disolución y liquidación de la sociedad por cualquier motivo que fuere, será practicada por ambos socios y el producido de la misma, con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. — Undécima: De las resoluciones que se adopten se tomará nota en un libro de actas que a ese efecto llevará la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier cuestión o divergencia que llegare a surgir entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo ser acatado el laudo que se pronuncie. — Bajo las trece cláusulas que preceden, los contratantes dan por constituída esta sociedad, la que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Juan Carlos José Canatelli y don Américo Zoppi, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Raúl E. Otegui. — Fernando M. Piccini. — Juan Carlos J. Canatelli. — Américo Zoppi. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete de mi adscripción. Para la sociedad ''Piccini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este testimonio en tres sellos de ley números un millón sesenta y ocho mil novecientos diez y siete H, un millón sesenta y ocho mil novecientos diez y ocho H, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta del mismo mes y año de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 set.-Nº 59.094-v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ''JUAN BREDT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', ha resuelto aumentar el capital social, modificando por tal causa la cláusula Tercera del referido contrato social dándole la siguiente forma de redacción: El capital lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Gebert tiene Setenta y cinco cuotas; el señor Rudolph tiene Cincuenta cuotas y el señor Bredt Veinticinco cuotas, todas de Un mil pesos cada una. De dicho capital ya había integrado de acuerdo con el contrato originario, cada uno de los socios el aporte suscripto o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. Los señores Gebert y Rudolph integran los nuevos aportes que suscriben en este acto, de Cincuenta mil y Veinte y cinco mil pesos respectivamente, capitalizando hasta tales importes los haberes que a su favor arrojan las cuentas personales que tienen en la firma Juan Bredt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según el balance que con relación al día 31 de Mayo próximo pasado han efectuado y que se agrega. Según surge del documento de fecha 13 de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set. Nº 59.061-v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que a la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ''IRLANDO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', ha ingresado como socio el señor Walter Nicolás Schulz Kepper, y se modifican las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato original, las que serán del tenor siguiente: Cuarta: La sociedad tendrá un capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Niall Mac Manus y Cormac Mac Manus, suscriben cada uno Mil doscientas cuotas de Cien pesos cada uno, las que representan un capital de Ciento veinte mil pesos cada uno. El señor Schutz Kepper, suscribe Cien cuotas de Cien pesos cada una, las que representan una participación de capital de Diez mil pesos. Los señores Cormac Mac Manus y Niall Mac Manus, integran sus aportes en la siguiente forma: tienen una participación el capital social preexistente de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; además son acreedores de la sociedad por diversos préstamos así como ganancias del año de ejercicio formando las sumas en ambos conceptos un total de ochenta y seis mil pesos moneda nacional, importe que les pertenece por mitades a cada uno y que capitalizan por la presente. El saldo o sea el importe de Veintisiete mil pesos que debe integrar cada uno de ellos, lo integran en efectivo, la mitad en este acto y la mitad cuando lo requieran las necesidades de la empresa. El señor Schulz Kepper, aporta su parte de capital de Diez mil pesos moneda nacional, en efectivo de la misma forma. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de los señores Cormac Mac Manus y Niall Mac Manus y Walter Nicolás Schulz Kepper, por separado e indistintamente y de los gerentes, socios o no o apoderados que los socios resuelvan nombrar, fijando las retribuciones respectivas. Los gerentes tendrán las más amplias facultades, para obrar en nombre de la Sociedad, quedando investidos de todas las atribuciones respectivas, con la única excepción de que no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías, y obligaciones ajenas al giro social. La asamblea fijará anualmente las remuneraciones de los gerentes. Todo lo que surge del documento de fecha 28 de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.-Nº 59.071-v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad FREDIMA CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reformado los artículos cuarto y quinto de su contrato social, según resulta de la escritura de fecha 6 de septiembre de 1948, pasada ante el Escribano Juan La Rocca, los que quedan del siguiente tenor: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los contratantes totalmente en este acto en la proporción de cien cuotas cada uno, de cuyo importe ya han sido integradas en dinero efectivo: por el señor Juan Erhaldo Schenk cien cuotas o sean diez mil pesos, por el señor Federico Schenk cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, y por el señor Juan Brandmair cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos. Las cien cuotas restantes hasta completar el capital suscripto serán integradas en dinero efectivo por los señores Federico Schenk y Juan Brandmair a razón de cincuenta cuotas cada uno, integrando como mínimo una cuota mensual cada uno a partir del diecinueve de mayo del año en curso. — Quinto: Los socios señores Juan Erhaldo Schenk y Juan Brandmair desempeñarán las funciones de gerentes administradores, pudiendo cualquiera de ellos firmar por la Sociedad para los convenios que la misma deba celebrar con los particulares y todos los trámites ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, para los pagos que haya que hacer en las obras contratadas, el cobro de alquileres y la venta de mercaderías o materiales. También podrán representar conjunta o separadamente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, siendo solamente necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios para conferir poderes generales o especiales, novar, transar, comprometer y renunciar a los recursos y términos legales, lo mismo que para celebrar contratos de hipoteca y mutuo, solicitar créditos en cuenta corriente, girar, aceptar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés a la orden, solicitar descuentos de pagarés y cuantos más actos importen, comprometer el crédito de la sociedad en operaciones bancarias. e/l.: a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 set.-Nº 59.072-v.27 set.

MADELANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación De Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores, Desiderio Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Padilla Nº 230, Libertad, F.C. M.; Luis Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Céspedes Nº 3419, Capital Federal, Manuel Ochoa Domínguez, español, soltero, domiciliado en la calle Monasterio Nº 1691, Capital Federal; Martín García Manchado, español, casado, domiciliado en la calle Migueletes Nº 1707, Capital Federal y los señores: Carlos Ochoa Domínguez, español, soltero, domiciliado en la calle Monasterio Nº 1691, Capital Federal; Benjamín Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Canalejas Nº 1664, Capital Federal; Angel Gonzalo, español, casado, domiciliado en la calle Velazco Nº 398, Capital Federal y Ezequiel Gonzalo Juarros, argentino, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 1432, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto de común acuerdo, que los cuatro últimamente nombrados, formen parte de la sociedad "MADELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos treinta y siete al ciento cuarenta y uno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. en las condiciones siguientes: I) Los nuevos socios aportan en dinero en efectivo la suma de cuarenta y siete mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en la forma que a continuación se detalla: Carlos Ochoa Domínguez aporta la suma de dieciseis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; Benjamín Alvarez, dieciseis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; Angel Gonzalo, once mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, y Ezequiel Gonzalo Juarros, dos mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal. II) Convienen asimismo en modificar la cláusula segunda, que se refiere a la duración de la sociedad; la cláusula tercera, en el sentido de ampliar el objeto de la sociedad, incluyendo entre sus actividades el teñido de lana, algodón, seda y demás materias afines; la cláusula quinta y sexta ampliando el capital social de cada uno, las que quedan vigentes en la forma que a continuación se expresa; segunda: la sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de agosto, del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, plazo que se considerará prorrogado de hecho por cinco años más, salvo que tres meses antes de su vencimiento se decidiere por mayoría de votos la disolución de la sociedad. Tercera: Las actividades de la sociedad serán: la fabricación, importación y exportación de toda clase de hilados, tejidos y artículos de punto, de lana, seda, algodón y teñido de dichos artículos; Quinta: El capital social de la sociedad se establece en la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil novecientas cuotas de cien pesos de la misma moneda; Sexta: dicho capital se integra totalmente en efectivo y en la siguiente forma: el Señor Desiderio Juarros quinientas treinta cuotas, o sea la suma de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Luis Juarros trescientas noventa cincuenta cuotas, o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Manuel Ochoa Domínguez trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea la suma de treinta y tres mil cuatrocientos pesos, moneda nacional de curso legal; el Señor Martín García Manchado, doscientas veintitrés cuotas o sea la suma de veintidós mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal el Señor Carlos Ochoa Domínguez, ciento sesenta y siete cuotas, o sea la suma de dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal el Sr. Benjamín Alvarez ciento sesenta y siete cuotas o sea la suma de dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Angel Gonzalo ciento doce cuotas, o sea la suma de once mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Ezequiel Gonzalo Juarros veintisiete cuotas o sea la suma de dos mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal. III) Se conviene también en agregar una nueva cláusula, la décima-séptima: sobre el dinero en efectivo que los socios aporten a la sociedad, fuera del correspondiente a las cuotas, se les otorgará el ocho por ciento de interés anual. IV) Queda expresamente convenido que las cláusulas no modificadas en el presente convenio quedan subsistentes en la forma estipulada en el contrato primeramente citado, las que se dan por reproducidas. En fe y prueba de lo cual se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas — cincuenta — vale. — Desiderio Juarros. — Luis Juarros. — Manuel Ochoa. — Martín García Manchado. — Carlos Ochoa. — Benjamín Alvarez. — Angel Gonzalo. — E. Gonzalo Juarros. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.058-v.27 sep.

TOURING SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ''Touring Sport Sociedad de Responsabilidad Limitada'', ha resuelto modificar los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero, dándole la siguiente forma de redacción: Primero: Constitución: La Sociedad se denominará ''TOURING SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', tendrá su sede en esta Capital Federal y su actual domicilio en la calle Charcas Nº 1357. — Artículo Tercero: Capital: El capital de la Sociedad asciende a la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y que se suscriben e integran por los socios en la siguiente forma: El Señor Alberto Francisco Riedler, suscribe Ochenta cuotas, integradas anteriormente de acuerdo con el contrato social originario. El Señor Reinaldo Ernesto Walter Reid suscribe Cincuenta cuotas, integrando su aporte en la siguiente manera: el capital correspondiente a Veinte cuotas, o sea el importe de Veinte mil pesos lo que ha integrado antes de ahora de acuerdo con el contrato originario. El saldo o sea la suma de Treinta mil pesos la aporta en efectivo, la mitad en este acto y la otra

mitad dentro de los diez días de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El Señor Hübscher, suscribe Treinta cuotas, integrando su capital de Treinta mil pesos en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los Diez días de suscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes quienes individualmente tendrán amplias facultades para administrar, con la sola limitación de no poder obligar a la sociedad a afianzar, garantizar, o avalar obligaciones de terceros. Quedan nombrados gerentes los Señores Reid y Hübscher. Tanto el nombramiento como la remoción de los gerentes se produce por mayoría de votos computados según el capital, dentro de lo establecido por el artículo 413 del Código de Comercio. Los gerentes están facultados para otorgar poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: Obligaciones de los Gerentes: Los Señores Reid y Hübscher tendrán que dedicar toda su actividad comercial a la Sociedad, no pudiendo restar tiempo para otras ocupaciones. — Artículo Sexto: Duración y Egresión: La Sociedad comenzará a regir con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y su ejercicio comercial terminará el treinta de Abril de cada año. La Sociedad durará hasta el treinta de Abril de mil novecientos setenta y cinco. Cada uno de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad con anterioridad a esa fecha con efecto al final de cada ejercicio, pero no antes del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, para lo cual deberá aclarar su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha en que habrá de producirse tal retiro. En tal caso, los demás socios podrán optar por continuar los negocios, comprando al socio saliente las participaciones de capital, entre ellos, en la proporción en que posean cuotas, y al precio establecido en el Libro de Actas, según el artículo Séptimo y abonando las utilidades según balance a otorgarse el día de la salida. El valor correspondiente a las cuotas del socio que se retira le será pagado en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, de las cuales la primera vencerá el día de la salida y las demás gozarán de un interés del Seis por ciento anual. — Artículo Décimo: Balances: Anualmente se efectuarán un Balance de las operaciones sociales, un inventario general de las existencias de la sociedad y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dichos instrumentos serán aprobados con simple mayoría de cuotas de capital. Si hubieran ganancias realizadas y líquidas, después de abonadas las habilitaciones al personal, se destinará un 5 % (cinco por ciento) a reserva legal hasta llegar a un 10 % (diez por ciento) del capital, y se formarán las reservas que ordenen las leyes en vigencia en tal momento. El resto se repartirá como utilidad líquida entre los socios en la siguiente proporción: El Señor Reid percibirá el 38 ½ % (Treinta y ocho y medio por ciento); el señor Riedler percibirá el 37 ½ % (Treinta y siete y medio por ciento); y el Señor Federico Hübscher percibirá el 24 % (Veinte y cuatro por ciento). El balance deberá ser realizado y aprobado dentro de los noventa días del cierre del año comercial, labrándose un acta en esa oportunidad en el Libro de Actas y fijando de común acuerdo el valor de las cuotas para el año en curso, que será al valor al cual deberán ser adquiridas las cuotas en los casos provistos en los artículos 6º Duración y Egresión y 10º Liquidación y Caso de Muerte. De ese acta, cada socio recibirá una copia firmada por los otros socios. — Artículo Décimo: Liquidación y Caso de Muerte: La liquidación por disolución de la sociedad o por terminación de contrato, será practicada por la o las personas que las socios designarán por mayoría de capital. En caso de muerte de uno de los socios, los herederos deberán unificar su representación y podrán incorporarse a la sociedad, siempre que los socios sobrevivientes lo resuelvan. Los herederos tendrán que comunicar su deseo de incorporarse por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de haberse producido el fallecimiento. En caso de silencio, dentro del plazo antedicho, no tendrán derecho con posterioridad a solicitar su reincorporación. Los socios sobrevivientes darán su contestación dentro de los treinta días por telegrama colacionado. En el caso de que los socios sobrevivientes no deseen el ingreso de los herederos, deberán adquirir las cuotas del extinto socio al último valor fijado en el Libro de Actas. El precio de compra de las cuotas deberá satisfacerse en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una. La primera cuota deberá pagarse a los ciento veinte días del fallecimiento del socio, abonándose un seis por ciento de interés a partir de la fecha del deceso. Los socios sobrevivientes deberán liquidar a los herederos inmediatamente de aprobado el próximo balance, las ganancias del ejercicio prorrateándolas por el número de días que hubiere vivido dentro del mismo el socio fallecido. — Artículo Undécimo: Efectos legales: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos 448 y 449 del Código de Comercio, sometiéndose a la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con excepción en caso de empate al considerar el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sometiéndose desde ya tal caso al juicio de amigables componedores. Todo lo que surge del documento de fecha 10 de Agosto del Corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.-Nº 59.070-v.27 set.

BELLOMO Y PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Roberto Pedro Bellomo y Eladio Peña, casados, mayores de edad, argentinos, domiciliados en Reconquista trescientos treinta y uno, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "BELLOMO Y PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El asiento de sus negocios será en esta Capital, el domicilio el arriba expresado y su objeto el dedicarse a transportes generales con los camiones de su propiedad. — Tercera: El término de duración será de diez años a partir del día de la fecha, pudiendo concluir antes por voluntad de alguno de los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de Pesos Sesenta Mil Moneda Nacional, en que valorizan los cuatro camiones de la Sociedad: tres "International" y un "Chevrolet", descompuesto el mismo en ciento veinte cuotas de pesos quinientos de igual moneda cada una, integradas por los asociados en partes iguales. — Se adeuda la cantidad de pesos veintitrés mil seiscientos moneda nacional, todo ello de conformidad al balance que ambos socios igualmente suscriben en la fecha. — Quinta: Sólo conjuntamente podrán ambos socios obligar a la Sociedad y abrir cuentas bancarias, aun cuando las extracciones podrán ser autorizadas por uno de éllos solamente. — Sexta: La firma y administración social la tendrán y ejercerán conjuntamente los dos asociados, revistiendo ambos la calidad de gerentes. — Séptima: Las utilidades, como las pérdidas, serán divididas o soportadas por partes iguales, conforme a balances que se realizarán los treinta y uno de Diciembre de cada año. — Octava: Mensualmente, cada socio, podrá retirar hasta la suma de pesos seiscientos moneda nacional, con imputación a su cuenta personal y como anticipo a posibles ganancias. — Novena: Para todos los casos no previstos precedentemente, regirán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Conforme ambas partes y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscriben el presente en Buenos Aires, a los un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Corregido "Juan" vale. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.102-v.27 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emanuel Martino, Amelio Martino y Victorio Emanuel Martino, en su carácter de únicos componentes de "MARTINO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido modificar, con efecto retroactivo al 2 de Mayo de 1948, el artículo octavo (8º) del contrato de Sociedad de fecha 26 de Mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 27 de junio de 1947 bajo el Nº 837 al folio 388 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Atento lo expuesto, el precitado artículo queda redactado así: "Anualmente se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, pudiendo practicarse antes de ese término si alguno de los socios fundadamente lo solicitase. — De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados; c) las sumas que correspondan para constituir otras reservas que se consideren necesarias; d) las reservas para hacer frente a las indemnizaciones prescriptas por la Ley 11.729 y Decreto 33.302|45. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los 3 socios. — Las pérdidas se soportarán por los socios en la misma proporción". — En un todo de acuerdo las partes firman el presente el día 1º de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires. — Firmado: Emanuel Martino. — A. Martino. — Victorio M. Martino. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.082-v.27 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Armando Guastavino, vende, cede y transfiere a favor de los señores Ochram Khayatte y Garabed Khayatte, y por partes iguales todas las acciones y derechos a su participación en la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CARLEVARI, CARPET. Cº. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndole y transfiriéndole las cincuenta y seis cuotas de mil pesos cada una que forma su participación en la referida sociedad, suma que importa un total de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Vadell con fecha 3 de Agosto de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.084-v.27 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el nombre correcto de la Sociedad "ESFERVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" es como queda escrito y no "Espervi Sociedad De Responsabilidad Limitada" como erroneamente se publicó en los edictos del 17 al 22 de Junio de 1948. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.101v.27 sep.

"COMPAÑIA ARGENTINA LIMITADA INDUSTRIAL, SUBVENCION AGRICOLA" (C.A.L.I.S.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ciro Romano, italiano, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1455; Don Joaquín Volpe, argentino, con domicilio en Pedro Goyena 1455; Don Bruno Brunettini, italiano, domiciliado en Carlos Calvo 1885, y don Ceferino Basalo, argentino, domiciliado en Maure 2492, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad, basada en las siguientes condiciones: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad mercantil e industrial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA LIMITADA INDUSTRIAL, SUBVENCION AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C. A. L. I. S. A.), con asiento en esta Capital, calle Pedro Goyena 1455, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa y posterior explotación comercial, industrial y agrícola de los terrenos adquiridos, la construcción de viviendas para los colonos, por cuenta propia o por terceros, pudiendo contratar para cumplir con estos objetos la mano de obra que sea necesaria, en Italia o en el lugar en que fuera más conveniente a sus intereses, constitución de toda clase de industrias, principalmente las necesarias para la elaboración de los productos agrícola-ganaderos, como así también la explotación de toda clase de patentes o inventos atingentes o no al objeto principal de la sociedad, aceptación de representaciones comerciales o industriales, y llegado el caso, para necesidades futuras la sociedad podrá formar sociedades con otras personas o compañías. — Tercero: La duración de la sociedad lo será por el término de diez años a contar de la fecha, plazo que podrá prorrogarse por otros diez automáticamente si cualquiera de los socios no manifestase su oposición por escrito, tres meses antes de la expiración del término. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: Dón Ciro Romano la suma de Ocho mil pesos, equivalentes a diez y seis cuotas; Joaquín Volpe la suma de cinco mil pesos, que equivalen a diez cuotas; Bruno Brunettini la suma de Dos mil pesos, que equivalen a cuatro cuotas, y Ceferino Basalo la cantidad de cinco mil pesos, que equivalen a diez cuotas. — Los socios han integrado la suma de Diez mil pesos m| nacional, o sea el cincuenta por ciento de sus cuotas correspondientes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente Don Ciro Romano, quien representará a la sociedad en todos los actos, debiendo ser refrendada su firma por la del socio tesorero de la sociedad, Don Joaquín Volpe, quienes firmarán haciendo uso de su firma particular, precedida del sello con — Continúa en el sello de diez centavos Nº 956.032, serie H. — Continuación del sello de diez centavos Nº 956.031, serie H. — la denominación de la sociedad. Sexta: Queda establecido que los socios no podrán formar parte de ninguna otra sociedad, como así tampoco ser miembros del directorio de cualquier otra que tenga el mismo objeto que la presente, como así también queda prohibido al socio gerente y tesorero designados, emplear su firma en operaciones ajenas al giro y explotación del objeto de la sociedad. — En caso de ausencia del gerente, los socios de conformidad designarán entre ellos al socio que ha de reemplazarlo en su ausencia con las mismas facultades, debiendo dejarse constancia de su nombramiento y votación en el libro de actas. — Séptimo: Anualmente, al vencimiento de cada ejercicio comercial se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario, terminando el primer ejercicio el veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y sucesivamente todos los años en la misma fecha, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán mensualmente. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de administración y hechas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: Quince por ciento para formar el fondo de reserva legal y cubierto que sea éste, para acrecentamiento del capital, se destinará el diez por ciento para fondo de gratificación a los empleados y respaldo de eventualidades de ejercicios futuros, y la cantidad restante se repartirá entre los socios en la proporción de sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: El capital social originario podrá ser aumentado en cualquier momento que la sociedad así lo estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de la misma, debiendo inscribirse su ampliación en el Registro Público de Comercio. — Décimo: La sociedad no se disolverá en caso de muerte, interdicción, quiebra de uno o algunos de los socios ni por la del administrador o administradores designados o a designar. Los sucesores del socio fallecido podrán optar: a) por el reembolso del haber que pudiera corresponder al socio fallecido según el último balance realizado, debiendo en tal caso abonarle dicha cantidad los socios restantes, en proporción a su capital en la sociedad, o b) por incorporarse en la sociedad en el carácter de socios, previa unificación de su personería, pero al solo efecto de controlar las operaciones de la sociedad. — Undécimo: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designación de gerentes, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se inscribirán y firmarán en el libro de actas, debiendo ser las votaciones de acuerdo al capital de cada

socio. — Duodécima: Todas las resoluciones o iniciativas de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo al capital de cada socio, como así también — Continúa en el sello de diez centavos Nº 956.033, serie H. — Continuación del sello de diez centavos Nº 956.032, serie H. — para aquellas iniciativas que no sean de las actividades comerciales o industriales que formen el objeto principal de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los socios o por una persona que designe la mayoría de votos de capital y de socios, otorgándosele al liquidador las facultades necesarias, el que tendrá el carácter de árbitro para la interpretación de este contrato durante la liquidación. — Décima Cuarta: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los mencionados precedentemente, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital. — Bajo tales condiciones en las catorce cláusulas expuestas, queda constituída la presente sociedad, firmándose el presente de plena conformidad en la fecha indicada. — Romano Ciro. — Joaquín Volpe. — Ceferino Basalo. — Bruno Brunettini. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 set.-Nº 59.092-v.27 set.

TICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Nº 6 del señor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores Enrique Carlos Zárate, que firma "E. C. Zárate", domiciliado en esta Capital en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, escritorio trescientos nueve y Antonio Raúl Alfredo López Navia, qu firma "Raúl A. López Navia", domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, escritorio trescientos seis, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1) La Sociedad girará bajo el rubro "TICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, en el lugar que su gerente o gerentes le asignen. — 2) La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el día en que se autorice su funcionamiento. — 3) El objeto de la Sociedad será la explotación, industrialización y|o comercialización, en la República Argentina y|o en el extranjero: a) de una canilla para líquidos amparada por la patente argentina cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y sus modificaciones o ampliaciones; b) una bomba portátil para trasvaso amparada por la patente argentina setenta y seis mil quinientos veintitrés; c) la bomba metálica a pistón, patente argentina sesenta y cinco mil ochocientos veintitrés; y de cualquier otra actividad que tenga conexión con las anteriores, a juicio de su gerente o gerentes. — 4) A tal fin podrá realizar convenios de adquisición, explotación o transferencia de patentes, con participación en las ganancias o porcentajes, de industrialización o comercialización de las mismas y su anulación; podrá adquirir o transferir por cualquier título oneroso o gratuíto muebles e inmuebles; dar y tomar en arrendamiento; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, a título oneroso o gratuíto; conferir y|o aceptar mandatos o representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias, de importación y|o exportación necesarias para su giro, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto y efectuar depósitos ya sea en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas o reglamentos. — 5) El capital de la Sociedad será de pesos Diez Mil Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una aportadas por mitad por cada socio. — En este acto los socios sucriben en efectivo la totalidad del capital social e integran el cincuenta por ciento del mismo y se obligan a completar su parte dentro de los diez días de la aprobación de esta Sociedad por la autoridad competente. — 6) La administración de la Sociedad será realizada por ambos socios, con el carácter y título de gerente quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, a cuyo fin tendrán las más amplias facultades para efectuar las operaciones necesarias que constituyen el objeto de la Sociedad. — Podrán conferir mandatos generales y especiales para tramitar asuntos administrativos o judiciales; quedando facultados para firmar las escrituras públicas inherentes al giro social, los cheques, contratos y demás documentos necesarios, siéndoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma. — 7) Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general, se efectuarán las amortizaciones y reservas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las ganancias se distribuirán: sesenta por ciento para el Sr. Enrique Carlos Zárate y cuarenta por ciento para el Sr. Raúl A. López Navia y las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. — 8) Para la transferencia de las cuotas sociales y en caso de fallecimiento de uno de los socios, se estará a lo prescripto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 9) Para el caso de disolución de la sociedad, sea cual fuere la causa de la misma, los socios gerentes procederán a su liquidación y efectuada, el remanente, una vez satisfechas las obligaciones sociales se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 10) De acuerdo con lo prescripto por el artículo veinticuatro de la citada Ley, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad". ... Que al redactar el instrumento privado de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada 'TICA", omitimos hacer constar que somos de nacionalidad argentina, mayores de edad, y que Enrique Carlos Zárate es soltero y con domicilio real en la calle Montevideo 1684 y Raúl A. López Navia, es argentino, casado, mayor de edad y con domicilio real en la calle Arroyo 810, segundo piso... E. C. Zárate. — Raúl A. López Navia. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario."

e.22 sep.-Nº 59.080-v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Por escritura de Agosto 26 de 1948, ante el escribano J. C. Ballester se ha retirado de la sociedad FABRICA DE CALZADO "P. A. C., SOC. DE RESP. LTDA.", el socio señor Pablo Alejandro Mario Pinard, cediendo las diez cuotas de $ 1.000,00 c|u. que tenía al consocio Sr. Raúl Ausades. — En dicho acto, el socio Sr. Julio Castiglia renuncia a los cargos de gerente y director técnico e industrial, continuando en la sociedad como simple socio de la misma. — Los socios señores Raúl Ausades, Julio Castiglia y Ubaldo Alfredo Lasagni convienen reformar los artículos 4 y 16, del contrato social, designando para la dirección y administración de la sociedad al socio Raúl Ausades como único gerente de la misma y que la sociedad se disolverá a solicitud del socio o socios que representen dos tercios del capital.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario. e.22 sep.-Nº 59.079-v.27 sep.

P L A T A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre de 1948, entre los Sres. Juan José Bertonasco, argentino, domiciliado en San Martín 235, soltero, y Armando Weneeslao Luna, argentino, casado con doña Haydée Alonso, domiciliado en Diagonal Norte 635, se conviene la constitución de una compañía sujeta al régimen de la Ley 11.645, que se regirá por los estatutos seguidamente transcriptos: "Estatutos. — Título Primero. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1. — Bajo la denominación de "PLATART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constitúyese una sociedad sujeta al régimen de la Ley 11.645. — Artículo 2. — Fíjase su duración hasta que quede constituída la Sociedad Anónima que con igual nombre y objeto se comenzará a formar de inmediato y de la que serán accionistas los suscriptos. — El término máximo de duración de esta sociedad de Responsabilidad Limitada, será en cualquier caso, de doce meses. — Título Segundo. — Objeto. — Artículo 3. — La sociedad tiene por objeto explotar la industria de la platería, orfebrería, trabajos en metales en todos sus aspectos, dirección y administración de plantas industriales del ramo. La Sociedad podrá intervenir en cualquier operación comercial o financiera. — Para el mejor desarrollo de sus actividades podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada y|o en participación con terceros entre otras y sin que esta enumeración deba considerarse limitativa, las siguientes operaciones, hacerse cargo, adquirir y vender el activo y pasivo, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier otra forma de empresas o sociedades participando o no en ellas y|o formar parte de empresas constituídas o a constituirse con objetos similares o afines al ramo de sus actividades, tanto nacionales como extranjeras, importar, exportar, y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias elaboradas o no, mercaderías, materiales, maquinarias y accesorios, adquirir y vender, ceder y registrar en el país y en el exterior patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación, establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Título tercero. — Capital. — Artículo 4. — El capital social está formado por la cantidad de Ciento Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 134.000,00 c|l.) dividido en Ciento treinta y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00) cada una y suscripto de la siguiente manera; Sr. Juan José Bertonasco noventa cuotas o sea noventa mil pesos ($ 90.000,00) en dinero efectivo; Sr. Armando Wenceslao Luna cuarenta y cuatro cuotas o sea cuarenta y cuatro mil pesos ($ 44.000,00) en bienes según balance adjunto que integra en su totalidad, del aporte en efectivo, se integra el 50 %. — El 50 % restante se integrará cuando lo requiera el desenvolvimiento de la Sociedad. — Título Cuarto. — Gerencia y Administración. — Artículo 5. — La Sociedad será administrada conjuntamente por ambos socios, de acuerdo al art. 19 de la Ley 11.645, quienes podrán delegar sus funciones. — Título Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 6. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio. — Al finalizar se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Aprobado por los socios el remanente, previa deducción de las reservas legales y facultativas, se distribuirá en proporción al capital integrado en cada socio. — A los efectos contables, se considerará este contrato con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1948. — Título Sexto. — Disolución y Liquidación de la sociedad y su transformación en sociedad anónima tal como se indicó en el artículo segundo, la efectuarán los gerentes, los que podrán designar un liquidador sea o no socio. — Así como se establece que la fecha en que comenzará a constituirse la referida sociedad anónima, la redacción de sus estatutos y toda otra cuestión relacionada con este punto, la resolverán los socios por mayoría de votos. — Fdo.: Juan José Bertonasco. — Fdo.: Armando W. Luna.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.078-v.27 sep.

ARBARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Simón Armoza, de estado casado, argentino; José Armosa, de estado soltero, argentino; Elías Barnatan, de estado casado, argentino; Salomón Barnatan, de estado casado, argentino; Ezra Armoza, de estado casado, sirio, y las Señoras Esther Barnatan de Armoza, de estado casada, argentina; Rebeca Churba de Barnatan, de estado casada, siria, y Raquel Michanie de Barnatan, de estado casada, argentina, todas personas hábiles para ejercer el comercio, domiciliadas legalmente en la calle Cuenca Nº 471, de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día uno de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y bajo la denominación de ARBARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto explotar una fábrica de tejidos, cuya ubicación a la fecha de constitución de la Sociedad es en la localidad de Ramos Mejía, calle O'Higgins Nº 563. — Segunda: Su objeto principal será la industrialización de tejidos, importación de materias primas y exportación de productos manufacturados y con carácter accesorio la venta al por mayor de tejidos en general. La Sociedad que se crea es continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva denominada "Armoza, Barnatan y Cía.", de cuyo Activo y Pasivo, conforme al balance agregado, se hace cargo. — Tercera: La duración de este contrato es por el término de cinco años a contar de la fecha de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio; podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000.—), que se divide en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: Señor Simón Armoza, setecientas setenta y seis cuotas; Señor José Armosa, seiscientos quince cuotas; Señor Elías Barnatan, setecientos cuarentiún cuotas; Señor Salomón Barnatan, quinientas sesenta y ocho cuotas, y Señor Ezra Armoza y las Señoras Esther Barnatan de Armoza, Rebeca Churba de Barnatan y Raquel Michanie de Barnatan, setecientas cuotas cada una; capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, créditos, mercaderías, máquinas y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (según balance al 30 de Junio próximo pasado que se agrega) de la Sociedad Colectiva "Armoza, Barnatan y Cía." cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Quinta: El capital podrá ser aumentada hasta un millón de pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señores: Simón Armoza, José Armoza, Elías Barnatan y Salomón Barnatan, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales precedidas de la leyenda "Arbartex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido complementarla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes percibirán en concepto de remuneración mensual, la suma de mil pesos y no podrán bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades que no fueren al objeto enunciado. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá por partes iguales. — Octava: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios, por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de

conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios gerentes, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, se efectuará en forma conjunta por los Gerentes y un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá con el mismo criterio que el adoptado para la distribución de las utilidades. — Duodécima: Queda facultado expresamente el Señor José Armoza para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5 de Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios Señores Simón Armoza, José Armoza, Elías Barnatan, Salomón Barnatan, Ezra Armoza y Señoras Esther Barnatan de Armoza, Rebeca Churba de Barnatan y Raquel Michanie de Barnatan. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.-Nº 59.105-v.27 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel Rubinstein con fecha 16 de Agosto de 1948, el señor Leiba o León Kirzner, vende, cede y transfiere al señor Adolfo Dreizzen, todos los derechos que tiene o pueda corresponderle o le correspondan a las cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que suscribió e integró en la sociedad "BEBELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.056-v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que don Luis Gersberg, vende, cede y transfiere a favor de don León Roberto Goldin, las diez cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que poseía en la Sociedad "LUIS GERSBERG Y CIA., DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada con fecha 8 de Julio del corriente año, ante el Escribano don Alberto González Venzano. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 set.-Nº 59.009-v.25 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el "Boletín Oficial" que don Eloy José Cassagne ha cedido las cien cuotas, que de cien pesos nominales cada una, tenía en la Sociedad "TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, ASCENSORES Y AFINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en favor de sus consocios Señores José Buceta, Francisco Gioffre, José M. Piáceres y Jorge E. Giupponi, por iguales partes, según escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Vicente Couto Ansola con fecha veintiséis de Agosto del año en curso. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.055-v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de: "BARSDORF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar los artículos Cuarto y Sexto última parte, los que serán del tenor siguiente: Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: La señora de Barsdorf suscribe el importe de ochenta mil pesos y el señor Koch suscribe el de ciento veinte mil pesos ambos de moneda nacional. Estos aportes se han integrado antes de ahora al constituirse la sociedad, por una parte y en lo excedente los socios capitalizan los haberes hasta las sumas respectivas que en cualquier concepto tenga la Sociedad. Se refieren a tal efecto a los balances de fecha treinta y uno de Marzo ppdo. que forma parte de la presente, fecha a la cual retrotraen entre ellos los efectos del presente aumento. — Sexto in fine: Para la representación de la Sociedad ante Tribunales de cualquier jurisdicción así como ante las autoridades administrativas será suficiente la actuación de uno solo de los gerentes o de cualquier apoderado judicial designado al efecto. — Según surge del documento de fecha 30 de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.-Nº 59.069-v.27 set.

LABORATORIOS R. A. LOSTALO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Rosendo Antonio Lostaló, que firma "R. Lostaló", casado, naturalizado argentino, de cincuenta y cinco años de edad, Don Carlos Francisco Lostaló, casado, naturalizado argentino, de cincuenta y dos años; Don Francisco José Lostaló, viudo, español, de setenta y ocho años; Don Roberto Pedro Valle, casado, argentino, de cincuenta y seis años y don Felipe Daniel García, casado, español, de cincuenta y ocho años, todos comerciantes, vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Saavedra número mil doscientos sesenta de cuyo conocimiento personal doy fe, como asimismo de que concurren a este acto por sus propios derechos, concurriendo además a este acto don Carlos Francisco Lostaló (h.), mayor de edad, argentino, con el domicilio antedicho, de mi conocimiento, doy fe, en nombre y representación de don Luis Baliarda, casado, a mérito del poder especial otorgado por ante mí al folio setecientos cincuenta y uno vuelto del presente protocolo el que en original tengo a la vista y transcribiré al final, por el cual me asegura no estarle revocado, suspenso, ni limitado en forma alguna y en tal carácter dijeron: que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeto en un todo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LABORATORIOS R. A. LOSTALO", S. R. LTDA. estableciéndose que el nombre adoptado tiene el carácter de una denominación por su objeto; que la Sociedad podrá usar independientemente del hecho de que figure en la misma el Señor Rosendo Antonio Lostaló. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será por el término de Treinta Años contados desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la Sociedad es en la ciudad de Buenos Aires y en el local en que funcione su administración actualmente calle Saavedra número mil doscientos sesenta y dos. La Sociedad podrá establecer Sucursales o Agencias en todo el territorio de esta República como así también filiales en el extranjero para la fabricación de sus productos y venta de los mismos o realización de los motivos que constituyan su objeto o asociarse con personas o formar parte de entidades con ese mismo propósito mediante resolución por mayoría de cuotas de capital. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es continuar con las actividades del Laboratorio que tiene instalado en esta Capital el señor Rosendo Antonio Lostaló y la fabricación y comercialización de cualquier clase de productos relacionados con la medicina, la química o la farmacia y la negociación de las materias primas empleadas en esos ramos o vinculadas a ellas, en toda su diversidad y extensión, pudiendo representar a otros laboratorios del país o del extranjero, o fabricar los productos de los mismos bajo sus marcas o distintivos, o adquirir la propiedad o uso de marcas o registrarlas a nombre de la Sociedad, o registrar marcas nuevas para su uso. Por mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital la Sociedad podrá dedicarse a otros ramos además de los especificados, ya sea directamente o por sociedad con personas o participación en otro u otras Sociedades, cualquiera sea la forma de éstas pero con limitación de la responsabilidad al capital que aportare ya sea en el país o en el extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto por ochocientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscripto y aportado en la siguiente forma y proporción: don Rosendo Antonio Lostaló suscribe Quinientas Veinte cuotas por un valor de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, suma que aporta totalmente en bienes de acuerdo al balance a que se aludirá más adelante: don Carlos Francisco Lostaló suscribe Cien Cuotas por un valor de Cien Mil Pesos moneda nacional de cuya suma ya tiene acreditada la mitad de ese importe o sean Cincuenta Mil Pesos nacionales; don Luis Baliarda suscribe Cien cuotas por un valor de Cien Mil Pesos moneda nacional de los cuales ya tiene acreditados la mitad de ese importe o sean Cincuenta Mil Pesos; don Francisco José Lostaló suscribe cuarenta cuotas, por un valor de Cuarenta Mil Pesos nacionales de cuyo importe ya tiene acreditado la mitad de esa suma o sean Veinte Mil Pesos; don Roberto Pedro Valle suscribe Veinte cuotas por un valor de Veinte Mil Pesos nacionales de cuya suma ya tiene acreditada la mitad de ese valor o sean Diez Mil Pesos, y don Felipe Daniel García suscribe Veinte cuotas por un valor de Veinte Mil Pesos nacionales de cuyo importe ya tiene acreditada la mitad o sean Diez Mil Pesos. El saldo del capital no cubierto por los socios será exigible por la Sociedad por decisión de la Gerencia con un preaviso de noventa días; el socio que no haya cubierto su capital no podrá retirar las utilidades que le corresponda hasta no haberlo suscripto totalmente. — Todos los socios deberán dejar en poder de la Sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en los balances, durante los primeros cinco ejercicios con destino a aumentar el capital social; del cumplimiento de esta disposición podrán ser eximidos los socios que tengan cubiertos sus aportes, mientras haya alguno que aun no lo hubiere integrado y ello deberá ser resuelto por socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital social. La ampliación del capital social por aplicación de las utilidades no retiradas se resolverá por socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital y las nuevas cuotas se asignarán de acuerdo al importe acumulado por dicho concepto en la cuenta de cada socio. — Mientras las utilidades no retiradas no se conviertan en cuotas de capital la Sociedad podrá reconocer sobre el importe de las mismas un interés que no exceda al tipo bancario más bajo para descuentos de pagarés comerciales. — Sexta: La Sociedad será administrada por Gerentes, quedando designados en tal carácter los socios señores Rosendo Antonio Lostaló, Carlos Francisco Lostaló y Luis Baliarda. Los gerentes dirigirán y administrarán la Sociedad haciendo uso de sus facultades y de la firma social, en forma indistinta, separada o alternativamente en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad y firmarán con su firma particular con el aditamento de "Laboratorios R. A. Lostaló, S. R. Ltda." con el agregado después y debajo de la firma de "Socio Gerente". El mandato de gerentes comprende en forma amplia todas las facultades inherentes a la administración y cualquiera de los gerentes podrá: a) nombrar y remover el personal y fijar los sueldos y salarios o comisiones del mismo. — b) celebrar toda clase de actos o contratos en que la Sociedad tenga interés o sea parte. — c) adquirir o vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones, créditos o títulos. — d) celebrar contratos de arrendamientos, de locación de inmuebles, de locación de servicios, de mutuo o de otra índole, sin limitación de plazo, pudiendo cederlos, transferirlos o rescindirlos. —e) constituir o aceptar, prendar, ya sean civiles o comerciales o de cualquier otra naturaleza y toda clase de garantías y cederlas o cancelarlas. — f) constituir o aceptar hipotecas con particulares, sociedades, bancos Particulares y Oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, como así también cancelarlas, cederlas y transferirlas: — g) adquirir títulos, acciones, créditos o cualquier clase de valores por compra, permuta, dación en pago, cesión u otra forma y venderlos, cederlos, transferirlos, cancelarlos o gravarlos por los plazos y formas que estimen convenientes. — h) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y librar cheques sobre adelantos o descubiertos y endosarlos. — i) registrar, comprar, vender, ceder o autorizar el uso de marcas de fábrica o de comercio o patentes. — j) tomar dinero prestado de particulares, compañas y establecimientos de créditos sean ellos particulares, oficiales o mixtos, ya sea en cuenta corriente con garantía o sin ella o bajo cualquier otra forma. — k) transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores cualquier derecho de la Sociedad. — l) hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas. — ll) otorgar poderes generales o especiales de administración o para pleitos o para cualquier gestión. — m) comparecer en juicio como demandante o demandada en representación de la Sociedad, cuando ésta sea citada a absolver posiciones lo hará por ella el socio Gerente que haya intervenido y que conozca los hechos relacionados con el caso judicial. — n) aceptar y firmar todas las escrituras públicas en que la Sociedad sea parte o tenga interés en ellas. — La especificación que antecede es tan solo explicativa; por lo tanto los Gerentes podrán realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos, diligencias o gestiones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios y operaciones sociales. — La reunión de socios podrá ampliar el número de socios Gerentes. — La remoción de los Gerentes designados en este contrato sólo podrá resolverse por el voto de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas que constituyen el capital social. Al comienzo de cada ejercicio los socios por mayoría de cuotas de capital fijarán las remuneraciones de los socios Gerentes y de los socios que presten servicios a la Sociedad, y esas remuneraciones podrán ser modificadas en cualquier tiempo por la reunión de socios por mayoría de cuotas de capital. — Toda vez que asuntos de importancias lo requieran, los Gerentes deberán reunirse para tratar los mismos y las resoluciones que adopten al respecto se asentarán en el libro de actas de la Sociedad. — Séptima: La voluntad social en la decisión de los asuntos que atañan a la Sociedad se expresará por resolución tomada en reunión de socios que se efectuará a invitación de la Gerencia cuando ésta lo estime conveniente o cuando lo pida uno o más socios que representen cien cuotas del capital indicando concretamente el asunto que será tratado. — Además de la reunión anual para considerar el balance del ejercicio, deberán celebrarse reuniones de socios con intervalos mayores de cuatro meses y en ellas la Gerencia informará sobre la marcha de la Sociedad en los aspectos más importantes. — La citación se hará con cinco días de anticipación por lo menos por carta certificada o personalmente o por otro medio idóneo y contendrá la expresión concreta de los asuntos a tratar. — En el Libro de Actas se asentarán las reuniones de socios indicándose quiénes asisten y las resoluciones tomadas y las actas serán firmadas por los asistentes. — La reunión tendrá lugar en el local de la Sociedad y se requiere la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social integrado. — Se entenderá que un socio tiene tantas cuotas como veces tenga cubierto el importe de mil pesos de cada una de ellas. — No obstante lo expresado sobre las facultades de los Gerentes se entenderá que éstos no pueden sin autorización de la reunión de socios resuelta por socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, comprar, vender o hipotecar inmuebles ni resolver la instalación de filiales fuera del país o la intervención de la Sociedad en Sociedades con personas u otras entidades. — Cuando en este contrato no se requiere una mayoría especial se entiende que se refiere a la formada por socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales integradas. — Octava: Las utilidades de acuerdo al capital integrado y las pérdidas serán distribuídas y soportadas, respectivamente, en proporción del capital que cada socio se obligó a aportar. — Novena: El ejercicio social comienza el día primero de abril de cada año y termina el treinta y uno de marzo del año siguiente. — Décima: la Contabilidad social será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio. — Al final de cada ejercicio social se practicará un inventario y balance general debiendo ser comunicado a todos los socios dentro de los treinta días y considerado por la reunión de socios dentro de los sesenta días de practicado, teniéndose por aprobado si lo aceptase la mayoría de votos que representen la mayoría de cuotas sociales. — Si la reunión para considerar el balance no se efectuase por inasistencia de los socios dentro de los noventa días de practicada se tendrá el mismo por aprobado. — Décima Primera: Se fijan como bases para practicar el balance: — a) la amortización adecuada a la desvalorización de los inmuebles, muebles, útiles, instalaciones, implementos y vehículos de transporte y el total de gastos generales. — b) fijar para reserva de las responsabilidades emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve o cualquier otra que corresponda y el cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital. — c) hechas las amortiza-

ciones y reservas premencionadas el resto podrá atribuirse a los socios proporcionalmente a la parte integrada de sus cuotas nueve meses antes de cada balance. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será realizada por los Gerentes que estén a su cargo en esa oportunidad, quienes tendrán amplia facultad para hacerlo, realizando todos los bienes a dinero efectivo, debiendo preferir a los socios para la venta de los bienes sociales, en igualdad de precios con relación a terceros, pudiendo recibir para el pago las coutas de capital del socio adquirente siempre que con ello no se afecte la liquidación definitiva. — Décima Tercera: Ninguno de los Gerentes designados por este acto o que se designen en el futuro podrá usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros pero sí están autorizados para operar en cuenta propia en negocios o actividades que no sean similares a los negocios sociales. Para realizar operaciones similares, deberán ser autorizados por socios que representen mayoría de cuotas sociales, debiendo estas autorizaciones ser asentadas en el Libro de Actas respectivo. — Décima Cuarta: Los Gerentes serán responsables conforme a las normas del Derecho común, por infracciones a la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sea por violación del presente contrato, sea por culpa en que incurran en la gestión de los negocios sociales, pero en su calidad de mandatarios de la Sociedad, no contraen en razón de sus funciones ninguna obligación personal relativa a los compromisos de aquélla y no son responsables sino por la ejecución fiel de su mandato. — Décima Quinta: Los Gerentes pueden ser separados, removidos o reemplazados en sus cargos, por el voto de la mayoría de los socios que representen la mayoría de las cuotas sociales. — El fallecimiento de cualquiera de los Gerentes no entraña la disolución de la Sociedad. — En caso de cesación por cualquiera otra causa de uno de los Gerentes, los socios restantes procederán a reemplazarlo en sus funciones de acuerdo al procedimiento indicado en el presente artículo y mientras tanto en el intervalo la Sociedad será administrada por el otro u otros Gerentes. — Los herederos de un Gerente en caso de fallecimiento de éste, no podrán proceder a ningún inventario judicial de los valores sociales, ni tomar respecto de la Sociedad ninguna medida de carácter precautorio. — Décima Sexta: La Sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción o la quiebra de alguno de los asociados sean o no gerentes de la Sociedad. — Décima Séptima: Las cuotas sociales son indivisibles y la Sociedad no reconocerá nada más que un solo propietario para cada una de ellas. — Décima Octava: Los representantes, herederos o acreedores de los socios no pueden bajo ningún pretexto provocar el cese de las actividades de la Sociedad por medio de ninguna medida de carácter precautorio, ni solicitar la partición o liquidación de la misma, ni inmiscuirse de manera alguna en los actos de la administración, pudiendo únicamente para el ejercicio de sus derechos, limitarse a lo que resulte de un balance regularmente practicado y a las decisiones de socios o socio que representen mayoría de las cuotas sociales. — Décima Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad a cuyo efecto hacen formal renuncia al derecho reconocido en el apartado segundo del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La enajenación de cuotas se ajustará al procedimiento siguiente: el socio que desoare enajenar sus cuotas o parte de ellas deberá comunicarlo por escrito al Gerente y éste lo pondrá en conocimiento en seguida de la reunión de socios, la Sociedad podrá adquirir para la misma las cuotas ofrecidas resolviendo por mayoría de la mitad más una de las cuotas de capital excluyéndose al efecto del cómputo el número de cuotas ofrecidas, o también ponerlas a disposición de los restantes socios. — En caso de que todos los restantes socios o alguno de ellos quisieran adquirirlas, la adjudicación de cuotas se hará en lo posible a prorrata del capital de los interesados. — La reunión de socios deberá resolver dentro de los noventa días de la fecha en que el socio comunique su propósito de ceder sus cuotas. — Si la sociedad o los restantes socios no resolviesen adquirir las cuotas ofrecidas, pedrá la reunión de socios con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas del capital autorizar al interesado para ofrecer sus cuotas a terceros. — En los casos de adquisición por la Sociedad o por los restantes, o alguno de los socios de las cuotas ofrecidas al precio de las mismas será el valor nominal con que cada cuota figura en este contrato más el porcentaje que corresponda en la reserva legal de acuerdo al último balance practicado sin que el socio enajenante pueda reclamar suma adicional alguna, cualquiera haya sido el rendimiento de los balances ni el valor real que en más pueda atribuir a los rubros que formen el activo de la Sociedad. — El pago de la acrecencia que así resulte se hará por quien estuviere obligado a hacerlo en ocho cuotas semestrales iguales, vencidas con el interés sobre saldos al tipo que los bancos cobren por descuentos de pagarés comerciales. — Para el caso de que la adjudicación de las cuotas se haga a alguno o algunos socios la Sociedad mientras existe en pago algún saldo a favor del ex-socio enajenante, deberá exigir la conformidad de éste antes de que el titular retire las utilidades de que pueda disponer y que se relacionen con esas cuotas así como exigirá la conformidad del ex-socio enajenante si se tratara de una nueva cesión de tales cuotas si existiere algún saldo pendiente de la adquisición de las mismas. — Si la reunión de socios no resolviese dentro de los noventa días, esa demora facultará al interesado a ofrecer en venta sus cuotas a terceros, pero aún en ese supuesto y en caso de que hubiese interesado en adquirir la sociedad y en defecto de éste los restantes socios o cualquiera de ellos conservan el derecho de preferencia para adquirir las cuotas en las condiciones de precio y de pago que las ofrecidas por el tercero. — La cesión de cuotas por un gerente lo hace cesar en el cargo. — Vigésima: La Sociedad tiene el derecho de resolver, en cualquier tiempo, por mayoría que represente el sesenta por ciento del total de las cuotas de capital, la adquisición para ella de las cuotas que pertenezcan a cualquier socio sea o no gerente. — Esta resolución será comunicada al socio afectado con anterioridad de treinta días a la fecha del cierre del próximo ejercicio y se hará efectivo el pago de lo que corresponda dentro de los quince días de aprobado el balance o a más tardar dentro de los ciento cinco días de la fecha fijada como cierre de ejercicio. — La comunicación surtirá el efecto de hacer perder al afectado la condición de socio en el momento del cierre del ejercicio transformándose en acreedor por el importe que resulte del balance que se practique y aprueben los socios o resulte aprobado tácitamente. — El crédito a favor del ex-socio se formará con el importe de sus cuotas de capital al valor nominal que figuran en este contrato más las utilidades del ejercicio que le correspondan y la parte proporcional en la reserva legal de acuerdo al balance inmediato, sin que el ex-socio pueda reclamar suma adicional alguna cualquiera haya sido el rendimiento de los negocios y el valor real en más que quepa atribuir a los rubros que formen el activo de la Sociedad, ni impugnar la formación del balance. — Por el tiempo que se demore el pago se le abonará intereses al seis por ciento anual computados desde la fecha del balance. — Cuando la Sociedad por la mayoría fijada resuelva adquirir las cuotas de cualquier socio éste está obligado a venderlas en la forma establecida importando esta cláusula una renuncia expresa a cuestionar la decisión y un mandato recíproco entre los socios para hacer efectiva la venta. — La Sociedad no está obligada a invocar motivo alguno ni dar explicación referente a su resolución de adquirir cuotas de socios. — Para la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación correspondiente del cambio que tal medida produzca en la composición de los socios y aportes en el contrato social bastará con la copia del acta de la reunión de socios en que así se resuelva. — La sociedad por mayoría de cuotas podrá asignar esas cuotas total o parcialmente a los socios restantes en proporción a sus capitales o a uno o algunos de ellos o admitir la incorporación de un tercero por suscripción total o parcial de las mismas, pero para este último se requerirá mayoría del sesenta por ciento del total de cuotas entonces en poder de socios. — Vigésima Primera: el fallecimiento de cualquiera de los socios no obliga a la Sociedad a reconocer a sus herederos el derecho de propiedad de las cuotas de capital y el carácter de socio que aquél investía. — En ese supuesto la Sociedad podrá por mayoría de cuotas de capital resolver lo siguiente: a) adquirir las cuotas del socio premuerto, reconociendo como precio de las mismas el importe con que cada cuota figura en este contrato aumentado con el cinco por ciento de prima por cada año cumplido de existencia de la sociedad y la proporción que le corresponda en la reserva legal más una suma en concepto de las utilidades, cuando el fallecimiento se produzca en el curso de un ejercicio equivalente a la proporción de las utilidades del balance anterior y el tiempo que medie entre el cierre del ejercicio anterior y el fallecimiento del socio. — El derecho de los herederos del ex-socio se transformará en un crédito contra la sociedad por ese importe y para abonarlo la sociedad tendrá el plazo de dos años contados desde el fallecimiento debiendo abonar el interés del seis por ciento anual. La Sociedad podrá cancelar en cualquier momento, abonando los intereses por sólo el tiempo transcurrido. La Sociedad podrá resolver asignar esas cuotas a los socios restantes o a terceros en la forma que está previsto anteriormente pael caso de existencia de cuotas disponibles. — b) Admitir a los herederos a que continúen como sucesores del causante, unificando la representación de su interés en un solo heredero y hecha la adjudicación en el sucesorio la Sociedad podrá admitir la incorporación de alguno o algunos herederos como socios, a su voluntad y respecto de aquellos a quienes no admitiera se observará el procedimiento previsto en el inciso a) sin estar obligada a dar explicación alguna. — Vigésima Segunda: La resolución de cualquier hecho, circunstancia, duda, diferendo, cuestión, no prevista en este contrato que se relacione con la Sociedad o que de algún modo le afecte durante la existencia de la misma o su liquidación será decidida internamente en reunión de socios y por mayoría de la mitad más una de las cuotas de capital social. — Asimismo la resolución de cualquier diferendo, cuestión, conflicto o divergencia que pudiere surgir entre los socios o alguno de éstos contra la Sociedad sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de la sociedad durante la existencia de la misma o su liquidación, será resuelta internamente en reunión de socios y por la mayoría de mitad más una del número de cuotas del capital. Los contratantes adoptan esta única forma de solución aplicable a todas las cuestiones que se promueven cualquiera sea su origen o motivo, relacionadas con la sociedad y su participación en ella y se someten a ese procedimiento. — El socio que tuviere alguna cuestión, diferendo, disconformidad o conflicto con algún otro socio y por motivos sociales o con la Sociedad deberá comunicarlo por escrito al gerente solicitando sean citados los socios a reunión, expresando el motivo concreto. La resolución que dicte la reunión de socios por mayoría de la mitad más una de las cuotas de capital deberá acatarla y esta cláusula importa una renuncia desde ya a recurrir a la vía judicial. — Vigésima Tercera: Por acuerdo unánime de los socios la Sociedad resuelve adquirir en este acto del señor Rosendo Antonio Lostaló el Establecimiento "Laboratorios R. A. Lostaló" de su propiedad, en base del balance confeccionado al efecto con referencia al practicado el treinta y uno de marzo del corriente año y ajustado por contador público matriculado y con el cual están plenamente conformes todos los socios y que dice así: "Balance de "Laboratorios R. A. Lostaló" al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Ajustado a los efectos de la transferencia del fondo de negocio a "Laboratorios R. A. Lostaló S. R. Ltda.". — Activo: Máquinas y útiles de laboratorio pesos veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro con sesenta y seis. — Muebles y útiles: pesos quince mil ciento nueve con veinticuatro. — Instalaciones: pesos once mil setecientos treinta y seis con ochenta. — Propiedad calle Alberti mil trescientos treinta y ocho pesos ciento treinta y un mil ciento ochenta y seis. — Edificación calle Alberti mil trescientos treinta y ocho, gastos municipales pesos dos mil diez y nueve. — Mercaderías elaboradas pesos noventa mil novecientos once con ochenta cuatro. — Materia prima en Aduana a despacho; pesos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve con cincuenta. — Deudores por mercaderías: pesos doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos quince con cuatro. — Deudores varios: pesos quince mil ochocientos ochenta y uno con cuarenta y tres. — Deudores varios (agentes interior) pesos tres mil quinientos cuatro con ochenta. — Desembolsos por fabricante: pesos setecientos ochenta y nueve con treinta y cuatro. — Licitaciones (depósitos en garantía) pesos mil quinientos treinta y dos con sesenta y dos. — Depósitos en garantía pesos veinte. — Representación Paraguay: pesos seis mil trescientos treinta y cuatro con noventa. — Caja y Bancos: pesos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y seis. — Marcas propias y en explotación: pesos ciento diez y ocho mil quinientos. — Llave: pesos seis mil. — Materia prima existencia: pesos doscientos ochenta y un mil quinientos veinte y seis con sesenta y tres. — Suma del Activo: pesos un millón cuarenta y ocho mil veintisiete con treinta y seis. — Pasivo: Acreedores varios: treinta y uno|tres| cuarenta y ocho, pesos cuarenta y siete mil quinientos veinte y uno con sesenta y cuatro. — Acreedores por Royalty: pesos setenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con ochenta y uno. — Acreedores varios: proveedores: pesos noventa y siete mil trescientos catorce con tres. — Hipoteca (sobre Alberti mil trescientos treinta y ocho) pesos cincuenta y cinco mil. — Impuestos varios: a pagar: pesos diez y seis mil quinientos setenta con noventa y nueve. Fondo de reserva Ley once mil setecientos veintinueve: pesos veinte mil trescientos veinte con setenta y cinco. — Créditos para aportes a la Sociedad. Carlos F. Lostaló, cincuenta mil. — Luis Baliarda, cincuenta mil. — Francisco Lostaló, veinte mil. — Roberto Valle, diez mil. — Felipe García, diez mil. — Son pesos ciento cuarenta mil. Aporte Rosendo A. Lostaló a Sociedad: pesos quinientos veinte mil. — Crédito personal: Rosendo A. Lostaló: pesos setenta y siete mil seiscientos con catorce. Suma igual al activo: pesos un millón cuarenta y ocho mil veintisiete con treinta y seis. Los socios resuelven retrotraer los efectos de este contrato al treinta y uno de marzo del corriente año y ratifican todas las operaciones efectuadas. La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo expresado en dicho balance y además de cualquier responsabilidad emergente del ejercicio de la actividad desarrollada anteriormente por "Laboratorios R. A. Lostaló", de la antigüedad del personal que trabaja en el mismo y de cualquier otra responsabilidad con respecto de ese personal por beneficio de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, vacaciones, sueldo anual complementario u otro derecho que correspondiere al personal. — El escribano autorizante hace constar que a los efectos de esta transferencia de fondo de negocio se han efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial del diez y seis de agosto último y en el Noticiero Argentino los días siete al doce del mismo mes. — Vigésima Cuarta: La transferencia hecha por el señor Rosendo Antonio Lostaló comprende la propiedad de las siguientes marcas registradas que se individualizan por sus nombres, números: Enteral, número ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta, vencimiento trece de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Spyroarsenol, número ciento ochenta y un mil setecientos diez y seis, vencimiento veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; Olgicol, número ciento ochenta y seis mil novecientos quince, vencimiento treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; Nireos, número ciento ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, vencimiento diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta; Aseptovitan, número ciento noventa y seis mil cuatrocientos veinte y tres, vencimiento diez de junio de mil novecientos cincuenta y uno; Sulfavitam, número ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres, vencimiento diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno; Iride (clase seis) número doscientos mil trescientos treinta y cuatro, vencimiento veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; Piryosal, número doscientos cinco mil seiscientos setenta y uno, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; Morruvitam, número doscientos diez mil doscientos ochenta y seis, vencimiento veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres; Morruvitam (etiquetas), número doscientos diez mil setecientos veinte y uno, vencimiento nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, Salicitina, número doscientos veinte y nueve mil cuatrocientos quince, vencimiento veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Cebrocal, número doscientos treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro, vencimiento, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Polibecrom, número doscientos treinta y ocho mil novecientos diez y seis, vencimiento veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Neuromestril, número doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y uno, el veinte y tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete, Bromofilina, número doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho, el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Bisproctal, número doscientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y dos el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Bromistidina, número doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Lostaverina, número doscientos cincuenta y tres mil quinientos doce, el cinco de

enero de mil novecientos cincuenta y ocho, Flomosulfa, número doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cinco, el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Tiocalin, número doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y uno, el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, Heterosulfan, número doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho, vencimiento el veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Además el señor Rosendo Antonio Lostaló cede a la Sociedad en las condiciones y por el tiempo a que él mismo tenga derecho por sus contratos el uso de las siguientes marcas para la fabricación de los productos respectivos que también se individualizan por sus nombres números y vencimientos: Spyroarsol, número ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y seis, el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta; Phenobrecal, número doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y seis el seis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Mergothiol número doscientos cinco mil quinientos diez y siete, el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; Yo-Pyronal, número doscientos cinco mil quinientos diez y ocho, el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; Guayol, número doscientos doce mil ciento diez, el siete de junio de mil novecientos cincuenta y tres Chaumobenzyl, número doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis, el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete; Imunokinase, número ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Chaulmoethyl, número ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho en trámite de renovación, Kabian, número ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete, en trámite de renovación; Olgi, número ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, en trámite de renovación; como asimismo cede el uso que por contrato tiene de la marca Total Magnesien número doscientos siete mil cuatrocientos treinta y seis, que vence el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos registrada a nombre de L. Mignard, de París; de la marca Aseptobron, número ciento setenta y tres mil ochocientos ocho, que vence el diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho registrada a nombre de los señores Rosendo Antonio Lostaló y Antonio Baliarda, y cede también la marca Lostaló número ciento ochenta y seis mil cuatrocientos tres con vencimiento el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Estas dos últimas marcas las cede por el tiempo de que el mismo permanezca integrando la sociedad y respecto de la marcha Aseptobron la Sociedad deberá abonar el otro copropietario el royalty convenido con el mismo. También comprende esta transferencia la propiedad del inmueble designado bajo el número mil trescientos treinta y ocho de la calle Alberti que figura en el inventario por un valor de ciento treinta y tres mil doscientos cinco pesos moneda nacional el cual está gravado con hipoteca a favor del Doctor Horacio Amante por la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, con vencimiento del préstamo el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta que la Sociedad toma a su cargo. La escritura de transferencia del dominio se otorgará ante el escribano autorizante, aparte de este contrato y en la escritura respectiva aceptará la transferencia del dominio y se hará cargo del gravamen representando a la Sociedad cualquiera de los otros dos socios gerentes señores Carlos F. Lostaló o Luis Baliarda. — Bajo Tales Conceptos las partes dan por terminado el presente contrato que consta de veinte y cuatro cláusulas, las cuales se obligan a cumplirlas fielmente y con arreglo a derecho y en la parte que a cada uno concierne. — La personería invocada por don Carlos Francisco Lostaló (h.) se justifica con la transcripción del siguiente poder: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano y testigos al final firmados, compareció don Luis Baliarda, casado en primeras nupcias con Doña Angelina Rosa Teresa Lostaló, de treinta y nueve años de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Charcas número dos mil ochocientos veintitrés, de cuyo conocimiento personal doy fe y dijo: Que confiere Poder Especial a favor de don Carlos Francisco Lostaló (h.), para que en su nombre y representación otorgue y firme el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la explotación, fabricación y comercialización de cualquier clase de productos relacionados con la medicina, la química o la farmacia y la negociación de las materias primas empleadas en esos ramos o vinculados a ellos, en toda su diversidad y extensión que se denomirará "Laboratorios R. A. Lostaló, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cual se incorporará como socio, facultando a don Carlos Francisco Lostaló para pactar las cláusulas, capital y condiciones que crea necesarios, asumiendo todos los derechos y obligaciones que en tal carácter pueda corresponderle, pudiendo ejercer todos los actos y contratos que como socio deba realizar como asimismo pueda modificar sus cláusulas y condiciones emitiendo al efecto su voz y voto cuando fuere preciso, introduzca, aumente o disminuya su capital, disuelva en todo o en parte la enunciada sociedad, retirándose de ella o tomando a su cargo el activo y pasivo, cediendo o adquiriendo cuotas de la misma, intervenir en las deliberaciones, reuniones, balances e inventarios, los que podrá aprobar si fuere necesario, percibir su parte de capital, intereses, utilidades, sueldos, participaciones y demás derechos, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, practicando en tal sentido, todas las diligencias indispensables al mejor desempeño de este mandato que le confiere con facultad de sustituirlo total o parcialmente. — En su testimonio así lo otorgó y firmó con los testigos del acto que lo son: don Santiago Lorenzo Ferrando y don Antonio José Bo, son vecinos, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento personal doy fe. — Luis Baliarda. — Santiago L. Ferrando. — A. J. Bo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. "Es copia fiel de la escritura número doscientos veinte y siete que en su original he tenido a la vista, doy fe. — En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Luis Giménez y don Evaristo Antao, vecinos, hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. — R. Lostaló. — C. F. Lostaló. — Roberto P. Valle. — F. D. García. — C. F. Lostaló (h). — Francisco J. Lostaló. — Luis Giménez. — Evaristo Antao. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número cuatrocientos once pasó ante mí al folio mil trescientos ocho vuelto del Registro número doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Se trata de un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Para el socio don Rosendo Antonio Lostaló expido este primer testimonio en catorce sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno y de la siguiente numeración: un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro al un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos cincuenta; un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos veinte al un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos veinte y cinco y el presente número un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos veinte y siete, todos de la Serie H, que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 set.-Nº 59.034-v.25 set.

"L. F. BUSTOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 786. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen Don Luis Felipe Bustos, casado en primeras nupcias, comerciante, de cincuenta y un años de edad, argentino, Doña María Josefina Pereno de Bustos, casada en primeras nupcias con don Luis Felipe Bustos, argentina, de cuarenta y cinco años, y Don Rubén Luis Omar Bustos, soltero, empleado, de veinte y cinco años, argentino, los tres domiciliados en la calle Paso ciento veinte y ocho, quinto piso, departamento B, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "L. F. BUSTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expresada en un sello seguido de la firma personal de su representante. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Paraná número trescientos cincuenta, primer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos Cuarenta y ocho. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la financiación, dirección y administración de pequeñas industrias de lencería, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con ese ramo. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, el que es aportado en especie de acuerdo al inventario efectuado a la fecha por los socios de común y mutuo acuerdo y que integra el presente. — Dicho capital es integrado por los socios en la proporción siguiente: Luis F. Bustos, setenta y seis cuotas o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional; María Josefina Pereno de Bustos; diez y siete cuotas, o sean ocho mil quinientos pesos moneda nacional, y Rubén Luis Omar Bustos, siete cuotas, o sean tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexto: Tendrá uso de la firma social, en forma indistinta los señores Luis Felipe Bustos y Rubén Luis Omar Bustos y la señora María Josefina Pereno de Bustos, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas. — Séptima: La Sociedad será administrada por el socio señor Luis Felipe Bustos, quien desempeñará el cargo de Gerente, con facultad de realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de las operaciones sociales. — A tal efecto podrá operar con todos los Bancos Oficiales, Banco Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial y demás Bancos particulares, solicitar créditos, con garantía real, prendaria y otras, firmar, vales, pagarés, cheques y demás documentos, ya sea como aceptante, girante o endosante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que llegaren a adeudarle a la sociedad, dar recibos y cartas de pago, representar a la sociedad en juicio, iniciar demandas y contrademandas, transigir, comprometer en árbitros de derecho, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, administrar libremente todos los bienes sociales, representarla ante toda clase de oficinas públicas y todo cualquier otro acto relativo a la administración de los bienes sociales, debiendo entenderse que la precedente mención es simplemente enunciativa y no limitativa. — La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles en cualquier punto de esta República, ya sea al contado o a plazos, los que podrá venderlos, hipotecarlos, ya sea al Banco Hipotecario Nacional, Bancos particulares, sociedades o a particulares, con el interés, término, pudiendo fijar intereses punitorios, renunciar u oponer excepciones, fijar domicilios y demás cláusulas que pactare. — Octavo: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: El señor Bustos, percibirá mensualmente, en calidad de sueldo, como retribución de sus funciones de Gerente, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Décimo: En caso de producirse pérdidas que alcanzaran a un cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, a cargo del socio señor Luis F. Bustos, con todas las facultades que se le han asignado. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del gerente designado en este contrato. — Décimo Segundo: Para los casos no previstos en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y a los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que el nombramiento y remoción de gerentes en el futuro se hará por mayoría de votos contados por cuotas de capital, igualmente para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, salvo el cambio de objeto de la misma y cualquier otra modificación del acto constitutivo será necesario unanimidad de votos contados también por cuotas de capital. — Y en un todo de acuerdo con las cláusulas arriba estipuladas, dan las partes por celebrado el presente contrato de sociedad a cuyo estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Ricardo L. Rugna y Don Ernesto A. Gasparini, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Luis F. Bustos. — María Josefina Pereno de Bustos. — Rubén Luis O. Bustos. — Tgo.: R. L. Rugna. — Tgo.: E. A. Gasparini. — Hay un sello — Ante mí: Luis C. Valiante. — Concuerda con la escritura matriz de que doy fe. — Para la Sociedad L. F. Bustos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de ley números: Un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos veinte y uno al seiscientos veinte y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis C. Valiante. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.038-v.25 sep.

ISYCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Trece. — En Esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Plirino Isola, casado en primeras nupcias con doña Liliana Teliarini, y don José Campolo, soltero, ambos domiciliados en la calle Pedro Lozano número mil trescientos ocho, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de resresponsabilidad limitada, bajo la denominación de "ISYCAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio será en esta Capital, calle Gualeguaychú números dos mil ochocientos noventa y cuatro y dos mil novecientos. — Tercera: La duración de la Sociedad será de dos años a partir del primero de agosto corriente, terminado en consecuencia el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, pero este plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de dos años cada uno, a partir del día siguiente al vencimiento indicado, si ninguno de los socios manifestare al otro su resolución de dar por terminada la sociedad al finalizar el primer plazo y en los sucesivos al final de cada renovación. — Dicha resolución deberá ser comunicada al otro socio con anticipación de seis meses a los vencimientos indicados. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de fabricación en general de metales laminados o de otra especie. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal: dividido en cien cuotas de cien pesos y es aportado así: Siete Mil Pesos, don Isola Plinio y Tres Mil Pesos don José Campolo teniendo este último facultad para igualar su aporte. — El capital mencionado está constituído por las máquinas y herramientas que se detallan en el inventario que se firma por separado. — La gerencia, administración y dirección de la sociedad, como así el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios. — Séptima: Queda a ambos socios prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos al negocio, como asimismo emplearla como garantía de operaciones extrañas a los fines sociales y en fianzas a terceros. — El señor Campolo no podrá dedicarse a otras actividades pero sí el señor Plinio que podrá hacerlo siempre que no sean similares. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales y las utilidades líq. las que resultaren se repartirán por partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Novena: Los socios se obligan recíprocamente entre sí a dedicar a los negocios sociales toda su capacidad, celo y contracción, para el mejor éxito de los mismos. — Décima: Transcurridos noventa días de la fecha en que se haya practicado el balance general los socios podrán retirar las utilidades que le hayan correspondido, siempre que las necesidades del negocio lo permitan. — Décima Primera: La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales para los asuntos relacionados con los negocios de la misma, pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles para sus fines, a cuyo efectos las escrituras públicas correspondientes serán otorgadas y firmadas por cualesquiera de los socios en nombre de la misma. — Décima Segunda: En el caso de producirse

la situación prevista en la cláusula tercera, de que uno de los socios hiciera uso del derecho de no continuar los negocios sociales, el otro socio tendrá derecho a hacerse cargo activo y pasivo de la Sociedad, abonando en el acto al socio saliente lo que le corresponde por capital y utilidades. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus negocios y los herederos del socio fallecido nombrarán un representante para que intervenga en la misma, siempre que el socio sobreviviente lo aceptase, caso contrario se procederá en la forma indicada en la cláusula anterior, o sea, que se le entregará la parte de capital y utilidades a los herederos en cuatro cuotas, cada seis meses con más el interés del tipo del Banco de la Nación Argentina. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y con facultad para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por los socios sin derecho a reclamación. Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes en forma legal. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Alfonso A. La Banca y don Balbino López, vecinos, hábiles, doy fe. — Isola Plinio. — José Campolo. — A. La Banca. — Balbino López. — Hay un sello. — Ante mí: C. Wochlecke Ferreyra: Concuerda: con la matriz que pasó ante mí para "Isycam Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón ciento ochenta y tres mil quinientos siete y un millón quinientos ochenta y tres mil quinientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — C. Wochlecke Ferreyra. — Sobre borrado: Dr. José María Suárez Caviglia. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.037-v.25 sep.

ADAMOLI - CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Angel José Adámoli, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad; que firma José Adámoli; Horacio José Adámoli, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, que firma H. J. Adámoli y Emilio Ignacio Adámoli, argentino, soltero, menor de edad, nacido el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete, hijo del primero de los nombrados, quien concurre a este acto expresamente autorizado por su señor padre para ejercer el comercio y firmar este convenio; todos constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta y cinco y hábiles para ejercer el comercio los dos primeros y el tercero por la autorización concedida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos once y doce del Código de Comercio, por el señor Angel José Adámoli, por este acto, han convenido en la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ADAMOLI - CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y tendrá su domicilio legal en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta Capital, sin perjuicio de su traslado cuando se estime conveniente, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte, dentro o fuera de la República. — Segundo: El capital social se ha subdividido en Cien cuotas de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, tomando a su cargo cada socio las siguientes cantidades: Don Angel José Adámoli, cincuenta y una cuotas; don Horacio José Adámoli, treinta y cinco cuotas y don Emilio Ignacio Adámoli, catorce cuotas. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se prolongará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, si con anterioridad a los dos años de vencer el plazo de duración, los socio no manifiestan expresamente su voluntad de no continuarla, debiéndose dejar constancia de esta manifestación de voluntad en el libro de actas de las reuniones de los socios, que se prescribe en el artículo Décimo de este contrato. En el caso de que cualquiera de los socios decidiera en las oportunidades indicadas no continuar en esta Sociedad, cualquiera de los restantes puede proponer el hacerse cargo de las cuotas de aquéllos al fenecer el plazo correspondiente, de manera que pueda permitir la continuación de la sociedad en la forma prevista en el apartado anterior. En este caso el o los socios compradores abonarán como valor de aquellas cuotas, el que proporcionalmente resulte del balance de la sociedad al fenecer el plazo del contrato corriente y este valor se abonará del siguiente modo: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas de igual valor a tres, seis y doce meses de plazo, las que devengarán un interés del cinco por ciento anual. Si la cuota del socio saliente no obtuviese comprador la Sociedad continuará su giro, si lo desea la simple mayoría de votos restantes, pero reduciéndose en tal caso el capital social, reintegrando su parte al saliente en la forma y proporción dada para el caso de venta. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de obras en general sea por cuenta de terceros o para su venta, ya sean éstas de construcción de edificios, puentes, obras hidráulicas, pavimentaciones y demás, incluyéndose entre sus actividades, además de la construcción de las obras, la explotación o fabricación de los materiales para llevarlas a cabo, tales como la fabricación de ladrillos, cal, explotación de canteras de piedra y otras, así como también la importación y exportación de artículos y artefactos afines a la construcción en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo también comprar y vender terrenos o fracciones de tierra, subdividiéndolas o no y venderlas al contado o a plazo, por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objetivo la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley que fueren necesarios y está facultada especialmente para: a) Explotar, comprar vender, permutar, usufructar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. b) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo prendas e hipotecas. c) Tomar dinero en préstamo, dando o no participación en las operaciones en que dichas cantidades se inviertan. d) Realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, corporaciones, Bancos Oficiales y privados, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, y|o Banco Hipotecario Nacional, tomando o solicitando préstamos de los mismos, sin garantías o con las garantías que convenga, descontar pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, aceptar y endosar letras de cambio. e) Ejercer la representación de terceros, sean particulares, sociedades civiles o comerciales, anónimas o de cualquier otra especie, como mandatarios, gestores, administradores, intermediarios, etc., gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos y conferir poderes generales y especiales. f) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República; y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de sus fines sociales. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios, por cuotas suplementarias hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. Para este caso se conviene expresamente que los socios tienen opción preferente para suscribir las cuotas suplementarias en la misma proporción que las cuotas de capital originario. — Las nuevas cuotas que no fueren suscriptas por los socios directamente podrán ser suscriptas por el ingreso de nuevos socios, en cuyo caso la persona de éstos deberá ser aceptada por la unanimidad del capital suscripto hasta ese momento.—Sexto: Los socios integrarán y justificarán ante el Registro Público de Comercio el pago efectivo del cincuenta por ciento del capital suscripto y su depósito en el Banco de la Nación Argentina. El saldo de los aportes será integrado de acuerdo con las necesidades de la sociedad, cuando la gerencia lo indique.— Séptimo: La Sociedad estará administrada por los señores Angel José Adámoli y Horacio J. Adámoli, con el carácter de gerentes y su mandato durará indefinidamente, salvo el caso de renuncia y el previsto por el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los dos gerentes gozarán de una retribución mensual, que será fijada por resolución de los socios con imputación a la cuenta de "Gastos Generales" y ambos tendrán el uso de la firma social firmando según sea la operación, conjunta o separadamente en la forma siguiente: Cuando se trate de suscribir contratos de locación de obra, o cuando se trate de contratos relacionados con la compra y la venta de toda clase de inmuebles, se requerirá indefectiblemente la firma conjunta de ambos gerentes: en los demás actos o contratos firmarán indistintamente cualquiera de los gerentes y para el desempeño de sus funciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, realizando todos los actos jurídicos que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones, sin otra limitación que la del objetivo social fijado por el artículo cuarto de este contrato. — Octavo: Asistirá a todos los socios el derecho de controlar directamente o por intermedio de personas debidamente autorizadas al efecto los libros y documentos de la sociedad en su domicilio legal. — Noveno: Todos los años con fecha treinta de Junio se practicará un balance general al efecto de establecer los resultados económicos del ejercicio. Sólo serán distribuídas las ganancias líquidas y realizadas, separándose previamente el cinco por ciento de las mismas, para constituir el fondo de Reserva Legal. También se apartará, una vez efectuada la reserva antedicha del cinco por ciento, una cantidad necesaria para constituir un Fondo de Previsión para despidos de conformidad con la ley once mil setecientos veintinueve, más una suma que se considere prudencial, para poner a cubierto a la sociedad de contingencias imprevistas. El remanente será el dividendo a beneficio distribuíble entre los socios en proporción al capital aportado. Todos los balances deberán ser aprobados por el voto de la mayoría. — Décimo: Todas las resoluciones que tomen los socios se harán constar en un libro de actas. La voluntad de los socios podrá expresarse personalmente o por escrito en la resolución de los negocios sociales, teniendo derecho cada socio a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. Asimismo, podrá cada socio con la conformidad de los demás y mientras esa conformidad subsista, hacerse representar por otro socio o por personas ajenas a la sociedad para ejercitar sus derechos y obligaciones, con exclusión a las funciones correspondientes a la de los Gerentes en su caso. — Undécimo: Todas las resoluciones, para las que no sea requerida por este contrato o por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una mayoría distinta, serán válidas y obligatorias una vez tomada por simple mayoría de votos, que se computará conforme lo establece el artículo diez y nueve de dicha ley. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando el giro de los negocios, con los socios sobrevivientes, pero bajo las condiciones siguientes: si el socio fallecido fuese uno de los gerentes automáticamente ocupará su cargo el socio no Gerente, y si a la fecha del fallecimiento hubieren ingresado más socios, en virtud de lo que dispone el artículo quinto de este convenio, entre los socios sobrevivientes no gerentes será elegido el nuevo Gerente. Los herederos reemplazarán al socio premuerto o incapacitado, pero previa unificación de su personería, pudiendo también ceder sus cuotas en la forma establecida en el artículo tercero. Quedan igualmente facultados los herederos unificados a ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, sujetándose a las normas que se fijan en el artículo Décimo tercero. Para establecer su haber en este último supuesto, se tomará como base la cantidad que arroje el último balance practicado o la que resultara del balance a efectuarse dentro de los treinta días de haberse convenido la cesión en la forma que establece la cláusula que sigue. Si sobreviniera incapacidad, legalmente decretada, de algún socio, los restantes tendrán derecho para adquirir su cuota social en la forma precedentemente establecida. Si no quisiese ninguno de ellos adquirirla podrá el representante legal del incapaz subastarla judicialmente. Décimo Tercero: Para el caso de cesión o transferencia de cuotas a terceros extraños los titulares de cuotas que deseen transferirlas, deben comunicarlo a los demás socios indicando la persona del posible cesionario. Los socios resolverán si aceptan o no al nuevo socio propuesto por el voto de los socios en la forma establecida por el artículo quinto. En caso negativo, los socios tendrán opción para adquirir la o las cuotas a transferirse por el precio que resultará del balance que se efectuará dentro de los treinta días de haberse convenido la cesión, el que se integrará con la suma del capital más las reservas legales líquidas acumuladas y las utilidades. De ser varios los socios que deseen adquirir las cuotas en cuestión se procederá a efectuar un sorteo entre los ofertantes, siempre que ellos no resuelvan entre sí y por unanimidad otro temperamento. La forma de pago se entiende que será la establecida en el artículo tercero. En el caso de que no se siguiere con el giro social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación por un plazo que no deberá exceder de tres meses, debiéndose agregar a la denominación social el aditamento "En liquidación". A tales efectos se designará al socio o socios liquidadores, que actuarán con las mismas funciones de los gerentes, ya sea personalmente o mediante personas debidamente autorizadas para ello. — Décimo Cuarto: Los nuevos socios, los cesionarios de cuotas de socios salientes o renunciantes, entrarán a la sociedad en las mismas condiciones, aceptando expresamente todas y cada una de las cláusulas del presente convenio. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelta de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, por renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, así como también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al Juzgado. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, abonándose el impuesto de ley, de Trescientos pesos moneda nacional en el original, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en sellos números: Cero, cero, cero, siete mil cincuenta y uno H; Cero, cero veinte mil setenta y cinco G; Cero, cero, cincuenta y tres mil trescientos ochenta y seis G; Cuatro millones cincuenta y seis mil, cuatrocientos cincuenta y seis H y Novecientos diez mil, ciento uno H, y los duplicados en sendos sellos de (Un peso cincuenta) uno con cincuenta centavos moneda nacional cada uno. — Firmado: Horacio José Adámoli; Emilio Ignacio Adámoli; Angel José Adámoli.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 set.-Nº 59.053 v.25 set.

QUEROMON EDITORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Entre los señores Manuel Quero Simón, español, domiciliado en Rivadavia 1583 y Pablo Alcalá Muniesa, también español, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1910, se ha convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya Sociedad dejan formalizada por este acto y la que será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "QUEROMON EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse dentro del Territorio de la República y del extranjero por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en especial a la compra venta, permuta de libros en general, la edición de cualquier obra científica, literaria, artística o de interés general y toda otra actividad inherente al ramo librería y editorial; además y en forma subsidiaria podrá dedicarse a la compra venta, permuta y toda clase de negocios y operaciones en materias primas, mercaderías, artículos, efectos, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, productos, manufacturas en general y demás cosas y valores a las que lícitamente pueda dedicarse la actividad humana dentro del comercio y de la industria en todos sus ramos y derivados, sin limitación alguna, como así también dedicarse a consignaciones, comisiones, importaciones, exportaciones, representaciones, administraciones y financiaciones en general. — La Sociedad sin perjuicio de su carácter comercial podrá comprar y adquirir por cualquier título, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y realizar con ellos todas las negociaciones, contratos, disposiciones y afectaciones per-

mitidas por la ley. — Los objetos expresados son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Oro número 2455 en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de mayoría de capital, sucursales, agencias o representaciones dentro del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad, se constituye por plazo indeterminado a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todas las operaciones realizadas. — Podrá disolverse por resolución adoptada por la mitad más uno del capital, en cuyo caso entrará en liquidación. — Quinta: La Sociedad se constituye con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: el señor Manuel Quero Simón, suscribe cuatrocientas noventa y nueve cuotas que representan la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil pesos: y el señor Pablo Alcalá Muniesa, suscribe una cuota que representa la cantidad de un mil pesos. — La integración del capital de cada socio se hará de la manera que se pasa a detallar. a) El socio señor Quero Simón, aportará un inmueble por la suma de ciento setenta y ocho mil pesos, sito en la calle Oro número 2455 de esta Ciudad, adquirido el día veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el referido señor Quero Simón y por el señor Alcalá Muniesa, según escritura pasada ante el escribano señor Orlando R. Bravo y en la cual consta que: dicha adquisición la efectuaron para "Queromon Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación", con dinero perteneciente a dicha entidad y que, oportunamente se aceptará esa escritura: y en dinero efectivo la cantidad de trescientos veinte y un mil pesos, todo lo que forma el capital que ha suscripto. — El valor atribuido al mencionado inmueble corresponde al precio de adquisición. — Se deja constancia para mayor claridad, que el inmueble referido fué adquirido con dinero que en su totalidad pertenecía solamente al señor Quero Simón, y como consecuencia de ello esa propiedad forma parte del aporte de capital del mismo a la Sociedad constituída mediante este acto. — La transferencia de dominio de la mencionada propiedad a favor de la Sociedad, deberá efectuarse dentro de los sesenta días de la fecha de inscripción de este contrato: b) El socio Alcalá Muniesa, aportará su capital, o sea un mil pesos suscriptos, en dinero efectivo. — Sexta: Como único Gerente de la Sociedad queda nombrado el socio señor Manuel Quero Simón, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social y las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito de los fines sociales y de las operaciones que realice, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantía o fianzas de obligaciones de terceros. — Séptima: El socio Gerente haciendo uso de la firma social podrá ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto, conceder quitas y esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad y hacer renovaciones, registrar nombres, marcas, patentes y propiedades literarias, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y Banco del Crédito Industrial Argentino, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos para su cobro o depósito y tomar carta de crédito sobre plazas extranjeras, comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la Sociedad ante los poderes Públicos Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, representándola también ante las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduana, Obras Sanitarias de la Nación, acusar, querellar, denunciar, entablar y contestar demandas y reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, los que podrá declinar o prorrogar, trasigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores y designarlos, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, hacer transacciones, producir pruebas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos permitidos por las leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa.—Octava. Anualmente al día 31 de julio se practicará un inventario y balance general, para cuya aprobación se requerirá mayoría de capital. — Previa deducción de las amortizaciones y previsiones que se crean necesarias y además del 5 % destinado al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a totalizar el diez por ciento del capital, el saldo de utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Novena: Cuando alguno de los socios quiera vender todo o parte de sus cuotas, el otro tendrá privilegiadamente el derecho de comprarlas, pagando su valor nominal, con más las utilidades no liquidadas y lo que pueda corresponder por reservas. — Dicho pago podrá ser abonado en diez cuotas iguales trimestrales con el interés del seis ciento anual, a contar del día en que se concertó la operación. — Décima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios sus herederos o representantes bajo una sola representación tendrán la facultad de formar parte de la Sociedad con el mismo importe del haber que por capital, haya correspondido al socio incapaz o fallecido, conviniéndose que no se computará ningún importe en concepto de llave. — Los herederos o representantes en tales condiciones serán admitidos sin que el otro socio tenga derecho a reparo alguno. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o sucesores con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o lo no previsto, será resuelta por el doctor Rodolfo J. Rodríguez Etcheto que actuará de árbitro a tal efecto. — Décima Segunda: Se faculta al señor Manuel Quero Simón o a la persona que él indique, a gestionar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y para depósitar y extraer los fondos a que se refiere el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las condiciones arriba estipuladas, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho firmándose de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.019-v.25 sep.

"PELFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Dr. Robert Armand Joseph Coene, que firma "Dr. R. Coene", casado, de nacionalidad belga, con domicilio en la calle Paraguay 4177, la señorita Simona Juana Cornelia Leclercq, que firma "Simone Leclercq", soltera, de nacionalidad belga, con domicilio en la calle Juncal 3419 y el señor Miguel Benedicto Emilio Boussemaere, que firma "Boussemaere Miguel", casado, de nacionalidad belga, con domicilio en la calle Paraguay 4177, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "PELFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Paraguay 4177, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la producción de películas para el cine y la enseñanza, trabajos de laboratorio cinematográficos y fotográficos, compra, venta, importación, exportación y representaciones de aparatos para proyecciones luminosas, aparatos fotográficos, películas y todos los implementos afines. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 27.000.— (Veinte y siete mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 270 (doscientos setenta) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a don Robert Armand Joseph Coene m$n. 9.000.—, equivalentes a 90 (noventa) cuotas, a doña Simona Juana Cornelia Leclercq m$n. 9.000.—, equivalentes a 90 (noventa) cuotas y a don Miguel Benedicto Emilio Boussemaere m$n. 9.000.—, equivalentes a 90 (noventa) cuotas. — Los socios aportan el total de sus cuotas en la siguiente forma: en bienes activos según balance que se firma simultáneamente con este contrato, $ c|l. 18.077.40 y el saldo de $ c|l. 8.922.60 en efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por veinte años a partir desde el 1º de Julio de 1948. — Sexto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes y podrán representar y obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto deberán firmar siempre dos de ellos conjunta e indistintamente debajo del rubro social. — Séptimo: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. — La aprobación de los balances se producirá por mayoría de votos computados según el capital suscripto, y las resoluciones sociales en la misma forma, salvo los casos en que la Ley 11.645 prescriba mayorías especialmente determinadas. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto de 1948. — Dr. R. Coene. — Simone Leclerq. — Boussemaere Miguel. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 sep. Nº 59.023-v.25 sep.

ESTANCIA LEOFU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen doña Catalina Larrory de de Miguel, viuda en primeras nupcias de don Gorgonio de Miguel; don Benito Feliciano de Miguel y Larorry, que firma "Benito de Miguel", casado; doña Sara Cándida de Miguel y Larrory, que firma "Sara de Miguel", soltera; don Raúl Gorgonio de Miguel y Larrory, que firma "Raúl de Miguel", casado; doña Delia Octaviana de Miguel y Larrory de Castiñeiras, que firma Delia de M. de Castiñeiras", viuda de don Julio Rafael Castiñeiras; don Abraham de Miguel y Larrory, que firma "Abraham de Miguel", casado; don Rogelio Santiago de Miguel y Larorry, que firma "Rogelio de Miguel", casado; don Rodolfo Agripino de Miguel y Larorry, que firma "Rodolfo de Miguel", soltero; doña Lidia Ignacia de Miguel y Larrory de Andueza, que firma "Lidia de M. de Andueza", casada con don Ernesto Antonio Andueza; doña María Isabel de Miguel y Larrory de Bignone, que firma "María Isabel de M. de Bignone", viuda de don Santiago Bignone y don Oscar Paulino de Miguel y Larrory, que firma "Oscar de Miguel", casado; todos argentinos, domiciliados en esta ciudad, calle Saavedra doscientos cincuenta, a excepción del segundo que se domicilia en Junín, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los ocho primeros dicen: Que por escritura del quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el autorizante, constituyeron la sociedad "ESTANCIA LEOFU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ...cuyo contrato se inscribió en el Registro de Comercio el dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos uno, folio treinta y uno, libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — ...En consecuencia, llevando a efecto lo resuelto en la referida sesión especial de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, la señora Catalina Larrory de de Miguel, con la conformidad de los demás socios, cede y transfiere a cada uno de los señores doña Lidia Ignacia de Miguel y Larrory de Andueza, doña María Isabel de Miguel y Larorry de Bignone y don Oscar Paulino de Miguel y Larrory con efecto retroactivo a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y éstos aceptan, diez cuotas de capital de las que tiene en la sociedad, de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos para cada uno, por valores iguales; importes que recibe en este acto de los cesionarios, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que les otorga recibo y carta de pago, quedando los mismos incorporados como socios a partir del día indicado. Todos los comparecientes declaran: que el artículo tercero del contrato, se sustituye por el siguiente que queda redactado así: Artículo tercero: El plazo de duración es de quince años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de tres años en que pueda dividirse dicho plazo de quince años, cualquiera de los socios, podrá expresar por telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad al término del correspondiente período. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo duodécimo". — Agrega la señora Catalina Larorry de de Miguel: que renuncia al cargo de Gerente General que desempeñaba en la sociedad, y en su reemplazo, de común acuerdo entre los socios, queda designado en tal carácter el socio señor Abraham de Miguel. — Hacen constar los otorgantes que los demás artículos del contrato constitutivo permanecen subsistentes. — Los tres cesionarios de la señora Catalina Larorry de de Miguel, declaran que el dinero con que adquieren las cuotas de capital, es de su exclusiva pertenencia por haberlo heredado de su señor padre don Gorgonio de Miguel, cuyo juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado número dos en lo Civil de esta Capital, Secretaría número cinco". ....Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio setecientos noventa del Registro doscientos diez y seis. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 set.-Nº 58.980 v.25 set.

FARMACIA CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho entre el señor Juan Mosto, que firma "J. Mosto", casado en primeras nupcias con doña Natalia Cainelli, argentino, de sesenta años de edad, farmacéutico, domiciliado en la calle Callao dos mil dos y por la otra parte el señor Arístides Gerardo Nicolás Misuraco, que firma "A. Misuraco", casado en primeras nupcias con doña Lidia María Blanco, argentino, de cuarenta años de edad, educacionista, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos cuarenta y siete, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año, la que se regirá por disposiciones de la ley once mil seiscien-

tos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas, y condiciones: Primera: La sociedad girará en la Capital Federal bajo el rubro de "FARMACIA CALLAO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio especial y asiento de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Callao dos mil dos. — Segunda: La sociedad proseguirá sin solución de continuidad los negocios, operaciones y asientos de toda naturaleza; de la farmacia Callao de la que se hace cargo de su activo y pasivo, constituyendo su objeto principal la explotación del ramo de negocio de farmacia actualmente establecida en la calle Callao dos mil dos. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales civiles o industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales; efectuar toda clase de actos jurídicos, con toda especie de personas, ya sea en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos ya sean Nacionales o extranjeros oficiales o particulares, dentro y fuera del país, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, para instalar su establecimiento o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, y hacer toda clase de operaciones de crédito que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a partir del primero de Junio del corriente año fecha a que se retrotraen las actividades sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientos ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Misuraco suscribe doscientos veinte y cuatro cuotas que representan doscientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Mosto suscribe cincuenta y seis cuotas que representan cincuenta y seis mil pesos. La totalidad del capital se halla íntegramente aportado, en mercaderías, instalaciones, créditos, muebles, máquinas, útiles que constituyen el negocio de la farmacia indicado. — Sexta: La Dirección técnica del establecimiento estará a cargo del señor Mosto, no así la dirección administrativa la que correrá por cuenta del señor Misuraco, designándose a ambos socios con el cargo de gerentes y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la misma, con todas las facultades que al efecto le confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que autoriza el Código Civil y de Comercio respectivos, como así también conferir poderes generales o especiales. — Séptima: Anualmente el treinta de Mayo de cada año, la sociedad hará balance general e inventario y las utilidades si las hubiere como así las pérdidas serán soportadas en proporción a sus aportes, dejándose constancia que se harán las quitas y reservas legales. — Octava: Los socios pueden en cualquier momento transferir la farmacia en la cual se halla instalada en la actualidad la sociedad y quedando la sociedad por consiguiente completamente disuelta. — Novena: La sociedad se podrá disolver por la voluntad de sus socios en el momento que ellos lo deseen y avisando con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado. No habiendo más cláusulas que agregar se firma este ejemplar de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha ya indicados. — J. Mosto. — A. Misuraco.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 sept.-Nº 58.982-v.25 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que Héctor Bacigalupo ha cedido a Abraham Kweller una cuota de mil pesos, del capital social de TESON GABRICA ARGENTINA DE JUGUETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 29 de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 set.-Nº 58.983-v.25 set.

"LAVE - LOZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Noventa y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen Don Carlos María Luna, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cincuenta; Don Juan Serra, domiciliado en la calle Maipú número mil cuatrocientos treinta; Don Juan Alberto Tisnes, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cincuenta y Don Santiago Alejandro Ostiglia, domiciliado en la de Cangallo número dos mil doscientos treinta y uno, todos casados, argentinos, de este vecindario y personas de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente sobre las siguientes bases y condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al día quince de Agosto próximo pasado queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con el capital que expresa el artículo tercero de este contrato, la que tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios en general y especialmente al de lavadero, planchado de ropa y afines. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo número mil cuatrocientos diez y siete, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital está constituído por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una e integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento y en la siguiente proporción: Carlos María Luna, cien cuotas o sean diez mil pesos; Juan Serra, Ochenta cuotas, o sean ocho mil pesos; Juan Alberto Tisnes, setenta cuotas, o sean siete mil pesos; y Santiago Alejandro Ostiglia, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. El capital social será totalmente integrado por los socios cuando el giro de las actividades sociales lo haga necesario y se hará por partes iguales, es decir, setenta y cinco cuotas cada socio. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de "LAVE-LOZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que será empleada en todos los negocios sociales. — Quinto: A los efectos de facilitar la marcha de la sociedad se conviene en nombrar gerente al socio Juan Serra, con amplias facultades. La sociedad podrá adquirir, vender, hipotecar y de cualquier otra forma gravar o enajenar bienes inmuebles. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes podrán emplearla para todos los negocios que constituyan el objeto de la sociedad. No podrán usarla en negocios particulares o ajenos a la misma ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones a terceros. Cuando se trate de operaciones o pagos mayores de mil quinientos pesos moneda nacional la firma del gerente deberá ir acompañada por lo menos por uno de los socios. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento del socio gerente, podrá ser reemplazado por cualquiera de los otros socios, quienes tomarán el carácter de gerentes. La ausencia o impedimento del socio gerente quedará suficientemente justificada cuando apareciere la firma de cualquiera de los otros socios suscribiendo los actos en que intervenga. — Séptima: Cuando existan asuntos de importancia para la sociedad el gerente convocará a reunión de socios. De los acuerdos se labrará acta en libro rubricado que se llevará al efecto y será firmado por los socios presentes a la misma. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo el caso establecido por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El plazo de duración de este contrato es de diez años a contar desde el día quince de Agosto próximo pasado. — Noveno: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; del cinco por ciento para el socio gerente en concepto de retribución de sus tareas y efectuadas las amortizaciones y reservas correspondientes se distribuirán entre los socios en proporción de sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces tendrán el derecho de optar entre continuar con la sociedad o proceder a su liquidación. En el primer caso abonarán el haber del socio fallecido o incapacitado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas que se contarán desde la fecha del fallecimiento con más un interés del seis por ciento anual. A los efectos de establecer dicho haber se tendrán en cuenta el último balance realizado. Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán a tales efectos unificar su representación. — Undécimo: Toda duda, divergencia, o dificultad que llegare a suscitarse entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de considerar cualquier cuestión sometida a su fallo, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos y el fallo de los árbitros o el tercero en su caso será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Previa lectura que les doy, se ratifican y firman por ante mí, y los testigos Don Nicolás Malaspada y Don Ramón M. Bóveda, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Luna. — J. Serra. — Juan Alberto Tisnes. — Santiago A. Ostiglia. — Nicolás Malaspada. Ramón M. Boveda. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. de Marco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del registro ciento ochenta y seis, de mi adscripción. Para "Lave-Loz", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón doscientos noventa y dos mil ochocientos veinte y seis al presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Domiciliado Tisnes. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Entre líneas, de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 21 set.-Nº 59.005-v. 25 set.

VITROLABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores don Máximo Salvat, don Ignacio Francisco Coca, don Carlos Manuel Antoniolli, casados, doña Irma Azucena Bianchi, soltera, don Manuel Hipólito Comezaña, casado, don Antonio Tomás Hernández, casado y don Héctor Rivada, casado, todos argentinos, domiciliados en la calle Oro dos mil setecientos cincuenta y nueve, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y los testigos primeros dicen: que por escritura del veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el autorizante, los cinco primeros dicentes constituyeron la sociedad que bajo el nombre de "VITROLABOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA... que se inscribió en el Registro de Comercio el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ciento cincuenta y uno, folio trescientos noventa y uno, libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada... — En consecuencia, llevando a efecto lo resuelto en la sesión de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Máximo Salvat, con la conformidad de los demás socios, cede y transfiere al socio señor Antonio Tomás Hernández, y éste acepta con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, cinco cuotas de capital de las que tiene en la sociedad, de un mil pesos cada una, o sean cinco mil pesos, por un valor igual; y cede y transfiere al señor Héctor Rivada, y éste acepta con efecto retroactivo a la indicada fecha, quince cuotas de capital de las mismas que tiene en la sociedad, o sean quince mil pesos, por un valor igual, importes que recibe en este acto de los cesionarios, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que les otorga recibo y carta de pago; y con retroactividad al mismo día, queda incorporado como socio en la sociedad el señor Héctor Rivada. — En virtud de las cesiones efectuadas por el señor Salvat, su capital de doscientos veinte mil pesos, queda reducido a doscientos mil pesos moneda nacional. — Agregan todos los comparecientes que el artículo sexto, queda sustituído por otro redactado así: "Sexto: Los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales imputables a gastos generales: don Máximo Salvat, cuatro mil cien pesos, dedicando a la sociedad el tiempo que creyere conveniente, pudiendo ocuparse además en otros negocios, siempre que sean de distinta índole a los de la sociedad; don Ignacio Francisco Coca, dos mil doscientos pesos; don Carlos Manuel Antoniolli, un mil novecientos cincuenta pesos; doña Irma Azucena Bianchi, un mil setecientos veinte pesos; don Manuel Hipólito Comezaña, un mil setecientos veinte pesos, y don Antonio Tomás Hernández, un mil pesos, cuyas asignaciones tendrán efecto a partir del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; y don Héctor Rivada, ochocientos pesos, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, percibiendo estos seis últimos socios dichos sueldos mientras desempeñen sus respectivos cargos, debiendo dedicar a la sociedad todas sus actividades en el puesto que les sea asignado, no pudiendo dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza". — Y por último que con referencia al agregado de un párrafo al artículo décimo tercero, éste en su texto íntegro, es como sigue: "Décimo tercero: La transferencia de cuotas entre socios está permitida y se hará en la forma establecida en la cláusula décima séptima, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. — Siempre que un socio ceda cuotas a otra persona, sea o no socio, queda obligado a ceder al conjunto de socios restantes un número total igual de cuotas al de las cedidas, las que se dividirán en partes iguales entre los mismos"... — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ochocientos cuarenta vuelto del Registro doscientos diez y seis de la Capital Federal. — Entre líneas — además — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 sep.-Nº 58.981-v.25 sep.

IGLESIAS, GERARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.672. — Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Vicente Iglesias Castro, que firma "Vicente Iglesias", español, don Orlando José Gerardo, argentino, que firma Orlando J. Gerardo, argentino, don Manuel Iglesias Castro, que firma Manuel Iglesias, español, los tres casados, y don José Otero, argentino, soltero, mayores de edad, domiciliados legalmente para este acto en la Capital Federal, en la Avenida San Martín siete mil trescientos uno, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por la presente escritura, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas y condiciones contenidas en el artículo siguiente: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "IGLESIAS, GERARDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la Avenida San Martín siete mil trescientos uno, esquina a la Cabezón, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Tercero: El término de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar desde el día cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable automáticamente por iguales períodos si con seis meses de antelación al plazo de finalización del ejercicio correspondiente, no se manifestara por la mayoría de capital, su disolución y liquidación. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de vinos y comestibles al por ma-

yor, bajo la base de los negocios de la disuelta sociedad "Valdes, Iglesias y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, según escritura de disolución otorgada en la fecha, ante el autorizante, en el folio mil seiscientos sesenta y nueve vuelto de este mismo Registro. — Que como consecuencia de ello, la sociedad con dos tercios de votos del capital social, podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo y administrarlos, comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, prestar y tomar dinero prestado, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o privados, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disoluciones de dichas Instituciones; y formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no. — Quinto: El Capital social, lo constituye, la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos, cada uno de los socios señores Vicente Iglesias Castro y Orlando José Gerardo; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos el señor Manuel Iglesias Castro; y treinta cuotas o sean treinta mil pesos, el señor José Otero. — Que el capital aportado por los señores Vicente y Manuel Iglesias Castro, está representado por el importe que resulta de las cuentas capitales y particulares de los mismos, en la extinguida sociedad "Valdes, Iglesias y Compañía", de acuerdo al balance practicado al día cuatro de Agosto corriente, y que en un ejemplar firmado por las partes, se agrega a la presente; y el capital aportado por los señores Gerardo y Otero, lo hacen efectivo dichos señores, en dinero efectivo, por lo que se otorgan recíprocamente recibo y carta de pago por la presente escritura. — Sexto: Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios señores Vicente Iglesias Castro y don Orlando José Gerardo; y la firma social podrá ser usada por los socios citados indistintamente, y por los socios señores Manuel Iglesias Castro y José Otero, en forma conjunta. — Que la firma social no podrá en forma ni manera alguna, ser usada en actos extraños a la sociedad o en garantía a favor de terceros o suscripción de documentos de favor o complacencia. — Séptimo: Que anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — Que las utilidades líquidas, previa deducción en los términos del artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para formar el fondo de amortización, castigos y bajas, serán distribuídas en la siguiente forma: Treinta y uno por ciento, para cada uno de los socios señores Vicente Iglesias Castro y Orlando José Gerardo; veinte y cuatro por ciento, para el socio señor Manuel Iglesias Castro; y catorce por ciento para el socio señor José Otero. — Que las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Que los socios señores Manuel Iglesias Castro y José Otero, deberán dedicar a la sociedad, todo su tiempo y actividades, no pudiendo dedicarse a otros negocios que no sean los de la sociedad, quedando relevados de esta obligación los socios restantes, quienes podrán aportar su tiempo a la sociedad, en la medida de sus deseos. — Por tal motivo, los socios podrán retirar mensualmente con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", las sumas de trescientos pesos moneda nacional cada uno, de los señores Vicente y Manuel Iglesias Castro y José Otero. — Noveno: Que formando parte del activo de la sociedad disuelta "Valdes, Iglesias y Compañía" todas las marcas registradas a nombre del señor Vicente Iglesias Castro, dicho señor, cede y transfiere por este acto a la sociedad que se constituye, todos los derechos y acciones emergentes de dichas concesiones. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o incapaces, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación. — Que la decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado, dirigido a la misma, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, vencido cuyo plazo, se considerará que la resolución es de retirarse. — Que en el caso de continuar los herederos o incapaces en la sociedad, no tendrán ninguna ingerencia en la administración de la sociedad y solo podrán revisar los balances y libros de la sociedad, a su exclusiva costa. — Que en el caso de retiro voluntario de uno o varios socios o de los herederos o incapaces, los mismos percibirán el haber que les corresponda el día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal o de comunicada la salidad del socio saliente, de acuerdo al balance especial que deberá practicarse dentro de los sesenta días siguientes a dicha fecha, se abonará en cuotas anuales no mayores del diez por ciento del total del capital de la sociedad, fijándose a la suma adeudada un interés, del seis por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados. — Undécimo: Toda cesión de cuotas por parte de uno o varios socios a excepción de los casos especificados en el artículo que antecede deberá contar con la conformidad de los demás socios, manifestando por escrito, a quienes desde ya, se les reconoce el derecho de preferencia u opción de de compra, en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Duodécimo: En caso de divergencia entre los socios o los herederos e incapaces, será sometida la cuestión a la decisión de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes en caso de desacuerdo, se someterán a la decisión de los Tribunales Ordinarios en lo Civil de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. — Bajo lo expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de constitución de la sociedad "Iglesias, Gerardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se compromete a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. — Y previa lectura que les dí, la ratifican y firman con los testigos don Juan Carlos Pescetto y don Joaquín E. Ibáñez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — (Sigue a la número trescientos noventa y uno, otorgada al folio mil seiscientos sesenta y nueve vuelto, con fecha de hoy). — Vicente Iglesias. — Orlando J. Gerardo. — Manuel Iglesias. — José Otero. — Tgo.: Juan Carlos Pescetto. — Tgo.: Joaquín E. Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Ballestrín. — Concuerda con su matriz, otorgada al folio mil seiscientos setentidós del Registro doscientos ochentiuno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial, que llevan la siguiente numeración: Dos millones treinta y dos mil sesenta y nueve; dos millones, treinta y dos mil setenta, dos millones treinta y dos mil setenta y uno; y dos millones treinta y dos mil setenta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: — socios o. — Vale. — Hay un sello. — Julio C. Ballestrín. — Honorarios $ 890. — Certifico que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura por valor de Novecientos pesos moneda nacional ha sido repuesto en el "corresponde" de ley, agregado a la respectiva matriz, Conste. — Julio C. Ballestrín. — Hay un sello. — Certifico que don Julio C. Ballestrín es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 7 Sep. 1948. — Hay una firma ilegible". — "El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Acdoel Ernesto Salas, es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 7 Sep. 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay dos sellos. — copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.027-v.25 sep.

MANULANA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio de "MANULANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en su reunión del 30 de Julio del corriente año, ha resuelto la emisión de cuatro series de diez y seis mil acciones ordinarias, cada serie de cincuenta pesos moneda nacional cada acción, por un valor total y en conjunto de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, con lo que queda totalmente emitido el capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional, y ha resuelto aumentar dicho capital de la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional a la de diez millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de dos series de diez y seis mil acciones de cincuenta pesos moneda nacional cada acción, por un valor de un millón seiscientos mil pesos en acciones ordinarias con idénticos derechos a las anteriormente emitidas y seis series de acciones preferidas de diez y seis mil acciones de cincuenta pesos moneda nacional cada acción, por un valor de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, cuyas acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo no acumulativo del cinco por ciento anual y de un dividendo adicional que como máximo podrá alcanzar al uno por ciento una vez cubierto el seis por ciento como dividendo mínimo de las acciones ordinarias, cuyas acciones preferidas serán rescatables a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, con un preaviso de 90 días, publicado por tres días en el Boletín Oficial, a m$n. 102.— por acción, mas dividendos corridos, debiéndose proceder por sorteo en caso de rescate parcial. — En consecuencia, la totalidad del aumento asciende a seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, emitido en el mismo acto, por lo que la totalidad del capital asciende a diez millones, cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 59.020-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — Acta Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los tres socios de la firma, Alberto Alois Guillermo Fehling, Roberto Eugenio Esteban Tiphaine y Carlos Héctor Pourtalé, siendo las quince horas, previo cambio de opiniones, resuelven establecer que: "el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos de los socios en forma conjunta, salvo el caso de la correspondencia de mero trámite que no comprometa la responsabilidad de la sociedad".— No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las quince y quince. — Alberto Fehling. — Roberto E. Tiphaine. — Carlos H. Pourtalé. — Lo testimoniado es copia fiel de su original corriente a fojas uno del Libro de Actas de la sociedad "ALBERTO FEHLING LTDA., S.R.L.", en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho expedimos el presente testimonio. — Hay un sello que dice: Alberto Fehling Ltda., S. R. L. — Alberto Alois Guillermo Fehling. — Roberto Eugenio Esteban Tiphaine. — Carlos Héctor Pourtalé.

Bs. As., Setiembre 10 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 set.-Nº 59.029-v.25 set.

Por disposición del señor Juez Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por cinco días que, "LICORERIAS ASUNCION, CAVIGLIA Y CHOUZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula novena del contrato social, designando gerente únicamente a Carlos Caviglia. — S|r.: "cinco", vale.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 set.-Nº 58.986-v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Marcos Salama y Jacob Salama, componentes de la razón social "M. y J. SALAMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con negocio de ropería y confecciones en general, denominado "Casa Ideal", sito en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil ciento ochenta y tres, Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos noventa y dos, al folio setenta y uno del libro siete, y Don León Salama, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen quinientos ochenta y dos, piso tercero, C, y resuelven: Los primeros en su calidad de componentes de la razón social mencionada modificar el contrato, admitiendo como socio al Señor León Salama, con efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que prestó a la sociedad la suma de Veinte Mil pesos en efectivo y que fueron invertidos en mercaderías, según consta en el balance. — Modificar las cláusulas: tercera y séptima que quedan redactadas así: Tercera. — El capital social que en la modificación de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta al número doscientos sesenta y ocho, folio trescientos cuarenta y cuatro, libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, era de Cuarenta y Seis Mil pesos, queda ampliado a la suma de Ciento Quince Mil pesos, de acuerdo a los balances y por inversión de capitales y ganancias, dividido en ciento quince cuotas de Un Mil pesos cada una y aportada en la siguiente proporción: El socio Jacob Salama cincuenta y cinco cuotas, o sea Cincuenta y Cinco Mil pesos, el socio Marcos Salama, cuarenta cuotas o sea Cuarenta Mil pesos, y el socio ingresado León Salama veinte cuotas o sea Veinte Mil pesos moneda nacional, todo invertido en mercaderías, muebles y útiles. — Séptima. — Al treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance y las utilidades o pérdidas serán repartidas entre los socios de la siguiente forma: Para el socio Jacob Salama el cuarenta y ocho por ciento; para el socio Marcos Salama, el cuarenta y ocho por ciento; y para el socio León Salama el cuatro por ciento; el socio León Salama retirará mensualmente la suma de Doscientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Se deja constancia que el local pertenece a los socios Jacob y Marcos Salama, exclusivamente. — Se deja constancia que los socios resuelven dar a este contrato una vigencia o prórroga de seis meses, a partir del vencimiento del antiguo contrato, o sea desde el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en adelante. — Cualquiera de los socios está facultado para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Siendo esto lo convenido firman los socios de conformidad. — Jacob Salama. — Marcos Salama. — León Salama.

Bs. Aires, 16 de Setiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 set.-Nº 59.040-v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Fernando De Lio, vende, cede y transfiere a don Carlos Cosme Avella, su cuota de capital que tiene y le corresponde en "DEMEGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada el catorce de Julio del año corriente, ante el Escribano Saúl Copquin. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 set.-Nº 59.004-v.25 set.

DANON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores doña Esther Toledano de Danón, turca, casada, mayor de edad, domiciliada en Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, don Isaac Danón, argentino, soltero, menor autorizado para ejercer el comercio según autorización inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Agosto de 1948 bajo el Nº 224, al folio 157 del libro 2 de Venias, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, y don Alfredo Abulafia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Picheuta cuatrocientos seis, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores doña Esther Toledano de Danón, don Isaac Danón y don Alfredo Abulafia la sociedad "DANON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de tejidos en general y sus afines, pudiendo dedicarse a la fabricación, importación, exportación, representación o agencia, pudiendo comprar, vender, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles e inmuebles, en el país y en el extranjero, y realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, acciones y obligaciones de todas clases, y participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras del país y del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar retroactivamente desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho,

pudiendo prorrogarse por períodos de cinco años, mediante el consentimiento unánime de los socios. — La disconformidad se manifestará por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente forma: doña Esther Toledano de Danón ha suscripto Cien Cuotas de Mil Pesos, en total cien mil pesos, integrando Cincuenta Cuotas de Mil Pesos, por valor de Cincuenta mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto; don Isaac Danón ha suscripto Ochenta Cuotas de Mil Pesos, en total ochenta mil pesos, integrando Cuarenta Cuotas de Mil Pesos, por un valor de Cuarenta mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto y don Alfredo Abulafia ha suscripto Veinte Cuotas de Mil Pesos, en total veinte mil pesos, integrando Diez Cuotas de Mil Pesos, por un valor de Diez mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto. — El remanente cincuenta por ciento será integrado por los socios cuando los mismos, por acuerdo de la mayoría, así lo determinen. — Quinto: La sociedad será administrada por un gerente general, quien para obligarla deberá firmar bajo el sello social y tendrá las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y ocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos; las de constituir y aceptar prendas agrarias y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo, directa o indirectamente, y aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fuere menester, sean públicos o privados, relacionados con el objeto social y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante, girante, avalista; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos; constituir depósitos de valores o de dinero, extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; efectuar toda clase de operaciones de compra venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores, y efectuar cuantos mas actos de disposición repute necesarios o convenientes; representar a la sociedad ante cualquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello, debiendo considerar las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas. — Sexto: Queda designado gerente general don Alberto Danón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Monteagudo sesenta, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento del mismo lo reemplazarán los socios doña Esther Toledano de Danón e Isaac Danón, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente. — Séptimo: El gerente general queda facultado para sustituir en nombre de la sociedad pero bajo su propia responsabilidad con relación a los socios, todas o cualquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales que podrá designar y remover, fijando sus atribuciones y emolumentos, con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en cada caso otorgar pertinente poder o autorización para actuar sola o conjuntamente. — Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá, previa publicación de edictos, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Octavo: El gerente general percibirá un sueldo de mil pesos mensuales y los socios un sueldo de quinientos pesos mensuales cada uno, que serán cargados a gastos generales. — Noveno: El ejercicio social será del primero de Julio al treinta de Junio del año subsiguiente, en cuyo vencimiento se practicará un balance general y completo. — Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 50 o|o del capital, las sumas que los socios convengan en carácter de remuneración o habilitación al personal, las reservas por leyes sociales, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a su capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Décimo: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante legal del incapacitado ejercerán los derechos de ese socio en el seno de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Décimosegundo: En caso de retiro de algún socio conforme a la cláusula tercera se procederá en la siguiente forma: se formulará el balance de fin de ejercicio sin incluir en este ningún valor en concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales por monto distinto a aquél con que figurara en el último balance. — Los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, que serán cubiertas a prorrata en caso de que así lo resolvieran, u ofrecidas a terceros de acuerdo con la resolución de la totalidad del capital. — Igual procedimiento se seguirá en caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, si sus derecho habientes no quisieran proseguir en la sociedad. — Décimotercero: La sociedad entrará en liquidación si así lo resolviera la mayoría de capital, nombrándose en dicho caso liquidador de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo. — Décimocuarto: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo, o en su defecto designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. — El fallo del amigable componedor será inapelable y resolverá tan sólo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por mayoría de capital, y si ello no resultara factible y no obstantes existieran perjuicios, fijará la indemnización correspondiente al socio perjudicado. — Aprobándose la resolución de la mayoría los gastos de arbitraje serán a cargo de quien objetó. — Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera que recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la Jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente que subsistirán mientras no se notifiquen otros, dentro de la Capital Federal, a la sociedad y a los demás socios. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados luego de leído y ratificados de su contenido. — Firmado: Esther Toledano de Danón. — Isaac Danón. — Alfredo Abulafia. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 set.-Nº 58.972 v.25 set.

"AMAMBAHY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Aumento de Capital y Modificación Cláusulas Contractuales. — Entre los Señores Francisco Viggiano, Juan Viggiano, Pedro Viggiano, Salvador Viggiano, José Viggiano, Gregorio Rubens y Marcelino Ramón Leiro, los dos primeros italianos y los restantes argentinos, todos mayores de edad, casados y hábiles, con domicilio especial en la Avenida Corrientes número setecientos ochenta y cinco, en su carácter de únicos componentes de "AMAMBAHY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos dos, al folio trescientos cuarenta y cinco del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de aumento de capital, también inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos cincuenta al folio trescientos cuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo, con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y conforme con el Acta número catorce, obrante en el libro respectivo, lo siguiente: A) Aumentar nuevamente su Capital Social en Seiscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, hasta un total de Un Millón Cincuenta Mil Pesos moneda nacional. — Dicho aumento de Seiscientos treinta mil pesos moneda nacional, está ya totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios por partes iguales, a cuyo efecto transfieren las sumas que cada uno de los socios tiene acreditadas en sus respectivas Cuentas Particulares y Cuentas Depósito Especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto del contrato originario, hasta la concurrencia de sus respectivos nuevos aportes de capital, según balance general de la Sociedad practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — La diferencia entre la suma de Quinientos ochenta mil setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos m|n. que arrojan las Cuentas Particulares y Cuentas Depósito Especial, según dicho balance, y la de pesos Seiscientos treinta mil, que importa el aumento de capital, es decir la suma de Cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos con ocho centavos m|n. ha sido depositada por los socios en efectivo en las arcas sociales, en la siguiente proporción: Francisco Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos m|n.; Juan Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos m|n.; Pedro Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos m|n.; Salvador Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos con un centavo m|n.; José Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos con un centavo m|n.; Gregorio Rubens: Veintiocho mil seiscientos noventa y siete pesos con cuatro centavos m|n.; Marcelino Ramón Leiro: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos con dos centavos m|n. — En consecuencia, el Capital Social que anteriormente era de Cuatrocientos veinte mil pesos m|n. asciende ahora por causa de este aumento a la suma de Un millón cincuenta mil pesos m|n. — B) Dejar subsistentes y en todo su vigor las cláusulas del contrato vigente con excepción de los artículos: tercero, cuarto, quinto, séptimo, noveno y décimo. — De acuerdo con el aumento de capital y las modificaciones convenidas al Contrato Social, éste queda definitivamente redactado en la siguiente forma: Artículo Primero. Nombre y Domicilio: La Sociedad se designará con el nombre de "Amambahy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes setecientos ochenta y cinco, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior, asignándoles capital o no. — Artículo Segundo Plazo: Se constituye por diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Tercero. Objeto: La Sociedad se dedicará a la explotación, importación, exportación, consignación, industrialización, transformación, compra y venta de maderas; transportes fluviales; representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por los Códigos y Leyes de la Nación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social; así como celebrar y realizar todos los actos y contratos tendientes al mismo fin. Especialmente y sin que la enumeración sea limitativa, la Sociedad podrá: Adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, inmateriales; aceptar y constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas, con o sin desplazamiento, y cauciones; formar sociedades o asociarse con otras existentes; adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades; operar en general con cualquier persona o ente capaz, del país o del extranjero, bancario, oficial, privado y|o mixto existente o que se creare; y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), etcétera. — Artículo Cuarto. Capital Social: Lo constituye la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos Ciento cincuenta cuotas totalmente suscriptas e integradas. Dicho capital está constituído por los bienes que resultan del Balance practicado por la Sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, obrante de fojas diez y seis a fojas veinte y nueve, inclusive, del libro de Inventarios. — La diferencia entre la suma de Quinientos ochenta mil setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos m|n. que arrojan las cuentas particulares y Depósito Especial, según dicho Balance y la de Seiscientos treinta mil pesos m|n. que importa el aumento de capital ha sido depositada por los socios en efectivo a las arcas sociales según el asiento registrado en el libro Ingresos al folio diez y seis. — Artículo Quinto: Administración: Estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes desempeñarán la Gerencia, indistintamente. El uso de la firma social para obrar en nombre de la Sociedad la tendrán los señores Viggiano, indistintamente, quienes podrán constituir a los demás socios como sus mandatarios. Los gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con relación a la Sociedad, con excepción de los incisos séptimo, décimo, décimo tercero y décimo quinto para ejecutar cuyos actos se necesitará previa deliberación de los socios y aprobación por mayoría de votos. Todos los socios podrán integrar otras sociedades siempre que no tengan el mismo objeto social, con excepción de los señores Viggiano a quienes los demás socios manifiestan expresamente conocerles y consentirles las actividades que actualmente desarrollan, las que además podrán ampliarlas en todo lo que sea afín a las mismas. El señor Rubens se obliga también a dedicar todo su tiempo, competencia y actividad a la sociedad, no pudiendo prestar su trabajo personal a ninguna otra clase de negocios. — Artículo Sexto. Balances, Distribución de Utilidades y Pérdidas: Anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio de cada año. Dentro de los treinta días siguientes será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del quince de Agosto, en cuya fecha se considera aprobado si no fuere objetado. Al socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, se le tendrá por conforme con el balance. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros que pudieran crearse por decisión de los socios, se distribuirán en proporción de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. De las sumas que correspondan a cada uno de ellos podrán retirar el cincuenta por ciento. El otro cincuenta por ciento se les acreditará a cada uno de los socios en cuenta Depósito Especial, el que no gozará de interés, y que sólo podrán retirar a la terminación del contrato, pudiendo mientras tanto la sociedad utilizar e invertir esos fondos en el giro de los negocios sociales. — Las pérdidas serán imputadas en primer término a la reserva legal y el saldo, si lo hubiere, será cargado a una cuenta denominada "Resultados de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Artículo séptimo. Fallecimiento o Incapacidad Legal de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho optativo dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente, de: a) Aceptar la incorporación de los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación en la persona de uno de los socios sobrevi-

vientes. — b) Hacerse cargo por sí, con preferencia en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos y|o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según el Capital que tuviere el socio fallecido y|o incapaz a la fecha del último balance con más un interés del cinco por ciento hasta el día del fallecimiento, en dos cuotas anuales. — Artículo Octavo. Renuncia de Socios: Para el caso de que un socio deseare renunciar deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, como mínimo, debiendo coincidir el plazo de preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. Los haberes que resulten a favor del renunciante, previa deducción del veinte por ciento que deberá pagar a la Sociedad en concepto de multa, les serán abonados por los adquirentes de sus cuotas, en tres anualidades vencidas con un interés del cinco por ciento anual. Serán a cargo del renunciante todos los gastos que su renuncia origina. — Artículo Noveno. Disolución: La sociedad se disolverá totalmente por: a) Resolución de socios adoptada de acuerdo con el artículo Undécimo. — b) Si efectuado un balance resultare una pérdida del cuarenta por ciento del Capital Social, salvo manifestación expresa en contrario de socios. — c) Por la expiración de su plazo, no habiendo resuelto los socios su prórroga con una anticipación de seis meses, como mínimo. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha de la disolución, los que servirán de base para la liquidación. Si uno o más socios desearen continuar, o formar una sociedad con el mismo nombre, se le darán preferencias y facilidades en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo. Liquidación y Partición: En caso de disolución los socios, por mayoría de votos, determinarán como se operará la liquidación, así como a cual o cuales de ellos se le conferirá las funciones de liquidador o liquidadores. Estos deberán ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio y leyes análogas y concordantes. — Artículo Undécimo. Votaciones: Toda resolución prevista o no en el presente contrato, que deban tomar los socios, será resuelta por mayoría de votos, salvo los casos en contrario contemplados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De las decisiones que se adopten se labrará un acta que será pasada a los libros rubricados. — Artículo Duodécimo. Divergencias: Para dirimirse cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante o después de la vigencia del contrato social, en el período de liquidación o no, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo todos domicilio en el indicado al comienzo de este Contrato. — Artículo Décimo tercero. Transitorio: Se autoriza a los señores Doctor Manuel Orús y Procurador Universitario Don Luis Waisman para efectuar las publicaciones de ley, presentarse ante los Jueces y Registro Público de Comercio, y correr con todos los trámites necesarios para la protocolización e inscripción de las modificaciones al contrato social en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación se firma este contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Viggiano. — Juan Viggiano. — Pedro Viggiano. — S. Viggiano. — Juan Viggiano. — M. L. Leiro. — G. Rubens.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.035-v.25 sep.

ZANGOC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº tres, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Hersch Goc, de cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad polaca; don Nicomedes Zanón, español, de cincuenta y nueve años de edad, don Julián García Bellver, casado, de cuarenta y dos años de edad, español, todos vecinos de esta capital, de mi conocimiento, de que doy fe y el primero de los citados Manifiesta: Que por escritura de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el autorizante, constituyó con el compareciente señor Zanón, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada "ZANGOC", con el objeto de dedicarse a la venta de aceites comestibles, fijando el domicilio social y asiento principal de sus negocios en la calle Nazca mil doscientos cincuenta de esta Capital y con una duración de dos años a contar de la fecha, pudiendo de común acuerdo, prorrogarla por tres años más, lo que así se hizo por conformidad de ambos. — Que el capital social fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional fué dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda y que ambos suscribieron en la proporción de veinte cuotas por cada uno, integrado totalmente, como resulta de la boleta de depósito expedida en aquella fecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, agencia número ocho, todo lo que resulta con las demás cláusulas convenidas en la respectiva escritura que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos veinte, folio trescientos setenta y siete, libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Goc Agrega: Que habiendo resuelto no continuar formando parte de esta entidad social Cede y Transfiere a favor del señor García Bellver por este acto, su parte de capital social antes mencionado, constituído como se ha dicho, por veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una mediante la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto en dinero efectivo del cesionario, por ante mí y los testigos presentes, de que certifico, otorgándole en consecuencia al mismo, carta de pago en forma y subroga en consecuencia al señor García Bellver en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio en la recordada sociedad de responsabilidad limitada. — Por su parte el señor Julián García Bellver y el señor Nicomedes Zanon, en sus caracteres, respectivamente de cesionario de las cuotas del capital antes mencionado y de continuador de la referida sociedad, manifiestan su conformidad con la presente transferencia y Agregan: Que convienen modificar el contrato social expresado, en lo que se refiere a la razón social, término de duración, fijación del domicilio, capital social y determinación de los gerentes y sus facultades, cuyos artículos quedan redactados en la siguiente manera: Primera: La sociedad que se constituye, tiene por objeto dedicarse a la venta de aceites comestibles, teniendo su domicilio en esta Capital Federal, asiento principal de sus negocios pudiendo de mutuo acuerdo, extender el radio de sus negocios en cualquier punto de esta República. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "Zanón y García Sociedad de Responsabilidad Limitada", y durará hasta el veintinueve de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo los socios, de común acuerdo, extender sus operaciones por tres años más a contar de esa fecha. — Tercera: El capital social de cuarenta mil pesos de origen se eleva a la suma de noventa y dos mil pesos moneda nacional que en noventa y dos cuotas de un mil pesos cada una, se lo considera aportado e integrado en partes iguales por los señores Zanon y García Bellver. Esté aumento de cincuenta y dos mil pesos se forma de la siguiente manera: la cantidad de dos mil pesos mediante el depósito en efectivo que en la fecha los socios citados efectúan en el Banco de la Nación Argentina, según así resulta de la boleta que tengo de manifiesto, doy fe; y la suma de cincuenta mil pesos la constituye el valor del inmueble sito en esta Capital, pasaje Rufino números tres mil veintisiete al tres mil treinta y uno, que, perteneciendo en condominio y en partes iguales a los señores Goc y Zanon, es adquirido en la fecha por la sociedad; para cuyo efecto el nuevo socio señor García Bellver, entrega a la entidad social para reemplazar al señor Goc, la suma de diez y siete mil pesos, que unidos a la cantidad de ocho mil pesos, que corresponde abonar por el cincuenta por ciento del gravamen hipotecario que existe sobre dicho bien, forma la suma de veinticinco mil pesos de cuota de adquisición; transfiriendo también a la vez, el señor Zanon, a la sociedad en la suma de veinticinco mil pesos, el otro cincuenta por ciento correspondiente a su parte proindivisa que le pertenece sobre dicho bien, para considerar así realizada la integración del aporte de aumento de capital que se ha suscripto, sin perjuicio de dejar establecido que en esta transferencia de valores queda comprendida la otra mitad de la deuda hipotecaria que grava al inmueble. La escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad, será otorgada simultáneamente a este acto, por ante el suscripto. — Cuarto: La sociedad será administrada por los citados socios don Nicomedes Zanon y don Julián García Bellver, quienes, designados para tales fines, gerentes, tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto de la sociedad, los siguientes actos: a) Tomar en locación inmuebles, con o sin contrato escrito, por plazos que excedan o no de seis años, firmando los contratos públicos o privados que se requieran, bajo las condiciones que consideren convenientes: b) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, con derecho real de hipoteca, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago y cancelar oportunamente dichos gravámenes; c) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, en otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Formular protestos y protestas; i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pudiendo cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se relacione con dichos actos, otorgando los recibos y cartas de pago necesarios; j) Vender los bienes inmuebles de la Sociedad, ya sea al contado o a plazos, aceptando las hipotecas que se constituyan en garantía de los saldos deudores y percibir los precios de enajenación. Las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava del contrato originario, antes mencionado, quedan subsistentes, sin modificación alguna, obligándose las partes al cumplimiento de todas las cláusulas estipuladas, como la ley misma. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman con los testigos don Juan A. Teusiet y don Julio Fernández Mouján, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hersch Goc. — Julián García. — N. Zanon. — Tgo.: Juan E. Tausiet. — Julio Fernández Mouján. — Ante mí: Orestes Cané. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintrés del Registro ciento catorce de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del ochocientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.022-v.25 sep.

LAS PRODUCCIONES ARTISTICAS ARGENTINAS CRUZ DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Enrique Lázaro Dreyfus, que firma "Hen. Dreyfus", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle San Martín mil ciento trece; don Rodolfo Enrique Rosemberg Moerel, que firma "R. R. Moërel", casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arce novecientos cuarenta y nueve; don Luciano Alfredo Auge, que firma "L. Augé", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; don Norberto Eduardo Luis Augé, que firma "E. Augé", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arce novecientos cientos setenta y nueve; don Boghos Arzoumanian, que firma "B. Arzoumanian", de estado soltero, de nacionalidad armenio, domiciliado en la calle Córdoba mil doscientos treinta y nueve; don Esteban Koe, que firma "E. Koe", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Anchorena mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Alfredo José Adler, que firma "A. J. Adler", de estado soltero, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro; don René Weil, que firma igual, casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Cangallo seiscientos ochenta y nueve y don Raimundo Horvilleur, que firma "R. Horvilleur", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en el Pueblo de Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Rivera Indarte mil ciento veinte y siete, de tránsito en esta, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará "LAS PRODUCCIONES ARTISTICAS ARGENTINAS CRUZ DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pero usará en todos sus actos la abreviatura "Las Producciones Cruz del Sud, S. R. Ltda.". — Segunda: La duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha. — Tercera: El domicilio social estará en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes dos mil veinte y cinco, pudiendo ser cambiado por simple resolución de la Gerencia. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la producción, distribución, importación, exportación, comercio y exhibición de películas cinematográficas y todo lo que concierne a la industria cinematográfica en general, pudiendo celebrar toda clase de contratos, venta o compra de inmuebles o muebles, hipotecarlos o prendarlos, tomarlos y darlos en locación, cederlos, subarrendarlos, organizar la fabricación y venta de sus producciones, abrir agencias en el país y en el extranjero y efectuar todo acto lícito, sin que esta enunciación importe una limitación. — Quinta: El capital social es de Trescientos Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una correspondiendo Sesenta cuotas al señor Enrique Lázaro Dreyfus; Cincuenta, al señor Rodolfo Enrique Rosemberg Moërel; Veinte y cinco al señor Luciano Alfredo Augé; Veinte y cinco al señor Norberto Eduardo Luis Augé; veinte y cinco al señor Boghos Arzoumanian; Veinte al señor Esteban Koe; Veinte al señor Alfredo José Adler; Veinte al señor René Weil y ochenta al señor Raimundo Horvilleur. — El capital se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un cincuenta por ciento, debiéndose integrar el saldo a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran y dentro de los quince días de haber sido requerido por el Gerente. — El socio que no aportara el saldo de su cuota, quedará excluído de la Sociedad y perderá todo derecho respecto a las sumas ya ingresadas, quedando sus cuotas a disposición de la Sociedad. — Sexta: Es gerente de la Sociedad el señor Raimundo Horvilleur, quien en este carácter tendrá derecho a percibir un Cuarenta por ciento sobre las ganancias netas. — Todos los actos deberán celebrarse en nombre de la Sociedad, dando cuenta a los otros socios de la realización de los mismos, se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que atañen a la Sociedad, aprobación de balances, inventarios y todo acto que los socios creyeren conveniente o necesario de acuerdo a este Contrato. — Para resolver la compra o venta de inmuebles, permutarlos o gravarlos, se requerirá que así lo resuelvan socios que tengan más de la mitad del capital. — El Gerente tendrá el uso de la firma social. — Séptima: En caso de que fuere necesaria la designación de otro Gerente por así requerirlo las circunstancias, renuncias, fallecimiento, cesación de cuota o cualquier otra causa, se designará otro por una mayoría que represente la mitad del capital, debiendo publicarse e inscribirse tal designación. — Por la misma mayoría se podrá destituir a cualquier Gerente, ya sea contractual, ya sea nombrado por los socios. — Octava: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de socios presentes, pero aquellas que afecten y comprometan el crédito de la Sociedad, requerirán mayoría absoluta de capital. — Novena: La Sociedad puede efectuar todo acto válido para una persona capaz y entre otros, sin que éste importe una

limitación: a) Abrir cuentas corrientes bancarias de carácter mercantil o de gestión, hacer depósitos en Caja de Ahorro o en plazo fijo y extraerlos. b) Solicitar préstamos de dinero con o sin garantías reales o personales hipotecarias a los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, o bancos particulares o Sociedades o personas y realizar cualquier operación de crédito, prenda, hacer préstamos, otorgar créditos y cualquier otra operación necesaria o conveniente, a los fines de la Sociedad por el término, plazo o amortizaciones, intereses y cuantas otras condiciones o garantías creyere conveniente; c) Recibir dinero en cuenta corriente, endosar letras, pagarés, cheques, vales, órdenes de pago y cualquier otro documento, solicitar permisos de cambio, de exportación o importación, negociarlos, transferirlos, anularlos, liquidarlos, compensarlos y cuanto acto sea necesario de acuerdo a la reglamentación vigente sobre la materia, realizando gestiones ante el Banco Central, Control de Cambios y cualquier otra dependencia que se creare; d) Representar a la Sociedad o a terceros, por sí o por mandatarios, en asuntos o cuestiones con o ante las autoridades administrativas o judiciales o particulares; e) Conferir toda clase de poderes generales o especiales; f) Firmar en nombre de la Sociedad o de sus representados, los actos y contratos necesarios a los fines de la Sociedad y de los mandatos o representaciones que ejerza. — Décima: En cualquier momento, de acuerdo a la marcha de los negocios y con la conformidad de las tres cuartas partes del Capital, podrá procederse a la disolución de la Sociedad, también podrá pedirla un socio, cuando la pérdida ascendiere al cincuenta por ciento del capital y en este supuesto será obligatorio, salvo que los demás resolvieren continuarla en cuyo caso se le abonará a dicho socios su aporte, con deducción proporcional de la pérdida. — Décima Primera: No se disuelve la Sociedad por muerte o incapacidad de los socios debiéndose proceder en tal caso en la siguiente forma: se abonará a los herederos o representantes del o de los incapaces las ganancias del año social de la fecha del deceso más las que correspondieran a los tres ejercicios posteriores y al finalizar el último ejercicio, se devolverá a quienes correspondiere, (la parte que de acuerdo al último balance) la parte que de acuerdo al último balance le pertenezca por capital y reservas, previa deducción de lo que adeudan por documentos o saldos, en cuenta corriente u otro concepto, si ello no se hubiere cubierto con los beneficios. — El representante del socio no tendrá ninguna intervención no podrá tomar decisión alguna ni concurrir a las reuniones, salvo si fuere invitado y sólo tendrá derecho a revisar las cuentas. — Las decisiones se tomarán por los socios que quedaren, aplicando este contrato y en caso de imposibilidad la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al transcurrir los tres años, automáticamente la o las cuotas de ese socio pasarán a los que quedaren en proporción a sus respectivas cuotas. — Podrán también si hubiere acuerdo con los herederos, adquirir de inmediato esas cuotas por alguno o algunos de los otros socios, en cuyo caso no gozarán del beneficio anterior y se tomará como base el balance más próximo al fallecimiento o incapacidad liquidándose los beneficios en proporción a la fecha del deceso. — Décima Segunda: Con la conformidad de las dos terceras partes de los socios, cualquiera de los componentes de la Sociedad podrán vender o transferir sus cuotas a cualquier persona, teniendo para ello preferencia los demás socios, en igualdad de condiciones o por el valor de las cuotas y las reservas, según el balance más próximo. — Con la misma conformidad podrá ampliarse el capital social con el ingreso de otros socios o el aumento de aporte de los asociados, debiendo hacerse saber por cinco días en el Boletín Oficial y hacer constar en todos sus actos el nuevo capital. — En caso de disminución se procederá en igual forma. — Las modificaciones de capital o el ingreso o retiro de otros socios, no alterará ni el nombre de la Sociedad ni este contrato, salvo en lo que se modifique. — Décima Tercera: El Gerente no podrá ejercer por cuenta propia o ajena o en sociedad, negociación alguna vinculada a la producción y distribución de películas, salvo expresa autorización que será acordada, cuando no afecte los intereses de esta Sociedad. — Décima Cuarta: Sin perjuicio de los balances periódicos que se estimen convenientes anualmente se practicará un balance e inventario general y previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las amortizaciones que correspondan según los máximos de la Ley de Réditos vigente a ese entonces, se destinará la suma que se estime conveniente para amortizaciones extraordinarias o reservas. — El sobrante será considerado ganancia neta y de él se destinará un Cuarenta por ciento para el Gerente contractual, siempre que el mismo haya desempeñado efectivamente el cargo y el saldo se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas de los socios, deduciéndose la misma, primero de las reservas y después del capital. — Décima Quinta: Cuando se resolviere o fuere necesaria la liquidación, como así también cuando se aumentare o disminuyere el número de socios o capital, se hará saber por cinco días en el Boletín Oficial y se procederá a su inscripción si fuese obligatorio. — La liquidación la hará el Gerente, debiendo liquidar en la mayor brevedad los negocios pendientes, sin emprender nuevas operaciones, salvo las necesarias a la liquidación. — Décima Sexta: En ningún caso el Gerente podrá comprometer la firma social en operación o fianza alguna ajena a los negocios sociales. — Décima Séptima: Toda dificultad, desavenencia o interpretación que hubiere se salvará aplicando en primer término este contrato y subsidiariamente la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y si no pudiera ser salvada por los socios, se designarán por la mayoría o minoría, dos amigables componedores, quienes antes de entrar a tratar, designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos y deberán dar su fallo dentro de los quince días, siendo éste inapelable. — Bastará para formar el Tribunal, la citación por telegrama colacionado y si a los cinco días no se designare por alguna de las partes su componedor, deberá pedirse al Juez de Comercio en Turno de esta Capital, lo haga de oficio, lo mismo en caso que no hubiere acuerdo en la designación del tercero. — Bajo Los Artículos que anteceden, los comparecientes, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Andrés Daneri y don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Hen. Dreyfus. — R. R. Moerel. — L. Auge. — E. Auge. — B. Arzoumanian. — E. Koe. — A. J. Adler. — René Weil. — R. Horvilleur. — Tgo.: A. Daneri. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil trescientos treinta y nueve y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Las Producciones Artísticas Argentinas Cruz del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón cuarenta y un mil trescientos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Ricardo E. España. — Escribano. — Entre líneas: cuotas - Vale. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 set.-Nº 58.984 v.25 set.

PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.307. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Penelas Lamas, que firma "M. Penelas", español, casado en primeras nupcias con doña Emilia Noli; don Pastor Penelas, que firma "P. Penelas", casado en primeras nupcias con doña Celina Noli, español; don Eduardo Outeda, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Irma Plescia, argentino; don Benito Outeda, de estado casado en primeras nupcias con doña María Dolores Fernández, argentino; don José Fedele, de estado casado en primeras nupcias con doña María Celia Penelas, italiano, doña María Angélica Penelas, soltera, argentina, y doña Nelly Beatriz Penelas, soltera, argentina, todos domiciliados en la calle Rivadavia seis mil ochocientos veinte y uno, mayores de edad, a excepción de la última que es menor de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y las condiciones siguientes: Primera: Constituyen los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de artículos para hombre, en general, sastrería, camisería y sus afines, tomando por base de sus negocios esta Capital Federal, con local establecido en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos veinte y uno, sin perjuicio de abrir sucursales donde creyere conveniente. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde el primero de Julio del corriente año. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos quince mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en trescientas quince cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales en mercaderías, muebles, útiles y efectos constituídos por el activo de la extinguida sociedad, Penelas Abad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta con fecha veinte y tres del corriente, todo de acuerdo al balance practicado al efecto. — Quinta: Ningún socio podrá pedir la liquidación de la casa. — Sexta: Ninguno de los socios abona ni ha abonado llave en ninguna de sus respectivas entradas, por consiguiente tampoco tendrá derecho a pedirla al retirarse de la casa, cualquiera sea la forma en que se produzca. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios señores Eduardo Outeda y José Fedele quienes revisten el carácter de Gerentes, con las amplias facultades necesarias para el desenvolvimiento del negocio no pudiendo comprometerla con fines personales ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Las facultades derivadas de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, celebrar cualquier género de contratos, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar deudas, activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco oficial o particular, descontar letras de cambio, pagarés, conformes y cualquier otro documento, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras, como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito público o privados, girar cheques, con o sin provisión de fondos. La Sociedad podrá adquirir, vender, permutar bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas, percibir y dar recibos y suscribir los documentos públicos o privados que fuese necesarios, otorgar poderes especiales o generales, para asuntos judiciales o para lo que estimare conveniente y revocarlos y otorgar otros nuevos. Los socios Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas, se reservan el derecho de intervenir, directa o indirectamente, en las compras y marcha de la casa, debiendo ser acatadas, por los socios las indicaciones que hicieren. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares las siguientes sumas: el señor Manuel Penelas Lamas, cien pesos, el señor Pastor Penelas, ochocientos pesos, el señor Eduardo Outeda ochocientos pesos, el señor Benito Outeda ochocientos pesos, el señor José Fedele, ochocientos pesos y cada una de las señoritas Penelas trescientos cincuenta pesos, que serán imputadas a gastos generales, debiendo ajustarse esta cláusula a las leyes y decretos que rijan la materia. — Novena: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El excedente será repartido en la siguiente proporción: Manuel Penelas Lamas, diez por ciento, Pastor Penelas, quince por ciento, Eduardo Outeda, veinte por ciento, Benito Outeda, quince por ciento, José Fedele, quince por ciento, María Angélica Penelas, diez por ciento, Nelly Beatriz Penelas, diez por ciento, para despido del personal cinco por ciento. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de retirarse de la Sociedad cualquiera de los socios los señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del capital del socio o socios salientes durante el término de sesenta días. En ningún caso, las cuotas del socio saliente podrán ser vendidas a otras personas que no sean los componentes de la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del presente contrato, con la intervención directa o delegada de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, sin formalizar nuevo contrato. Si los herederos del pre-muerto, desearen retirar lo que les corresponde, por capital y utilidades, podrán hacerlo, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto y el importe que arroje dicho balance, le será entregado en ocho cuotas al plazo de seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos y cuarenta y ocho meses, de practicado el balance o bien al contado si así conviniera a los socios. En caso de que el pago se efectuase en cuotas éste gozará de un interés del seis por ciento. — Décima Segunda: Si cualquiera de las señoritas Penelas, llegare a contraer matrimonio, el esposo o esposos podrán ingresar a la Sociedad, previa cesión de cuotas, que alguno de los socios quisiere hacer a su favor, con la conformidad de todos los demás decididas por su anticipado. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por un árbitro único, que será el señor Romualdo Sáenz Escribano Autorizante, sin intervención judicial de ninguna especie. En esta forma dejan constituída la Sociedad "Penelas Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. En este estado el señor Manuel Penelas Lamas dice: Que en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hija menor de edad doña Nelly Beatriz Penelas, concede a ésta su correspondiente venia y autorización para que pueda ejercer el comercio y formar parte de la Sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo Pastor Sosa y don Ernesto Chao, vecinos, mayores de edad y hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Penelas. — P. Penelas. — E. Outeda. — Benito Outeda. — J. Fedele. — María Angélica Penelas. — Nelly Beatriz Penelas. — Justo P. Sosa. — Ernesto Chao. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Penelas Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: un millón sesenta y dos mil ochocientos noventa y tres, un millón sesenta y dos mil setecientos setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 set.-Nº 58.988 v.25 set.

"ACHT TEXTIL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.686. — Primer Testimonio: Número Quinientos Noventa: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparece don Teodoro Acht, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, y don Ricardo J. Mantel, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: El nombre de la Sociedad será: "ACHT TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ventana tres mil ochocientos cincuenta y dos o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer fábricas, agencias y sucursales en el res-

to de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación de artículos textiles, hilados, tejidos y subproductos y confecciones y a la importación y exportación y compra-venta, en general de esos artículos y de otras mercaderías y frutos o productos, pudiendo hacerlo por cuenta propia o aceptando o concediendo representaciones, pudiendo además desarrollar toda actividad complementaria lícita, sin limitación alguna. — Tercera: Para la consecución de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación, constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal a particulares, o bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional aceptando sus respectivos reglamentos, realizar toda clase de operaciones con los bancos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales u otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación como locador o locatario, aunque sean plazos mayores de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, depósito, de sociedad de cualquier clase admitido en derecho, transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito comercial o civil que tenga relación con su objeto. — Cuarta: El capital social será de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son íntegramente suscriptas en la siguiente forma: El señor Teodoro Acht dos mil cuotas, o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, valor neto de las maquinarias de tejeduría que se detallan en el inventario que firmado por ambas partes se agrega a esta escritura y cuyos precios son los de plaza para maquinarias de esa clase y destino, y treinta y cinco mil pesos de igual moneda valor de la materia prima que se detalla asimismo en el inventario adjunto igualmente suscripto por ambas partes. — El señor Ricardo J. Mantel dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de los que paga en este acto cincuenta por ciento y se obliga a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los ocho días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de esta escritura. — Podrá disolverse con anticipación en los siguientes casos: a) Después de tres años, si cualquiera de los socios lo pide con previo aviso a la sociedad y sus socios con seis meses de anticipación; b) Resolución de todos los socios de común acuerdo; c) Si lo pide cualquiera de los socios dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance anual, si los resultados demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente en el carácter de gerentes, con todas las facultades que correspondan a ese cargo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. Los dos gerentes, de común acuerdo, podrán conferir a terceros poderes generales o especiales o revocarlos, debiendo siempre los poderes ser otorgados para que procedan por lo menos, dos apoderados conjuntamente o un apoderado con uno de los gerentes con excepción de los poderes para actos determinados, o para series indeterminadas de actos de igual naturaleza, y los poderes para representar a la sociedad judicialmente, o para el simple endoso de cheques, giros o documentos para su depósito en las cuentas de la sociedad en los bancos, o para dar recibos de caja. — Para todos estos últimos actos, bastará la firma de un solo gerente o de un apoderado con facultades suficientes. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido de la firma de ambos gerentes, o de un gerente y un apoderado o de dos apoderados con facultades suficientes, en estos dos últimos casos para el acto o contrato de que se trate. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — Séptima: Ambos socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia y ajena sin otra limitación que evitar perjuicios evidentes a los intereses de la sociedad que constituyen en este acto. — Octava: El treinta de junio de cada año se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento en que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad, las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias en vigencia para las sociedades anónimas. — El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas deberán estar terminados dentro de los sesenta días de la fecha de cierre de cada ejercicio y se registrarán en los libros sociales con constancia de su aprobación dextro de los quince días subsiguientes. — Novena: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) El seis por ciento de interés al capital social en forma preferida y acumulativa. c) El saldo de las utilidades previa deducción de las gratificaciones y participaciones que se confieren a los empleados de la sociedad se distribuirá en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, serán soportadas en la proporción del capital aportado por cada socio, siendo entendido que éstos no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar las cuestiones de interés de la sociedad. — Todas las cuestiones, se resolverán por mayoría de votos correspondiendo un voto a cada cuota. — Décima Primera: En caso de venta de sus cuotas, los socios estarán obligados a dar preferencia al otro socio en igualdad de condiciones, comunicándole con treinta días de plazo el precio y condiciones que obtengan de terceros. — La transferencia de las cuotas no significa la transferencia del cargo de gerente de la sociedad, si no hay consentimiento de la otra parte. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando, debiendo los herederos unificar su personería y teniendo derecho los herederos del socio o socios fallecidos a designar el reemplazante en las funciones de gerente. — Décima Tercera: De todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto en la sede social. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometido a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este estado los comparecientes autorizan a los doctores Juan C. Mosciaro y Alberto T. Discoli, para que conjunta o separadamente, los representen, realizando todas las diligencias judiciales necesarias, que conduzcan a la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos y documentos, notificarse de las resoluciones y retirar el correspondiente testimonio en su oportunidad. — En su Testimonio leída que le fué por mí el Escribano autorizante se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores don Enrique Villamarín y don Antonio Carlos Trauttenmiller, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Teodoro Acht. — R. J. Mantel. — E. Villamarín. — A. C. Trauttenmiller. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de un millón ciento sesenta y un mil setecientos veinte y seis al presente sello número un millón ciento sesenta y un mil setecientos veinte y ocho, todos de la serie H, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. Entre líneas — estarán — Vale. — E|l.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1948.
Secretaría del autorizante, vale.
— Julio A. Victorica, secretario.

e.21 sep.-Nº 58.997-v.25 sep.

VALENTINE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Señorita Etelvina Felisa Valentine, argentina, domiciliada en Basavilbaso Número mil trescientos noventa y seis, Capital Federal y los Señores Walker Hullmann, dinamarqués, domiciliado Santa Fe Número novecientos sesenta y seis, Capital Federal y Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, de origen alemán actualmente apátrida, domiciliado en Arenales Número dos mil setecientos veintiuno, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas del presente contrato y por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto pudiere no estar previsto en este convenio. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación: "VALENTINE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital pesos ciento dos mil. — Artículo Segundo: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, con sede en la calle Hipólito Yrigoyen Número ochocientos cincuenta, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Tercero: Del objeto: Exportación de frutos del país en general, artículos manufacturados y semielaborados, importación de materias primas y sus derivados, hierros, aceros, y otros metales, elaborados o no, productos de la industria semielaborados y elaborados, herramientas y maquinarias en general, productos químicos, materiales de construcción de todas clases, equipos de transportes y sus accesorios en general, plantas industriales completas o parciales, papel de toda clase y forma y la materia prima para la elaboración del mismo. La sociedad podrá crear industrias y además podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines, pudiendo importar, comprar, vender, permutar, arrendar bienes inmuebles y muebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas y privadas. — Actuar por cuenta propia o de terceros, celebrar toda clase de contratos, administrar, adquirir y transferir bienes, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más de diez años, aceptarlos o darlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, aceptar, constituir y|o ceder derechos reales y personales, registrar marcas y patentes, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industria Argentino, Bancos oficiales y particulares de las Provincias de la República, Secretaría y Reparticiones de la Nación y de las Provincias, conforme a las leyes y reglamentos girar contra, abrir y cerrar cuentas de toda clase, girar contra fondos depositados o en descubiertos, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones, y cartas de pago, hacer novaciones, recurrir ante las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales, comprometer en juicio, formar participar y|o liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes, otorgar y aceptar escrituras públicas, documentos privados y cualquier otro acto conveniente al objeto social. — La sociedad podrá extender también sus actividades a otras operaciones industriales y comerciales, ya sean de importación o exportación, representaciones, concesiones, mandatos y cualquier otra actividad comercial que los decidan anexarla o ampliarla, así como constituir otras sociedades con entidades y personas. — Debe entenderse que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas. — Artículo Cuarto: Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de Ciento dos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: treinta y cuatro cuotas cada socio, de las cuales integra en este acto cada uno el cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, o sea, la cantidad de diez y siete mil pesos moneda nacional, debiendo integrarse el resto a medida que lo requieran los negocios sociales o cuando así lo resuelvan los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Artículo Quinto: Duración de la Sociedad. — La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años, salvo aviso en contrario de socios que representen dos tercios del capital social. — En cualquier momento y por acuerdo unánime los socios podrán pedir la disolución de la sociedad, liquidarla, ampliarla o transformarla, sin esperar el vencimiento del plazo. — Artículo Sexto: Designación de Gerentes: Se designa gerentes de la Sociedad a los tres socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, debiendo dar cuenta de su gestión en el libro de actas a que se hará referencia más adelante. — Artículo Séptimo: Facultades de los Gerentes. — Los socios gerentes, para el desempeño de la administración y para el mejor cumplimiento del objeto social quedan facultados para la ejecución de todos los actos enumerados en el artículo tres (objeto) pudiendo además, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando para cada caso el precio y la forma de pago y los intereses, podrán dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos oficiales y particulares de las Provincias, en cuenta corriente, plazo fijo o cualquier otra forma y extraer total o parcialmente dichos fondos, concertar operaciones de crédito o bancarias que fueren necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas. Constituir y|o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y|o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover y|o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir u otorgar recibos y cartas de pago: Conferir y|u otorgar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con el objeto y la administración social, pedir la quiebra de sus deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidación sin quiebra de los mismos, y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios, para constituir a la sociedad en depositaria y para realizar todo cuanto acto fuere conveniente para el objeto social y negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque sean de los socios. — Artículo Octavo: Administración de la Sociedad: La administración de la Sociedad se realizará en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, exclusivamente no pudiendo ejercerse desde las agencias, filiales, sucursales o locales de venta de la sociedad. — Artículo Noveno: Ausencia de los socios: El socio que deba ausentarse temporaria o definitivamente del país tendrá derecho a designar un apoderado cuya atribución se limitará a la fiscalización de la marcha de los negocios, sin revestir en

modo alguno el carácter de representante, ni de intervenir en la administración de la sociedad salvo la aceptación de los otros socios, en la misma forma se actuará en caso de que cualquiera de los socios manifestare o acusare enfermedad propia que le impidiese intervenir personalmente en la administración de la sociedad. — Artículo Décimo: Prohibición a los socios: Ninguno de los socios podrá durante la vigencia de la sociedad dedicarse por su cuenta a negocios iguales o semejantes a los de la sociedad, ni asociarse ni formar parte de sociedades con el mismo objeto sin conformidad expresa de los otros socios. — Artículo Undécimo: Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación de caja, que se confeccionará cada vez que cualquiera de los socios lo pida, anualmente al treinta (treinta) de junio y treinta y uno de diciembre (treinta y uno), se confeccionará el balance general y se procederá a inventariar los bienes sociales. — El balance e inventario será presentado a la consideración de los socios dentro de los treinta días de realizados y se tendrán por aprobados sino mediara oposición dentro de los diez días de conocerse. — Cualquier operación al balance e inventario, será resuelta en la forma más adelante establecida en la cláusula jurisdiccional. — Artículo Duodécimo: Utilidades y pérdidas. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán como sigue: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y cinco por ciento de reserva especial destinada a cubrir eventuales y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital integrado sobre la cuota suscripta. — Las pérdidas se distribuirán igualmente en proporción al capital suscripto, o integrado como en las utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Disolución: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo y en cualquier momento por acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de fallecimiento o interdicción de socios, los socios restantes podrán optar por la disolución de la sociedad o por continuar la misma con los herederos, bajo representación unificada o curador o administrador en su caso. — Se disolverá igualmente en caso de pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital. Se disolverá también por cualquiera de las otras causas establecidas en este contrato. — En el caso de incorporación de herederos por el fallecimiento de socios o de representantes por causa de incapacidad de socios, tanto unos como otros, no tendrán intervención en la administración de la sociedad, participando solamente de los resultados de los ejercicios. En caso de no estar conformes con la administración, podrán pedir la liquidación de las cuotas salvo el derecho de los socios restantes de admitirlos en la administración bajo representación unificada. — Artículo Décimo Cuarto: Libros: Aparte de los libros de ley, se llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de los socios por unanimidad, relativas a la marcha, orientación cumplimiento de los objetivos de la sociedad. — Toda resolución asentada en tal forma en el libro de actas deberá ser acatada por los socios. — Artículo Décimo Quinto: Liquidación y partición: La liquidación de la sociedad por cualquiera de las causales enumeradas en el presente contrato estará a cargo del socio o socios que resuelva la mayoría. — En el caso de liquidación de la sociedad del capital y las utilidades si las hubiere o las pérdidas al momento de la liquidación se distribuirán en proporción al aporte de capital integrado. La Partición parcial de los bienes sociales y las utilidades y pérdidas parciales también deberá hacerse en la misma forma en el caso de que se decidiera la liquidación parcial de la sociedad por convenio unánime de socios. — Artículo Décimo Sexto: Cláusula jurisdiccional: En el caso de que los socios no consiguieran unanimidad para resolver las cuestiones que pudieran emerger del cumplimiento o interpretación del presente contrato, someterán sus diferencias a amigables componedores. — El socio o socios que así lo decidieran deberá nombrar la persona a quien designe amigable componedor y lo hará saber a los otros socios, intimándoles nombren la persona que los represente en tal carácter en el término de cuarenta y ocho horas. — Designados los amigables componedores éstos deberán expedirse en el término de ocho días a contar de su designación, si así no lo hicieren o la solución que propusieren no fuera aceptado por cualquiera de los socios, queda éste autorizado a recurrir a los tribunales ordinarios de la Capital e interponer las acciones y reclamar los derechos que considerare le corresponden. — Igualmente someterán los socios sus diferencias a los mismos tribunales de la Capital, sino se efectuarse por los demás socios la designación amigable componedor en el término de cuarenta y ocho horas. De conformidad con los términos y cláusulas del presente contrato, se firma un ejemplar en los sellos nacionales de diez centavos números seiscientos veinte mil cuatrocientos tres, seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis, seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete y el presente en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — E. F. Valentine. — W. Hullmann. — B. Mayer. Sobrerraspado: por-domicilio-la-y-u-. — Vale. — Se hace constar que la cláusula quinta del contrato de sociedad, dejando establecido que el término del mismo será de diez años, sin prórroga automática. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 sep.-Nº 58.971-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que don Bernardino Pérez vende, cede y transfiere a favor del señor León Roberto Goldin, diez y nueve cuotas de capital y al señor Oscar Goldin una cuota de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, que poseía en la Sociedad "LUIS GERSBERG Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada con fecha 15 de Julio del corriente año ante el Escribano don Alberto González Venzano.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.955-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Modificación Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Don José Suárez, Don José Miguel Suárez, Don Carlos Eugenio Kocher y Doña Juana Carmen Suárez de Gallesi, con domicilio en Escalada 2188 los tres primeros y en la calle Ciudad de la Paz 3826, el último, como únicos socios de la razón social "SUAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Agregar la cláusula Novena al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de Marzo de 1948, bajo el Nº 130, folio 265, libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que dispone: Se deja constancia que la Sociedad constituída, es sucesora de la firma José Suárez, con fábrica de medias en Escalada Nº 2040|46, de la que se ha hecho cargo del Activo y Pasivo. — Firman de común acuerdo este único documento en Buenos Aires a los veintiún días del mes de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.915-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Moisés Samuel Kornitzer, cede y transfiere a los señores Abraham Josue April y Nicolás Schönfeld, todas las noventa y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA COMERCIAL DE CURTIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA", la siguiente proporción: cincuenta y cinco cuotas al Sr. April y cuarenta a favor del Sr. Schönfeld, por un precio de noventa y cinco mil pesos m|n., según contrato privado de fecha ocho de Septiembre de 1948.

— Testado: entre la y siguiente.. — No vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.957-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Rolf Werner Scheffel y Luis Felipe Ferrari, ceden y transfieren al señor Esteban Begus las siguientes cuotas de capital que tienen en la sociedad "SANTILLAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": El señor Rolf Werner Scheffel cede y transfiere veinte cuotas de quinientos pesos cada una que representan diez mil pesos moneda nacional y el señor Luis Felipe Ferrari cede y transfiere sus únicas diez cuotas de quinientos pesos cada una que representan cinco mil pesos moneda nacional. En consecuencia se modifica la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada de la forma siguiente: El capital social es de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — El señor Santillan aporta diez cuotas, por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; el señor Scheffel ciento diez cuotas por un valor nominal de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Begus treinta cuotas por un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional. — Todo así resulta de los documentos fechados 8 de Abril de 1946; 27 de Agosto de 1946 y 30 de Junio de 1948.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — "15" Vale.

— Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.945-v.24 sep.

"NOS" IMPORTADORA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Armando Sergio López, argentino, de cincuenta años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Garibaldi número doscientos cincuenta y ocho de Témperley; Francisco Belardoni, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Vedoya número trescientos sesenta y uno, de Remedios de Escalada, ambos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y Rodolfo Forastiero, argentino de veinte y seis años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número tres mil seiscientos cuarenta y ocho, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que se determinan en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los Señores Armando Sergio López, Francisco Belardoni y Rodolfo Forastiero, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "NOS" IMPORTADORA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Rodríguez Peña número doscientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, fabricación e industrialización de todo lo referente al renglón de radiotelefonía, televisión y ramos afines en general, electricidad aplicada al hogar; electricidad médica; refrigeración, calefacción y acondicionamiento de aire. — Asimismo se dedicará a la importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias y materias primas, comisiones, representaciones y negociaciones, pudiendo además realizar cualquier otro género de operaciones comerciales, mobiliarias o inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, tanto por si sola, como formando parte de sociedades comerciales de cualquier índole, constituídas o a constituirse en el país o en el extranjero. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto totalmente por los socios por partes iguales, es decir con once cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, equivalente a once mil pesos moneda nacional, e integrado por cada uno con el cincuenta por ciento o sean cinco mil quinientos pesos moneda nacional, según recibo de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina que me exhiben, y el saldo hasta completar el capital suscripto por cada uno, se obligan a integrarlo a la sociedad a los sesenta días contados desde el día en que funcione la sociedad. — El capital de la sociedad podrá ser aumentado por la decisión unánime de todos los socios, si las necesidades del giro de los negocios lo requieran. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios individualmente, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades que expresamente no estén prohibidas por este contrato. — La firma social estará también a cargo de cualesquiera de los tres socios indistintamente, los que firmarán en todos los casos con firma particular, precedida o seguida de la denominación social estampada con sello o manuscrita. — Sexto: La sociedad podrá, actuando cualesquiera de los tres socios individualmente, efectuar los actos siguientes: Comprar y vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y en cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, particular o extranjero, dar o recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de locación, sociedad, fianzas, comisiones, consignaciones, transporte, depósito, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determine, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros, hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por entrega de bienes, autorizar a los empleados de la sociedad a usar de la firma social para determinados actos, como suscribir la correspondencia ordinaria, cartas de porte, facturas, etcétera, conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que se requieran, nombrar mandatarios revocarios y designar otros y ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación, aunque no esté comprendido en la enumeración que precede que no es limitativa. — Los tres socios indistintamente quedan facultados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos para los fines indicados en este artículo. — La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que por su índole, requieran la conformidad unánime de los socios, como asimismo toda constancia que sobre un asunto determinado quiera dejar consignada cualesquiera de los socios. — Séptimo: Anualmente entre los meses de Junio y Agosto se practicará un balance general para conocer el estado de las operaciones sociales, y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Para que se consideren aprobados los balances, deberán estar firmados por todos los socios. — Octavo: La sociedad podrá por unanimidad de socios designar un Gerente extraño a la Sociedad por un término fijo o sin él, asignándole sueldo y acordándole las facultades que repute convenientes, al que podrá remover por incumplimiento de las funciones a su cargo o por cualesquiera de las causales enumeradas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La cuota social no podrá ser cedida a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Si éste fuera denegado, y el Juez la autorizara, la Sociedad tendrá opción para adquirirla en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimo: En cualquier tiempo del plazo de duración de la sociedad, esta podrá ser disuelta por la voluntad unánime de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas, de la forma en que se procederá para su liquidación y partición. — Undécimo: Todas las cuestiones o divergencias que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación y partición llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en el término de diez días de producida la divergencia, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para dirimir los casos de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso será inapelable y ejecutorio. — Duodécimo: Para todo lo no previsto y especificado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y preceptos establecidos por el Código de Comercio. — Bajo las bases expresadas, dejan constituída la Sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron, siendo testigos don Naldo J. Larrondo y don Santiago J. Ilundain, vecinos y mayores, doy fe. — Armando S. López. — F. Belardoni. — R. Forastiero. — N. J. Larrondo. — Sgo. J. Ilundain. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Enrico. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y que, bajo el número ciento noventa, se halla exten-

dida al folio trescientos noventa y cinco del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Nos" Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del setecientos veinte y seis mil, quinientos uno H, a setecientos veinte y seis mil, quinientos tres H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Arnaldo Enrico. — Raspado: Armando. — ''Nos''. — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 20 sept.-Nº 58.943-v. 24 set.

O.D.I.T.A.
ORGULLO DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de O.D.I.T.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de a República Argentina, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los vecinos don Isidoro Orden, español, casado, con domicilio en Rosetti Nº 1542; don Luis José Ravazzani, argentino, casado, con domicilio en Heredia Nº 1542; don Luis De La Peña, argentino, viudo, con domicilio en Rosetti Nº 1569; don Vicente Gesualdo, casado en segundas nupcias, italiano, con domicilio en Virrey Loreto Nº 3698; don Basilio Delgado Orden, español, casado, con domicilio en Rivadavia Nº 3801; don Luciano Gil Gómez, español, casado, con domicilio en Rivadavia Nº 3801; doña Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse, argentina naturalizada, viuda, con domicilio en Echeverría Nº 2004; don Alberto Nahon, argentino, casado, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 2090; don Juan Elvecio Deluigi, argentino, casado, con domicilio en Avenida de Los Incas Nº 3199; don José Luis Aristarain, argentino, casado, con domicilio en Charlone Nº 1558; don Eduardo Enrique Valinoti, argentino, casado, con domicilio en Olazábal Nº 2057; don Renato Andrés Isidoro Perco, italiano, casado, con domicilio en Fraga Nº 1046; don Julio César De La Peña, argentino, casado, con domicilio en Charlone Nº 1656; don Juan Bautista Romasanta Paz, argentino, casado, con domicilio en Heredia Nº 1158 y don Roque Valinoti, argentino, casado, con domicilio en Olazábal Nº 2051, convenimos celebrar de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con los fines, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará O.D.I.T.A., síntesis de la expresión ''ORGULLO DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS'', se dedicará a la fabricación y comercialización de tejidos y afines y a los efectos legales tendrá su sede social en esta Capital, calle Rosetti Nº 1542, aun cuando su fábrica y anexos se instalen en el interior del país. — Segunda: Su capital ascenderá a la suma de Seiscientos Mil Pesos, formado por ciento veinte cuotas de Cinco Mil Pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Vicente Gesualdo, Ochenta y Cinco Mil Pesos; Isidoro Orden, Sesenta y Cinco Mil Pesos; Luis José Ravazzani, Sesenta y Cinco Mil Pesos; Basilio Delgado Orden, Cincuenta Mil Pesos; Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse, Cincuenta Mil Pesos; Luciano Gil Gómez; Cincuenta Mil Pesos; Alberto Nahon, Cincuenta Mil Pesos; Juan Elvecio Deluigi, Cuarenta Mil Pesos; Luis De La Peña, Treinta Mil Pesos; Eduardo Enrique Valinoti, Treinta Mil Pesos; José Luis Aristarain, Veinticinco Mil Pesos; Renato Andrés Isidoro Perco, Veinte Mil Pesos; Julio César De La Peña, Veinte Mil Pesos; Juan Bautista Romasanta Paz, Diez Mil Pesos y Roque Valinoti, Diez Mil Pesos, estando en la fecha depositada en la agencia Belgrano del Banco de la Nación Argentina, sita en Cabildo Nº 1900 el cincuenta por ciento o sean Trescientos Mil Pesos, debiendo cada socio, hacer efectivo el cincuenta por ciento restante dentro del término de treinta días. — Tercera: Su duración será de quince años contados desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se disolverá o liquidará por las causas y en la forma establecida por la ley. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá el giro de sus negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, con la obligación de unificar personería para actuar en la sociedad. — Sexta: A los fines indicados la sociedad podrá adquirir en la República o en el extranjero, bienes raíces, muebles o semovientes, maquinarias, útiles o materia prima, elaborada o no; aceptar garantías o darlas, celebrar contratos de locación, vender, hipotecar, establecer prendas agrarias, realizar convenios civiles o comerciales, operar en Bancos oficiales o particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, formular protestos o protestas, conferir poder y revocarlos, ejecutar y practicar los actos que requieren el buen funcionamiento de la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Isidoro Orden, quien ejercerá además, las funciones de Gerente General. — Para poder obrar en nombre de la misma el señor Orden tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos que exija el buen funcionamiento de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos o extraños a las actividades de la entidad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni de socios. — A propuesta del Gerente se nombrarán dos sub-Gerentes, de preferencia socios. — En los documentos para retirar fondos depositados o en custodia, hipotecas y compras de propiedades, la firma del Gerente General deberá ir acompañada de la firma de uno de los dos socios que anualmente designará la sociedad, formalidad que también podrán llenar ambos, en ausencia o impedimento de aquél. — Durante el primer ejercicio llenarán ese cometido los socios señores Luis De La Peña y Luis José Ravazzani. — Los empleados administrativos serán propuestos por el Gerente General, pero designados por la sociedad, por mayoría de votos. — El trabajo del Gerente General, será retribuído con la asignación mensual de Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional y una bonificación anual que no podrá ser inferior a Treinta Mil Pesos moneda nacional. — Octava: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del Gerente General, el cargo será ejercido transitoriamente por una de las dos personas determinadas en la cláusula séptima con las mismas facultades y atribuciones, hasta que la sociedad designe nuevo titular. — Novena: La sociedad sólo podrá adoptar resoluciones en asambleas de socios dejando constancia documentada de ellas, en un libro de actas, foliado, sellado y rubricado, llenando todas las formalidades legales. — Estas reuniones se realizarán todos los meses, una vez por lo menos. — Decidirá la mayoría establecida en la Ley en cada caso. — En las decisiones que se adopten, el socio tendrá tantos votos como cuotas de cinco mil pesos comprenda el capital por él aportado a la sociedad. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de Julio se practicará un balance general y se levantará un inventario de las existencias de la sociedad. — El balance se pondrá a disposición de los socios, con diez días de anticipación a la asamblea y ésta deberá efectuarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio correspondiente. — Periódicamente se realizarán los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, se distribuirán entre los socios las sumas que resulten, en proporción al capital aportado por cada uno, después de deducido el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva de la sociedad, hasta completar el diez por ciento fijado por la ley y las cantidades llamadas a satisfacer las exigencias de las leyes obreras en vigor o a sancionarse. — Para las amortizaciones de los bienes de la sociedad se seguirá el criterio y porcentajes aceptados por la Dirección General Impositiva o la repartición que haga efectivo el cobro del impuesto a los réditos a la fecha de la confección del correspondiente balance. — En idéntica proporción responderán los socios en los casos de pérdidas. — Por el primer año, los socios se comprometen a no retirar sus utilidades, retribuyéndose ese aporte con el seis por ciento de interés anual hasta que el mismo les sea reintegrado. — Duodécima: Los socios, sin entorpecer el desarrollo o funcionamiento de la sociedad, podrán comprobar la marcha de las operaciones, examinar los libros, documentos, etc. — Décima Tercera: En todo cuanto no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, firmamos el presente contrato en el lugar y fecha ya indicados. — Firmado: Isidoro Orden. — Carmen F. de Delcasse. — L. de la Peña. — Alberto Nahon. — Luis J. Ravazzani. — Luciano Gil. — Vicente Gesualdo. — Basilio Delgado. — Juan Deluigi. — Julio César de la Peña. — J. B. Romasanta. — Renato Perco. — Roque Valinoti. — E. Valinoti. — José L. Aristarain.

Bs. Aires, 16 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 set.-Nº 58.937-v.24 set.

J. R. DIAZ Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo Nº 1.076 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don José Ramon Díaz, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Doblas ciento treinta y uno y don Manuel Díaz, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia diez mil ochocientos catorce, ambos comparecientes mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ambos ocmparecientes tienen constituída bajo la firma de ''J. R. Díaz y Hermano'', una Sociedad de hecho que se dedica a la importación y venta de bicicletas, repuestos, neumáticos y afines, con negocio instalado bajo la denominación de ''Casa Sprints', en la calle Rivadavia número Diez Mil Ochocientos Catorce de esta Ciudad, que habiendo resuelto regularizar su situación para continuar con la explotación del negocio referido han convenido en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre ambos comparecientes se constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de ''J. R. DIAZ Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con sede social en esta capital, actualmente calle Rivadavia número Diez Mil Ochocientos Catorce, que podrá cambiarse sin perjuicio de establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Dos Años con opción a Dos Años Más, a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del presente y negocios sociales. — Tercera: El objeto social consiste en dedicarse a la Importación y venta de Bicicletas, repuestos, neumáticos y artículos afines, haciéndose cargo al efecto del activo y pasivo del negocio que tienen instalado bajo la denominación de ''Casa Sprints'', en el domicilio indicado en un todo de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta de Junio próximo pasado y que firmado por las partes se agrega a la presente como cabeza de escritura, doy fe. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una que suscriben ambos socios por partes iguales y que integran en la siguiente forma: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el Señor José Ramón Díaz con su haber en la Sociedad de hecho antes relacionada y que transfiere a esta Sociedad de acuerdo al balance que se agrega y Cincuenta Mil Pesos de igual moneda, el señor Manuel Díaz, que es su haber en la citada Sociedad y que también transfiere por este acto de acuerdo al referido balance, reservándose el derecho ambos socios de retirar el excedente de esa suma que arroje el citado balance. — Con las cuotas integradas quedan llenados los requisitos del artículo diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes ejercerán su representación y usarán individualmente de la firma social para todos los actos privados o públicos de la Sociedad sin limitación ni excepción alguna y con todas las facultades y atribuciones, excepto la de comprometerla en negocios ajenos a la misma. — Los Gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderado. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará el balance anual, de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el resto se repartirá en proporción al capital en cuotas aportado, en igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios y tendrán preferencia en la adquisición de cuotas que un socio deseare enajenar, estipulándose como precio el valor proporcional resultante del último balance practicado, cualquiera que fuere el precio ofrecido por terceros ajenos a la Sociedad. — Octava: Toda modificación al presente contrato como asimismo la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán resueltas por unanimidad de votos. — Novena: Además de los libros determinados en el Código de Comercio, los socios gerentes llevarán un libro de actas en el que constará la aprobación de los balances y demás resoluciones que adopte la Sociedad. — Décima: Los socios retirarán en concepto de sueldo la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno y por mes, los que serán imputados o gastos generales. — Décima Primera: La disolución de la Sociedad tendrá lugar por denuncia del presente contrato con tres meses de anticipación al fenecimiento de los primeros dos años o cuando alguno de los balances arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital, o por fallecimiento de alguno de los socios. — En este último caso, los herederos del fallecido podrán continuar el giro de los negocios sociales con el socio sobreviviente, mediante un nuevo contrato y siempre que mediare la conformidad de éste; en caso contrario procederá a la liquidación de la misma el socio sobreviviente, con un representante único de los herederos del fallecido. — Décima Segunda: La liquidación social por cualquier otra causa será realizada por ambos socios. — Décima Tercera: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios, durante la vigencia del contrato o con posterioridad, será ineludiblemente dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y el tercero será designado por los mismos arbitradores. — Bajo Las Trece Cláusulas Que Anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — En este estado Yo el Infrascripto Escribano autorizante hago constar que con motivo de la transferencia del negocio que se ha operado por este acto, he dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Once Mil Ochocientos Setenta y Siete, publicando edictos por ciento días en los diarios ''Boletín Oficial'' y el ''Noticiero Argentino'', de esta Capital, reteniendo en mi poder las sumas correspondientes a los acreedores que se han opuesto a esta transferencia y anexando a la presente ejemplares de dichos diarios. — Leída Que Les Fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Oscar E. A. Pearson y don Luis R. Schelotto; de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. R. Díaz. — Manuel Díaz. — Tgo.: Oscar E. A. Pearson. — Tgo.: Schelotto — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Mil setenta y seis vuelto del Registro Noventa y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, por licencia de mi titular don Orlando Spotorno; haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la denominación de ''J. R. Díaz y Hermano Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con sede social en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número Diez Mil Ochocientos Catorce, constituyéndose por el término de Dos Años con opción a Dos Años Más, a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del mismo, siendo su objeto social la Importación y Venta de Bicicletas, Repuestos, Neumáticos y Artículos Afines, girando con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la que debe anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva Inscripción y la Sociedad ''J. R. Díaz y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en tres sellos de Un peso cincuenta centavos cada uno, números: Un millón ciento tres mil cincuenta y seis; correlativos al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan María Mathet. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.931-v.24 sep.

MUGHDESIAN & HERNANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Número 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Septiembre de 1948, entre los señores don Nazaret Mughdesian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Neuquén 1330; y don Félix Juan Hernando, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Junta 2120; se conviene constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial que se denominará "MUGHDESIAN & HERNANDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su asiento legal en esta Ciudad, y actual domicilio en el local de negocio de la calle Tacuarí 382; pudiendo establecer sucursales y|o filiales dentro y fuera del país. — Segunda: El término de duración de esta sociedad es de Diez Años. Queda convenido que para el día uno de Septiembre de 1953, ambos socios tienen el derecho de denunciar este contrato, siempre que hagan saber su voluntad en ese sentido mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Pasado ese término ninguno de los socios podrá denunciar este contrato. — Tercera: El objeto de esta sociedad es la explotación del ramo de Compra y Venta al por Mayor, Transformación e Industrialización de Tejidos en General y Afines, como asimismo la Importación y Exportación de artículos relacionados con dichos ramos. — Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional, el que está dividido en 180 cuotas intransferibles de mil pesos cada una suscriptas totalmente en la siguiente proporción: don Nazaret Mughdesian noventa cuotas o sean noventa mil pesos, y don Félix Juan Hernando noventa cuotas o sean noventa mil pesos. — Quinta: El capital referido en el artículo anterior se integra de la siguiente manera: En el acto de firmarse el presente contrato cado socio integra en dinero efectivo sesenta cuotas, y ambos socios se comprometen a integrar el remanente de treinta cuotas cada uno, en dinero efectivo dentro de los tres años de la fecha. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estarán a cargo de ambos socios quienes podrán actuar conjunta, separada, o alternativamente, quedando designados Gerentes, con las más amplias facultades. En estas condiciones, los gerentes podrán realizar sin limitación alguna todas las operaciones comprendidas en el objeto de la sociedad o relacionadas con él. A efectos meramente enunciativos se deja constancia que están facultados para solicitar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, en las casas matriz, agencias o sucursales, como asimismo en todo otro banco nacional, provincial o particular, ya sea en cuenta corriente o en descubierto o en cualquier otra forma; abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias; hacer toda clase de depósitos y retirarlos; hacer descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y toda otra clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad; adquirir y enajenar bienes inmuebles, solicitar hipotecas y cancelarlas; y realizar en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — Séptima: Queda convenido que ambos socios están facultados para ocuparse por cuenta propia en otras actividades comerciales, aun en ramos similares al de esta sociedad, siempre que dichas actividades no redunden en perjuicio de la sociedad ni impliquen competencia desleal. — Octava: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Novena: En la facción del balance anual se amortizarán los muebles y útiles en un 10 % del valor de adquisición, cotizándose las mercaderías al precio de costo, o de plaza si éste fuera inferior; y las utilidades líquidas que arroje se distribuirán entre los socios en proporción directa a la cantidad de cuotas integradas, todo ello previa deducción del 5 % de las ganancias hasta formar el fondo de reserva legal. Las pérdidas para el caso que se produzcan, serán soportadas en la misma proporción que quedó indicada para los beneficios. — Décima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil pesos, a cuenta de las ganancias de la sociedad y con imputación a sus cuentas particulares. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. Si no hubiera oferta entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible se venderán las existencias en block o al detalle, privada o públicamente, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá en saldo entre los socios. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será practicada por el socio sobreviviente con el concurso de los derecho-habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería, procediéndose como quedó establecido en la cláusula precedente. — Décimocuarta: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Décimoquinta: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. Testado: "(durante su)" no vale. Nazaret Mughdesian. — Félix Hernando.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 sep-Nº 58.947-v.24 sep.

F.E.N.C.O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Enrique de la Mairie, francés, casado, domiciliado en la Avenida Alvear 3988; Alberto Jorge Saravia, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1650, y Armando Cúneo, argentino, casado, domiciliado en Lafinur Nº 3090, todos mayores de edad y hábiles para contratar, siendo los domicilios mencionados de esta Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: La entidad girará bajo la razón social "F.E.N.C.O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, y actual domicilio en la calle Tucumán 653, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. Segunda: El plazo de duración será de diez años contados desde el día 1º de Agosto de 1948, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad que en este acto los socios aprueban y ratifican, como también los efectos de este contrato. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto explotar negocios de importación y compraventa de mercaderías en general, y de artículos de goma en especial. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el socio Armando Cúneo, 750 cuotas que importan $ 75.000 m|n.; por el socio Enrique de la Mairie, 375 cuotas que importan $ 37.500 m|n.; y por el socio Alberto Jorge Saravia, 375 cuotas que importan $ 37.500 m|n. Quinta: Forma parte de este contrato el inventario suscripto por todos los socios en el que se estima en $ 82.217.74 m|n. el valor de los muebles, útiles y mercaderías que se encuentran en el local social y en $ 15.000 los pagos efectuados para la importación y compra de otros artículos extranjeros, todo lo cual queda por este acto transferido en propiedad a la sociedad, en concepto de integración de cuotas y en proporción a los desembolsos efectuados por los socios de acuerdo con la siguiente discriminación: Los socios Enrique de la Mairie y Alberto Jorge Saravia, integran sus respectivas cuotas de $ 37.500 cada uno, con igual valor representado por su equivalente en los efectos inventariados. El socio Armando Cúneo integra hasta $ 22.217.74 moneda nacional de su cuota, con el valor restante de los efectos inventariados. Del saldo de su cuota integra el 50 o|o en dinero efectivo mediante el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, como lo acredita con la correspondiente boleta de depósito por $ 26.391.13, obligándose a pagar los $ 26.391.13 restantes cuando le sea requerido, a medida de las necesidades de la sociedad y dentro de un plazo máximo de dos a- (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 741.584) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 741.583) ños. Sexta: Se conviene expresamente reservar a favor del socio Enrique de la Mairie una opción por el término de un año dentro de cuyo plazo podrá efectuar un nuevo aporte de capital hasta la suma de $ 50.000 m|n. En caso que hiciera uso de la opción, se reajustarán las cuotas de acuerdo al nuevo aporte de capital. Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, su parte de capital o utilidades, a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento por escrito de todos los socios. En cualquier caso, los socios tendrán preferencia sobre los terceros para adquirir las cuotas en igualdad de precio. Octava: La administración y representación de la sociedad en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645, será desempeñada por los tres socios, indistintamente, con el cargo de gerentes, pero los actos sociales, para su validez, deberán ser suscriptos por dos de los gerentes, que a ese efecto tendrán uso de la firma social, bajo la denominación de "F.E.N.C.O. Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo emplearla en asuntos ajenos al giro social, ni darla en garantía a terceros, ni comprometerla en operaciones de bolsa. Los Gerentes tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad, incluyendo entre sus atribuciones la gestión de créditos y operaciones a favor de la sociedad en los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de créditos oficiales o particulares. Los Gerentes podrán conferir poderes especiales a terceros, con la conformidad de los demás socios, para representarlos en las funciones normales de la administración, con facultades para realizar los actos que su desempeño exija, los que tendrán validez y fuerza legal, con la inscripción del poder en el Registro de Mandatos para los actos, que suscriban con arreglos a las facultades conferidas, pero no podrán delegar en apoderados las funciones de dirección. Novena: Anualmente, 31 de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado y firmado por todos los socios. Solamente se distribuirán utilidades realizadas y liquidadas. Después de deducir el 5 o|o para reserva legal y otro tanto para leyes sociales, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Décima: Cuando un balance acuse pérdidas que no puedan ser cubiertas con el fondo de reserva legal, el saldo se registrará en una cuenta de "pérdidas de ejercicios vencidos", en la que se acreditarán las utilidades de los futuros balances hasta saldarla. Décima Primera: En caso de pérdida del 30 o|o del capital, la sociedad entrará en liquidación. También podrá liquidarse en cual- (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 741.585) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 741.584) quier momento por decisión de la mayoría del capital, con aviso previo de 60 días, en cuyo caso serán liquidadores, actuando conjuntamente, los socios Armando Cúneo y Enrique de la Mairie. Décima Segunda: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma legal y un libro de actas donde se asentarán las resoluciones mediante las cuales se expresará la voluntad de la sociedad en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 11.645. Décima Tercera: Las diferencias entre los socios serán sometidas al juicio de amigables componedores designados por las partes disidentes y por un tercero designado de común acuerdo. Si no pusieren de acuerdo, la designación del tercero se solicitará al Juez de Comercio en turno por cualquiera de las partes, después de transcurrir 15 días de formalizado el diferendo. Las notificaciones se harán válidamente por telegrama colacionado en el domicilio real de los socios. Bajo estas trece cláusulas, queda constituída la sociedad, firmando los socios en prueba de conformidad, el presente y único ejemplar, extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 741.583; 741.584; y 741.585. — A. Cúneo. — Enrique de la Mairie. — Alberto Jorge Saravia.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 set.-Nº 58.941 v.24 set.

RASU, VASILE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores Angel Francisco Vasile, soltero, domiciliado en García del Río 3710, Nahim Rasu, casado, domiciliado en García del Río 3710, Jesús Angel Pasant, casado, domiciliado en Cangallo 328 y Eduardo Julio Alfredo Vollert, soltero, domiciliado en Cangallo 328, todos argentinos, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará con el nombre de RASU, VASILE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle García del Río 3710, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercio y venta de transformadores eléctricos y letreros luminosos y todos sus anexos y derivados, como así también el servicio de conservación, atención, limpieza y reparaciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y todos los actos previstos en el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Podrá realizar también operaciones de toda clase con los Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales o municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercero: La Sociedad durará tres años contados desde el 1º de Mayo de 1948, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de un año si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de cincuenta años. — Cuarto: El capital social es de Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 46.000,—) formado por 460 cuotas de $ 100,— cada una que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Eduardo Julio Alfredo Vollert 150 cuotas, o sean $ 15.000,— que integra totalmente en dinero efectivo; Angel Francisco Vasile 100 cuotas, o sean $ 10.000,— y Nahim Rasu 60 cuotas, o sean pesos 6.000,— que ambos integran totalmente con el activo y pasivo de su Sociedad Colectiva dedicada al mismo ramo que gira bajo la razón social de "F.A.T. - Rasu y Vasile con domicilio en García del Río 3710 Capital Federal, que por este mismo acto disuelven y transfieren con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1948 a la Sociedad que aquí se constituye y en base al Balance General a la citada fecha que por separado firman los socios de conformidad y Jesús Angel Pasant 150 cuotas, o sean $ 15.000,— que integra totalmente con el crédito a su favor que resulta del Balance antes mencionado. Los Señores Angel Francisco Vasile y Nahim Rasu quedan obligados a destinar el 30 % de las utilidades que les correspondan en la explotación del negocio, a la integración de capital hasta que cada uno alcance la suma de $ 15.000,— para lo cual también podrán realizar aportes en efectivo de cualquier otra suma cuando así lo deseen. Los socios Vasile y Rasu tendrán derecho a igualar el capital de los otros socios mediante aportes en efectivo y|o provenientes de utilidades. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula segunda. — Harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad

de su designación. Por el desempeño de tales tareas gozarán de un sueldo mensual que será fijado en reunión de socios y que se cargará a "gastos generales". — En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social. — Sexto: Los socios se reunirán cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — Esta disposición regirá aún para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, al igual que las pérdidas. — Desde el momento en que los socios Vasile y Rasu hayan igualado capitales con los demás socios, o sea cuando hayan integrado 150 cuotas o sean $ 15.000,— cada uno, el saldo de utilidades que se distribuya entre los socios se repartirá en la siguiente proporción: 28 o|o a cada uno de los socios Angel Francisco Vasile y Nahim Rasu y 22 o|o a cada uno de los socios Jesús Angel Pasant y Eduardo Julio Alfredo Vollert. En la misma proporción serán soportadas, entonces, las pérdidas. Noveno: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales o testamentarios se incorporarán a la Sociedad debiendo designar un solo representante ante la misma. — Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. — Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse al vencimiento de cada período previsto en la cláusula tercera de este contrato. — Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los 30 días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. — Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán optar por pagarlas en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés de 6 o|o anual o en cualquier plazo menor a su voluntad. — Décimo: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y esta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. Una vez pagado el pasivo social el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los presentes ratifican su plena aprobación y conformidad a lo expuesto y resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) Designar Gerentes a los cuatro socios quienes deberán hacer uso de la firma social de la siguiente manera: Los Señores Eduardo Julio Alfredo Vollert y Jesús Angel Pasant conjuntamente y los Señores Nahim Rasu y Angel Francisco Vasile cualesquiera de ellos pero siempre conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios Vollert y|o Pasant; b) Autorizar al Señor Eduardo Aníbal Daly para que realice ante quienes corresponda y con las más amplias facultades todas las gestiones derivadas de este acto hasta el total perfeccionamiento legal de la Sociedad. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Sobrerraspado: "12" Vale. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores: Nahim Rasu, Angel Francisco Vasile, Jesús Angel Pasant y Eduardo Julio Alfredo Vollert, en su carácter de únicos y totales componentes de la sociedad "Rasu, Vasile y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven por este acto y de conformidad a lo indicado por el Juzgado de Comercio Nº 2, modificar la Cláusula Sexta del Contrato de la Sociedad que se está tramitando para su inscripción en el mencionado Juzgado, en la siguiente forma: Sexta: Los socios se reunirán cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, los cuales se ajustarán en un todo a lo dispuesto en la Ley 11.645. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — No habiendo más asuntos que tratar, y de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Nahim Rasu. — Angel Francisco Vasile. — Jesús Angel Pasant. — Eduardo Julio Alfredo Vollert. — Testado "quince" no vale. — E|líneas "cinco" Vale. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.20 set.-Nº 58.948 v.24 set.

RODRIGUEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don José Rodríguez Santiago, que firma José Rodríguez, español, casado; don Carlos Antonio Ionata, que firma Carlos Ionata, argentino, casado y doña María Eduarda Rodríguez de Ionata, argentina, casada, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Constitución Nº 4059 de esta Capital, han convenido formalizar el presente Contrato de Sociedad, que sujetan a las cláusulas que a continuación detallamos: Primera: Los nombrados constituyen una sociedad comercial, que bajo el rubro social "RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y regida de conformidad a la Ley Nº 11.645, se dedicará a la explotación de Fábrica de bizcochos, Galletitas y afines, elaboradora de los productos denominados "Nirva" y "La Antequerana" ambos de marca registrada, que tiene instalada en la calle Constitución Nº 4059. — Segunda: El Capital social asciende a la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Quinientas cincuenta cuotas de Cien Pesos m|n. cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: El Sr. José Rodríguez Santiago con cincuenta cuotas; el Sr. Carlos Antonio Ionata con doscientas cincuenta cuotas, y la Sra. María Eduarda Rodríguez de Ionata con Doscientas cincuenta cuotas, y se halla totalmente integrada por las máquinas, muebles, útiles, enseres, marcas registradas, detallados en Inventario que firman por separado. — Tercera: La sociedad puede ampliar sus renglones y radio de acción, agregando productos afines, y estableciendo depósitos, agencias, locales de ventas, en esta Capital o en cualquier punto de la República o el extranjero. — Cuarto: La administración y firma social estarán a cargo del Sr. Carlos Antonio Ionata y la Sra. María Eduarda Rodríguez de Ionata quienes en carácter de "Gerentes" e indistintamente, efectuarán todas las transacciones comerciales, gestiones administrativas y judiciales, firmarán cheques y obligaciones, contratos, adquisiciones y ventas o todo acto que la buena marcha de la sociedad lo requiera, con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645. La firma social no podrá ser utilizada para fines particulares, actos ajenos a la sociedad o garantías de terceros. — Quinta: La duración de la sociedad se fija por el término de tres años, a contar desde el día diez y seis de Mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y se considerará prorrogada por igual término, si no hubiere comunicación en contrario, de cualquiera de los socios, noventa días antes de su vencimiento. — Sexta: El Sr. Carlos Antonio Ionata y la Sra. María Eduarda Rodríguez de Ionata se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, y por su trabajo personal, cada uno recibirá una remuneración mensual que fijarán los socios de común acuerdo y en relación a las circunstancias y que se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación mensual, trimestral o semestral, y los beneficios obtenidos se distribuirán previa deducción del (5 %) cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, en partes proporcionales al Capital aportado por cada socio. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de enfermedades prolongada, incapacidad o muerte de alguno de los socios, los restantes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando al socio, curador o herederos legalmente autorizados, la parte que le corresponde de Capital y beneficios, de acuerdo al Balance e Inventario practicado a tal efecto. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se comprobara una pérdida superior al (40 %) cuarenta por ciento del Capital social, la sociedad se considerará en estado de disolución y se procederá a su liquidación, salvo que se resuelva lo contrario por mayoría de votos. — Décima: Para la aprobación de los balances anuales, remoción de Gerentes, nombramientos o cualquier resolución de importancia se necesitará la mayoría de votos y constará en el libro de actas. — Undécima: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán por mayorías de votos, y de acuerdo a lo que determinen las leyes de la materia en vigencia. — De conformidad firman este original en el lugar y fecha ut supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos Ionata. — Firmado: María E. Rodríguez de Ionata. — Firmado: José Rodríguez. Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.902-v.24 sep.

EDWARD STOCK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quarno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Señor "Edward (Eduardo) Stock, mayor de edad, hábil para contratar, por una parte, y el Señor Samuel Kunz, mayor de edad, hábil para contratar, por la otra, convienen en celebrar el siguiente convenio: Primero: Ambos contratantes en el carácter de únicos componentes de la firma comercial EDWARD STOCK Y CIA. S. R. L. cuyo correspondiente contrato celebrado con fecha seis de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento setenta y uno, folio trescientos diez y seis del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha tres de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, inscripta bajo el número mil ochenta y cuatro, al folio cuarenta y nueve del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, estipulan ampliar el capital social con un aporte de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., aporte que efectúan ambos socios por partes iguales; en consecuencia queda modificado el contrato social por el cual hasta la actualidad se regía la sociedad Edward Stock y Cía., S. R. L. en cuanto se refiere a la cláusula quinta, cuyo texto se sustituye por el siguiente: "Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, distribuídos en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Don Edward (Eduardo) Stock, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Samuel Kunz, dos mil quinientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal". — Segundo: La integración de las dos mil quinientas nuevas cuotas aportadas por partes iguales por ambos contratantes, queda realizada por la compensación con igual suma, del crédito que por utilidades al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete de acuerdo con el Balance e Inventario general le han correspondido a cada uno de los socios. — Tercero: El presente contrato regirá a partir del treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarto: Ambos contratantes convienen derogar las cláusulas décimo quinta y décimo sexta del contrato social, sustituyéndola por la siguiente: "Si durante la vigencia de este contrato, falleciera uno de los socios, el sobreviviente continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. — En esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante, en quien unificarán su personería y quien actuará en la Sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. — Si ello no fuese posible, por cualquier motivo, los herederos designarán para que los represente cualquier persona idónea. Empero en cualquier caso, los herederos podrán, por intermedio de ese representante o cualquier otro que designen al efecto, revisar los libros de contabilidad e interiorizarse de la marcha social en cualquier tiempo, sin limitaciones o restricciones de ninguna naturaleza". — Quinto: Quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor, todas y cada una de las cláusulas, derechos y obligaciones de los socios que se establecen en el contrato social, que no hayan sido substituídos por el presente contrato, que es ampliación y complemento del mismo. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|r.: "Julio". Vale. — Edward Stock. — Samuel Kunz. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.905-v.24 sep.

COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Pastor Britos Muñoz, Escribano Público, presentes los testigos que al final nombro y firman, comparecen: el Doctor Lorenzo Soler, domiciliado en la calle Salta número noventa y dos: Don Ricardo Octavio Lorenzón, domiciliado en la calle Pareja número dos mil seiscientos setenta y nueve; Don José Antonio de Vita, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil trescientos treinta y dos, y Don Carlos Pagani, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos cuarenta, todos los comparecientes casados, argentinos, mayores de edad, a quienes doy fe conocer y dicen; Que han concertado las bases de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formalizan por la presente y estará regida por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes, Doctor Lorenzo Soler; Don Ricardo Octavio Lorenzón; Don José Antonio De Vita y Don Carlos Pagani, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación de los ramos de importación, exportación, compra, venta, comisiones, consignaciones y representaciones de artículos y mercaderías en general y negociaciones afines con el objeto social. — Podrá también realizar todas las operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, estando facultada la Sociedad para comprar y vender bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de arrendamiento por el plazo máximo que establecen las leyes como también locaciones de servicio y realizar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de créditos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. — Podrá también gestionar marcas de fábrica y de comercio, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar pagarés, letras y otras obligaciones y en general cualquier otro acto de comercio. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, donde tendrá su asiento y sede social, actualmente en su local calle Veinte y cinco de Mayo número cuatrocientos sesenta, tercer piso, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o nombrar representantes en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: Fíjase en diez años el término de duración de la sociedad desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos de igual moneda suscripto por los socios por partes iguales, o sea, veinte cuotas de un mil pesos cada una, que representan la totalidad del capital social de ochenta mil pesos moneda nacional del cual se integra en dinero efectivo la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La representación, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios, quienes tendrán, a los efectos legales, el carácter de Gerentes, actuando siempre dos conjuntamente y tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades y especialmente para llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, ejercitar todas las acciones legales que competan a la Sociedad, conducir las nego-

ciaciones y representarla válidamente en todos los actos, incluyéndose entre las facultades que se les acuerda, las enumeradas taxativamente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra facultad que por Leyes especiales o generales requieran mandato expreso. — Séptima: Los demás cargos directivos y técnicos, de orden interno, serán asignados por mayoría de votos; fijándose en su caso, los retiros que podrán efectuarse a cuenta de utilidades, sueldos, viáticos y demás circunstancias. — Los Gerentes quedan facultados, sin limitación alguna, para desarrollar otras actividades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos quince y veintiuno, segundo párrafo, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Al treinta de Junio y al treinta de Diciembre de cada año, se practicará el balance General del ejercicio financiero precedente estableciéndose el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Para la formación de los balances sevirán de bases: los inmuebles, para el caso de haberlos, según los respectivos valores que resulten de los asientos de los libros, los muebles, útiles, instalaciones, artículos, mercaderías y demás bienes, todo de acuerdo al valor de adquisición y una amortización que determinarán los componentes de la Sociedad. — Novena: De las utilidades resultantes de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital; el remanente, se distribuirá entre los socios por partes iguales con excepción de las reservas facultativas que se acordaren. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción pero si éstas llegaren a un cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios tendrá derecho a solicitar la disolución de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de algún socio, los demás podrán continuar con el giro social, abonando al socio saliente o a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y la proporción que le corresponda en las reservas libres de acuerdo al balance Semestral inmediato siguiente, hasta cuya época se difería la liquidación de sus haberes. — Los herederos legalmente declarados o autorizados al efecto o el representante legal del incapaz, tendrán derecho a percibir hasta el momento de la precitada liquidación, los retiros, sueldos y demás emolumentos que hubieran correspondido al causante o incapacitado, pudiendo ambas representaciones, si así lo resolvieren, optar por la continuación en la Sociedad, en propiedad de sus cuotas, a cuyo efecto deberán unificar su representación respectivamente, para vigilar la contabilidad, sin ingerencia en la administración, la que correspondería exclusivamente a los socios sobrevivientes. — Undécima: La disolución y liquidación de la Sociedad, en su caso, así como la forma de proceder a ésta será resuelta por unanimidad salvo el caso previsto por la cláusula novena. — Duodécima: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, no pudiendo ser allanadas amistosamente, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, peritos en el ramo, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que estos árbitros o el tercero pronuncien, será inapelable y pasará en autoridad de cosa juzgada. — Décima Tercera: En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Décima Cuarta: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones de carácter importante firmado por todos los socios. — Este libro deberá estar legalmente rubricado. — Décima Quinta: El primer ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta de Diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava para lo sucesivo. — Disposición Transitoria. — Facúltase al socio Gerente Don José Antonio De Vita, para correr con todo lo relativo a los trámites ante el Señor Juez en lo Comercial, Boletín Oficial y Registro Público de Comercio a cuyo efecto suscribirá los escritos necesarios a tal fin. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Exportadora e Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Así la Otorgan previa lectura y ratificación de los comparecientes que firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto Don Oscar Harris y Don Ramón Abalos, mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe. — L. Soler. — R. O. Lorenzón. — José A. De Vita. — Carlos Pagani. — O. Harris. — Ramón Abalos — Hay un sello. — Ante mí: P. Britos Muñoz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y uno del Registro ciento once de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Exportadora e Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de Ley números doscientos setenta y cinco mil novecientos catorce H. y correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — P. Britos Muñoz. — Es Copia Fiel de su respectivo testimonio doy fe. — P. Britos Muñoz. — Hay un sello. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Pastor Britos Muñoz, Escribano Público, presentes los testigos que al final nombro y firman, comparecen: el Doctor Lorenzo Soler, domiciliado en la calle Santa número noventa y dos; Don Ricardo Octavio Lorenzón, domiciliado en la calle Pareja número dos mil seiscientos setenta y nueve; Don José Antonio De Vita, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil trescientos treinta y dos y Don Carlos Pagani, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos cuarenta, todos los comparecientes casados, argentinos, mayores de edad, a quienes doy fe conocer y dicen: Que con fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y por escritura otorgada ante el Escribano autorizante, al folio quinientos noventa y uno, del protocolo corriente de este Registro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Compañía Exportadora e Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar los ramos de importación, exportación de artículos y mercaderías en general y negociaciones afines con el objeto social, con domicilio y asiento en esta Capital, por el término de diez años y con un capital de ochenta mil pesos moneda nacional, aportado por los comparecientes por partes iguales. Que encontrándose dicho contrato en trámite para su inscripción ante el Juzgado en lo Comercial y no habiéndose hecho la publicación de ley en el Boletín Oficial, concurren a este acto para modificar el referido contrato exclusivamente en lo que se refiere a la denominación de la Sociedad, establecido en la cláusula primera del mismo, la que resuelven declarar modificada en los terminos siguientes: Primera: Entre los comparecientes Doctor Lorenzo Soler, Don Ricardo Octavio Lorenzón; Don José Antonio De Vita y Don Carlos Pagani, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "S. A. I. C." Sociedad Argentina de Intercambio Comercial - Responsabilidad Limitada", que como consecuencia declaran incorporada al contrato social relacionado la cláusula primera en los términos, expresados, obligándose los comparecientes con arreglo a derecho y agregan que autorizan al Socio Gerente Don José Antonio De Vita, para correr con todo lo relativo a los trámites e inscripción de la presente notificación. — Así la Otorgan previa lectura y ratificación de los comparecientes que firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto Don Angel Pérez y Don José Gómez, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, de que doy fe. — L. Soler. — R. O. Lorenzón. — José A. De Vita. — Carlos Pagani. — A. Pérez. — José Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: P. Britos Muñoz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setenta del Registro ciento once de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y que va extendido en dos sellos de ley números un millón setenta y cuatro mil noventa y seis H. y el presente.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.900-v.24 sep.

A. NUDEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Israel Parisier, argentino, casado, y don Abraham Aaron Nudel, polaco, soltero, mayores de edad, domiciliados Luis Viale 793, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo los siguientes condiciones: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de fabricación de carteras para señoras y anexos y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "A. NUDEL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Luis Viale 793, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma pasado un año de la fecha del presente, debiendo avisar al otro socio con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en Setenta y una cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo como aporte social a don Abraham Nudel treinta y una cuotas y a Israel Parisier cuarenta cuotas; estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes debiendo aprobarse por escrito. Las utilidades o pérdidas previa deducción del cincuenta por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que será del cincuenta por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: Para Abraham Aaron Nudel el sesenta y seis por ciento y para Israel Parisier el treinta y cuatro por ciento sin tener en cuenta los aportes de capital. — Sexta: Podrán practicarse asimismo balances mensuales de comprobación y en el caso de que hubiere una pérdida del 20 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, no rigiendo en este caso el término fijado en el artículo tercero del presente. — Séptima: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de la República, admitir consignaciones, recibir y otorgar representaciones, importar y exportar y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Octavo: Se designa gerente a Abraham Aaron Nudel quien deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, estándole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, no recibiendo remuneración alguna y el otro socio Israel Parisier podrá dedicarse a otras actividades comerciales cualesquiera que sean. — Noveno: La designación o remoción del gerente será tomada por mayoría de votos, cualquier otra resolución sobre los negocios sociales será tomada por mayoría de capital. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Abraham Aaron Nudel e Israel Parisier indistintamente, estándoles prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones personales, de los socios o de terceros. — Décimo Primero: Toda duda que se suscite entre los socios ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos a terceros para los casos de discordia, y el fallo con que se pronuncie será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable pues hará cosa juzgada, renunciando las partes expresamente a toda acción judicial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General con intervención de un representante de los herederos, y si no hubiere acuerdo para proseguir las operaciones sociales mediante la suscripción de nuevo contrato, la sociedad se liquidará por el socio sobreviviente y los herederos podrán por intermedio de su representante intervenir y controlar las operaciones de de liquidación. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 2 de Setiembre de 1948. — Extendido en dos sellos de diez centavos cada uno números 119.749 y el presente habilitados hasta el sellado de ley. — I. Parisier. — A. Nudel. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 set.-Nº 58.910-v.24 set.

BRAUN Y JELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto·

Entre los Sres. Jacobo Mayer Braun, polaco, soltero, domiciliado en calle Castelli 294, 5º A., Aizik Jelin, polaco, casado, domiciliado en calle Gral. Artigas 559, Dto. 7; y Mendel Jelin, polaco, soltero, domiciliado en calle Maturín 2493, todos mayores de edad y de esta Capital, convienen constituir como lo hacen por este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y lo que se establece en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de BRAUN Y JELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en la calle Larrea Nº 376 de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de tejidos de lana, sedas y algodones en general, que funciona en la calle Larrea 376 de esta Capital, que fué de la sociedad comercial colectiva "Braun y Jelin", inscripta con fecha 29 de Octubre de 1946 bajo el Nº 981 al folio 136 del libro 49 de Contratos Privados del Registro Público de Comercio, disuelta en la fecha con efecto retroactivo al 7 de Agosto ppdo. y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos M|N. de C|Legal ($ 140.000.00) dividido en ciento cuarenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, y las que suscriben los socios integramente en la siguiente proporción: El Sr. Jacobo Mayer Braun, cincuenta y una cuotas (51); el Sr. Mendel Jelin, cincuenta cuotas (50) y el Sr. Aizik Jelin, treinta y nueve cuotas (39). — A cuenta del capital suscripto los socios integran en conjunto la suma de Ciento dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos con 10 ctvs. m|n. de c|l. ($ 102.564,10) de los cuales Sesenta y cinco mil ciento veintiocho pesos con 20 ctvs. ($ 65.128,20) en mercaderías, muebles y útiles, saldos bancarios, créditos activos, créditos pasivos y demás rubros del activo y pasivo de la disuelta sociedad Braun y Fried, y que de la presente se hace cargo, y el resto de Treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 90 ctvs. m|n. de c|l. ($ 37.435,90) en efectivo. — De la suma integrada de $ 102.564,10 m|n. corresponde: Al Sr. Mendel Jelin, la suma de Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.00) con la cual cubre integramente las cuotas suscriptas por su parte; al Sr. Jacobo Mayer Braun, la suma de Treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos con 10 ctvs. m|n. de c|legal ($ 32.564,10) y queda adeudando la suma de Diez y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 90 ctvs. m|n. de c|legal ($ 18.435,90); y el Sr. Aizik Jelin, la suma de Veinte mil pesos m|n. de c|l. (20.000.00) y queda adeudando la suma de Diez y Nueve mil pesos de igual moneda ($ 19.000.00). — Los Sres. Braun y Aizik Jelin se obligan a integrar las sumas expresadas para cubrir el importe de las cuotas, respectivamente, suscriptas en efectivo y dentro de los dos años de la fecha. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma de la sociedad estarán exclusivamente a cargo de los Sres. Jacobo Mayer Braun y Aizik Jelin, en forma conjunta, quedando los mismos nombrados por este contrato Gerentes de la sociedad con todas las facultades de léy. — En la forma precedentemente establecida, los socios gerentes podrán ejercer todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso: adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; otorgar créditos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y realizar toda clase de operaciones en cualquiera de las instituciones bancarias, oficiales y particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos de los mismos y constituyendo a sus efectos las garantías que fueren menester; hacer descuentos de documentos en cualquiera de las formas previstas y autorizadas por las leyes; otorgar los poderes generales y especiales que considere necesarios; percibir todo lo que sea debido a la sociedad, en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; estar en juicio por sí o por apoderado; transar y comprometer a la sociedad en árbitros; y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles en el interés de la sociedad. — La precedente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desempeño de los Gerentes en el cumplimiento de su mandato. — Quinta: El 31 de diciembre

de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa la reserva de ley, corresponderá: Al Señor Jacobo Mayer Braun, el cincuenta por ciento (50 %); al Sr. Aizik Jelin, el treinta por ciento (30 %) y al Señor Mendel Jelin, el veinte por ciento (20 %). — Dichas utilidades podrán ser retiradas por los socios una vez aprobado el balance respectivo, para lo cual se requerirá la unanimidad de los votos de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios están facultados para dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad, siempre que no sean del mismo ramo y que no perjudique los intereses de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, las cuotas del mismo pasarán a los socios sobrevivientes en proporción a sus respectivos aportes, debiendo éstos abonar a los herederos el valor nominal de las cuotas integradas por el causante; las utilidades que le correspondan hasta el día del fallecimiento; y la parte que tenga en las reservas acumuladas, todo ello en tres cuotas semestrales de igual valor, con el seis por ciento de interés anual. — Octava: Este contrato se celebra por el término de veinte años a contar desde el 7 de Agosto ppdo., fecha a la cual se retrotraen los efectos del mismo, pero pasados dos años a contar desde el 31 de diciembre del cte. año o al final de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso transferir sus cuotas de capital a los demás socios por el precio que se estipule y en caso de no llegarse a un acuerdo podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante un preaviso de tres meses como mínimo. — Novena: En caso de disolución social, la sociedad será liquidada por los socios gerentes en forma conjunta y con sujeción a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Cláusula Transitoria: Los otorgantes facultan al Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente contrato, a realizar los trámites conducentes a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. M. Braun. — A. Jelin. — M. Jelin. — Entre líneas "Braun". Vale. — E|l. Secretaría del Autorizante, vale.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.949.-v.24 sep.

O P A N G A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Alfredo Gottschalk, alemán, casado, domiciliado en la calle Garay dos mil setecientos siete, de esta Capital, Don Conrado Bosquet, argentino, casado, domiciliado en Domselaar, Provincia de Buenos Aires; y Doña Alma Cohen de Tobias, alemana, casada, domiciliada en Chile mil cuatrocientos siete de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Los señores Gottschalk y Bosquet son los únicos socios de la "OPANGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Se resuelve incorporar a esta sociedad a la señora Alma Cohen de Tobias, la que aportará un capital de Tres mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. En consecuencia se resuelve modificar los artículos cuarto, quinto, octavo, noveno y décimo de tal manera que dirán en el futuro: Cuarto: El capital social será de Veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Gottschalk quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional; el socio Bosquet siete cuotas, o sean Siete mil pesos moneda nacional; y la socia Tobias tres cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se aportan en dinero efectivo. Se agrega al artículo Quinto: Se nombra apoderada de la sociedad a la Señora Hildegard Tobias de Gottschalk, casada, alemana, con domicilio en la calle Garay dos mil setecientos siete de esta Capital, la que tendrá las mismas facultades que el gerente de la sociedad. — Octavo: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Enero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — Del resto recibirá el socio Gottschalk un cincuenta por ciento; el socio Bosquet un cuarenta y cinco por ciento y la socia Alma Cohen de Tobias un cinco por ciento. — Noveno: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, aun respecto de las cuestiones previstas en el art. dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Décimo: En caso de fallecimiento del socio Gottschalk entrarán los herederos a la sociedad quienes deberán unificar su representación con el derecho de designar un gerente con las mismas facultades de su causante. En caso que no quisiesen incoporarse a la sociedad, ésta se disuelve, siendo liquidada por los tres socios o sus herederos respectivamente. En caso de fallecimiento de uno de los socios Bosquet y Señora Cohen de Tobias, el socio Gottschalk tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido al precio que resulte de un balance de liquidación hecho al día del fallecimiento. En este balance se tomarán las existencias con su valor real del día, pero sin tomar en cuenta los pedidos pendientes. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Firmado Alfredo Gottschalk. — Conrado Bosquet. — Alma Tobias.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.939-v.24 sep.

FINCINE SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre Argencine S.R.L. con domicilio en la calle Belgrano 887, representanda en este acto por los Sres. José Luis Olivari y Pedro Vesco; y los Sres. Mario Marino y Oscar Rocchi ambos italianos con domicilio en la Avda. Vélez Sársfield 1940, cuyas cláusulas son las siguientes: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de FINCINE SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Belgrano 887 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer Sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — 2º) La duración será de cinco (5) años a contar de la fecha de la firma de este contrato y se considerará prorrogada por otros cinco años (5) años si ninguna de las partes hiciera manifestaciones en contrario, con un preaviso de 120 días al vencimiento del mismo, por telegrama colacionado. — 3º) El objeto principal de la sociedad será la distribución de películas nacionales y extranjeras en la Argentina y en el exterior de la República, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguña. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de $ 90.000.— que los socios suscriben en la siguiente forma; Argencine S. R. L. 45 cuotas de $ 1.000.— cada una; el Sr. Mario Marino 18 cuotas de $ 1.000.— cada una y el Sr. Oscar Rocchi 27 cuotas de $ 1.000.— cada una. Dicho capital se integra en un 50 % en efectivo, a cuyo efecto se acompaña boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha .... — 5º) La sociedad será administrada por dos Gerentes, designados por el presente acto; el Sr. Homero B. de Magalhaes, por Argencine S.R.L. y el Sr. Mario Marino cuyos datos personales constan más arriba, con amplias facultades en la dirección de los negocios y uso de la firma social en forma conjunta, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive en el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores letras y pagarés; otorgar escrituras de venta o hipotecas u anticresis sobre bienes de la sociedad u otro medio legal, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustit. de común acuerdo el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. En defecto de uno de los Gerentes designados, firmará en su lugar, por Homero B. de Magalhaes el Sr. José Luis Olivari o Pedro Vesco y por el Sr. Mario Marino el Sr. Oscar Rocchi. — 6º) Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades en la América del Sud, América Central y México que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo objeto, aun cuando fuera como accionistas o comanditario. No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza en ningún género. — 7º) Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos conputándose un voto por cada cuota de mil pesos. La citación a Asamblea será hecha por los Gerentes o en su defecto por un apoderado cualquiera. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceros debidamente facultados para ello. — 8º) Anualmente se efectuará un balance general siendo el primero al 31 de Agosto de 1949 para cuya aprobación en Asamblea se requerirá la mayoría de votos computados según el capital teniendo en cuenta lo establecido en el punto 7º. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada parte. Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas computar las previsiones de amortización sobre bienes del activo, si los hubiere, y separar el 5 % de las utilidades para el fondo de reserva legal, hasta constituir el 10 % del capital social. Cada semestre podrán distribuirse utilidades a cta. del ejercicio anual. — 9º) En caso de pérdida que represente el 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad; la liquidación será hecha por los gerentes. — 10.) Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asamblea los que se reunirán cada vez que lo crean conveniente y por lo menos cada tres (3) meses. — 11.) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Este contrato se extiende en 3 ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — José Luis Olivari, Pedro Vesco, Mario Marino, Oscar Rocchi. — Ampliación de Contrato. — Entre Mario Marino, Italiano, mayor de edad, Oscar Rocchi, Italiano, mayor de edad, y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Argencine representada por los Sres. José Luis Olivari y Pedro Vesco, por ausencia del Gerente principal Sr. Homero R. de Magalhaes con facultad de obligar a la sociedad, según resulta de la cláusula quinta del contrato de sociedad de responsabilidad limitada Argencine, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Agosto de 1948, Nº 1.175, folio 35, Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido ratificar en todas sus partes el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Fincine Sudamericana, celebrado entre los firmantes por instrumento privado de fecha 20 de Agosto de 1948. — Dejando constancias de que los datos personales de los firmantes son los expresados y que los Sres. Pedro Vesco y José Luis Olivari, mayores de edad, concurren en el carácter indicado. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: José Luis Olivari, Pedro Vesco, Mario Marino, Oscar Rocchi. — S|borrado: Sociedad, Responsabilidad; Todo Vale. — Entre líneas "de $ 1.000.—" y sobreborrado "transigir": Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 set.-Nº 58.858-v.24 set.

"LLUVIA DORADA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan De Rosa, casado, italiano, domiciliado en Centenera 1104, Juan Dionisio Paris, casado, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 5844; Juan Alberto Emmanuelli, casado, argentino, domiciliado en Iriarte 2389; Juan Ricardo Musso, casado, argentino, domiciliado en Cevallos 1766; y Franco Rigotti, soltero, italiano, domiciliado en Avda. Coronel Roca 1364; todos de esta Capital y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será el de "LLUVIA DORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Avda. Coronel Roca 1364|66, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto social será la elaboración y venta de fideos, harina y productos afines, sin limitación alguna. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a contar desde el 1º de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales; pero podrá disolverse parcialmente después del segundo año con respecto al socio que preavise su voluntad de retirarse con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan de Rosa, treinta cuotas de mil pesos cada una; Juan Dionisio Paris, treinta cuotas de mil pesos cada una; Juan Alberto Emmanuelli, quince cuotas de mil pesos cada una; Juan Ricardo Musso, quince cuotas de mil pesos cada una, y Franco Rigotti, treinta cuotas de mil pesos cada una. — Los socios Emmanuelli, Musso y Rigotti integran su capital en dinero efectivo y los socios De Rosa y Paris con el aporte de los bienes activos y pasivos de la fábrica de fideos de propiedad de los mismos, sita en Avda. Coronel Roca 1364|66, de acuerdo al inventario al 1º de agosto de 1948 que en copia firmada por las partes se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real sobre los bienes de la sociedad, etc.; intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las autoridades públicas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar contratos de arrendamiento aun por plazo mayor de seis años y realizar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales según los códigos vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los señores Juan De Rosa y Franco Rigotti, serán gerentes de la sociedad, con las facultades del artículo quinto, debiendo usar la firma social en forma conjunta. — En caso de ausencia o impedimento de los gerentes podrá firmar el socio Juan Dionisio Paris en lugar del señor Juan De Rosa y los señores Juan Alberto Emmanuelli o Juan Ricardo Musso en lugar del señor Franco Rigotti, siempre en forma conjunta con uno de los gerentes. — Séptimo: Los gerentes deberán dedicar exclusivamente toda su actividad, celo y competencia a la atención de los negocios sociales, bajo las penas de ley, y percibirán por tales actividades la suma de quinientos pesos mensuales cada uno, con cargo a los gastos de la sociedad. — Octavo: Al 31 de julio de cada año se practicará inventario y balance general y las utilidades líquidas, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios. Las pérdidas y las ganancias se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para considerar disuelta parcialmente la sociedad con respecto al socio fallecido o incapacitado o para admitir como socios a sus herederos o representantes, debiendo éstos en tal caso unificar la representación. Este derecho de opción se pierde y pasa a favor de los herederos o representantes, si en el término de sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad de los socios que continúan no hace uso de la misma y notifican por escrito su resolución a los primeros. — En tal caso los herederos o representantes deberán optar por el retiro del capital o la continuación de la sociedad en el término perentorio de treinta días de recibida la opción. — Décimo: En caso de disolución parcial la parte del socio secesionista se determinará por balance e inventario a la fecha de la secesión que será efectuado bajo su vigilancia o la de sus herederos o representantes; o bien, con su consentimiento y el de los demás socios, podrá estimarse su parte en lo que resulte de sus cuentas patrimoniales, más un prorrateo de las utilidades arrojadas por el último balance, por el tiempo transcurrido hasta la fecha de la secesión. — Undécimo: La devolución del capital así determinado se efectuará en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el setenticinco por ciento restante en tres cuotas semestrales iguales a contar de la fecha

del primer pago, con más un seis por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. — Los socios que continúan en la sociedad tendrán opción para comprar en proporción a sus respectivos capitales la parte del socio secesionista, debiendo en tal caso los pagarés ser avalados por la sociedad. — Si éstos no hicieran uso de este derecho y la sociedad no pudiera devolver al socio secesionista o sus representantes o herederos su capital, estos últimos podrán en tal caso vender su parte a terceros que tendrán que ser admitidos por los demás socios en lugar del socio secesionario, en la sociedad. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios en cuanto a la interpretación del presente contrato será dirimida por amigables componedores en la forma de práctica. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado los firmantes el presente contrato, quedando autorizado el doctor Juan T. Tuculet para efectuar los trámites necesarios para su inscripción, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre Raspado: "limitativa", "secesionista". Vale. — Fdo.: Juan De Rosa. — Juan D. Paris. — Franco Rigotti. — J. R. Musso. — Juan E. Emanuelli.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.898.-v.24 sep.

DULFANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transformación de Sociedad Comercial: Los señores Nicolás Dulfano, León Roitman y Juan Alberto Kus, socios integrantes de "Dulfano y Compañía", Sociedad en Comandita Simple, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Agosto de 1947, (Nº 794, Fº 270, Lº 50 de Contratos Privados) resuelven transformar la sociedad en otra del tipo de "responsabilidad limitada" incorporando un nuevo socio y aumentando el capital en la suma de [illegible] y dos mil pesos nacionales ($ 72.000 m|l.), pero manteniendo la razón social primitiva y la duración del contrato, el que en definitiva queda redactado así: Primero: Se constituye una sociedad comercial bajo la denominación de "DULFANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e integrada por los señores: Nicolás Dulfano, ruso, domiciliado en la calle Guardia Vieja Nº 4132; León Roitman, ruso, con igual domicilio; Juan Alberto Kus, argentino, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3583; y Marcelo Fosabril, argentino, domiciliado en la calle Laprida Nº 1632, piso 1º, dp. G. El asiento de la sociedad se fija en la calle Guardia Vieja Nº 4132, pudiendo trasladarse e instalar sucursales y|o agencias en el país y exterior. Segundo: La sociedad mantiene la vigencia preceptuada en el contrato anterior (art. 9º). Vencidos los cinco años, proseguirá por tiempo indeterminado, pero los socios se reservan el derecho de retiro mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con antelación de dos meses. En tal supuesto se practicará un balance extraordinario, y su capital le será reintegrado: un 25 o|o dentro de los 90 días; otro 25 o|o dentro de los 90 días subsiguientes; y el saldo en los 360 días sobrevinientes, y gozará de un interés del tipo corriente en el Banco de la Nación Argentina. Tercero: La sociedad tiene como objeto la fabricación, venta e instalación de artefactos y letreros luminosos; podrá la índole de sus actividades dentro de ramos similares; podrá importar y exportar y hacer uso de la Designación de Establecimiento "Lux-Sol", Nº 12.360. Cuarto: El capital se fija en la cantidad de pesos nacionales Ciento Sesenta mil ($ 160.000 m|l.) dividido en cuotas de mil pesos y aportado así: Sr. Dulfano Treinta y dos mil ($ 32.000 m|l.); Sr. Roitman Sesenta mil ($ 60.000 m|l.); Sr. Kus Veintiocho mil ($ 28.000 m|l.); y Sr. Fosabril Cuarenta mil ($ 40.000 m|l.), de conformidad con el detalle del balance general que se acompaña como parte integrante del contrato. Quinto: El Sr. Dulfano asumirá el cargo de socio gerente, con amplias facultades de dirección y administración y con uso exclusivo de la firma social, que no podrá comprometer en fianzas a terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. Estará a su solo cargo la representación de la sociedad, en forma amplia y con facultad de sustituir, por ante las autoridades administrativas y judiciales: y podrá concertar a nombre de la sociedad, operaciones a crédito, prendas e hipotecas. El Sr. Fosabril tendrá funciones de plena colaboración en los asuntos de dirección, de administración y técnicos. Sexto: El 30 de Junio de 1949, se acreditará al Sr. Dulfano, en su calidad de socio fundador, la suma de Diez mil pesos nacionales ($ 10.000 m|l.); y al Sr. Fosabril, en su condición de socio activo colaborador, la suma de Cuatro mil doscientos pesos nacionales ($ 4.200 m|l.), importes que ambos podrán retirar durante el primer ejercicio en cuotas mensuales. En los períodos siguientes se mantendrá esa acreditación, pudiendo de común acuerdo de socios modificarse esos importes. Séptimo: Se practicará un balance general con expresión de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Junio de cada año; las utilidades y pérdidas, previo descuento del 5 o|o para fondo legal de reserva, se distribuirán a prorrata de los respectivos capitales. Si la ganancia líquida de cualquier ejercicio, a partir del 1º de Julio de 1949, no llegara al 10 o|o sobre el capital registrado en el balance antecedente, cada socio podrá pedir su retiro y reintegración del capital en la forma prevista en el art. 2º. Octavo: Durante el primer ejercicio, los Sres. Roitman y Kus podrán retirar, a cuenta de sus utilidades, hasta Setecientos y Trescientos cincuenta pesos nacionales ($ 700 y $ 350 m|l.) respectivamente, por mes. Noveno: En los ejercicios siguientes al primero, se capitalizará el cincuenta por ciento de la utilidad que corresponda a cada socio. el que podrá retirar el saldo en doce cuotas, sin interés. Décimo: En caso de fallecimiento o inhabilidad de algún socio, la sociedad se reserva el derecho de optar, entre proseguir el giro con los derechohabientes o representantes, o reintegrarle el capital que le correspondiere, en doce cuotas mensuales con un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina. Undécimo: Cualquier divergencia motivada por la aplicación del contrato o derivada de la marcha de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. Firmado en Buenos Aires, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho". (Siguen las firmas: Nicolás Dulfano. — M. Fosabril. — L. Roitman. — Juan A. Kus).

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 set.-Nº 58.897 v.24 set.

CALZADO CACHITO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, al 1º día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Tobías Solano, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Las Heras 648, Ramos Mejía; Juan José Basabe, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Rioja 3417, La Lucila, F.C.C.A.; Norberto Muiña, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Boyacá 929, Capital; Salvador Rino, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Bahía Blanca 142, Capital; y Jorge Pliauzer, griego, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Rafaela, F.C.C.A., convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por los artículos que se detallan a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, declárase constituída la sociedad, la que se denominará "CALZADO CACHITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. — Segundo: Este contrato tendrá una duración de tres años, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales de tiempo, si tres meses antes de la expiración de cada término ninguno de los socios lo denuncia mediante telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de calzados, pudiendo al efecto establecer sucursales en cualquier localidad de la República. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos treinta mil pesos moneda de curso legal, dividido en (230) doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente forma: a Tobías Solano, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos; a Juan José Basabe, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos; a Norberto Muiña, cincuenta cuotas de mil pesos o sea cincuenta mil pesos; a Salvador Rino, cincuenta cuotas de mil pesos, o sea cincuenta mil pesos y a Jorge Pliauzer, treinta cuotas de mil pesos, o sea treinta mil pesos. Los socios Salvador Rino y Norberto Muiña integran sus cuotas de capital, con los bienes que se detallan en el balance inicial de la sociedad certificado por el Contador Público Nacional Aldo C. Notari. El socio Jorge Pliauzer integra en efectivo totalmente su aporte. En cuanto a los socios Tobías Solano y Juan José Basabe, integran en efectivo el 50 % de sus cuotas de capital en el acto de constituirse la sociedad, comprometiéndose a integrar el resto cuando los gerentes así lo resuelvan, para atender las necesidades de la sociedad. Estos dos socios no podrán retirar los fondos que pudieran corresponderles por lo establecido en el artículo 6º hasta tanto no hayan integrado totalmente su aporte de capital. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios gerentes, a cuyo efecto se designan para dichos cargos a los socios Tobías Solano, Juan José Basabe y Norberto Muiña. Los gerentes comprometerán a la sociedad firmando indistintamente cualesquiera de ellos. Podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean menester para el desarrollo de las operaciones sociales, pero la firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad, o en garantías o fianzas a favor de terceros. Para la realización de operaciones de carácter especial como ser, compra-venta de inmuebles o instalaciones de agencias o sucursales, compra de otra fábrica de igual industria, los gerentes deben convocar a una asamblea de socios, a los efectos de la resolución respectiva, que requerirá la aprobación de la mayoría de votos computados de acuerdo al capital aportado. Los socios gerentes tienen absoluta independencia para ejercer cualquier actividad, ya sea distinta o similar a la que tiene por objeto la sociedad, comprometiéndose a realizar la venta del (70) setenta por ciento, como mínimo, de la producción de la fábrica que explotará la sociedad. Los gerentes tienen facultad para realizar a nombre de la sociedad, todas las operaciones bancarias que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de los negocios, con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o privados. — Sexto: Anualmente, el 31 de Julio se efectuará un balance general para determinar el resultado económico y situación financiera de la sociedad. En la confección de dicho balance se harán las amortizaciones del activo fijo como así el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las previsiones necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. Previamente a la determinación del resultado del ejercicio se acreditará a los socios Tobías Solano, Juan José Basabe y Norberto Muiña, por partes iguales, el (6 %) seis por ciento del total de las ventas netas, cálculo que podrá realizarse también mensualmente, tomando como base la venta del 70 % de la producción. De no llegarse a dicha cifra, se rebajará el porcentaje antes citado en forma proporcional. De obtenerse utilidades, éstas serán distribuídas previa deducción del (5 %) cinco por ciento para la reserva legal hasta que ésta alcance el (10) diez por ciento del capital de la siguiente forma: Al Sr. Tobías Solano el veintidós y medio por ciento (22,5 %); al Sr. Juan José Basabe el (22,5 %) veintidós y medio por ciento; al Sr. Norberto Muiña (22,5 %) veintidós y medio por ciento; al Sr. Salvador Rino el (22,5 %) veintidós y medio por ciento y al Sr. Jorge Pliauzer el (10 %) diez por ciento. Si se obtienen pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción en que se distribuyan las ganancias. Séptimo: Si dentro de los (30) treinta días de comunicado el balance general los socios no se oponen al mismo, se entenderá que prestan su aprobación. De existir oposición por parte de alguno de los socios, se decidirá en una asamblea por los socios que representen la mayoría del capital. Los socios que dejasen fondos depositados en la sociedad, gozarán de un interés del (6 %) seis por ciento anual. — Octavo: Si alguno de los socios desea ceder sus cuotas de capital, deberá dar preferencia a los otros socios, los cuales las pagarán por el valor nominal aumentado o disminuído por las utilidades o pérdidas que le corresponda hasta el día de la cesión. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes pueden optar entre aceptar a los herederos del causante para que ocupen su lugar, o bien adquirir a los herederos la cuota de capital aumentada o disminuída con las utilidades o pérdidas que le correspondan al causante de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los diez días del fallecimiento. El importe que resulte será abonado en pagarés y en efectivo de la siguiente manera: Veinte por ciento en efectivo a los treinta días de la fecha del citado balance y el resto en cuatro pagarés con vencimientos semestrales a los 180, 360, 540 y 720 días de dicha fecha, gozando de un interés del cinco por ciento. — Décimo: La liquidación de la sociedad será realizada en todos los casos por los socios gerentes. — Undécimo: Se llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Duodécimo: Por cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, se nombrarán árbitros arbitradores, uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Los socios Salvador Rino y Jorge Pliauzer también tienen absoluta independencia para ejercer cualquier actividad, ya sea distinta o similar a la que tiene por objeto la sociedad, no percibiendo sueldo en la misma por no realizar ninguna función material. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar "ut supra". — Tobías Solano. — N. Muiñas. — J. Pliauzer. — Salvador Rino. — J. J. Basabe. — Bs. Aires, 13 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 set.-Nº 58.810-v.23 set.

RIVKIN Y NEISTAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Rivkin y Neistat, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: Pesos Cincuenta mil m|n. Estatuto. En Buenos Aires, a los seis días de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Miguel Rivkin, argentino, domiciliado en Darregueira, provincia de Buenos Aires, quien constituye domicilio en Av. R. S. Peña ochocientos treinta y dos, escritorio doscientos veintitrés, Capital, y Samuel Neistat, argentino, domiciliado en Pasco trescientos setenta y siete, Capital; ambos casados y mayores de edad; se conviene celebrar el siguiente contrato, por el cual constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será regida por las cláusulas siguientes: Primera: la sociedad girará bajo el rubro: "RIVKIN Y NEISTAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital: Pesos cincuenta mil moneda nacional y tendrá por objeto la importación y exportación de té y otros productos, como asimismo su venta, por mayor y menor. Segundo. Para cumplir su cometido la sociedad podrá importar y exportar té y otros productos de distintos países, o adquirirlo en la República Argentina ser corresponsal o representante de firmas extranjeras, fragmentar, dividir y envasar el producto venderlo y hacer todas las demás operaciones comerciales correspondientes, pudiendo asimismo solicitar marcas de fábrica y patentes de invención. — Tercero: el capital de la sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta acciones de mil pesos m|n. cada una, las que quedan suscritas totalmente, e integradas en la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, según balance que se acompaña, firmado por ambos socios. Los socios aportan esta capital en la siguiente forma: Miguel Rivkin treinta seis acciones de mil pesos cada una, o sea treinta y seis mil pesos m|n. y Samuel Neistat, catorce acciones de mil pesos m|n. cada una, o sea catorce mil pesos; y en este acto integran: Miguel Rivkin veintiséis acciones de un mil pesos m|n. cada una, o sea veintiséis mil pesos moneda nacional, y Samuel Neistat diez acciones de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos m|n. — Cuarto: la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y al iniciarse las actividades en la calle Pasco trescientos setenta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Quinto: el término de duración del presente contrato se fija en diez años, a partir de la firma del presente contrato, pudiendo rescindirlo cualquiera de los socios al finalizar cada año, solamente en el caso de que el respectivo balance arrojare pérdidas. Los socios deberán usar de este derecho dentro de los treinta días de aprobación de cada balance. — Sexto: la sociedad estará representada por ambos socios, que podrán ser sus administradores, pero el señor Samuel Neistat se compromete a la administración de la sociedad y a llevar su contabilidad, reservándose el señor Miguel Rivkin el derecho de hacerlo también, conjuntamente con el otro socio. — Séptimo: ambos socios tendrán el uso de la firma social, indistintamente, sin po-

derla comprometer para asuntos ajenos a la sociedad. — Octavo: Los socios se comprometen a abrir cuenta corriente por lo menos en un Banco oficial, que podrá ser el de la Nación Argentina o el de la Provincia de Buenos Aires, teniendo ambos el uso de la firma. — Noveno: El primer día hábil del mes de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, el que será sometido a los socios, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación o sus observaciones dentro de los treinta días de recibidas las copias del inventario y balance, se tendrán éstos por aprobados. — Décimo: Las utilidades o las pérdidas se dividirán por partes iguales entre ambos socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital social. El remanente será repartido entre los socios, o se destinará en todo o en parte a formar reservas especiales, o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según el criterio de la mayoría del capital. — Once: Queda prohibido a los socios actuar o participar, por cuenta propia o de terceros, en cualquier negocio similar al que motiva esta sociedad. — Doce: La sociedad, cuando los socios lo juzguen oportuno, se inscribirá debidamente en los Registros de Importadores y Exportadores. — Trece: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad seguirá con los herederos del socio fallecido, hasta la fecha del vencimiento del contrato. — Catorce: En caso de liquidación, ésta se practicará de común acuerdo entre los socios, y si surgieren inconvenientes, por una comisión liquidadora, integrada por una o varias personas, designadas por los socios. — Quince: Cualquiera divergencia que surgiere entre los socios, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pusieren de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Dieciséis: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, y la sociedad se compromete a llevar libros rubricados. — Diecisiete: Todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato, será regido por la disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. M. Rivkin. S. Neistat.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Entre líneas, de la Capital de la República, vale. — Al margen, Secretaría del Autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.855-v.23 sep.

IMEXCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores: Nessin Ventura, turco, casado, mayor de edad; Eduardo Brugnara, argentino, casado, mayor de edad; Manuel Barasoain, español, soltero, mayor de edad y Angel Alfredo Tornadú, argentino, soltero, menor habilitado para ejercer el comercio, según testimonio que se agrega; se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "IMEZCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha número Ochocientos cincuenta y uno o donde los socios convengan en el futuro, pudiendo crear y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, armado e instalación de artefactos electromecánicos y afines. — Tercera: El capital se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal; subdividido en Doscientas Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: por el señor Nessin Ventura, ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; por el señor Eduardo Brugnara, ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; por el señor Manuel Barasoain, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal y por el señor Angel Alfredo Tornadú, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas las cuotas suscriptas por las partes en mercaderías, créditos y herramientas, según balance realizado en la fecha y que se acompaña por separado. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años a partir del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: La sociedad será administrada en forma conjunta por los socios, quienes tendrán el cargo y carácter de gerentes principales y administradores y tendrán la obligación de usar la firma social adoptada en la siguiente forma: el señor Nessin Ventura y el señor Eduardo Brugnara podrán firmar conjuntamente con cualquiera de los tres socios, es decir, que **para la validez de** cualquier acto, contrato o gestión que realice y otorgue la sociedad es indispensable la firma del socio señor Nessin Ventura o del socio Eduardo Brugnara acompañada de cualquiera de los socios restantes. — El socio señor Nessin Ventura queda facultado para hacerse representar en su función **si así lo creyera** conveniente. — Quedando expresamente establecido que los socios señores Manuel Barasoain y Angel Alfredo Tornadú, se obligan a dedicar todo su tiempo, asistencia y conocimiento personal a la sociedad. — Sexta: La sociedad está facultada y capacitada para realizar los siguientes actos: a) comprar, vender, transferir toda clase — Sigue en el sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 785.281 H. — Viene del sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 785.280 H. — de bienes y gravarlos constituir a favor o en contra de la sociedad, créditos o deudas garantizadas con cualquier clase de derecho real o personal. — b) Comprar y vender toda clase de mercaderías a que se dedique la sociedad. — c) Firmar toda clase de convenios y contratos o documentos con instituciones bancarias o con particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, entre otras como ser: **librar, endosar**, girar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, ceder y transferir o negociar ya sea con particulares o en los referidos Bancos, letras de cambio, giros y demás valores comerciales. — Solicitar y abrir toda clase de cuentas inclusive de cuenta corriente, hacer depósitos en esa cuenta, retirarlos ya sea total o parcialmente y girar y librar sobre los fondos depositados. — Séptima: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general, quedando establecido que del resultado general se descontará el 5 % (cinco por ciento) con el fin de formar el fondo de reserva legal que establece la Ley respectiva hasta completar el 10 % (diez por ciento) del Capital Social, descontándose además el 2 % (dos por ciento) destinado a la formación de un fondo de previsión que cubra los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley 11.729 y otras disposiciones referentes a aquellas dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de los socios gerentes satisfagan los fines de su creación. — Establecido el resultado definitivo, previos los descuentos mencionados, las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: el señor Nessin Ventura el 32 % (treinta y dos por ciento) el señor Eduardo Brugnara el 34 % (treinta y cuatro **por ciento**) el señor Manuel Barasoain el 17 % (diez y siete por ciento) y el señor Angel Alfredo Tornadú el 17 % (diez y siete por ciento). Queda convenido asimismo, que, si en alguno de los balances que se practiquen se llegara a registrar una pérdida del 30 % (treinta por ciento) del capital, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad. — Los balances serán considerados y aprobados por los socios dentro de los sesenta días de realizados. — Octava: Los socios que dediquen todo su tiempo a la sociedad podrán retirar como sueldo la suma de Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal el señor Manuel Barasoain y Quinientos pesos moneda nacional de curso legal el señor Angel Alfredo Tornadú, mensuales, importes que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas de común y amigable acuerdo y en caso de discrepancia será dirimida por un comerciante del ramo nombrado al efecto. — Décima: La sociedad llevará los libros comerciales que señala el Código de — Sigue en el sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 785.282 H. — Viene del sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 785.281 H — Comercio y los demás libros auxiliares que los socios resuelvan. — Undécima: Todas las cuestiones o diferencias que durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o partición llegaren a suscitarse entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores que deben ser comerciantes en la forma dicha más arriba, debiendo nombrar uno por cada parte y estos árbitros antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, el fallo que pronuncien los árbitros o el árbitro tercero en caso de discordia será acatado sin observación alguna. — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad; los sobrevivientes o capaces, ante los herederos del fallecido o representante del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se disponen a continuación y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad: a) Incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido, o continuar con las cuotas del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación del representante legal de los herederos o del incapaz. Esta incorporación podrá ser total o parcial y deberá ser aceptada por la mayoría del capital social representado por los socios sobrevivientes o capaces. Aceptada la incorporación, la sucesión con todos sus integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. — b) No resolviéndose la incorporación total o bien resolviéndose élla parcialmente, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos o la porción de esa parte excluída de la incorporación, y abonar a los herederos del socio fallecido cedentes o al representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción de esa parte cedida les corresponde, en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. — Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se hará con arreglo con el último balance aprobado por la sociedad si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio, y en el que resulte al final del ejercicio si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber será abonado en la siguiente forma: 10 % (diez por ciento) dentro de los noventa (90) días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad, si este ocurriera en el primer semestre del ejercicio, o bien desde la aprobación del balance si ocurriera en el — Sigue en el sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 785.283 H. — Viene del sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 785.282 H — segundo semestre, y el 90 % (noventa por ciento) restante en seis cuotas semestrales, iguales a contar desde al día que se pague la primera cuota con más un interés del 4 % (cuatro por ciento) anual, pagaderos por semestres adelantados. La sociedad se reserva el derecho de acortar esos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad de la deuda. Si el fallecimiento o incapacidad se produjera durante el primer semestre del primer ejercicio financiero de la sociedad, las ganancias o pérdidas que correspondieren al socio fallecido o incapaz, se establecerán con arreglo al balance final del ejercicio. Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad, la sucesión del socio fallecido, deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber, bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. Los socios que participen en el haber sucesorio del socio fallecido, gozarán del privilegio de acrecer su respectiva cuota social en la suma que le corresponde por derecho particionario. En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato firmando de conformidad. — Sobre raspado: de — establecer — y — amigable — con — seis — "Imexco". — Todo vale. — Firmado: E. Brugnara. — N. Ventura. — Manuel Barasoain. — Angel A. Tornadú. — Bs. As., Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.803-v.23 sep.

RADIO VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1442 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número: Cuatrocientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: Don Moisés Berman, polaco, casado, don Miguel Wetsztein, polaco, casado y Don Osvaldo Eleuterio Sonzini u Osvaldo Sonzini, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como también de que son los únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "RADIO VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican con el testimonio del contrato social expedido por el Registro Público de Comercio y que se encuentra transcripto al folio trescientos noventa y siete, de este Registro ciento veintiocho y que en lo pertienente dice así: "Escritura número: ciento cincuentidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparece Don Osvaldo Eleuterio Sonzini,... y expone: Que es socio con uso de la firma social de la Sociedad Comercial que gira en esta Capital, bajo el rubro de "Radio Victoria", Sociedad de Responsabilidad Limitada,... Entre los Señores Moisés Berman,... Don Miguel Wetsztein... y Don Osvaldo Sonzini... se declara constituída una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires; Artículo segundo:... La Sociedad subsistirá sin término fijo de duración... La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización, refacción, comercialización, representación, consignación y comisión nacional, o|y extranjera, exportación y|o importación de: materias primas, semielaboradas, mercaderías, elaboradas, repuestos, etc., para artículos de radiotelefonía, materiales eléctricos y demás mercaderías en general... Artículo tercero: Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercido indistintamente y por separado por cualquiera de los socios con carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos cualquiera de los socios Gerentes... Artículo quinto: Capital social... El capital Social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacionad cada una... M. Berman. M. Wetsztein. O. Sonzini... Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno al folio doscientos ochenta del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Lucio R. Meléndez. Segundo Jefe. Es copia fiel, doy fe y el Señor Sonzini en el carácter acreditado dice: Que concurre a este acto al solo efecto de dejar transcripto en este Registro el contrato social de "Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada la firma con los testigos... O. Sonzini. — Tgo.: E. A. Mantovani. Tgo.: Adolfo E. Errico. Hay un sello. Ante mí: J. H. Martínez Medrano". Es Copita Fiel de lo pertinente, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto ampliar el capital social con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y modificar la distribución de utilidades establecida a cuyo efecto reforman el Artículo quinto y sexto del contrato respectivo que en sus demás cláusulas ratifican y en la siguiente forma: Artículo Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, Capital del cual se encuentran suscriptos e integrados trescientas cuotas en la forma y proporción que detalla el contrato vigente y las restantes trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional las suscriben en este acto los socios en la siguiente manera: Don Moisés Berman cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; Don Miguel Wetsztein, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; Don Osval-

do Eleuterio Sonzini cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — En consecuencia el capital social queda fijado con efecto retroactivo al primero de Enero de este año en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, suscripto íntegramente de acuerdo a los términos del contrato originario y lo que surge de la presente, de la siguiente manera: Don Moisés Berman doscientas veinticinco cuotas o sean Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Don Miguel Wetsztein doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y don Osvaldo Eleuterio Sonzini ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este nuevo capital de Seiscientos mil pesos moneda nacional se encuentra totalmente suscripto en la forma establecida precedentemente e integrado en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional según resulta: trescientos mil pesos moneda nacional por el contrato privado celebrado con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma precedentemente citada y los ciento cincuenta mil pesos moneda nacional restantes por las entregas de los socios en dinero efectivo a que se refiere esta escritura, hechas en la forma que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y correspondientes al cincuenta por ciento del aumento del nuevo capital suscripto. — El resto del capital suscripto lo deberán cubrir antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve con las utilidades que les correspondiere en la Sociedad y en la forma y medidas que lo determine el socio Gerente. — Artículo Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los que dentro de cualquier ejercicio pudiera practicarse de común acuerdo, que deberá ponerse a consideración de los socios dentro de los treinta días del cierre. — Estos balances deberán reflejar el exacto estado patrimonial de la Sociedad y ser practicados de acuerdo a las Leyes y técnica contable. — Cualquier objeción que estime cualquier socio corresponder a los balances antedichos, deberá formularla documentalmente dentro de los treinta días de habérsele sometido a su consideración; no habiéndose formulado objeciones o efectuadas éstas fuera del plazo, dichos balances se tomarán por aceptados irrevocablemente por todos los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que cada ejercicio comercial arrojase y antes de procederse a la distribución de las mismas se separará primero: Un cinco por ciento con destino al "fondo de reserva legal" hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Segundo: Un veinte por ciento de aquéllas con destino a un "fondo de reserva especial" a los fines que por la voluntad unánime de los socios se determine oportunamente y sujeta a lo dispuesto en el artículo octavo del presente. — Cesará esta obligación, salvo convenio, cuando este fondo llegase a representar el cincuenta por ciento del capital. — El resto de las utilidades o las pérdidas en su caso se distribuirán entre los socios dentro de los noventa días del cierre por partes iguales y con efecto retroactivo a la iniciación de las actividades sociales. — Leída y ratificada, la firman junto con los testigos don Alejandro Agustín Nicola y don Eduardo A. Mantovani, vecinos y hábiles, doy fe. — M. Berman. — M. Wetsztein. — O. Sonzini. — Tgo.: A. Nicola. — Tgo.: A. Mantovani. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y dos vuelto y bajo el número ya indicado en el Registro Ciento veintiocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Radio Victoria", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón ochenta y dos mil cuatrocientos cuatro, un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. H. Martínez Medrano, escribano.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.860-v.23 sep.

COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUB-PRODUCTOS ANIMALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, don Beryl A. Geier, mayor de edad, de nacionalidad norteamericano, casado, con domicilio en mil trescientos treinta y cinco West cuarenta y siete Street, Chicago, Illinois, U.S.A., persona hábil, representada en este acto por el Sr. Rafael B. Rodríguez, según poder otorgado en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha Junio once de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el escribano público don Max H. Weinberg; don George G. Fisher, mayor de edad, de nacionalidad norteamericano, casado, domiciliado en siete mil setecientos veinticinco Grandon Avenue, Chicago, Illinois, U.S.A., persona hábil, representada en este acto por don Santiago C. Massa, según poder otorgado en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha Junio once de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el escribano público don Max H. Weinberg; don Esteban Arturo Smith, mayor de edad, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría dos mil setecientos cincuenta y cinco, Buenos Aires, persona hábil, únicos componentes de la "COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUB-PRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y don Charles A. Raynor, mayor de edad, de nacionalidad norteamericano, casado, con domicilio en mil trescientos quince Hood Avenue, Chicago, Illinois, U.S.A., persona hábil, representada en este acto por el Dr. Gerónimo E. Bazzuro, según poder otorgado en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho por ante el escribano público don Max H. Weinberg; se ha convenido lo siguiente: Primero: Que el señor Beryl A. Geier, vende al Sr. Charles A. Raynor, las cincuenta y nueve cuotas del capital social de Cien pesos moneda nacional cada una y este último las compra por su valor nominal de Cinco mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 5.900.—), importe que ha recibido antes de ahora a su entera conformidad. Segundo: Que en esta forma el Sr. Beryl A. Geier deja de pertenecer a la Sociedad ingresando en su reemplazo como socio del mencionado señor Charles A. Raynor, por lo que de común acuerdo los tres socios resuelven modificar los artículos tercero y sexto del contrato social, en la forma siguiente: Tercero: La Sociedad comienza a regir desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis y su duración será de cinco años y once meses, es decir hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sexto: El capital social se fija en la suma de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 12.000.— m|n. c|l.), dividido en ciento veinte (120) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— c|l.) cada cuota, que han suscripto los socios e integrado en dinero efectivo, en la siguiente forma: Charles A. Raynor, cincuenta y nueve cuotas, o sea Cinco mil novecientos pesos moneda nacional ($ 5.900.— m|n.); George G. Fisher, cincuenta y nueve cuotas, o sea Cinco mil novecientos pesos moneda nacional ($ 5.900.— m|n.); y Esteban Arturo Smith, dos cuotas, o sea Doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.). — p.p Beryl A. Geier: (Fdo.) Rafael B. Rodríguez. — (Fdo.) E. A. Smith. — p.p. George G. Fisher: (Fdo.) S. C. Massa. — p.p. Charles A. Raynor: (Fdo.) J. E. Bazzuro. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 set.-Nº 58.872 v.23 set.

S. A. E. R. I. C., SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores George H. Bory, francés, casado, domiciliado en Rivadavia seis mil dieciséis, Capital Federal, Donato E. Cardoen, belga, casado, domiciliado en Capitán Cajaraville dos mil novecientos cincuenta y siete, Florida F. C. C. A. y Camilo A. Rabbat, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia seis mil dieciséis, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "S. A.E.R.I.C., SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su primer domicilio en Rivadavia 6016, Capital Federal, que podrá ser modificado en cualquier momento. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cien años. Después del segundo año y al final de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. En tal caso, los socios restantes podrán optar por: a) disolver la sociedad, o b) adquirir las cuotas del socio saliente por el valor que resulte del Balance General a la fecha del retiro, abonándolas en dos cuotas iguales sin interés al final de los dos semestres inmediato siguientes al retiro, respectivamente. — Tercero: El objeto de la sociedad será: en general, toda clase de estudios, realizaciones, asesoramientos y controles relacionados con la organización industrial y comercial en todo el territorio de la República Argentina, y en particular, la construcción, modernización, radicación, traslado, organización y desenvolvimiento de fábricas nuevas y|o existentes, tanto argentinas como extranjeras, radicadas o a radicarse en el país; creación, animación, fiscalización de los organismos de venta y distribución en y hacia los mercados del interior y exterior de la República; asesoría técnica en materia de elección y construcción de maquinarias, en explotación minera y minería en general, en industria metalúrgica, eléctrica, mecánica, química y alimenticia, etc. y afines, en la construcción de obras públicas, etc. Los estudios y asesoramientos comprenden tanto la parte técnico-industrial propiamente dicha, como cualquier problema vinculado con la industria, como ser rendimiento, financiación, elección de personal competente, supervisión, dirección, etc. — Cuarto: Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes e inmuebles, construir edificios y montar fábricas y laboratorios para uso propio, enajenarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otra clase de garantías; realizar todos los actos y contratos que estime convenientes, realizar operaciones civiles y comerciales sin excepción, celebrar contratos de sociedad, participar en cualquier forma en otras sociedades con el mismo objeto u otro diferente, cualquiera fuera su naturaleza jurídica; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y con instituciones financieras y personas privadas. La presente enumeración se entiende como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Quinto: El capital social es de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma y proporción: a) Don George H. Bory suscribe Treinta mil pesos, o sea trescientas cuotas de cien pesos que integra con la transferencia a la sociedad de diversas misiones que le fueron encargadas personalmente por varias empresas extranjeras y cuya ejecución está comprendida dentro del objeto de la sociedad y con la transferencia a la sociedad de un convenio que aquél tiene personalmente con una sociedad francesa similiar a ésta. "Etudes et Controles Industriales de París", por el cual, esta última se compromete a: 1) poner a disposición de la sociedad argentina toda la documentación técnica, industrial y comercial que posee; 2) autorizarla a utilizar por su intermedio los servicios de sus corresponsales que tiene en varios países de Europa, América, Asia y Africa; 3) colaborar con la nueva sociedad argentina, para su mejor desenvolvimiento, con todos los medios técnicos y otros de que disponga actualmente. A todos estos aportes, los socios asignan un valor actual de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. b) El Señor Donato Cardoen aporta la suma de diez mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas de cien pesos cada una y el señor Camilo A. Rabbat aporta cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas de cien pesos cada una; ambos socios integran sus aportes íntegramente en efectivo, cincuenta por ciento en este acto, y el cincuenta por ciento restante una vez terminados los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de dos gerentes, el socio señor George H. Bory y el señor Pedro Cheysson, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Charcas 776, Capital Federal, no socio, que tendrán el uso de la firma social conjunta o separadamente con los mismos poderes y con las más amplias facultades de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, incluso las que especifica el artículo 1.881 del Código Civil, sin limitación alguna, salvo la de comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. El señor Bory se ocupará principalmente de las cuestiones técnicas y el señor Cheysson de las cuestiones financieras y económicas, reemplazándose recíprocamente en caso de ausencia o impedimento. Ambos gerentes quedan facultados para nombrar separadamente apoderados que harán uso de la firma social en la forma y extensión que aquéllos determinen. — Séptimo: Los gerentes, podrán igualmente, si lo juzgan conveniente para el desenvolvimiento de los asuntos sociales, constituir comités u organismos consultivos, permanentes o transitorios, cuyos miembros serán elegidos por ambos gerentes separada o conjuntamente, entre personalidades peritas en las diferentes especialidades, socios o no socios, argentinos o extranjeros; los nombres de dichas personalidades, previa autorización de las mismas, podrán figurar en los diversos documentos de la sociedad; la remuneración de los miembros de dichos comités, será en forma de honorarios, que aquéllos percibirán por su asistencia a las reuniones, por los servicios prestados o trabajos realizados, y participando de las utilidades en la proporción y forma que establezcan los gerentes. — Octava: Ninguno de los socios incluso los gerentes podrá participar ni colaborar en sociedades o empresas que puedan competir con la presente en el territorio de la República Argentina. — Noveno: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y normas técnicas corrientes y comúnmente aceptadas, y cada uno de los socios queda facultado para fiscalizarla. Además se llevará un libro de actas rubricado, en el que se consignarán todas las resoluciones que se tomen y la aprobación de los balances, debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios y gerentes, ya sea por sí o por otro socio, gerente o apoderado, autorizado por escrito para cada acta separadamente. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se realicen mensualmente. El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1948. — Décimoprimero: Los gerentes fijarán las sumas que los socios podrán retirar mensualmente en concepto de viáticos y gastos de representación con imputación a Gastos Generales y los retiros a cuenta de las utilidades, con cargo de reintegro al patrimonio social en el caso de que al final del ejercicio esas sumas superasen las que les correspondieran individualmente a los socios según distribución de las utilidades. — Décimosegundo: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que tienen los gerentes como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Décimotercero: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital, sin perjuicio de las reservas especiales, de previsión y de capitalización que los socios resuelvan constituir; b) del remanente se deducirán las cantidades para ser distribuídas entre los gerentes, socios y colaboradores que se desempeñen en la compañía, y miembros de los comités consultivos, en la proporción que propongan los gerentes y sujeta a la aprobación de los socios; además se fijará una retribución para los préstamos en cuenta corriente de los socios; una vez hechas esas deducciones, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o el representante legal podrán incorporarse a la sociedad en lugar del socio premuerto o incapaz, unificando aquéllos previamente su personería, no pudiendo ejercer las funciones que aquél desempeñaba y sin derecho al sueldo o remuneraciones que percibiera, siempre que los sobrevivientes no establezcan lo contrario, o si resolvieran disolver la sociedad, deberán ofrecer sus cuotas en primer término a los

socios sobrevivientes, que abonarán el valor real que resulte del balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, —que se practicará al efecto—, haciéndose el pago en la misma forma establecida en el punto segundo. En caso de fallecimiento del socio Bory, la gerencia que éste ejerza hasta el momento del deceso o incapacidad, será ofrecida en primer término a la persona que éste hubiera designado por escrito. — Décimoquinto: En caso de liquidación, el liquidador será nombrado por los socios en las condiciones indicadas en el artículo décimosegundo. — Décimosexto: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. — Décimoséptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será sometida a Jueces Arbitradores. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los diecisiete puntos precedentes con arreglo a derecho, firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: "H., cuyos". Vale Sobre borrado: "que puedan competir con la presente en el territorio de la República Argentina", también vale. — Firmado: G. Bory, D. Cardoen, C. Rabbat, P. Cheysson. Enmendado "Federal, enajenarlos, estime, peritas, comprobación, retiros. Vale.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.861-v.23 sep.

SOCIEDAD ARGENTINA REPRESENTACIONES, MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES "S. A. R. M. I. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 628. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Trece. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los señores Pedro Giorgi, soltero, italiano, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Viamonte ochocientos ochenta y cinco, Carlos Stella, soltero, italiano, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Maipú novecientos siete y Oscar L. Bitthoff, casado, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu seiscientos sesenta y nueve, todos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad comercial "SOCIEDAD ARGENTINA, REPRESENTACIONES, MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES "S. A. R. M. I. A." DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, desde su inscripción legal y por el término de diez años de duración. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de una casa de comercio en los ramos de Representaciones, Máquinas Industriales y Afines, y los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del Territorio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el Señor Giorgi, con carácter de Gerente. La firma social será usada también por el señor Giorgi, quien lo hará en esta forma: "Sarmia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la personal. Podrá ser usada válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso para fianzas o garantías a terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos, el que está totalmente integrado, correspondiendo sesenta cuotas al señor Giorgi; sesenta cuotas al Señor Stella y treinta cuotas al Señor Bitthoff. — Sexta: La contabilidad social se llevará con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente y en el día que de común acuerdo se fije, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese realizar periódicamente y en aquel se determinarán, las ganancias o pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Octava: El Gerente firmará las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos y operaciones sociales y para solicitar para la sociedad préstamos en cualquiera de los Bancos Nacionales, Provinciales, Casas de Comercio o personas, comprendiendo entre aquellos, al de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y sus sucursales, firmando en todos los casos, letras pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, estableciendo en cada caso el importe, interés y garantía. Podrá además, hacer uso de las siguientes facultades: transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales, para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios y cualquier otra Repartición pública o privada. La mención de éstas facultades es solo enunciativa y no restringe las necesarias para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el Gerente procederá a realizar el activo, distribuyendo el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultase del capital inicial. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Todas las decisiones que se tomen en las reuniones que se celebren entre los socios, serán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Undécima: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Décima Tercera: El Gerente Señor Giorgi, tramitará la publicación y la inscripción legal de este contrato. — Décima Cuarta: En caso de ausencia, imposibilidad, incapacidad u otra causa cualquiera que impida al señor Pedro Giorgi, desempeñar las funciones que por este contrato se le asignan, será reemplazado en iguales funciones y mismas facultades por el señor Carlos Stella mientras dure la causa que produjo el impedimento al Señor Giorgi. En su testimonio, así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos Don Luis A. Nicora y Don Julián Muñoz, vecinos, hábiles para el acto, personas de mi conocimiento de que doy fe. — Pedro Giorgi. — Carlos Stella. — O. L. Bitthoff. — Luis A. Nicora. — J. Muñoz. — Hay un sello. Ante mí: Damián J. García. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintiocho del protocolo corriente en el Registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad expide este testimonio en tres sellos de diez centavos que habilito con el estampillado de ley números trescientos veinticinco mil novecientos setenta y dos, trescientos veinticinco mil novecientos setenta y tres y un millón doscientos treinta y un mil ochenta que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Damián J. García. Entre líneas, Industriales Industriales, sobrerraspado, I. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948 — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.012-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de abril del año 1948, entre los señores Felix Casimiro Suarez, que firma "felix Suarez"; Julio Expósito Luaces, que firma Julio E. Luaces; Salustiano Blanco, Juan Diaz Rodriguez, los señores Chemello y Marafetti, por quienes firma el señor Luis Chemello, Óreste Ammannati y Bernardo Fernandez, todos ellos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCIEDAD INDUSTRIAL PANADERIAS Y ANEXOS", cuyo domicilio legal está fijado en la calle Belgrano Nº 746 y 748, de esta Capital Federal, Sociedad que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 507, al folio 214 del libro 12 de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 8 de mayo de 1947 y su modificación posterior del 25 de agosto del año 1947, inscripto bajo el Nº 1.183 al folio 492 del libro 11 de contratos de Responsabilidad Limitada, cuya sociedad se constituyó por tiempo indeterminado a contar desde el día 20 de marzo de 1947; todos ellos presentes en este acto manifiestan lo siguiente: Que cada uno de los señores Juan Diaz Rodriguez, la sociedad Chemello y Marafetti y Oreste Ammannati ceden, venden y transfieren a los señores Felix Casimiro Suarez, Julio Expósito Luaces y Salustiano Blanco las cuatro cuotas de $ 1.000.— m|n. que cada uno les corresponden en el capital de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que estas cesiones que representan en conjunto $ 12.000.— m|n., cada uno de ellos la efectúan por la suma de $ 2.500.— m|n. (Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), cantidad que reciben de manos de los adquirentes citados y por la que le otorgan carta de pago y el más amplio recibo retirándose de la misma sin otro ulterior reclamo ni derecho, dejándose constancia que los adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad ya referida. — Por este mismo acto el señor Bernardo Fernandez cede, vende y transfiere al señor Teodoro Villanueva, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Río Cuarto Nº 2645, la cantidad de cuatro cuotas de $ 1.000.— m|n. que le pertenecen en el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Industriales Panaderías y Anexos", a que se ha hecho referencia más arriba, cuya cesión la efectúa por la suma de $ 2.500.— m|n. (Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), cantidad que recibe en este acto de manos del adquirente a quien le otorga amplios recibos carta de pago, retirándose de la misma sin otro ulterior derecho ni obligación, por cuanto el adquirente de sus cuotas se ha hecho cargo del activo y pasivo cuyo monto declara conocer y acepta de la Sociedad de referencia. De conformidad con cuanto antecede, leído que fué el presente escrito, se ratifican de su total contenido disponiéndose que este convenio sea inscripto en el Registro Público de Comercio y se extraiga copia fiel para cada uno de los componentes de esta sociedad. — Conforme: Felix Suarez; Conforme: Julio E. Luaces; Conforme: Salustiano Blanco; Conforme: Juan Diaz; Conforme: Luis Chemello; Conforme: B. Fernandez; Conforme: Oreste Ammannati.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 set.-Nº 58.888-v.23 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 28 de agosto de 1948, los socios de "A. VILLANUEVA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron elevar el capital social de doscientos mil pesos a trescientos mil pesos m|n. suscribiendo los socios Sr. Andrés Villanueva, cuarenta cuotas, Anees Majdalany, cuarenta cuotas y Honorio Alvarez veinte cuotas, todas de mil pesos cada una, manifestando que dichas cuotas se encuentran ya integradas e ingresado al patrimonio de la sociedad con anterioridad al 25 de junio de 1948. — Con esto aumento de capital queda modificada la cláusula cuarta del contrato que rige la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.891-v.24 sep.

ESTEVEZ—OTERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires República Argentina, a tres días de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, Don Oscar Estevez, argentino de Cincuenta y Un años de edad, casado en primeras nupcias con Celina Orcessi, domiciliado en la calle Arenales Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Capital y Don Enrique Entenza Otero, español de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con María Clara Blanco Bannon, domiciliado en la calle Gorriti 3925 Capital, dejan constituída en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primero. — La Sociedad queda denominada ESTEVEZ—OTERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dentro del régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en la calle Sarmiento Mil Trescientos Sesenta y Cuatro, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República. — Segundo. — Su objeto será la explotación del negocio de compra venta de inmuebles, comisiones, representaciones en general, pudiendo ampliar su objeto cuando lo decida el voto favorable de los socios que representen el Setenta y Cinco por ciento del capital Social. Para cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales precisos, inclusive aquellos para los cuales el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del código civil exige poder especial. Abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad, cerrarlas, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, pagarés, vales, como libradora aceptante o endosante y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; solicitar dinero en préstamo de personas sociedades o Bancos incluso en Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar, enajenar, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio e industria, patentes, enseñas y denominaciones comerciales e industriales; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o de otra naturaleza y revocarlos; dar dinero en préstamo; comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles; constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles, comerciales agrarias o cualquier otro derecho real o personal, todo ello activa y pasivamente; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas e instrumentos públicos y privados, celebrar toda clase de contratos y los demás actos que sean necesarios para el objeto de la Sociedad, ya que la presente enumeración no es de carácter limitativo. — Tercero. — El plazo de duración de la Sociedad será de Veinte años, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento cuando así lo decidan los socios que representen el Setenta y Cinco por ciento del Capital Social. Cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del contrato, avisando por telegrama colacionado con Seis meses de anticipación. Los haberes del socio que se retire serán liquidados de acuerdo con un balance especial y abonados el Veinte por ciento al contado y el resto en Cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del balance, gozando el saldo deudor del Seis por ciento de interés anual. La Sociedad puede efectuar la devolución al contado si lo creyere conveniente. — Cuarto. — El capital Social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos dividido en Cien acciones de Mil pesos, aportado por los socios por partes iguales, estando representado dicho Capital por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad colectiva que los socios explotaban en esta Capital sin contrato escrito y con el mismo domicilio y que por este contrato se transfieren en propiedad a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma que indica el inventario que firmado por los socios se agrega en el libro respectivo. — Quinto. — La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser o no socios nombrándose por este acto gerentes a los señores Oscar Estevez y Enrique Entenza Otero, quienes podrán actuar indistintamente y en forma individual en representación de la Sociedad para todos los actos enunciados en el artículo Segundo. — Los socios se obligan a prestar a las actividades de la Sociedad su trabajo personal y les está prohibido realizar por su cuenta operaciones similares a las del objeto de la misma. — La Sociedad no podrá en ningún caso ser garante o fiadora del cumplimiento de obligaciones de terceros ni de los socios en particular. La actuación de los socios estará sujeta a lo dispuesto por los artículos Catorce, Quince y Dieciséis, de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, que impide el uso de la firma social para fines extraños a la Sociedad. — Sexto. — El día Treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario para conocer la marcha y el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales que los socios determinen. Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio no menos del Diez por ciento sobre

los muebles y útiles y demás objetos susceptibles de desvalorización, porcentaje que podrá ser aumentado por los socios. El balance se considerará aprobado si transcurridos Quince días de comunicado por carta certificada a los socios no fuere observada por los mismos por telegrama colacionado. — Séptimo. — Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: Diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el Diez por ciento del Capital Social. Las sumas que los socios estimen necesarias para un fondo para atender despidos, indemnizaciones, gratificaciones al personal gerentes y fondo de reserva extraordinario. El remanente de las utilidades así como las pérdidas si las hubiere serán distribuídas proporcionalmente el Capital de cada uno de los socios. — Octavo. — Las cuotas de Capital no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios de acuerdo con el artículo Doce de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. Tiene prioridad la Sociedad y en segundo término cualquiera de los socios para adquirirlos en el mismo precio y condiciones ofrecidos por terceros. El ingreso de nuevos socios requiere el voto unánime de los socios. — Noveno. — Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de Quinientos Pesos que se imputarán a gastos generales, que podrá ser modificado por resolución de los socios. — Décimo. — Las resoluciones de la Sociedad serán registradas en el libro de actas rubricado. Cada cuota de Mil pesos vale Un voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, excepto para los casos en que este contrato estipula un porcentaje mayor. Los socios deberán realizar reuniones periódicas para aprobar balances y demás asuntos de interés para las que convoquen cualquiera de los gerentes. — El socio puede hacerse representar en la asamblea, pero ninguna persona puede representar a más de un socio. — Undécimo. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre el ingreso a la Sociedad o el retiro del Capital, comunicando la resolución por telegrama colacionado dentro de los tres meses del fallecimiento o interdicción. Los herederos o representantes legales si fueren más de uno, deberán unificar la representación ante la Sociedad en una sola persona que representará al Capital del socio fallecido. — En caso de retiro de la parte del Capital, se procederá como se estipula en el artículo Tercero. — Las cuotas del socio fallecido podrán ser transferidas a terceros en las condiciones estipuladas en el artículo Octavo que trata de la cesión de Capital o derecho sociales. — Duodécimo. — Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación social o con los herederos o representantes legales de los mismos, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales y que deberán pronunciarse dentro de los Treinta días de requerido. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: Enrique E. Otero y Oscar Estevez. — Es Copia Fiel de su Original.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.877-v.23 sep.

El Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado número tres, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores don Jacinto Santín, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Plácida Muñoz, argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad; Don Octavio Porciani, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Elena Dalia Lasta, italiano, de cuarenta y dos años de edad; Don Abdo Melki, de sesenta años de edad, soltero, que declara ser sirio; Don Domingo Novero, que declara ser soltero, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliados en calle Paraguay cuatrocientos quince; Señorita Inés Irma Pasero, que declara ser soltera, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en calle San Nicolás cuatrocientos treinta y dos y Don Héctor Santín, de treinta años de edad, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Matilde Carlin, domiciliados en calle Guanacache cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, todos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "JACINTO SANTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme a contrato otorgado ante mí el diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, el que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro, folio doscientos ochenta y cinco del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, y con la unanimidad requerida por el mismo, declaran: Primero: Que el Señor Don Héctor Santín cede dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una a favor del socio Don Jacinto Santín, transfiriéndole todas sus acciones y derechos en la sociedad en la cual deja en este acto de formar parte. — Segundo: Que mediante haber recibido el socio Don Héctor Santín antes de ahora el importe de Seis mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal en concepto de utilidades y doscientos pesos de igual moneda, importe de las cuotas transferidas, que forma el importe total de Seis mil quinientos pesos moneda nacional legal, por todo lo cual le entrega recibo definitivo de finiquito de todos sus haberes y derechos en la sociedad. — Tercero: Que queda esta sociedad constituída para lo sucesivo por los socios Señores Don Jacinto Santín con novecientos noventa y dos cuotas sociales de cien pesos nacionales, cada una; y dos cuotas sociales de cien pesos nacionales, cada una a cada uno de los socios: Don Octavio Porciani; Don Abdo Melki; Don Domingo Novero, y Doña Inés Irma Basero, rigiendo todas las cláusulas y condiciones del contrato mencionado y en lo que se refiere a distribución de utilidades y pérdidas, se practicará en adelante, como sigue: Socios Don Jacinto Santín, un cuarenta y cinco ochenta y cinco por ciento; Don Octavio Porciani, un catorce veinticinco por ciento; Don Abdo Melki, un once cuarenta por ciento; Don Domingo Novero, un catorce veinticinco por ciento, y Doña Inés Irma Pasero, un catorce veinticinco por ciento, quedando así modificado el contrato arriba citado. — El autorizante hace constar, que por escritura pasada bajo el número quinientos noventa y nueve, al folio mil ciento treinta y uno vuelto de este Registro con fecha veinte de Octubre del año próximo pasado, el contrato relacionado fué modificado, de lo que tomó razón el Registro Público de Comercio con fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento diez y ocho, al folio doscientos doce del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, por ante mí y juntamente con los testigos del acto Don Aquiles O. Fermi y Don Federico A. D'Andrea, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.812-v.23 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Segismundo Hirschler, argentino, casado, industrial, domiciliado en Agustín de Vedia 3047; Esteban Jorge Hirschler, argentino, casado, industrial, domiciliado en Agustín de Vedia 3047 y Carlos Wilfred Brown, argentino, casado, industrial, domiciliado en Avenida Quintana 402, los tres otorgantes mayores de edad y hábiles, actuando en su carácter de únicos socios de COMPAÑIA ARGENTINA FERROVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 100.000.— constituída según contrato privado de 28 de junio de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 19 de Agosto de 1943, bajo el Nº 785, al fº 69 del libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada, y su modificación de 14 de octubre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1428, al fº 52 del libro 12 de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido aumentar el capital de la referida sociedad, de m$n. 100.000.— a m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos m|n.), haciéndose cargo del referido aumento por mitades los señores Segismundo Hirschler y Esteban Jorge Hirschler, integrándolo en un cincuenta por ciento en este acto, mediante la transferencia a cuenta capital de $ 51.924,81 y $ 23.075,19, a que ascienden las ganancias y sus saldos acreedores personales que arroja el balance cerrado el 30 de abril de 1948, que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se agrega como parte integrante del presente. — A tal efecto, y teniendo en cuenta que el señor Carlos Wilfred Brown de acuerdo al contrato vigente, participa en un veinte por ciento en las utilidades de la sociedad, éste cede y transfiere esa parte de utilidades que le corresponden, conforme al balance mencionado, o sea la suma de $ 10.384,96 por mitades a los señores Segismundo Hirschler y Esteban Jorge Hirschler, en virtud de haber recibido el importe respectivo en dinero efectivo con anterioridad a este acto, y en consecuencia coloca a los cesionarios en la plena posesión que a lo cedido tenía, obligándose a la evicción conforme a derecho. — Con tal motivo, los tres otorgantes dejan constancia que el contrato de Compañía Argentina Ferrovial - Soc. de Resp. Ltda. subsiste sin modificación, salvo en sus artículos cuarto y sexto, que quedan redactados como sigue: Cuarto: El capital social, que podrá aumentarse por resolución adoptada con quórum y mayoría de cuotas, se fija en la suma de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos m|n.) y se divide en 250 cuotas de m$n. 1.000,00 cada una, siendo don Segismundo Hirschler titular de 125 cuotas, don Esteban Jorge Hirschler titular de 115 cuotas y don Carlos Wilfred Brown titular de diez cuotas, hallándose todas ellas totalmente integradas, salvo 75 cuotas de cada uno de los señores Segismundo Hirschler y Esteban Jorge Hirschler, que lo han sido en un cincuenta por ciento, obligándose los mismos a integrar el saldo cuando los negocios sociales lo requieran. — Sexto: El ejercicio social será desde el primero de mayo de cada año hasta el treinta de abril del año siguiente, y a su vencimiento se practicará un balance detallado y completo, conforme a las normas legales y contables que se hallen en vigencia. — De las ganancias se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, conforme al art. 20º de la Ley 11.645. — Del saldo corresponderá el cuarenta y cinco por ciento al socio Segismundo Hirschler, el treinta y cinco por ciento al socio Esteban Jorge Hirschler y el veinte por ciento al socio Carlos Wilfred Brown. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra, en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números setecientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y dos al setecientos noventa y tres, inclusive. — Segismundo Hirschler. — Esteban Jorge Hirschler. — Carlos Wilfred Brown.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18 set.-Nº 58.874-v.23 set.

HORL Y BEHRMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. Pedro R. Taranco y por el término de cinco días ha sido dispuesta la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho los suscriptos, don Lorenzo Horl, casado en primeras nupcias, polaco, de treinta y siete años, y don Reimer Juan Cristina Behrmann, que firma "Reimer J. C. Behrmann", casado en primeras nupcias y separado judicialmente, alemán, de treinta y tres años, ambos domiciliados en esta Capital, Avenida Cabildo número seiscientos cincuenta y uno, formalizan una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación y firma social de "HORL Y BEHRMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio en la Avenida Cabildo número seiscientos cincuenta y uno, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación e instalación de materiales y artefactos de gas, plomería y sanitarios y sus derivados y afines. — Tercera: Será administrada por sus propios socios que asumen el carácter de Gerente, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, para asuntos exclusivos de la Sociedad. Serán representantes de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, representado por veinte cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que es suscripto por mitades por ambos socios e integrados así: Diez y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, con materiales, artefactos, herramientas y útiles que surgen del balance que firmado por las partes se agrega a la presente, y el saldo de Tres mil cuatrocientos treinta y un pesos con veinte centavos de igual moneda en dinero efectivo, de cuyo valor integran el cincuenta por ciento, y el resto se obligan a integrarlo dentro del plazo de un año contado desde la fecha. — Quinta: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general que firmarán los socios y será considerado como tal después de transcurridos cinco días de notificados por telegrama colacionado. Del producido social se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social: diez por ciento para previsión de leyes sociales; los muebles, útiles y herramientas se amortizarán conforme a la función realizada; y el excedente sean ganancias o pérdidas se distribuirá por mitades entre los socios. — Sexta: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez años a contar del día primero de Enero próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos del presente pero podrá disolverse a pedido de cualquiera de sus socios después de transcurridos tres años, si del resultado de sus balances apareciera una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Séptima: La Sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos que la ley faculta a las personas capaces y especialmente los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto, y décimo sexto, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá también negociar con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o cualquier otro de la plaza, realizando todas las operaciones incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso se le impusieren. Podrá también dar o tomar préstamos, estar en juicio o en cualquier reclamación administrativa, y ante las autoridades o reparticiones en que estuvieren vinculados los intereses sociales. Podrá registrar a su nombre patentes y marcas. La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Podrá continuar con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado debiendo concurrirse bajo representación unificada. La decisión será tomada por el sobreviviente. En el caso de resolverse pagarle los haberes, excluyéndolo de la Sociedad, el crédito será determinado por un balance especial y lo que resultare corresponderle por todo concepto le será pagado en cuatro cuotas semestrales, con el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros bajo ningún concepto. — Décima: Cualquier divergencia que se originase en el curso de la sociedad o en su liquidación será resuelta con arreglo a derecho ante la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Undécima: La sociedad podrá admitir nuevos socios aumentando capital. — Duodécima: Con justa causa y temporariamente cualquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatario. Bajo los doce artículos que preceden dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, estando extendido el presente contrato con dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: un millón cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta, y el presente un millón ciento setenta y cinco mil novecientos veinte y seis. — Lorenzo Horl. — Reimer J. C. Behrmann. — S|R.: Quirno Costa, vale.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 set.-Nº 58.846 v.23 set.

DUARTE Y GARASSINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Amado Duarte, español, naturalizado argentino, de sesenta

y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Acquafredda, con domicilio en esta Capital Federal, calle Terrada número setecientos cincuenta y cinco, que acostumbra a firmar Amado Duarte: don Vicente Matías Garassino, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Ghibaudi, con domicilio en esta Capital Federal, calle Terrada número setecientos cincuenta y siete, que acostumbra a firmar V. M. Garassino: Atilio Máximo Garassino, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primears nupcias con doña Blanca Josefa Virginia Tacchi, con domicilio en esta Capital Federal, calle Canalejas número dos mil cincuenta y seis, que acostumbra a firmar A. M. Garassino: Amado Fermín Duarte, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Segunda Gómez, con domicilio en esta Capital Federal, calle Nazca número ochocientos cincuenta y cinco, departamento segundo, que acostumbra a firmar A. F. Duarte: Enrique Solari, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Consuelo Duarte, con domicilio en esta Capital Federal, calle Gaona número tres mil cuatrocientos cincuenta, que acostumbra a firmar E. Solari: Atilio Carlos Scotti, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alma Margarita Gurini, con domicilio en esta Capital Federal, calle Morón dos mil quinientos cuarenta, que acostumbra a firmar A. C. Scotti: Alejandro Julio García, español, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosaria Stivola, con domicilio en esta Capital Federal, calle San Blas número dos mil doscientos diez y siete, que acostumbra a firmar Alejandro Julio García: Luis Castoro, argentino, de treinta y seis años de edad, soltero, con domicilio en esta Capital Federal, calle San Eduardo número tres mil ciento noventa, que acostumbra a firmar Luis Castoro y Romeo Deulovol, argentino, de treinta y nueve años de edad, soltero, con domicilio en esta Capital Federal, calle Acoyte número setecientos setenta y cuatro, que acostumbra a firmar Romeo Deulovol; únicos componentes los dos nombrados en primer término de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con el nombre de "Duarte y Garassino Sociedad de Responsabilidad Limitada", se conviene en formal contrato lo siguiente: La "Duarte y Garassino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo, celebrado el seis de julio de mil novecientos treinta y ocho fué inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Julio de 1938 bajo el número ciento noventa y siete, al Folio ochenta y cuatro, del libro tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda transformada en una nueva sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la ley nacional 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "DUARTE Y GARASSINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como lema sin que éste integre el nombre de la sociedad, el de "Cartonería, Imprenta Duarte", cuyo lema es de la exclusiva propiedad del socio señor Amado Duarte, quien se obliga a dejarlo usar por la sociedad, sin remuneración alguna, mientras ésta exista. La sociedad estará integrada como únicos socios, por los señores Amado Duarte, Vicente Matías Garassino, Atilio Máximo Garassino, Amado Fermín Duarte, Enrique Solari, Atilio Carlos Scotti, Alejandro Julio García, Luis Castoro y Romeo Deulovol; tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, por el momento en la calle Terrada, números setecientos sesenta y uno al setecientos sesenta y cinco y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: La Sociedad de Responsabilidad Limitada se crea con efecto retroactivo al primero de abril del año en curso. Tercera: La Sociedad girará con un capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) ochenta cuotas que importan la suma de ochenta mil pesos moneda nacional por el señor Amado Duarte; b) ochenta cuotas, que importan la suma de ochenta mil pesos moneda nacional por el señor Vicente Matías Garassino; c) veinte cuotas, que importan la suma de veinte mil pesos moneda nacional por el señor Atilio Máximo Garassino; d) veinte cuotas, que importan la suma de veinte mil pesos moneda nacional por el señor Amado Fermín Duarte; e) diez cuotas, que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional por el señor Enrique Solari; f) diez cuotas, que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional por el señor Alejandro Julio García; h) diez cuotas, que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional por el señor Luis Castoro; i) diez cuotas, que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional por el señor Romeo Deulovol. Las cuotas correspondientes a los señores Amado Duarte y Vicente Matías Garassino, resultan de adjudicarles, proporcionalmente al aporte de capital que habían efectuado en la "Duarte y Garassino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el importe en que se ha estimado, de común acuerdo por todos los otorgantes del presente contrato, el valor del capital de dicha sociedad de responsabilidad limitada al día primero de Abril del año en curso, fecha a la cual se retrotrae la transformación convenida en el presente contrato, según balance e inventario de tasación practicado al efecto y que se agregan a este instrumento privado como partes integrantes del mismo. Las cuotas correspondientes a los señores Atilio Máximo Garassino, Amado Fermín Duarte, Enrique Solari, Atilio Carlos Scotti, Alejandro Julio García, Luis Castoro y Romeo Deulovol, son totalmente aportadas en dinero efectivo en este acto. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de dos años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Una vez vencidos los expresados dos años, el plazo de duración de la sociedad se prorrogará automática e indefinidamente por plazos sucesivos de dos años cada uno, siempre que cualquiera de los socios, antes del vencimiento de los primeros dos años o de cualquiera de los subsiguientes períodos de dos años, no expresare, con una anticipación de seis meses por lo menos al vencimiento del período en curso, su voluntad de disolver y liquidar la sociedad, cuya manifestación sólo será considerada válida y eficaz si se hiciere mediante telegramas colacionados remitidos a cada uno de los demás socios en los domicilios respectivamente indicados en el encabezamiento del presente contrato. Quinta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de toda clase de artículos de cartonería, estuches y cajas, y de cualesquiera de sus partes integrantes; la explotación de talleres de imprenta y anexos y la efectuación de toda clase de trabajos directa o indirectamente relacionados con dichos ramos. Sexta: La sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locataria o locadora también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos; adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la tradición translativa, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) realizar, con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles, comerciales, industriales o con registro, gravándolos de cualquier otro modo o transfiriéndolos a título oneroso o gratuito; ch) participar, por cuenta propia o de terceros, en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras, a cuya formación podrá concurrir o ingresar en las existentes, como socia suscriptora de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria; adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente, de cualesquiera empresas o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias, o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación, o intervenir en ellas de cualesquiera otras formas; d) adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos de propiedad intelectual o artística y procedimientos de fabricación; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, o con cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses; con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio; pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante y girante, pero no como avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; f) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; g) administrar sin limitación alguna de bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras u otros instrumentos, públicos o privados viere convenir; h) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de todas clases; transigir en juicio o fuera de juicio; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo de cualesquiera personas visibles o ideales; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicios como locadora o gratuitamente; otorgar fianzas; aceptar herencias y donaciones; cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiere, y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; i) incoar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención; deducir excepciones dilatorias o perentorias, previas o de fondos, y evacuar los traslados que de ellas le fueren conferidos; ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentando escritos, escrituras, documentos, comprobantes y demás instrumentos justificativos, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o a sus representantes; ofrecer testigos; formularles interrogatorios y hacerles preguntas y repreguntas, como así también a los propuestos por la contraria; proponer, designar y recusar peritos, tasadores, contadores, martilleros y calígrafos; comprometer en árbitros de derecho o en amigables componedores; tachar testigos, apelar de sentencias interlocutorias y definitivas; recurrir en queja por denegación o retraso de justicia; pedir cotejos de letras y comparaciones de documentos; recusar jueces, camaristas ministros de la Corte Suprema de Justicia Nacional y de los tribunales de provincias, fiscales, secretarios y cualesquiera otros magistrados o funcionarios nacionales o provinciales; alegar, pedir sentencia; pedir desalojos y lanzamientos; prestar cauciones juratorias o efectivas; solicitar autos de prisión preventiva y condenas; pedir embargos y secuestros preventivos o definitivos y la anotación de inhibiciones; interponer recursos para ante la Suprema Corte de Justicia Nacional e intentar, proseguir y llevar a término cualesquiera juicios o procedimientos previstos en los códigos procesales y demás leyes de la Nación o de las provincias; iniciar y tramitar toda clase de ejecuciones, solicitando mandamientos y cualesquiera citaciones o notificaciones; pedir la venta de los bienes de la contraria o su adjudicación en pago; solicitar la apertura de sucesiones como heredera o acreedora y gestionar el trámite de los respectivos juicios testamentarios o ab-intestato; pedir la verificación o la declaración del legítimo abono de sus créditos en cualesquiera juicios universales e iniciar y tramitar los juicios o incidentes a que la denegación del pedido diera lugar; iniciar todos los juicios ordinarios y especiales previstos en las leyes y ordenanzas de otros países, ante sus respectivos magistrados, o en las argentinas, nacionales, provinciales o municipales, deduciendo todos los recursos legales admitidos en ellas, y desistir de acciones y derechos o allanarse a las pretensiones de la contraria; j) ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos, del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contenciosos administrativos; k) conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos. — Séptima: La sociedad será regida, administrada y representada por los señores Amado Duarte, Vicente Matías Garassino, Atilio Máximo Garassino y Amado Fermín Duarte, los cuatro en el carácter de gerentes, pudiendo firmar individualmente, es decir en forma personal e indistinta, siempre y en todo caso, cualesquiera de los señores Amado Duarte y Vicente Matías Garassino, y deben firmar en forma conjunta, siempre y en todo caso, los señores Atilio Máximo Garassino y Amado Fermín Duarte. Los gerentes firmando en la forma precedentemente establecida, con sus firmas individuales bajo la denominación "Duarte y Garassino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de la enumeración del capital, gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula anterior del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, y además, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. Sin embargo, y como única excepción, queda convenido que, para otorgar cualesquiera escritura pública, ante escribanos de registro, se requerirá indispensablemente las firmas conjuntas de los señores Amado Duarte y Vicente Matías Garassino. Octava: Al principio de cada ejercicio, y la primera vez dentro de los diez días siguientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, los socios se fijarán los sueldos que percibirán mensualmente, con cargo a gastos generales. Tal resolución anual se adoptará siempre computándose los votos por mayoría de capital y no de socios. — Novena: El ejercicio comercial comenzará el uno de Abril de cada año y fenecerá el treinta y uno de Marzo del año siguiente. El primer ejercicio fenecerá el 31 de Marzo de 1949. Décima: a) La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley; los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejen, y un libro de actas, también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en sus reuniones casuales, ordinarias o extraordinarias. b) La sociedad llevará también un archivo especial en el que se guardarán por riguroso orden de fecha los instrumentos comprobantes de los telegramas colacionados de notificación que se prevén en el presente contrato. — Undécima: a) En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual se practicará un balance general, con inventario completo, adoptando para este último los precios de plaza si fueren inferiores a los de costos, o estos últimos en caso contrario, sobre los cuales como así también sobre el activo exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximun admitido por la Dirección General Impositiva. b) De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para un fondo de reserva especial; y por último un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a cuenta de reserva para las eventuales obligaciones emergentes de lo que disponen, en materia de indemnizaciones por despido y muerte, la Ley once mil setecientos veintinueve y el acuerdo Ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco. Para calcular el sueldo mensual de todo el personal, a los efectos de la reserva an-

tes establecida, se atenderá al promedio de lo percibido por cada componente del mismo, por todo concepto, durante el año de que se trate; pero sin exceder los máximos computables de acuerdo con la Ley y el acuerdo Ley citados; y en lo que atañe a los jornaleros, el mes a reservar se entenderá de veinticinco días hábiles. c) Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las tres reservas mencionadas en el párrafo anterior, constituirán el beneficio neto de la empresa. Dicho beneficio se distribuirá entre los socios del siguiente modo: 1º) un 27½ % (veintisiete y medio por ciento) para el señor Amado Duarte; 2º) un 27½ % (veintisiete y medio por ciento) para el señor Vicente Matías Garassino; 3º) un 10 % (diez por ciento) para el señor Atilio Máximo Garassino; 4º) un 10 % (diez por ciento) para el señor Amado Fermín Duarte; y 5º) un 5 % (cinco por ciento) para cada uno de los otros cinco socios. — Duodécima: Queda convenido que los señores Amado Duarte y Vicente Matías Garassino podrán dedicar su actividad a cualesquiera negocios, en nombre propio, asociados entre sí o con terceros, y ejercer todo género de comercio. Todos los demás socios, en cambio, se obligan a dedicarle a la sociedad la totalidad de su tiempo útil, no pudiendo dedicarse a ningún género de comercio ni desarrollar actividades lucrativas. El incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula dará lugar a la expulsión del socio díscolo, mediante el procedimiento establecido en la cláusula siguiente. De producirse la expulsión de uno o más socios se procederá por lo que hace a sus cuotas sociales, en la forma prevista en la cláusula décimo sexta. Décima Tercera: a) Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. La fecha que deberá estar comprendida dentro de los cuarenta primeros días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, será fijada por el Gerente, quien citará a los socios, con expresión de aquélla y de la hora, por telegrama colacionado, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión. b) Los socios, sin perjuicio del caso que prevé la cláusula décimo sexta, celebrarán reunión extraordinaria siempre que la convocación le sea solicitada al gerente, mediante telegrama colacionado, por cualquier número de aquellos que represente la mayoría del capital social, en cuyo caso deberá citarlos a todos, con no menos de veinte días de anticipación al señalado para la reunión, por telegrama colacionado, con expresión de la hora y de la fecha, fijando esta última para un día entre los veinte primeros hábiles siguientes a aquel en que le fuere solicitada la convocación por el socio que integrare la mayoría de capital necesaria para pedirlo. — c) Las sesiones, ordinarias o extraordinarias, podrán celebrarse en primera convocación, si asistieren socios que representaren la mayoría del capital social. Las resoluciones que en tales casos se adoptaren, cualesquiera ellas fueren, serán válidas si se aprobaren con igual mayoría. Empero, en los casos de primera convocación, se requerirá la asistencia y la aprobación unánime de los socios para modificar las cláusulas constitutivas del presente contrato, para adoptar cualquier resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios para decidir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, sin perjuicio en lo que atañe a este último, de lo dispuesto en la cláusula cuarta; y la asistencia y la aprobación de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, para adoptar la resolución prevista en el artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. d) Si una sesión extraordinaria no se pudiere celebrar por no haber concurrido a ella socios que significaren la mayoría del capital social, se tendrá a los solicitantes de la reunión por desistidos de su pedido, y el capital representado por los que habiéndola solicitado no hubieren luego concurrido a ella no se computará para calcular la mayoría concerniente a toda otra solicitud de sesión extraordinaria que se formulare dentro de los doce meses siguientes. — e) Si una sesión ordinaria no se pudiere celebrar por no haber concurrido a ella socios que significaren la mayoría del capital social, o una sesión extraordinaria no se pudiere celebrar porque a pesar de haber asistido socios que representaren la mayoría del capital social no hubiesen concurrido, exigiéndole el punto o los puntos a tratar, los necesarios para formar las mayorías especialmente previstas en el inciso (c) de la presente cláusula, el gerente citará a todos los socios para una nueva reunión, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la misma, por telegrama colacionado, con expresión de la hora y la fecha, fijando esta última para un día entre los veinte primeros hábiles siguientes a aquél en que debió celebrarse el anterior. Esta reunión de segunda convocación podrá celebrarse cualesquiera fueren el número de los socios que asistieren y el capital por ellos representado, y las resoluciones que se adoptaren serán tenidas por válidas si fueren aprobadas por socios que signifiquen la mayoría del capital representado en la reunión, aunque se trate de aquellas que de acuerdo con el inciso (c) de la presente cláusula requieren, en primera convocación, mayorías especiales. — f) Todas las sesiones, ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en el domicilio de la sociedad, y no será necesario que el gerente exprese esa circunstancia en las citaciones que remita a los socios. — g) La hora fijada por el gerente para las reuniones deberá estar comprendida entre las nueve y las once o entre las quince y las veinte, pero las sesiones iniciadas dentro de esos lapsos podrán prolongarse hasta cualquier hora del día o de la noche. h) Llegada la hora fijada para que tenga lugar la reunión, ésta deberá realizarse o considerarse irrealizable por inasistencia de los socios necesarios, sin espera alguna de cortesía. En el segundo caso se asentará un acta en el libro respectivo en la que se hará constar las ausencias que deberá ser firmada por los socios asistentes y por el gerente, o por el gerente solo si ningún socio hubiere asistido. i) Las actas de todas las sesiones que se celebraren deberán ser firmadas por todos los socios asistentes y por el gerente. j) Todas las sesiones serán presididas por el gerente, y en caso de ausencia suya por el socio que a tal fin eligieren los asistentes. — Décimo Cuarta: a) En el caso de que se produjere la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socio serán ejercidos, en el primer caso, por su representante legal, y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual se otorga ya la conformidad correspondiente, de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. b) Mientras se tramita el juicio para designar representante legal al socio incapacitado, o la sucesión para establecer quienes y en que proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos por él y la cónyuge supérstite, en el carácter de representante legal provisorio y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares de los derechos del socio fallecido. Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes y no renunciantes del socio incapacitado o fallecido; y a falta de hijo legítimo capaz, presente y no renunciante, por el más cercano de los parientes legítimos, capaces presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad, en igual grado, la línea descendiente a la ascendiente, y esta a la colateral; y en igualdad de línea y grado la mayor edad sin atención al sexo. c) Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio excepto a la de cobrar y percibir utilidades. Estas se reservarán hasta tanto exista declaratoria de herederos, o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas. Décimo Quinta: a) Toda divergencia que se suscitare entre los socios, relativa a la interpretación o al cumplimiento de este contrato, será resuelta en sesión extraordinaria. Cualquier socio podrá exigir la convocación, fuese cual fuere su aporte de capital y aún cuando ninguno lo acompañare en su pedido, si objetare un hecho o una opinión, ocurridos o inminentes, del gerente o de otro socio, reputándolos violatorios del contrato, o si requiriere la dilucidación de un punto obscuro o debatido de este último porque la incertidumbre le causa o podría causarle perjuicios. En todo lo demás, inclusive lo atinente a la primera convocatoria, a la segunda si resultare necesaria, y a las mayorías requeridas en ambos casos, se estará a lo establecido en la cláusula décimotercera. — b) Si uno o varios socios se consideraren lesionados por la resolución que recayese al respecto del hecho o de la omisión objetados o del punto obscuro o debatido, podrán someter la cuestión a árbitros de derecho designados uno por los socios que hubieren aprobado la resolución recurrida, otro por los socios que dedujeren el recurso y un tercero por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o por quien desempeñare sus funciones si la presidencia se hallare vacante o el presidente estuviere ausente o impedido. c) La manifestación de acojerse al recurso para ante los árbitros deberá hacerse en la misma sesión en que se adopte la resolución cuestionada, y en ella deberán ser designados los dos árbitros elegibles por ambos bloques de socios. Si ningún socio dedujere el recurso en la sesión, o los deducientes no designaran al árbitro respectivo dentro de la hora siguiente a aquella en que se hubiere adoptado la resolución recurrida, esta se tornará en irrevocable y se tendrá por caducada cualquier acción que les asistiese a los socios para impugnarla. d) En la designación de los árbitros por los bloques de socios, se considerará elegidos a los que obtuvieren votos que signifiquen la mayoría del capital representado en el bloque respectivo. Cualquier cuestión que surgiere acerca del procedimiento electivo, se resolverá inapelablemente, pero con efectos para esa sola elección, por los componentes del bloque en que se hubiere suscitado, por mayoría de capital. e) El laudo de los árbitros se adoptará por mayoría de votos, será inapelable y sólo podrá resolver el mantenimiento o la revocación de la resolución recurrida, decidiendo también si el hecho o la abstención impugnados son violatorios del contrato, o dilucidando, en su caso, el punto obscuro o debatido. Sin embargo, si el laudo revocase la resolución recurrida, podrá también fijar condigna indemnización de los daños y perjuicios sufridos por los socios que dedujeren el recurso, estableciendo si la misma deberá ser satisfecha por la sociedad, por todos los socios o por cuales de entre ellos y en los dos últimos casos en que proporción. f) Si el laudo mantuviese inalterada la resolución recurrida, todos los gastos irrogados inclusive los honorarios de los tres árbitros, será a cargo de los socios que dedujeron el recurso, como codeudores solidarios, pudiendo empero reclamarse entre ellos lo que unos hubiesen abonado por otros, hasta que el pago resulte efectuado a prorrata de sus respectivos aportes de capital. g) Si el laudo revocase en todo o en parte la resolución recurrida, los gastos y honorarios serán a cargo de la sociedad. h) En ningún caso la deducción y la substanciación del arbitraje tendrá efecto suspensivo. Décimo Sexta: a) Para el caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que se produjere, desígnase desde ya liquidadores a los cuatro gerentes, con todas las facultades que les han sido conferidas en cuanto tales, los que podrán usar de la firma en la forma establecida en la cláusula séptima. b) Producida la circunstancia determinante de la liquidación fuese ella la que fuere, los liquidadores deberán, como primera medida, convocar a los socios para una sesión extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera, pero señalándoles una fecha comprendida entre los veinte y los cuarenta días subsiguientes a aquél en el que hubiese ocurrido la circunstancia determinante de la disolución. En todo caso, las citaciones deberán ser despachadas con diez días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. c) Dicha reunión extraordinaria se realizará en primera convocación cualesquiera fueren el número de los socios asistentes y el capital por ellos aportado. En la misma, los socios asistentes que quisieren continuar con la sociedad, cualesquiera fuere su número podrán adquirir las cuotas de todos los salientes, asistentes y no asistentes, a prorrata de sus respectivos aportes de capital o de otro modo si así lo convinieren entre ellos por unanimidad por el valor real de las mismas de acuerdo con el balance del ejercicio inmediatamente anterior, sin derecho alguno por parte de los socios salientes a las utilidades del ejercicio en curso, o las que pudieren surgir de una revaluación del activo, con justiprecios distintos a los del último balance, que no se realizará en ningún caso. d) Si ningún socio asistiere a la sesión extraordinaria, o si los asistentes no compraren la totalidad de las cuotas sociales pertenecientes a los que no quisieren continuar con la sociedad, el liquidador procederá a liquidarla de acuerdo con lo establecido en el capítulo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio, debiendo entenderse que el inventario y balance previstos en el inciso primero del artículo cuatrocientos treinta y seis deberán practicarse dentro de los quince días ulteriores a la fecha que hubiese tenido lugar o hubiese debido tener lugar la sesión extraordinaria para la adquisición de cuotas sociales. — e) Todo lo establecido en la presente cláusula rige también para el caso de disolución prevista en la cláusula cuarta, como asimismo para el caso de que los herederos de un socio fallecido no quisieren ocupar su lugar en la sociedad y usaren del derecho previsto en la ya citada cláusula cuarta. Décimo Séptima: El gerente podrá convocar a los socios, por cualquier causa, a sesión extraordinaria, cuyas convocación, celebración y efectos se regirán por lo establecido en los párrafos b, c, e, f, g, h, i y j de la cláusula décimo tercera. Décimo Octava: Todas las veces que en las cláusulas décimo tercera y décimo séptima se habla del gerente debe entenderse que se alude al señor Amado Duarte exclusivamente, y que sólo para los casos de fallecimiento, ausencia, incapacidad o impedimento del señor Amado Duarte se alude subsidiariamente al señor Vicente Matías Garassino. Décimo Novena: Los gerentes, usando de la firma en la forma ya establecida, quedan facultados para solicitar la publicación e inscripción del presente contrato y la rubricación de libros, como así también para realizar todos los trámites necesarios a tales efectos. Vigésima: Para el orden interno de la sociedad sin efecto ante terceros, y sin que ello implique para los señores Amado Duarte y Vicente Matías Garassino la obligación de trabajar sino solamente el derecho de hacerlo, queda convenido que la administración de la sociedad estará a cargo de los señores Amado Duarte y Vicente Matías Garassino, y a falta de ellos, por ausencia u otra causa, de los otros dos socios gerentes; y que la dirección técnica de los talleres estará a cargo de los señores Atilio Máximo Garassino y Amadeo Fermín Duarte. Para Que Conste, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el primero de los cuales queda en poder del señor Amado Duarte a los efectos de su publicación e inscripción; el segundo de los cuales queda también en poder del señor Amado Duarte en su carácter de socio; y los ocho restantes uno en poder de cada uno de los demás otorgantes del presente contrato. Entre líneas — Atilio Máximo Garassino. Vale. — Amado Duarte. — Romeo Deulovol. — V. M. Garassino. — A. M. Garassino. — A. F. Duarte. — Alejandro Julio García. — Luis Castoro. — E. Solari. — A. C. Scotti. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 set.-Nº 58.811 v.23 set.

INMOBILIARIA MUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 776. — Primer Testimonio Número: Trescientos Veinte y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen: Doña Nélida Mundo de Requejo, de estado casada, domiciliada en la calle Cortina trescientos uno, Don Esteban Isidoro Requejo; de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos cincuenta, ambos argentinos y don Filomeno García Santos; soltero, español, domiciliado en la calle Congreso dos mil setecientos cuarenta y tres, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Acuerdo a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Entre los dicentes queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal dedicarse a las siguientes actividades: a) A toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal o colectiva, a cuyos efectos podrá comprar y vender propiedades urbanas y rurales; pudiendo igualmente permutar, usufructuar, edificar, arrendar, ceder, donar, dividir o disolver condominios. — Realizar remates de cualquier naturaleza por cuenta de la Sociedad o de terceros para lo cual se matriculará ya sea directamente la sociedad, sus gerentes o toda otra persona que la sociedad designe para obrar en

representación de ella. — Tomar o dar dinero en hipotecas, anticresis, usufructos, como así también realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o de terceros o como mandatarios. — No considerándose las mismas limitativas, sino simplemente explicativas o nominativas y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro social de INMOBILIARIA MUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de veinte años, contados desde hoy, pudiendo disolverse al fin de cada período de cinco años y teniendo su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o el Extranjero. — Tercero: El capital social se forma en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional; dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios en esta proporción: Doña Nélida Mundo de Requejo: Treinta y tres mil cuatrocientos pesos; Don Esteban Isidoro Requejo: Treinta y tres mil trescientos pesos y don Filomeno García Santos: Treinta y tres mil trescientos pesos e integrado totalmente. — Los socios podrán por unanimidad resolver la integración de cuotas suplementarias según lo determine el curso de los negocios en la proporción y cantidad que se establezca. — Aceptar el aporte de capital de personas extrañas a la sociedad a través de uno de los socios o aceptar nuevos socios que habrán de someterse a todas las condiciones de este contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los tres socios, quienes investirán el carácter de Gerentes, con el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, debiendo firmar tales documentos dos de los tres socios indistintamente, sin más limitación que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, o para deudas personales. — Quinto: Los socios administradores en caso de ausencia o de fuerza mayor podrán temporiamente y mientras dure la ausencia, delegar por intermedio de mandato especial a uno de los otros socios, todos los derechos y atribuciones que tienen discernidas la función como administradores con uso de la firma social, para cuyo caso firmará el socio apoderado por sí y además en representación del otro socio y bajo su responsabilidad. — Sexto: Anualmente en el mes de diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán previo descuento del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, por partes iguales entre socios, o sea proporcionalmente al aporte del capital. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia de la sociedad, ya sean éstas de carácter general o especial, debiendo ser firmadas las mismas por todos los socios presentes a la reunión. — Las decisiones se tomarán por mayoría computándose un voto por cada cuota. — Noveno: Ningún socio podrá transferir cuotas de su capital a terceros, debiendo ser siempre vendidas a cualquiera de los otros socios por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de cualquiera de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por la incorporación en la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Décimaprimera: Para el caso de divergencia entre los socios deberá nombrarse un árbitro arbitrador o amigable componedor por cada uno de los socios, y el fallo que los mismos dictaren deberá ser acatado por los mismos. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, dejan formalizada la presente sociedad, que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. — En este estado la compareciente doña Nélida Mundo de Requejo; deja constancia de que se encuentra acogida a la ley once mil trescientos cincuenta y siete de los derechos civiles de la mujer, según testimonio que me exhibe y copiado íntegramente dice: Testimonio. — Acta número cuatro mil novecientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete, compareció ante mí, Director del Registro de Mandatos, doña Nélida Mundo de Requejo, que acostumbra firmar en igual forma, de nacionalidad argentina, de veinte y nueve años de edad, domiciliada en la calle Cortina Nº trescientos uno, casada en primeras nupcias con don Juan Francisco Requejo, como lo comprueba con la partida de matrimonio. — Que en este acto me exhibe y acredita su identidad personal en cédula Nº dos millones, cuatrocientos setenta y un mil, ciento sesenta y ocho, y expedido por la Policía de la Capital Federal, y expone: Que viene por este acto a manifestar su voluntad de acogerse a la prescripción del artículo tercero, inciso C de la Ley Nº once mil trescientos cincuenta y siete, dejando por tanto constancia de que en lo sucesivo administrará directa y libremente sus bienes. — Con lo que terminó el acto firmando la compareciente por ante mí. — Testado: Francisco, no vale. — Entre líneas: Francisco, Vale. — Emilio Alberto Massaro. — Nélida Mundo de Requejo. — Hay dos sellos. — Lo referido es copia fiel del acta Nc cuatro mil novecientos setenta y nueve. — Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Hay un sello Registro de Mandatos Emilio Alberto Massaro. — Hay un sello. — Emilio Alberto Massaro. — Director. — Es copia fiel, doy fe del testimonio transcripto que ha sido extendido en un sello de dos pesos número un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte. — Leída que le fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Ricardo García Esporas y Don Oscar Casas, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Nélida Mundo de Requejo. — E. Requejo. — Filomeno García Santos. — Tgo.: R. García Esporas. — Tgo.: Oscar Casas. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó al Registro veintiuno y queda al folio setecientos setenta y seis, doy fe. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello. — Enmendado — Filomeno — E. — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.834-v.23 sep.

FADEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen las señoras doña María Bárbara Sabino de Capra, casada y doña María Francisca Ruffa de Monteforte, casada, ambas, argentinas, mayores de edad, domiciliadas en la calle Cangallo mil ochocientos veinticinco de esta Capital, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "FADEAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la fabricación y venta al por mayor y menor de alhajas, artículos de joyería y ramos anexos, los que podrá fabricar o adquirir en esta plaza o en cualquier otro punto de esta República. — Segunda: El capital lo constituye la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos de curso legal, cada una aportado por las socias en dinero efectivo y por partes iguales correspondiéndole en consecuencia diez cuotas de mil pesos nacionales a cada una. Este capital se integra en este acto en un cincuenta por ciento y su pago se acreditará al solicitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El domicilio legal y asiento de los negocios de la Sociedad se fija en la calle Nazca número tres mil trescientos treinta, de esta Capital, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que en lo sucesivo quisieran instalar en cualquier punto de esta República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, contados a partir de esta fecha y a su vencimiento podrá ser ampliado por otro término igual de cinco años o por el que las partes convengan. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambas socias, debiendo suscribir toda clase de documentación emergente o necesaria de esta entidad, con la denominación "Fadeal" Sociedad de Responsabilidad Limitada seguida de su firma personal y será empleada únicamente en todo lo que sea inherente al tráfico social siéndole terminanteemnte prohibido comprometerla en negocios extraños a su objeto y especialmente en fianzas o garantías. — Sexta: Ambas socias podrán otorgar poderes generales o especiales en nombre da la Sociedad a favor de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la Sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, pudiendo a tal efecto presentarse ante los Tribunales que corresponda con escritos, documentos y partidas, tachar, apelar, recusar, decir de nulidad, interponer todos los recursos y excepciones legales, desistir de ellos, prorrogar y declinar de jurisdicción, asistir a juicios de cotejo y de comparación de letras y documentos, pedir embargos e inhibiciones, nombrar peritos, prestar y exigir juramentos y cauciones, oír autos y sentencias, constituir domicilios especiales, asistir a comparendos de verbales y hacer uso de cuanta facultad le confiera el Código de Procedimientos, pudiendo finalmente revocar los poderes otorgados. — Séptima: La Sociedad podrá abrir cuenta corriente en los establecimientos que las socias juzguen convenientes, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar descuentos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, hacer giros, endosar, y realizar toda clase de operaciones bancarias. — Octava: Ambas socias están obligadas a dedicar a la Sociedad su tiempo, actividad, conocimientos técnicos y personales y en caso de enfermedad y ausencia motivada esta última por asuntos premiosos, podrán hacerse representar por terceras personas dentro de los límites indicados por el Código de Comercio. — Novena: Es obligatorio para cualquiera de las socias que quiera retirarse de la Sociedad dar un aviso previo a su consocia por telegrama colacionado con tres meses de anticipación y en caso de no hacerlo así se considerará su retiro como intempestivo y será de su cargo cualquier pérdida o cesación de lucro. — Décima: Para el caso de que cualquiera de los socias quiera vender, ceder o transferir la parte del Capital y utilidades que tiene y le corresponda en la Sociedad, será necesaria la conformidad de su consocia y en caso de disenso podrá ocurrir a los tribunales comerciales, quienes decidirán acerca de la Operación de referencia. — Undécima: Las ganancias que resultaren del ejercicio de los negocios, serán distribuídas entre las socias por partes iguales y si esos negocios arrojaren pérdidas será a cargo de las socias soportarlas en idéntica proporción. — Duodécima: Cada una de las socias podrá retirar para sus gastos personales mensualmente la cantidad de trescientos pesos de curso legal y las sumas así extraídas serán imputadas a la cuenta de gastos generales. — Décima Tercera: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios y las ganancias que resulten se distribuirán entre los componentes de la sociedad por partes iguales y en la forma establecida en la cláusula anterior, previa deducción del cinco por ciento que constituirá el fondo de reserva, obligación que cesará cuando dicha retención alcance el diez por ciento de conformidad con lo establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: La contabilidad de la Sociedad será llevada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente, cuyas otras disposiciones serán aplicadas en todo lo que no se hayá previsto en la presente contratación. — Décima Quinta: Si esta Sociedad entrara en liquidación por causa voluntaria o forzosa se procederá de inmediato a realizar de inmediato el activo de la Sociedad y distribuir lo que exista previo pago de todos los créditos pasivos y en la forma y proporción que se ha indicado más arriba En caso de fallecimiento de una de las socias la Sociedad será disuelta conforme a las disposiciones legales. También se procederá a su liquidación si las pérdidas ascendieran al cincuenta por ciento del capital. — Décima Sexta: Toda duda, gestión o diferencia que durante la vigencia del contrato social y durante todo el tiempo que invierta su disolución o liquidación se suscitare entre ambas socias será dirimida por el fallo de Jueces árbitros, nombrados uno por cada parte con designación de un tercero para el caso de discordia. En esta forma queda constituída la Sociedad "Fadeal". Sociedad de Responsabilidad Limitada. cuyo contrato ambas socias se obligan a cumplir en forma legal. Leída que les fué se ratifican las comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto Don José Eugenio Núñez y Don Vito Ristagno, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — María B. S. de Capra. — María F. Ruffa de Monteforte. — Tgo.: José E. Núñez. — Tgo.: Vito Ristagno. Hay un sello. Ante mí: José B. García. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio mil noventa y tres del Registro número ciento ochenta y cinco, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley números un millón doscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y uno, un millón doscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y dos y el presente que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: cláusulas, lucro, veinte, Vale. Hay un sello. José B. García. Honorarios decreto Nº 30.440|44, $ 192,00 m|n. de c|l.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. —Federico González del Solar, secretario.

e.18 sept.-Nº 58.829-v.23 sept.

B. CARLOS LONGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Escritura Número Seiscientos Treinta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Bartolomé Carlos Longo, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta cuatrocientos cuarenta y cuatro, y don Bernardo Nijamkin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil cuatrocientos setenta y siete, ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar negocios de importación y exportación de productos elaborados o a elaborar y girará en esta plaza bajo la denominación de "B. CARLOS LONGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, escritorio doscientos quince, de esta Ciudad, sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Además del objeto señalado en la presente cláusula podrá efectuar operaciones comerciales de toda naturaleza por cuenta propia o de terceros, y también construir, comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, automotores, tomar o dar agencias, representaciones y comisiones, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y cuantos mas existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, girar en descubierto sobre límites acordados en cuentas corrientes en cualquier institución bancaria. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Bartolomé Carlos Longo quinientas cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Bernardo Nijamkin quinientas cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital está representado en la siguiente forma: Ochenta mil sesenta pesos con diez centavos moneda nacional en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás valores que constituyen el activo de la Sociedad de hecho que tenían constituída entre los comparecientes al treinta y uno de Julio del corriente año, según balance suscripto al efecto, y la suma de Diecinueve mil novecientos treinta y nueve pesos con noventa centavos

moneda nacional, que se obligan a integrar ambos socios en dinero efectivo, y por partes iguales dentro del plazo de ciento cincuenta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, con todas las facultades de administración, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas y especialmente de compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fuesen necesarias a los fines sociales, así como también para formar parte de otras sociedades, pactando los aportes y demás condiciones que sean convenientes. Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades o negociaciones ajenas a esta Sociedad; toda actitud contraria implicará que los beneficios así obtenidos entren a formar parte de la presente Sociedad. — Quinta: Los socios percibirán mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, importes que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Sexta: Anualmente, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado y firmado por los socios y realizado dentro de los diez días de terminado el ejercicio y se tendrá como base para la confección de dichos balances las normas que imparte la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física de uno de los socios, la Sociedad se disuelve, obligándose el socio sobreviviente o capaz a reintegrar a los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su personería, el aporte y utilidades que le correspondiere, de acuerdo a un balance que al efecto se practicará. Los pagos deberán efectuarse dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas iguales y consecutivas, aplicándose el ocho por ciento de interés anual sobre las sumas a abonarse. — Novena: En caso de que uno de los socios resolviere retirarse de la Sociedad, deberá así manifestarlo con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado, obligándose el otro socio a reintegrar el capital y utilidades que correspondiere, de acuerdo a un balance que al efecto se practicará y que se realizará vencido el plazo de los seis meses. Los pagos deberán efectuarse dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de dicho balance en tres cuotas iguales y consecutivas, no devengando dicho capital interés alguno a favor del socio saliente, ni tendrá derecho a reclamación alguna por ningún otro concepto. — Décima: La liquidación de la Sociedad será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, las partes se someten para su resolución a la decisión, como tribunal único e inapelable, a la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la Sociedad "B. Carlos Longo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Longo. — B. Nijamkin. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos ventiocho del Registro ciento cuarentiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de numeración correlativa, del número un millón doscientos ochenticuatro mil quinientos cuarentidós al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarentiocho. — Alberto J. Garrido, escribano. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — E/l. de la Capital de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 18 sept.-Nº 58.818-v. 23 sept.

ALCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 729. v. — Primer Testimonio: Número Trescientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Angela María Francisca Ciuffi de Mezzullo, de estado viuda de sus primeras nupcias de don Roberto José Mazzullo, que firma "Angela C. de Mezzullo", argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Esteban Bonorino, ciento ochenta y ocho, doña Berta d'Huicque; que acostumbra a firmar "B. d'Huicque", soltera, de cuarenta y seis años de edad, argentina, domiciliada en la calle Florida, cuatrocientos sesenta y uno y don Emilio Eduardo Chiariano; que firma "E. Chiariano", argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Teresa Ciuffi, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Arenales mil quinientos sesenta y cinco Pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, de tránsito en ésta, todos hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: Entre los dicentes, queda constituída desde la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicar se a las siguientes actividades: a) A toda operación relacionada directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal o colectiva, pudiendo en consecuencia vender y comprar propiedades de toda clase, permutarlas, usufructuarlas, arrendarlas, cederlas y edificar si fuere necesario. — b) Tomar y dar dinero en hipotecas y en cualquier otra forma con o sin garantía y realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o de terceros, como así también comprar y vender derechos y acciones de cualquier naturaleza. — c) Realizar remates de bienes inmuebles, cosas muebles o de cualquier otra naturaleza, por cuenta de la sociedad o de terceros. — d) Al comercio en general, como mayoristas, minoristas, importadores y exportadores, manufactureros y participar de todo negocio lícito, ya sea mercantil, industrial o financiero. — e) Comprar y vender toda clase de cereales y frutos del país, explotar bosques en todo el Territorio de la República y enajenar las maderas y productos forestales que se extraigan. — Aceptar consignaciones y comisiones en general, e intervenir como agentes de negocios en transacciones sobre haciendas, campos y toda otra especie de valores. — f) Formar parte de otras sociedades o corporaciones, bien sean éstas colectivas, en comandita, de capital e industrias, de Responsabilidad Limitada o Anónimas, sean nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras no considerándose las mismas limitativas, sino simplemente explicativas o nominativas, y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de ALCION "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con una duración de Tres años, contados desde la fecha, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por períodos iguales. — Tercero: El domicilio y asiento legal de la Sociedad es en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en todo el Territorio de la República o del Extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien fracciones de Mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios, enteramente en la proporción de veinticinco cuotas, doña Angela María Francisca Ciuffi de Mezzullo; cincuenta cuotas, doña Berta d'Huicque y de veinticinco cuotas, don Emilio Eduardo Chiariano, e integradas totalmente en efectivo. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de Mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando la socia-gerente, resuelva su integración. — Quinto: La sociedad será administrada por la socia doña Berta d'Huicque quien tendrá el uso de la firma social adoptada por todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas, avalúos, ni para deudas personales. — Sexto: Los socios administradores tendrán amplio poder para administrar comprendiendo el mandato, todo cuanto se relacione para el mejor desenvolvimiento y así lo exigieran las operaciones a realizarse, pudiendo para ello, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de mandato y administración. — Séptimo: La socia gerente en caso de ausencia o de fuerza mayor, podrá temporariamente y mientras dure su ausencia, delegar por intermedio de mandato especial, a uno de los otros socios o de un tercero todos los derechos y atribuciones que tiene discernidas en la función como administradora con uso de la firma social. — Octavo: Anualmente en el mes de agosto la socia administradora, practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se presentarán trimestralmente a los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán, el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el saldo restante, entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente, si así lo necesitaren hasta la suma de Quinientos pesos que se cargarán a sus respectivas cuentas de utilidades. — Undécimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia de la sociedad, ya sean éstas de carácter general o especial debiendo ser firmadas las mismas por todos los socios, presentes. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría. — Décimo Segundo: Ningún socio podrá transferir cuotas de su capital a terceros, debiendo ser siempre vendidas a cualquiera de los otros socios, por su valor nominal de Mil pesos moneda nacional cada una. — Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber y las utilidades que correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por la incorporación en la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fué ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Ricardo García Esporas y Don Manuel Juan Miranda, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento doy fe. — Angela C. de Mezzullo. — E. Chiariano. — B. d'Huicque. — Testigo: R. García Esporas. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó al Registro veintiuno y queda al folio setecientos veintinueve vuelto, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón, (setecientos) veintinueve mil, setecientos setenta y dos, un millón, veintinueve mil, setecientos ochenta y cuatro y del presente un millón, veintinueve mil setecientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre Paréntesis: setecientos no vale. — Ernesto García Díaz. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.835-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Agustín S. Coll Zuloaga, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Federico Alvarado Alisedo, con fecha 9 de Agosto de 1948, el señor Cristóbal Zabala; cede, vende y transfiere sin reserva alguna a favor de don Salvador Alberto Martín del Carril, Carlos Jorge del Carril y Luis Alberto Gestoso, las cien cuotas de quinientos pesos nominales cada una en la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional y todos los derechos, acciones, créditos o valores que tiene y le corresponden o le puedan corresponder como socio de "ALPATACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Santa Rosa, 13 de Septiembre de 1948. — Pablo César Icero, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.853-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado de fecha 18 de agosto de 1948 con efecto retroactivo al 19 de julio del corriente año, el Señor Mario Carlos Vecchietti, vende y transfiere las ciento veinticinco cuotas de capital que tenía en la sociedad OLIVA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Pedro Mario Oliva setenta y cinco cuotas por la cantidad de siete mil quinientos pesos y a don Lirio Marino cincuenta cuotas por la suma de cinco mil pesos siendo el importe total de doce mil quinientos pesos moneda nacional y se reforman los artículos quinto y sexto, los que quedan del siguiente tenor: Quinto: De común acuerdo los socios señores Pedro Mario Oliva y Lirio Marino, resuelven modificar el artículo quinto del contrato social, designando como único socio gerente al señor Pedro Mario Oliva. Sexto: Las utilidades se repartirán en forma proporcional al número de cuotas que posee cada socio, modificándose en consecuencia el artículo sexto en la parte pertinente las pérdidas si las hubiere se afectarán en la misma forma.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.821-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días que los socios: don Carlos Torcuato Ugarte, don Osvaldo Héctor Landi, don Oscar Antonio Landi, y don Amadeo Pedro Ciccolella, ceden, venden y transfieren su capital social al socio don Carlos Alberto Russo en la siguiente proporción: don Carlos Torcuato Ugarte, vende treinta cuotas de un mil pesos cada una; don Osvaldo Héctor Landi, vende tres cuotas de un mil pesos cada una; don Oscar Antonio Landi, vende cinco cuotas de un mil pesos cada una, y don Amadeo Pedro Ciccolella, vende tres cuotas de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponde en el capital social de: "ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS DEL FOTOGRABADO Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato de venta de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarentiocho.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.809-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Donato Antonio Brigante, cede y transfiere a los señores Miguel Prodanov, Rogelio Bascuas, Oscar Enghl, Carlos Mariño y Antonio Koller, toda la cuota parte que tiene y le corresponde en la sociedad "MAIPU PEINADOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya cesión de sus ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, se realiza por la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Guillermo E. Bernardo, con fecha 16 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 sep.-Nº 58.824-v.23 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

31 DE AGOSTO DE 1948

277.662. — Nicanora. Historieta cómica. 1 hoja. Autor: Gigante. Editor e impresor: Damas y Damitas. 150.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|48.

277.669. — Nueva Jornada. Periódico. Propietario y Director: Nicéforo Asiain. Paraná (Entre Ríos), 28 de Agosto de 1948. 2.500 ejemplares.

277.670. — Tú, siempre tú. Melodía. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

277.671. — El mal trago. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Carlos M. Pacheco. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijo. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|48.

277.672. — El mal trago. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|48.

277.673. — Qué querés con ese loro. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Julio Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|948.

277.675. — Qué querés con ese loro. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

277.676. — Danza - Estilo. Para piano. Música. 2 págs. Autor: Egon Hobert. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 4 de Agosto de 1948.

277.677. — Tres simpatique. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Bs. As., 26|7|48.

277.678. — Que amor es el amor. Tango milonga. Letra. 2 págs. Autor: Carlos R. De Paoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 250 ej. Bs. As., 26|7|48.

277.679. — Que amor es el amor. Tango milonga. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

277.680 — Griseta. Tango romanza, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 30-7-948.

277.681 — Griseta. Tango romanza, Letra. 2 págs. Autor: José González Castillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Buenos Aires, 30-7-948.

277.682 — La Canción del Viento. Lamento mejicano, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. As., 30-7-948.

277.683 — La Canción del Viento. Lamento mejicano, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

277.684 — Para el Día de la Paz. Ronda, Letra. 2 págs. Autor: Domingo A. Bravo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 27-7-948.

277.685 — Para el Día de la Paz. Ronda, Música. 2 págs. Autor: M. Gámez Carrillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 27 de Julio de 1948.

277.698. — Memoria y balance. Cuarto ejercicio 1947. 95 págs. Autor: Anónimo. Editor: Banco de Crédito Industrial Argentino. Impresor: Est. Gráf. Platt. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1948.

277.705. — Plano Náutica Baader Tigre y sus alrededores. Desde Puerto Nuevo. Buenos Aires al Paraná Mini. 1 mapa. Autor: Juan Baader. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 8.000 ejemplares. Bs .Aires, 15 agosto 1948.

277.706. — Plano Náutica Baader Delta del Paraná. 1 mapa. Autor: Juan Baader. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1948.

277.707. — Ciencia y Ganadería. — Periódico. Propietario: Instituto Rosenbusch S. A. Director: Dr. Nicolás Gelormini. Bs. Aires, julio, agosto 1948. 10.000 ejemplares.

277.709. — Con la suerte en contra. Chacarera, música. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Baéz). Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.710. — Con la suerte en contra. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Baéz). Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.711. — Cuando llegue el invierno. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nito Farace y José Marquez. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.050 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.712. — Cuando llegue el invierno. — Tango, música. 2 págs. Autor: Nito Farace y José Marquez. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.716. — Rocantro. Tango, música. 2 págs. Autor: Silvio E. Baldino. Editor: El Autor. Impresor: El Autor. 250 ej. Bs. Aires, 25|8|948.

277.725. — Práctica Comercial Norteamericana. Enciclopedia que explica las actividades de todos los Departamentos de los negocios modernos, preparada para rápida referencia y estudio sistemático. En doce tomos divididos en cuarenta partes. 12 tomos con 3.399 págs. Autores: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson. 5.822 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1947.

277.726. — Tus besos y el recuerdo. Vals criollo, Música. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 24 de agosto de 1948.

277.727. — El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha. Dos tomos con 551 y 620 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Editor: W. M. Jackson. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Jackson. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 marzo|948.

277.728. — Ratón Pérez. 20 págs. Autor: Luis Coloma. Ilustraciones de Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

277.729. — El secreto del éxito. 208 págs. Autor: Ramón Ruiz Amado. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ej. Bs. As., 1|7|948.

277.730. — Los grandes inventores. 96 páginas. Autor: R. Rovira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ej. Buenos Aires, 29|9|947.

277.731. — El hombre que se entendió con Dios. Vida de un trapense norteamericano. 190 págs. Autor: M. Raymond. Traducción: Juan Carlos Vega. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.732. — Amor al trabajo. 16 páginas. Autor: Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.100 ej. Bs. As., 25|7|948.

277.733. — Juicios humanos sobre Cristo. 264 págs. Autor: A. Arrighini. Traducción: Carlos J. Vega. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Talleres Gráf. José Manuel Estrada. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1948.

277.734. — Siempre listo. 96 págs. Autor: Juan Francisco Hernández. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1948.

277.746. — Misterix. Gran semanario de aventuras. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Mario Segre. Buenos Aires. 3 de setiembre|948. 90.000 ejemplares.

277.761. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Emilio Gutkin. Director: Moisés Kostrynski. Buenos Aires. 20 de agosto de 1948. 3.000 ejemplares.

277.166. — "Virginia Doris". Seudónimo.

Publicar Nuevamente

14 DE FEBRERO DE 1948

263.142. — Compilación ordenada y concordada de las leyes y decretos de la Provincia. Leyes sancionadas por la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe, durante los años 1900, 1901, 1902. Leyes Números 1001 a 1139. Tomo 1º. 702 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Compiladora y Fichado de Leyes y de Información e Investigación Legislativa, creada por Ley 2392. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe. 29|11|947.

20 DE MAYO DE 1948

270.230. — La Princesa de la Caridad Santa Isabel de Hungría. 520 páginas. Autor: Conde de Montalembert. Traducción del francés: Isabel Molina Pico. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ej. Bs. As., 30|10|947.

270.231. — El Santito de la Toldería. La Vida Perfecta de Ceferino Namuncurá. 228 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Poblet. Impresor: López y Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1947.

270.235. — Educación de la Libertad Bienestar y Espíritu. 380 págs. Autor: Angel Ayala. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Gerónimo J. Pesce y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1947.

270.255. — Veinte Ejercicios Ortográficos. Serie 2ª. 40 págs. Autores: Erly Danieri y Francisca Chica Salas. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1948.

270.256. — Veiticinco Ejercicios Ortográficos. Serie 1ª. 50 págs. Autores: Erly y Francisca Chica Salas. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril 1948.

e.13 sept.-Nº 4.906-v.23 sept.

1º DE SETIEMBRE DE 1948

277.824. — Porque sí. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Mi corazón pregunta por ti. — Bolero. Autor letra y música: Marfil - Víctor Schlichter. Intérprete: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 32.012. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.825. — La Proletaria. Zamba. Faz A. Autor música: Félix Pérez Cardozo. Faz B. Mala Pata. Chacarera con canto. Autor letra: Angel Domingo Quiroga. Música: José Ignacio Rivero. José Herrero. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su conjunto de arpa y guitarras. Disco Odeón 31.558. 3.000 ej. Bs. As., 1|7|948.

277.826. — Deshojando Margaritas. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Música: Juan José Guichandut. Faz B. Lo pasado ya pasó. Guarasón con canto. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.514 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.827. — Esta es mi patria. Tango. Faz A. Autor letra y música: Felipe Mitre Navas. Faz B. Discos de Gardel. Tango. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Música: Eduardo Del Piano. Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 32.303. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.828. — Somos. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Más que amor. Bolero. Autor letra y música: María de los Angeles. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.060. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julió de 1948.

277.829. — Vals Impromptu. Op. 22. Faz A. Autor música: Príncipe Kalender. Faz B. Nocturno en Si bemol menor, Op. 4. (Homenaje a Chopin). Faz B. Autor música: Príncipe Kalender. Intérprete: Príncipe Kalender. Solo de piano. Disco Odeón Nº 46.082. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.830. — Tierra querida. Tango. Faz A. Autor letra: Luis Díaz. Música: Julio De Caro. Faz B. Se fué sin decirme adiós. Tango con canto. Autor letra: Alfredo F. Roldán. Música: Astor Piazzola. Intérprete: Astor Piazzola y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.363. 4.000 ejemplares. Bs. As., 1º de julio de 1948.

277.831. — Nieve. Canción. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradas Campos. Música: Agustn Magaldi. Faz B. Tus manos. Vals. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Guillermo D. Barbieri. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón número 31.893. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.832. — Siempre te recuerdo. Vals. Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti. Música: José Mocciola. Faz B. Flor de barro. Ranchera correntina con canto. Autor letra: Carlos Alberto Castellán. Música: Domingo Plateroti. Intérprete: Alejandro Carrizo y su trío. Disco Odeón Nº 6.459. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.833. — La Chonga. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. La vestida celeste. Valseado con canto. Autor letra y música: Pedro R. de Ciervi. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus correntinos. Disco Odeón Nº 13.142. 1.500 ej. Buenos Aires, 1º de julio 1948.

277.834. — Buguiando. Boogie-woogie de la película "El barco sale a las 10". Faz A. Autor música: Raúl Sánchez Reynoso. Faz B. Me vo a morir. Guaracha con canto. Autor letra y música: Américo F. Cabrera. Intérprete: Raúl Sánchez Reynoso y sus Santa Paula Serenaders. Disco Odeón Nº 22.414. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.835. — La Tupungatina. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Cristino Tapia. Faz B. El Redomón. Gato. Autor letra: Ramón García. Música: Pedro Giménez. Intérprete: Dúo Ruiz-Gallo con acomp. de arpa y guitarras: Irala, Pagés y Pesoa. Disco Odeón número 10.569. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.837. — Revista de la Asociación de Fomento Edilicio Primero de Mayo. Periódico. Propietaria: Asociación de Fomento Primero de Mayo. Director: Antonio Burguera Oliver. Buenos Aires, julio de 1948. 1.000 ejemplares.

277.841. — Sambita de Santa Fe. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Delia A. Sotelo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 18|8|948.

277.842. — El Sol. Periódico. Propietario y Director: Lorenzo Cornejo Paradinas. Miramar (Prov. de Bs. Aires). 1.000 ejemplares. 19 agosto 1948.

277.843. — Los. Principios. Periódico Propietario y Director: Melanio Fernández. Rosario (Prov. de Sta. Fe), 22 de julio 1948. 1.000 ejemplares.

277.844. — Mies divina. Periódico. Propietario: Obra de Don Dosco. Director: Pbro. Ignacio Minervini. Córdoba, setiembre 1948. 23.000 ejemplares.

277.845. — Jornada. — Periódico. Propietario: Federación Socialista Cordobesa. Director: Miguel J. Avila. Córdoba 27|agosto|948. 5.000 ejemplares.

277.846. — El Chajá. Periódico. Propietario y director: Negib R. Lahoud. Formosa, 21 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

277.847. — Antorcha. Periódico. Propietario y director: Presbítero José Rau. Monte Maíz (Córdoba), 29 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

277.848. — Agencia Misional. Periódico. Propietario y director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, F. C. S. setiembre|948. 8.000 ejemplares.

277.870. — Hiel y miel de Claudio Bernard. 241 págs. Extranjera. Autor: Julio Miralta. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1948.

277.871. — Pasado y presente de la ciencia. 348 págs. Extranjera. Autor: F. Sherwood Taylor. Traducción: Anónima. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, 1948.

277.872. — Historia de Oceanía. 168 págs. Autor: Ch. André Julien. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Extranjera. Barcelona y Buenos Aires, diciembre|947.

277.873. — Breve historia de la aviación. 160 págs. Extranjera. Autor: Juan Ruiz De Larios. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, marzo de 1948.

277.874. — Historia de la ginecología. 370 págs. Extranjera. Autor: Richard A. Leonardo. Traducción: Anónima. Prefacios: J. P. Greenhill y Víctor Robinson. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.875. — Alégrate de ser neurótico. 276 págs. Extranjera. Autor: Louis E. Bisch. Traducción: Anónima. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.876. — Historia de Asia. 160 págs. Extranjera. Autor: René Grousset. Traducción: Zoé de Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, junio|947.

277.877. — Se alarga la vida humana. (La salud de nuestro tiempo). 316 págs. Extranjera. Autor: Mario Musella. Tra-

ducción: Z. Ramírez. Revisado por: E. Capdevilla. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, abril|948.

277.878. — La astronomía sin telescopio. 156 págs. Extranjera. Autor: Pierre Rousseau. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, julio|947.

277.879. — La locura. 144 págs. Extranjera. Autor: Dr. Jean Fretet. Traducción: Juan Ruiz de Larios. Prólogo: Luis Barraquer. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, enero| 1948.

277.880. — La vida en los mares. 165 págs. Extranjera. Autor: René Legendre. Traducción: Juan Ruiz de Larios. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, noviembre|947.

277.881. — Historia de la velocidad. 150 págs. Extranjera. Autor: Pierre Rousseau. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, junio|947.

277.882. — Historia del comercio. 176 págs. Extranjera. Autor: Georges Lefrano. Traducción: Zoé De Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, abril|947.

277.883. — Historia de los Estados Unidos. 160 págs. Extranjera. Autor: Jean Canu. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, setiembre|947.

277.884. — El cáncer. 176 págs. Autor: Simone Laborde. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Extranjera. Barcelona y Buenos Aires, octubre|947.

277.885. — Los microbios. 152 págs. Extranjera. Autor: André Boivin. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, setiembre|947.

277.886. — Las expediciones polares. 172 págs. Extranjera. Autor: A. Thomazi. Traducción: Zoé De Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Soc. Gral. de Publicaciones. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, mayo|947.

277.887. — Oncología. 1.232 págs. Extranjera. Autor: James Ewing. Traducción: Dr. Salvador De Almenara. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.888. — Diagnóstico Clínico - Diagnóstico físico aplicado. 1.008 págs. Extranjera. Autor: Roscoe L. Pullen. Traducción del inglés: Dr. Salvador de Almenara Lucas. Prólogo. John H. Musser. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, año 1948.

277.893. — Saturno. Periódico. Propietario: Comité Arg. Calendario Mundial. Director: J. O. Mariotti. Buenos Aires, agosto|948. 1.000 ejemplares.

77.895. — Cenizas de Amor. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Carlos Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24|agosto|48.

277.899. — Mi sueño dorado. Vals. Música. 2 págs. Autor: José Canosa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal, 20-8-948.

277.900. — Bellezas de mi terruño. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejem. Bs. Aires, 23|agosto|948.

277.901. — Bellezas de mi terruño. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 23|agosto|948.

277.902 — Introducción a la teoría de conjuntos. 190 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: Editora y Distribuidora Del Plata. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto|948.

277.905. — Jilguero herido. Tango. Letra. 2 págs. Autor: P. Oscar Oppici. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.906. — Jilguero herido. Tango. Música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948

277.907. — Día de la flor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.908. — Día de la flor. Vals. Letra. 2 págs. Autor: P. Oscar Oppici. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.913. — Rosanna. Paralelismo entre los misterios del alma y los fenómenos de las luces del cielo. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: Atómica. Impresor: Centuria Gráfica y Comercial. 5.000 ej. Bs. Aires, 31|agosto|948.

277.914. — Rosanna. Paralelismo entre los misterios del alma y los fenómenos de las luces del cielo. 12 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: Imprenta Ortigosa. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|agosto|948.

277.916. — Lago Azul. Choro. Música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor: Don Filinto. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|agosto|948.

277.918. — El Avizor. Periódico. Propietario y director: Enrique V. F. Danovaro. Bernal (Prov. de Bs. Aires), 28 agosto|948. 1.000 ejemplares.

277.920. — Augusto Rodin. 187 págs. Autor: Rainer María Rilke. Traducción del francés: Roberto Ledesma. Traducción y prólogo versión francesa de: Mauricio Betz. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo| 948.

277.921. — A Salta. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Monumental de Palermo el día 21|agosto|947.

277.922. — El bullanguero. Gato. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Monumental de Palermo, el día 21 agosto|1947.

277.923. — El Tapado. Gato. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires. Salón Monumental de Palermo, el día 21 agosto|1947.

277.930. — Mi castigo. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Valentín Chadicor. Editor: Edic. Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ej. Capital, 23| agosto|48.

277.931. — Sólo tu recuerdo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Francisco Teodoro Espósito. Editor: El autor. Impresor: ulio Korn. 500 ej. Bs. As., 6-7-948.

277.932. — También se nos fueron. Canción. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 27|agosto|948.

277.933. — Flor de Anccuá. Tonada. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27|agosto|948.

277.934. — Rodando Anduve. Tango. Música. 2 págs. Autor: Francisco Falcone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 agosto|948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
21 DE FEBRERO DE 1948

263.665. — El valor de la ciencia. 184 págs. Autor: Henri Poincaré. Traducción del francés, prólogo y notas de: Alfredo B. Besio y José Banfi. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

25 DE FEBRERO DE 1948

263.966. — El Propagador del Corazón de Jesús. Periódico. Propietario y director: José M. Della Valle. Córdoba, febrero de 1948. 2.500 ejemplares.

22 DE MAYO DE 1948

270.363. — Para Todos. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de Acción Católica. Director: Juan Carrooll. Trenque Lauquen. (Bs. Aires). 6 de mayo de 1948. 650 ejemplares.

24 DE MAYO DE 1948

270.413. — Mejore su modo de hablar y cantar. A base de respirar científicamente justo, por ejercicios respiratorios en su casa. 31 págs. Autor: Carlos Brosius. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1948.

26 DE MAYO DE 1948

270.445. — Manual de medicina legal. 767 págs. Extranjera. Autor: V. Balthazard. Traducción del francés: Wifredo Coroleu. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano-Argentina. 2.000 ejemplares. Edición 6ta. Barcelona. España, año 1947.

270.496. — Curso de radio. Lección 24. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

e.16 set.-Nº 4.989-v.27 set.

277.972. — María Ester. Polca con canto. Faz A. Autor letra: Carlos Miguel Jiménez. Música: Diosnel Chase. Faz B. La carreta campesina. Canción estilo con canto. Autor letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Diosnel Chase. Intérprete: Diosnel Chase y su conjunto. Disco Odeón Nº 8.151. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.973. — Amémonos. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Manuel M. Flores. Música: Recopilación sobre motivo popular cuyano de: Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. Con la otra. Tango con canto. Autor letra y música: Lito Bayardo. Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.125. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.974. — Triana, triana. Canción de la película: "Carmen la de Triana". Faz A. Autor letra: Antonio García Padilla - Antonio Martínez del Castillo. Música: Juan Mostazo - José Muñoz Molleda. Faz B. Ole, catapum. Canción de la película: "Goyescas". Autor letra: Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de Gran Orquesta - Dir. Mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón Nº 56.006. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.975. — Entre los quebrachales. Escondido con canto. Faz A. Autor letra: Raúl Contreras. Música: Pedro Contreras. Faz B. De mi rancho. Palito. Autor música: Pedro Contreras. Intérprete: Pedro Contreras y su Orq. Típica Santiagueña. Disco Odeón número 46.084. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.976. — Mujer. (Cuñatai). Polca paraguaya con canto. Faz A. Autor letra: Emiliano Fernández. Música: Alejandro Villamayor. Faz B. Entre las flores. (Ivoti Apitepe). Polca paraguaya con canto. Autor letra: Rodolfo Acosta. Música: Basilio Echagüe. Intérprete: Alejandro Villamayor y su Trío Paraguayo. Disco Odeón Nº 8.127. 400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.977. — No quiero más matrimonio. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Isidro Benítez. Faz B. Cuba bella. Son con canto. Autor letra y música: Isidro Benítez. Intérprete: Isidro Benítez y su Orquesta Cubana. Disco Odeón Nº 46.083. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.978. — A la mar marineros. Bulerías. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. Espina de rosal. Canción-zambra. Autor letra: Pascual Guillen. Autor música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Pastora Soler con Orq. Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 46.081. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.979. — El cielo, tú y yo. — Bolero. Faz A. Autor letra: José Mazzitelli. Música: Salvador Mole - José Mazzitelli. Faz B. Siempre te amaré. Bolero. Autor letra y música: Fernando López - Roberto Lambertucci. Intérprete: Eduardo Farrel con Héctor Lagna Fietta y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.408. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.980. — Violetas. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti. Música: Juan Maglio "Pacho". Faz B. Cipriano. Tango con canto. Autor letra y música: Marvil. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.733. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.981. — Patético. — Tango. Faz A. Autor música: Jorge Caldara. Faz B. Déjame en paz. Tango con canto. Autor letra y música: Américo Actis - Oscar Rubens. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 7.697. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.983. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Frutas. Periódico. Propietario: Secretaría de Ind. y Comercio de la Nación - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Director: Héctor O. Piñera. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. 400 ejemplares.

277.984. — Viejo aparcero. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio A. Cipolla. Editor: La Lira. Impresor: Oscar Roma. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

277.985. — De la tierra cubana. Rumba, música. 2 págs. Autor: Antonio A. Cipolla. Editor: La Lira. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

277.987. — Mi sueño dorado. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel Eduardo Pose. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal, 24 de agosto de 1948.

277.988. — La Voz del Interior. Periódico. Propietarios: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. Director: Silvestre Raúl Remonda. Córdoba, 1º de septiembre de 1948. 35.800 ejemplares.

277.989. — Jugoslevenski Iseljenicki Glas. (La Voz del Inmigrante Yugoeslavo). Periódico. Propietario: Modesto Jusich. Director: Antonio B. R. Tulich. Buenos Aires, 28 de agosto de 1948. 4.500 ejemplares.

277.995. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Suiza. Director: Dr. Andrés Bünzli. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. 400 ejemplares.

277.998. — Selecciones de Cultura Técnica. Revista. Propietario: Fernando A. Seminario. Director: Fernando A. Seminario. Buenos Aires, mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

277.999. — Tú no me comprendes. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Begnino López Quintanilla. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

278.000. — Tú no me comprendes. Tango, música. 2 págs. Autor: José Vicente de Latorre. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de agosto de 1948.

278.001. — Geografía de Europa y Oceanía. Para segundo año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio. 156 págs. Autores: Oscar Manito - Esteban Menéndez. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Linari & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

278.002. — Curso de Historia Argentina. La Colonia y la Independencia. De acuerdo con el programa para 4to. año de los colegios nacionales y liceos de señoritas. 432 págs. Autor: José Carlos Astolfi. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Dordoni Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

278.004. — Curso de Radio Lección 32. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

278.005. — Curso de Radio Lección 33. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1948.

278.006. — Curso de Radio Lección 31. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1948.

278.007. — Curso de Radio Lección 30. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de agosto de 1948.

278.008. — Curso de Radio Lección 29. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de agosto de 1948.

278.009. — Polizón. Tango canción, música. 2 págs. Autor: José A. Busnedi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1948.

278.012. — ACOMAC. Periódico. Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: Osvaldo Taricco - Miguel Toma - Abdon Silva. Buenos Aires, julio de 1948. 800 ejemplares.

278.016. — Modelos de arte decorativo en copias heliográficas de aplicación funeraria, especialmente fundición de manijas para ataúdes. Dedicados a Escuelas Industriales y de Fundición. 15 págs. Autor: Roberto Gutiérrez. Editor: El autor. Impresor: Copias Heliográficas por Roberto Gutiérrez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

278.023. — La Adopción. Estudio de Doctrina y de Legislación Comparadas y del Proyecto de reforma del Código Civil Argentino. Bases para una Legislación Argentina de la Adopción. 312 págs. Autor: Guillermo Alberto Saravia. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta de la Universidad de Córdoba. 500 ejemplares. Córdoba, abril de 1943.

278.024. — El Socorro. Periódico. Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Buenos Aires, 29 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE
FECHAS: 26 DE MAYO DE 1948

270.436. — Remeditos de Escalada. 100 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 8.250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1947.

e.17 sep.-Nº 4.990-v.28 sep.

---

6 DE SETIEMBRE DE 1948

278.239. — Nostalgia de mi Goya. Poesía. Autor: Pedro Darío Altamirano. Editor e impresor: Bisemanario Defensa. 70 ejemplares. Goya (Ctes.) 28 abril| 948.

278.241. — Akuychis zachaman. (Vayamos al monte). 125 págs. Autor: Santiago Ellena Gola. Editor: Editorial Rodino. Impresor: Las Provincias. 500 ej. Rosario (Santa Fe), 30 de mayo de 1948

278.249. — Que importa el pasado. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 24 agosto 1948.

278.250. — Que importa el pasado. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 24 agosto 1948.

278.264. — Disce Linguam Latinam. Gramática Latina — Analogía. 114 págs. Autor: P. Guillermo Herlitzius. Editor: Editorial Marcos Sastre. Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Edición 28. Buenos Aires, Cap. Fed., 1 agosto 1948.

278.265. — Los grandes inventores contemporáneos, Samuel Morse, Alejandro Graham, Bell Maxwell y otros. 112 páginas. Autor: R. Rovira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ej. Bs. As., Capital Federal, 1 de julio de 1948.

278.266. — La Catedral de Loja. 220 págs. Autor: Carlos Eguiguren Riofrio. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1 de julio de 1948.

278.267. — Los próceres argentinos y su devoción a la Virgen María. 120 págs. Autor: Ana María Galileano. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 1 de Julio 1948.

278.268. — La disyuntiva final. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.500 ej. Bs. As., Capital Federal, 1 de agosto de 1948.

278.272. — Pregón de canillita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2 de setiembre 1948.

278.273. — Pregón de canillita. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2 setiembre 1948.

278.274. — Soñando un edén. Vals, Letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2 de setiembre de 1948.

278.275. — Soñando un edén. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2 setiembre 1948.

278.278. — 25 de mayo. Pericón y gato, Letra. 4 págs. Autor: Alfredo T. Roldán. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27 de agosto 1948.

278.279. — 25 de mayo. Pericón y gato, Música. 4 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27 agosto 1948.

278.283. — Ruego materno. Canción de cuna, Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 5|9|948.

278.284. — Ruego materno. Canción de cuna, Música. 2 págs. Autor: Pedro Sofía. Editor: Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. As., 5|9|948.

278.288. — El viaje de las tres carabelas. Lo que dice el diario de a bordo y lo que calla la historia del descubrimiento de América. 222 págs. Autor: R. Díaz Alejo. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.289. — Bachillerato y formación juvenil. 300 págs. Edición 2a. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatalli. 2.000 ej. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.290. — Manual de arte ornamental americano autóctono. 130 págs. Autor: Vicente Nadal Mora. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.291. — Manual de economía política y Argentina. 335 págs. Edición 7a. Autores: Mario A. Cichero y Rafael V. Portela Barillatti. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ej. Buenos Aires, 23 julio 1948.

278.292. — Lecciones de derecho usual y práctica forense. 178 págs. Autores: Dr. Jorge B. Aquino, Dr. R. Portela Barillatti. Prólogo: Dr. Agustín De Vedia. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Edición sexta. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.293. — Resistencia de materiales. 215 págs. Autor: José M. Zavalla Carbó. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 julio de 1948.

278.296. — Quiero tenerte. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|1948.

278.297. — Quiero tenerte. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|1948.

278.298. — Si tu lo supieras. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|948.

278.299. — Si tu lo supieras. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|948.

278.303. — Noticiario. Periódico. Propietario: Asociación Pía Unión María Mazzarello de Cooperadoras Salesianas. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, junio-agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

278.306. — No matarás. Versos. 61 págs. Autor: Ricardo Massa. Editor: El Autor. Impresor: Alfredo Gozaini. 500 ej. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 30 de abril de 1948.

278.309. — La Antártida Sudamericana ante el Derecho Internacional. 32 págs. Autor: Felipe Barreda Laos. Editor: El Autor. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

277.750. — "Chango Rodríguez". Seudónimo.

e.18 sep.-Nº 5.034-v.29 sep.

4 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.164. — Savia nueva. Páginas selectas de autores iberoamericanos. Lecturas-biografías, iniciación literaria. 268 págs. Libro para 6º grado. Edición especial para Ecuador. Autores: Augusto Arias - Eloy Fernández Alonso - José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

278.165. — Como estudiar y como aprender. 118 págs. Autor: Emilio Mira y López. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1948.

278.170. — Lluvia en los cardos. 196 págs. Autor: Claudio Martínez Paiva. Ilustró la tapa: Roberto G. Tirigall. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Abel R. Bignone. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de julio 1948.

278.175. — Vamos andando. Boletín. Propietario: Sociedad de Escritores Noveles Sudamericanos. Director: V. A. Robertst - P. O. Salinas. Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), 28 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

278.176. — La ciudadana. Para las mujeres que votan. 141 págs. Autor: Lucila De Gregorio Lavié. Editor: La Autora. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Capital Federal, 4 de setiembre de 1948.

278.182. — Sumario de la libertad. Derechos humanos e independencia política de América. 408 págs. Autores: Emilio A. Ibarra (h) y Hugo Inglesini. Prólogo: Dr. Wellington Zerda. Editor: La Facultad. Impresor: Tall. López Fantini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|9|1948.

277.043. — "Delvner". Seudónimo.

e.18 sep.-Nº 5.031-v.29 sep.

3 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.078. — Séptimo Arte. Periódico. Propietario: A. J. Rolando Fustiñana. Director: A. J. Rolando Fustiñana. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. 5.000 ejemplares.

278.085. — Jurisprudencia Argentina. Repertorio General. 1.120 páginas. Tomo XIII. Autor: Anónimo. Editor: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Impresor: Linotipía "El Indio". 3.500 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto|948.

278.087. — Mar y Roca. 72 páginas. Autor: M. C. Vassallo de Veggía. Editor: María C. Vassallo de Veggia. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora. 500 ejemplares. — Santa Fe, 17 de Julio de 1948.

278.088. — A Tu Memoria Gerardo Mattos Rodríguez. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Italo Humberto Roccato. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

278.094. — Páginas. 223 páginas. Autor: Augusto Rodríguez Larreta. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 800 ejemplares. — Capital Federal, 21-7-1948.

278.096. — Automoribundia (1888-1948). 832 páginas. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.232 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

278.097. — Hotel Splendide. 233 páginas. Autor: Ludwing Bemelmans. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Talleres Gráficos J. Hays Bell. 4.627 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

278.098. — Cultivo y Explotación del Algodonero. 161 páginas. Autor: Alberto Carlos Muello. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.330 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1948.

278.099. — Manual de Historia Antigua y Medieval. (Prehistoria, Oriente, Grecia, Roma y Edad Media). 361 páginas. Autor: Héctor Trevisán y José Sinland. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Tomás Palumbo. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25-8-48.

278.100. — Primer Curso de Latín. 221 páginas. Autor: Eilhard Schlesinger. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Impresora Argentina. 4.036 ejemplares. — Buenos Aires, 16-8-48.

278.103. — Introducción al Nuevo Testamento. 274 páginas. Autor: Edgardo J. Goodsspeed. Prólogo de: Juan M. Norris. Traducción del inglés por: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires y México, 21 de Agosto de 1948.

278.104. — Libro de Cheques del Banco de la Fe. Preciosas promesas distribuídas para todos los días del año, con breves comentarios experimentales. 374 páginas. Autor: C. H. Spurgeon. Traducción del inglés: Cláudia Chesterman. Editor: Depósito de Libros Evangélicos. Impresor: Imprenta Metodista. — Lanús, 30 de Noviembre de 1947. 4.000 ejemplares.

278.108. — Inspiraciones Bohemias. Fantasía. Música. 4 páginas. Autor: M. Alberto M. Beroldo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Prov. de Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1947.

278.118. — Para Todas. Zamba. Letra, 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2|8|948.

278.119. — Para todas. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2-9-948.

278.120. — La Persona y el Bien Común. 113 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción del francés: Leandro De Sesma. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 24-6-948.

278.121. — El Salvador y Su Amor Por Nosotros. 388 páginas. Autor: Reginald Garrigou Lagrange. Traducción: Eugenio S. Melo. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1948.

278.127. — El Arado de Mancera. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Rossi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18-8-944.

278.128. — El Paso de la Carreta. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Rossi. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18-8-944.

278.133. — Amorzinho. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Guima y Juan Malte. Editor: Edic. Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.134. — Campanita. Vals-ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.135 — Qué Será de Mi Vivir. Tango canción. Música. 2 páginas. Autores: Juan Malte, Alberto Pellegrini y Rafael Dadino. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares — Buenos Aires, 23 de Agosto|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

DIA 2 DE MARZO DE 1948.

264.467. — No Sé Por qué. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Furgiuele. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Capital Federal, 30 de Abril de 1947.

e.20 sep.-Nº 4.991-v.30 sep.

SEPTIEMBRE 7 DE 1948

278.360. — Práctica de Geografía Americana. 18 Mapas. Autor: Alfredo César Rampa. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: S. Kalifon. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

278.361. — Arrullos. Libro de lectura para 2do. grado. 124 páginas. Edición especial para Panamá. Autores: Graciela M. De Cantoral y José Mas. Dibujos de: V. Valdivia. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

278.365. — Dudas y temas gramaticales. Aclaraciones y complementos puntualizados sobre índole, etc. 304 páginas. Autor: Niceto Alcalá Zamora. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Septiembre 1948.

278.368. — Flor Nacional (El Ceibo). Tango, Música. 2 páginas. Autor: Lastenia Robles Vda. de González. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

278.369. — América del Norte. Mapa Físico. 1 Mapa en colores. Autor: Anónimo. Editor Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Ernesto Zeiss. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.

278.370. — América del Sur. — Mapa Físico. 1 Mapa en colores. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.

278.371. — La orientación escolar. 114 páginas. Autor: Roger Gal. — Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillen de Rezano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.

278.375. — Movimiento Bancario. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Eladio Herrera. Buenos Aires, Julio-Agosto 1948. 1.000 ejemplares.

278.376. — La Voz del Taxímetro. Periódico. Propietario: Sociedad Propietarios de Automóviles con Taxímetro. Director: Benigno Castillo. Buenos Aires, Julio de 1948. 3.000 ejemplares.

278.377. — Soñé una vida. Tango, Música. 2 páginas Autor: Arturo Lomi. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.378. — Soñé una vida. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Horacio Blanco. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.379. — La virgen y la realidad. 32 págs. Autor Gustave Weigel. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

278.380. — Cuando la caridad es reina. 32 págs. Autor: Agustín B. Elizalde. Editor: Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Bs. Aires. Cap. Fed., 1º de Agosto de 1948.

278.381. — Paz. (En las bodas de Plata de F. A. C. E.). 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Difusión. Impresor: Pedro Goyena. Bs. Aires. Cap. Fed., 1º de Julio de 1948.

278.382. — Vida de San Francisco de Sales. Dos tomos con 984 págs. Autor: Andrés Hamon. Traducción: Hermana D. S. B. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Agosto de 1948.

278.383. — Más allá de nuestras vidas... Novela. 194 págs. Autor: Jorge Buontempo. Editor: El autor. Impresor: Artes Gráficas De Viune. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

278.384. — Manual de derecho comercial. Texto que responde punto, por punto al programa oficial de estudios de las Escuelas de Comercio de la Nación. 339 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Panzini Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948.

278.385. — El Cuero y sus Manufacturas. Periódico. Propietario y Director: Federico A. Mirre. Buenos Aires, Agosto de 1948. 600 ejemplares.

278.386. — Slovenski Glas. (La Voz Eslovena). Periódico. Propietario: Sociedad Hogar Popular Esloveno. Director: Ladislao Skof. Bs. Aires, 2 de Septiembre de 1948. 1.800 ejemplares.

278.387. — Viestnik - Noticiero. Periódico. Propietario y Director: Vladimiro Sapkin. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1948. 600 ejemplares.

278.398. — Mecánica y Electricidad. Periódico. Propietario: Editorial Labor S. A. Argentina. Director: Francisco Arguimbau. Bs. Aires, Agosto de 1948. 7.500 ejemplares.

278.403. — Canto para ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE

MAYO 29 DE 1948

270.688. — Allá riva del tebro. Madrigal (Texto de O. Rinuccini). Música. 5 págs. Autor: Giovanni Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 17 de Mayo de 1948.

270.689. — Lasciatemi Morire. Madrigal (Texto de O. Rinuccini). Música. 3 págs. Autor: Claudio Monteverdi. Revisión de: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.691. — Matona mía cara. Serenata, música. 6 págs. Autor: Orlando Di Lasso. Revisión de: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.693. — Tenebrae factae sunt. Responsorio. Música. 4 págs. Autor: Marco Antonio Ingegneri. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.702. — Hoy canta doña Rosina (Pero cuida la cocina). Pieza porteña en tres actos, 73 hojas. Autor: Germán Ziclis. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires el día 21 de Mayo de 1948.

e.20 sep.-Nº 5.058-v30 sep.

9 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.536. — Rocznik Polonii Zagranicznej. 1948. 264 páginas. Extranjera. Autor-recopilación: B. O. Jezewski. Editor: Atlas. Impresor: M. Caplin. 1.000 ejemplares. — Gran Bretaña, Mayo de 1948.

278.538. — Arviasto. Ironía en 5 actos. 232 páginas. Autor: Julio A. Villa. Editor: El autor. Impresor: Mangione Hnos. 1.500 ejemplares. — San Isidro (Buenos Aires), Agosto de 1948.

278.540. — María Aenlle. Academia Argentina Arte Modelista "Orientación". — Para encauzar a todas las mujeres en el arte de vestir, etc. 22 páginas. Autor: María Aenlle. Editor: El autor. Impresor: María Aenlle. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre de 1948.

278.544. — Hecho y Derecho. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16|Agosto|948.

278.545. — Hecho y Derecho. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16|Agosto|948.

278.546. — Miel y Acíbar. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.547. — Bésame. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto|948.

278.548. — Miel y Acíbar. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.549. — Bésame. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.550. — Querubines Blancos. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto|948.

278.553. — Cenizas de Amor. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de Agosto|948.

278.555. — Ojos Valencianos. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Atilio Cavestri y Ricardo R. Gamboa. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 23 de Agosto de 1948.

278.556. — A Mis Amigos. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo R. Gamboa y Atilio Cavestri. Editor: Los Autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 23 de Agosto de 1948.

278.557. — Ojos Valencianos. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autores: Atilio Cavestri y Ricardo R. Gamboa. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 23 de Agosto de 1948.

278.558. — A Mis Amigos. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo R. Gamboa y Atilio Cavestri. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 23 de Agosto de 1948.

278.562. — Ponciano Estrella. Tango-milonga. Letra. 2 páginas. Autores: José Razzano y Enrique Cadícamo. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.563. — Ponciano Estrella. Tango-milonga. Música. 2 páginas. Autores: José Razzano y Enrique Cadícamo. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.564. — Otra Milonga. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El Autor. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Rosario, 31|Agosto de 1948.

278.565. — Acércate Más. Fox-trot, Letra. 2 páginas. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El autor. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Rosario. 31| Agosto|948.

278.566. — Acércate Más. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El autor. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Rosario, 31|Agosto, de 1948.

278.567. — Nostalgie Abruzzese. Polka. Música. 2 páginas. Autor: Ubaldo Sammarone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 5|Mayo|948.

278.570. — Preludio Nº 1. Para piano. Música. 4 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 6-7-945.

278.571. — Fué la Vida. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 25-5-947

278.572. — Minué en La Mayor. Op. 4. Nº 1. Música. 4 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946.

278.574. — El Faro Peronista. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo E. Hernández. — Baradero, F. C. C. A., 15 de Agosto de 1948. — 700 ejemplares.

278.575. — Eclipse. Periódico. Propietario y Director: Manuel Horacio Rocha. — Florencia (Santa Fe).4 de Septiembre de 1948. 145 ejemplares.

278.576. — Mañanitas Tibias. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Roque Salerno. Editor: El autor. Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 20 de Julio|946. 200 ejemplares.

278.577. — Adiós Desolación. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Mauro. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|Julio de 1948.

278.578. — Reglamentación para Líneas Eléctricas Exteriores en General. II parte Líneas Subterráneas. 20 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Impresor: Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Diciembre|47.

278.582. — Nuestra Patria. Periódico. Propietario y Director: Rufino de los Ríos. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — 5.000 ejemplares.

278.584. — Campanada. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Sarah C. de W. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. — Buenos Aires, Año 1930.

278.590. — Río Gallegos. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo: Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.591. — Estancia San Miguelito. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.592. — Las Coloradas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.593. — Fortín 1º de Mayo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.597. — Como una Canción. (Comme une Chanson). Canción fox. Letra en francés. 2 páginas. Autor: J. H. Tranchant. Editor: Pub. Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Julio|948.

e.21 sep.-Nº 5.067-v.1º oct.

10 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.631. — Neurovegetativo. 612 págs. Autor: Estanislao Lluesma - Uranga. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947.

278.632. — Tratado de Patología Médica. Tomo III. 984 págs. Autores: Rodolfo Dassen, E. G. Fongi, O. Fustinoni, P. C. Rospide. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 Mayo 1948.

278.633. — Tratado Elemental de Psiquiatría. 458 págs. Autores: Aniceto Figueras, León Zimman. Editor: López & Etchegoyen. 2.000 ej. Impresor: La Prensa Médica. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947.

278.634. — Nociones Generales Sobre Prácticas de Disección Anatómica. 32 págs. Autores: Plinio García, Antonio L. Muñoz. Prólogo: Humberto Aprile. Editor: López Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

278.635. — Lecciones de Cirugía. Cuarta Serie. Técnica de la Valuación Muscular. 208 págs. Autor: Isidro Castillo Odena. Editor: López & Etchegoyen. 500 ejemplares. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ej. Bs. Aires. 3|6|1947.

278.636. — Terapéutica. Enfermedades de la Faringe. Enfermedades de la Laringe. Antibióticos. Sulfamidas. Penicilina, Estreptomicina. 258 páginas. Autor: Georges Canuyt. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 26 de Mayo de 1947.

278.637. — Citología. 244 págs. Autor: Wáshington Buño. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 18|2|1948.

278.638. — Conferencias de Clínica Médica Práctica. Sexta serie. 468 págs. Autor: Luis Ramond. Traducción: Juan Carlos Pinto. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Julio de 1947.

278.639. — Corazón y Vasos. Semiología y propedéutica clínica. 384 págs. Autor: Horacio Malter Terrada. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

278.640. — Diverticulósis. 136 págs. Autores: Manuel M. Ramos Mejía, Miguel A. Chavarri, Victorino D'Alotto, Angel M. Centeno, Pedro A. Maissa, Carlos F. Portela, Raúl R. Perazo, Arturo Richieri. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Julio de 1948.

278.641. — Compendio de Parasitología. 688 págs. Autor: Manuel Rey Millares. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Méd. Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

278.642. — Abdomen Agudo Quirúrgico. Síntomas, diagnósticos, tratamiento. 2 tomos, con 1.532 págs. Edición 4ta. Corregida y aumentada. Autor: Alejandro J. Pavlovsky. Editor: López & Etchegoyen. Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

278.643. — Aproveche su fuerza oculta. Vivir con sabiduría. 205 págs. Autor: Alpherat. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

278.644. — Clarividencia y Clariaudiencia. 157 págs. Autor: C. W. Leadbeater. Traducción del inglés: J. M. y Ch. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

278.645. — El despertar de mi cariño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Manduca. Editor: Edit. Goyar. Impresor: Raúl Potes. 500 ej. Cap. Fed., 29|7|1948.

278.646. — Nos vamos a encontrar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Manduca. Editor: Edit. Goyar. Impresor: Raúl Potes. Capital Federal, 29-7-948. 500 ejemplares.

278.649. — Boletín del Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Amado Juan Ballandras. Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. 500 ejemplares.

278.652. — El Argentino. Periódico. Propietario y Director: Lino Emilio Barrera Aguirre. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948. 10.000 ejemplares.

278.654. — Aeronave. Periódico. Propietario: Abelardo A. González Rillo. Director: Augusto C. González Rino. Buenos Aires, Julio - Agosto 1948. 5.500 ejemplares.

278.659. — Interiores Arquitectónicos. Primera edición. Texto Nº 4.283. 95 páginas. Autor: W. S. Lowdnes. Traducción: Juan R. Delgado. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S A. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Lima, Bogotá, etc., 23 de Abril 1948.

278.664. — Dos Años. Tango, música. 2 páginas. Autor: Herminio Vicente Bernasconi (Bernal). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ej. Capital Federal, 4-9-1948.

278.665. — Asómate a mi alma. Canción fox, música. 2 págs. Autor: Liú. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 6-9-948.

278.666. — Asómate a mi alma. Canción fox, letra. 2 págs. Autor: Liú. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 6-9-948.

278.669. — —La Fisioterapia en su Colaboración con la Kinesiología. 64 páginas. Autor: Dr. Manuel F. Terrizzano. Editor: Asociación Argentina de Kinesiología. Impresor: P. R. O. C. M. O. 400 ejemplares. Capital Federal, Agosto de 1948.

278.670. — Hemiplejías 54 págs. Autores: Vicente R. Marino y Ernesto C. Witt. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. P. R. O. C. M. O. - 250 ej. Buenos Aires, Agosto 1948.

278.671. — La Periartritis Escápulo - Humeral y las Regideces de Hombro Consecutivas. 88 págs. Autor: Dr. Félix García Rey. Editor: Asoc. Argentina de Kinesiología. Impresor: Tall. Gráf. P. R. O. C. M. O. 400 ejempl. Capital Federal, Agosto 1948.

278.677. — Martín Fierro. 176 págs. Autor: José Hernández. Ilustraciones: Luis Macaya. Editor: R. R. D. E. Impresor: S. Amorrortu e hijos. 3.006 ej. Bs. As., 1-8-48.

278.678. — La Escala de Jacob. 200 páginas. Autor: Giovanni. Papini. Traducción: Felipe Ansuini. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Pedro Goyena. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 5 de Noviembre de 1947.

278.679. — El Caserío del Tesoro Perdido y otros cuentos. 112 págs. Autor: Jacqueline Riviere. Traducción: María Laura Rouges de Soaje. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José María Estrada. 8.500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

278.680. — Encíclica Divini Redemptoria. Sobre el Comunismo Ateo. 48 págs. Autor: S. S. Pío XI. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 20.000 ejemplares Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

278.681. — Reloj de la Sabiduría. 352 págs. Autor: Beato Enrique Suso. Con un tratado y notas de Teología Mística del P. Enrique Denifle. Traducción de: Carlos Juan Vega. Editor: Editorial Difusión. Impresor: José Manuel Estrada. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

278.682. — Historia de Israel. Desde el exilio hasta el año 135 después de Cristo. 536 págs. Autor: José Ricciotti Traducción de: Mauricio Ferrari Nicolay. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1º de Julio de 1948.

278.692. — Vals de las Guitarras. Vals, letra, 2 págs. Autores: Alfredo Le Pera y Mario Battistella. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

278.693. — Vals de las Guitarras. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carlos Gardel. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

278.700. — Noche Para Amar. Vals, canción, música. 2 págs. Autores: Alfredo Pedatella y Vicente San Lorenzo. Editor: Los autores. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Junio de 1948

278.701. — Rosa Negra. Bolero, música. 2 págs. Autores: José Agueros y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 8-9-1948.

278.702. — Rosa Negra. Bolero, letra, 2 págs. Autores: José Agueros y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 8-9-1948.

278.703. — No te pido mucho. Bolero, música. 2 págs. Autor: Angel L. Alday. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8-9-1948.

278.704. — No te pido mucho. Bolero, letra, 2 págs. Autor: Angel L. Alday. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8-9-1948.

278.709. — El Pueblo. Periódico. Propietarios y directores: Agustín F. Chorroarín y Manuel Carlés. Almirante Brown (Adrogué), Septiembre 5|948. 2.000 ejemplares.

278.710. — Anuario de Progresos Terapéuticos en Medicina Interna. 416 páginas. Tomo 1 Progresos de 1947. Autores: Egidio S. Mazzei. S. Zabludovich, Carlos Reussi y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 11 de Agosto de 1948.

277.448. — "Manián Kalik". Seudónimo.

e.22 set.-Nº 5.108-v.2 oct.